TOMO XCVI — Montevideo, Jueves 29 de Agosto de 1929 — Núm. 6947

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita la modificación del artículo 21 de la ley relativa a sustituciones en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

La Presidencia de la República, velando por el eficaz funcionamiento y por la necesidad de perfeccionar los institutos armados, con los cuales debe asegurar la tranquilidad del interior y la seguridad en el exterior del Estado, se dirige al Consejo Nacional a fin de hacerle conocer las medidas que esta rama del Poder Ejecutivo considera procedentes para subsanar deficiencias graves del Ejército y de la Armada sin que puedan por su naturaleza levantar resistencias fundadas en el seno del Parlamento.

Los mensajes enviados en repetidas oportunidades a la Asamblea General por intermedio de ese Consejo Nacional, solicitando los recursos imprescindibles para llevar a cabo la reorganización de la milicia nacional, expresaron con la elocuencia de las verdades notorias las condiciones deficientes en que se encuentran los organismos militares, desprovistos de los elementos más indispensables para cumplir sus delicados cometidos sociales y políticos, e impotentes, en consecuencia, para orientar el desarrollo de sus actividades específicas en armonía con un plan juicioso de perfeccionamiento integral.

La acción de los Poderes Públicos basada en el desenvolvimiento progresivo de la sociedad, ha determinado en la generalidad de los servicios públicos una transformación beneficiosa que si no ha alcanzado siempre el grado de adelanto debido no ha sido porque en las planillas correspondientes del presupuesto de gastos no se hayan establecido con mano generosa las dotaciones precisas para contemplar el mejoramiento de los distintos organismos del Estado.

Frente a ese cuadro, el Ejército y la Armada, por un olvido incomprensible, han permanecido al margen de la atención del Poder Legislativo como si su progreso técnico, su enaltecimiento moral y la intensificación de sus aptitudes no le interesaran profundamente a la sociedad. Varios son los proyectos que se encuentran a estudio del Cuerpo Legislativo y están a la espera de su sanción, algunos de tanto interés para los institutos del país, como el Código Penal Militar y el de los Procedimientos, autorización de venta de propiedades de este Ministerio y otros que sin gravar las finanzas nacionales, sancionados beneficiarán a los institutos armados, elevando su moral y dignificando sus nobilísimas funciones.

Si es cierto que han sido aumentados los sueldos de los oficiales del Ejército y de la Armada, en cambio los recursos fijados para las exigencias funcionales del servicio han permanecido casi estacionarios y puede afirmarse que entre esa dotación presupuestal y la suma que en realidad se requiere para la reorganización y el adiestramiento del Ejército y de la Armada media una desproporción tan señalada como la existente antes de la ley de sueldos vigente entre las remuneraciones que ganaban los servidores de la milicia y cuanto debía dárseles en rigor de justicia.

Para que el Consejo Nacional y el Poder Legislativo puedan apreciar la verdad de estas afirmaciones expondré una vez más los hechos en que se fundan.

Las unidades del Ejército a más de carecer del material necesario para el cumplimiento de sus funciones, tienen que sufrir en muchos casos los inconvenientes insalvables

derivados de la falta de locales adecuados para su alojamiento, sin las disposiciones especiales que aconsejan los más elementales principios de higiene. Estas deficiencias se hacen más graves en los destacamentos de campaña que ejercen funciones de vitalísima importancia para el Estado y que, mal vestidos, peor equipados, sin medios de transporte y con limitados elementos de enseñanza, se ven obligados a desempeñar funciones de trascendencia por la responsabilidad que importan dichos servicios: represión del contrabando en la frontera, custodia de todas las sucursales del Banco de la República, guardias de cárceles, etc.

La Armada se encuentra todavía en peores condiciones Nuestros marinos militares no cuentan con la flota indispensable para adquirir los conocimientos prácticos correspondientes a sus estudios teóricos, hacen su carrera de militares de mar sin poder adquirir la experiencia completa de la vida naval, sin ejercitar el tiro, los lanzamientos de torpedos, ni las maniobras y el conocimiento de los extraordinarios pogresos de la técnica naval, lo adquieren sólo por conducto de los libros y revistas y no por el ejercicio positivo de los métodos prácticos. Sin un buque escuela que los adiestre como navegantes, sin buques de guerra ni guardacostas en condiciones de prestarse al ejercicio práctico, nuestros marinos se encuentran privados de todo el material que requiere su completa preparación para desempeñar con idoneidad insospechable sus funciones de salvaguardia nacional.

Todo gasto que se dedicara a reparar esas fallas lamentables, a librar al Ejército y a la Armada de las deficiencias que impiden su adelanto progresivo, tiene que merecer el aplauso de cuantos comprendan el deber de mantener esos servicios con la plena capacidad que los habilite para ser garantía del derecho dentro de la sociedad y puntal de la soberanía frente a los demás Estados.

Ningún partido político de ideas avanzadas o reaccionarias, en está hora del mundo, sostiene la utopía de la supresión del Ejército y de la Armada, y las naciones que marchan a la cabeza de la civilización se adhieren fervorosamente al ideal generoso del pacifismo, porque consideran que la guerra es nefanda y repudiable, pero como ella es siempre posible entre los pueblos, obligan más que a esterilizar las fuerzas a organizarlas exclusivamente para garantir la paz y el orden y para tutelar el derecho siempre expuestos a ser atacados.

En el artículo 8.º del Pacto de la Sociedad de las Naciones, firmado por el Uruguay, si se reconoce "que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales" es para establecer la proporción mínima que deben guardar éstos, en compatibilidad con "la seguridad nacional y con la ejecución de obligaciones impuestas por una acción común".

Puede afirmarse, sin el propósito de hacer una frase paradojal, que nuestro país tendría que multiplicar en cantidad y en calidad su fuerza armada para llegar a estar en las condiciones de esa exigencia pacifista.

Ni el Ejército ni la Armada, especialmente ésta, donde existe el elemento personal sin el material indispensable, están en situación de responder por la seguridad nacional y menos en la de participar en la "acción común" en caso de un conflicto bélico que motive la sanción de la sociedad según lo establecido en el artículo 16, inciso 3.º del mencionado pacto.

Por otra parte, aunque sea remota la probabilidad de peligro para nuestra seguridad exterior, este hecho no debe servir de apoyo para aumentar nuestra debilidad lógica de Estado pequeño.

El Ejército y la Armada son incapaces actualmente de desarrollar sus elementales funciones relativas a la soberanía. La vigilancia de nuestras costas no pueden llevarse a cabo con eficiencia, evitando violaciones de nuestras leyes e invasiones de la jurisdicción nacional por la falta de buques apropiados.

Recientemente en las costas del Este un accidente sucedido a un barco mercante pudo dar lugar a un conflicto por la carencia de medios para evitar que buques extranjeros de salvamento actuaran en nuestras aguas.

La Presidencia de la República no hace estas manifestaciones con el propósito de lanzarnos en la carrera armamentista, sino simplemente con el fin juicioso de aprovechar más inteligentemente los recursos establecidos en la ley de Presupuesto para el mantenimiento de servicios públicos en estado de completa deficiencia.

Por eso, la Presidencia espera que en el Parlamento tenga favorable acogida el proyecto de ley que adjunta, destinado a dotar al Ejército y a la Armada, paulatinamente, de cuanto necesitan para su actuación más eficiente dentro del Estado y para evolucionar hacia su anhelado perfeccionamiento técnico.

La Presidencia de la República espera que las ideas expuestas serán compartidas por el Consejo Nacional de Administración, remitiendo este mensaje al Poder Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los saldos anuales provenientes de economías que se realicen en las planillas del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, serán estimados por la Contaduría General de la Nación dentro del primer mes de cada ejercicio económico y se destinarán al mejoramiento de los servicios y adquisición de materiales para el Ejército y la Armada, previa deducción de las siguientes partidas: $ 100.000.00 para la Caja de Pensiones Militares y $ 50.000.00 para la Sanidad del Ejército y la Armada, debiendo el Poder Ejecutivo dar cuenta de la inversión de los fondos en la forma de práctica."

Art. 2.º Queda autorizada la Presidencia de la República para enajenar los inmuebles y unidades navales considerados innecesarios, pertenecientes a las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, pudiendo aplicar su importe a la adquisición, construcción y mejoras de edificios del Ejército y la Armada, adquisición de campos militares y material naval.

Art. 3.º Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios a la construcción de edificios y campos militares.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se nombra Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Habiendo la Cámara de Senadores acordado la venia solicitada para designar al señor Coronel don Marcos Viera Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel don Marcos Viera.

Art. 2.º Fíjase para la toma de posesión de dicho cargo el día 22 del corriente a las 14 horas y 30.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.º Concédese acuerdo a la Presidencia de la República para designar Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel don Marcos Viera.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 19 de Agosto de 1929.

JUAN B. MORELLI, — Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Expídase el decreto respectivo, insértese y publíquese.— **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Mensaje. Se comunica haberse acordado la venia para designar un Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Agosto 19 de 1929.

A la Presidencia de la República:

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el decreto que tengo el honor de remitir, por el que se acuerda a esa Presidencia venia para designar Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel don Marcos Viera.

Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la comunicación de fecha 19 del corriente adjuntando el decreto sancionado por esa Cámara, por el que se acuerda venia para designar Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Coronel don Marcos Viera.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —**JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Decreto. Se nombran 2.os Jefes en los Batallones de Infantería números 5 y 18

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 5 al Mayor don José María Wern y 2.º Jefe del Batallón de Infantería número 18 al Mayor don Rafael Píriz.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Decreto. Se establece lo que se considera mando de tropa en el Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vistas las actividades que desarrolla el personal técnico que integra el Instituto Geográfico, los cuales reunen todas las características de la vida militar, la esfera de responsabilidad técnica y disciplinaria que se ejerce lejos del contralor de los superiores, significando cada trabajo una resolución técnica y una disposición para realizarlo; la modalidad de su vida, en marchas y estacionamientos, regida por directivas militares, alojado en carpas y trabajando en el terreno sin horario limitado como corresponde a toda función militar en campaña; siendo el esfuerzo que se le exige superior al normal de un oficial en una unidad de tropa y el ambiente en que actúa, el que mejor prepara para la vida de guerra en la forma más aproximada a la realidad, pues la capacidad técnica del oficial tiene por base el conocimiento del terreno y el rápido concepto que del mismo se formule, en cuanto a su valor militar, facultad que se adquiere y afina, en las operaciones que se cumplen en esa repartición;

Visto lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 4 de Febrero de 1908 y lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 28 de Enero de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Considérase mando de tropa el pasado en el Instituto Geográfico para los oficiales que desempeñen cargos en el cuadro permanente, de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se disponen los servicios de dos Capitanes en los Batallones de Infantería números 14 y 15

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 15 el Capitán don Pedro Leopoldo Amén y al Batallón de Infantería número 14 el Capitán don Walter Garrasino.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" a un Alférez

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con actos cometidos por el Alférez Julio César Martínez, del Batallón de Infantería número 2, que eleva el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a "Disponibilidad" el Alférez don Julio César Martínez, debiendo cumplir la pena disciplinaria que le ha sido impuesta por el Estado Mayor del Ejército.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se nombran cuatro maestros de Esgrima y Gimnasia

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la propuesta de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército, Marina y Policía, que eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Maestro de Esgrima y Gimnasia de 1.ª categoría asimilado a Capitán al que lo es de 2.ª categoría asimilado a Teniente don Eduardo Etchevers; Maestro de Esgrima y Gimnasia de 2.ª categoría asimilado a Teniente al que lo es de 3.ª categoría asimilado a 2.º Teniente don Alfredo León Laens y Maestro de Esgrima y Gimnasia de 3.ª categvoría asimilado a 2.º Teniente al que lo es de 4.ª categoría asimilado a Alférez don Fernando F. Vázquez.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Resolución. Se nombra Profesor de "Organización del terreno" en la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la precedente propuesta que formula la Escuela Militar de Aplicación y que eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar el cargo de Profesor presupuestado de "Organización del terreno" en la Escuela Militar de Aplicación al señor Mayor Raúl A. Michelini.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Resolución. Se nombran Auxiliares 3.os de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nómbrase Auxiliares 3.os en la Intendencia General del Ejército y la Armada a los Escribientes Dactilógrafos señora Pilar P. de Queiros y Alférez asimilado don Horacio Brito.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de División MANUEL DUBRA.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un Ayudante de Servicios Internos honorario del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la precedente renuncia que eleva el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, manifestando que no tiene reparo que oponer a que sea aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Ayudante de Servicios Internos honorario de la Sección Hospital Militar Central presenta el estudiante de medicina don Bolivar Pereda.
2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un Ayudante honorario del Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Vista la renuncia del señor Ricardo B. Yanicelli, que eleva el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que presenta el señor Ricardo B. Yanicelli de Ayudante honorario de los Servicios Internos del Hospital Militar Central.
2.º Que se publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

13

Resolución. Se integra el Jurado Avaluador del Impuesto Inmobiliario de Montevideo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1929.

Debiendo integrarse el Jurado Avaluador del Impuesto Inmobiliario para el Departamento de Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a los señores Lorenzo Salvo, Juan Blengio Roca, José María Rodríguez Sosa, Luis Supervielle, José Ameglio y Borea, Francisco Piria, Alejandro Gallinal, Luis Ignacio García, Alejandro Beisso, Ricardo Sanguinetti, como titulares, y a los señores Félix Ortiz de Taranco, José Pardo Santayana, Prudencio Pérez, Pedro Etchegaray, José A. Lapido, Julio Meillet, Remigio E. Sierra, Francisco A. Souza, Servando Gorlero y Agustín Zafaroni, como suplentes.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

14

Resolución. Se autoriza la entrega de unos ejemplares de la obra "Observaciones sobre agricultura" a la Agencia General de Librería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 16 de 1929.—Número 620|918.

Vista la nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela pidiendo autorización para entregar, con destino a la venta, a la Agencia General de Librería y Publicaciones, Sociedad Anónima, en Montevideo, la cantidad de quinientos (500) ejemplares de la obra de que es autor el Director del establecimiento doctor Alberto Boerger titulada "Observaciones sobre agricultura, 15 años de trabajos fitotécnicos en el Uruguay";
Considerando: Que para la mejor difusión de la obra es conveniente ponerla en venta,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estazuela para entregar a la Agencia General de Librería y Publicaciones (Sociedad Anónima) en Montevideo, la cantidad de quinientos (500) ejemplares de la obra de que es autor el doctor Alberto Boerger titulada "Observaciones sobre agricultura, 15 años de trabajos fitotécnicos en el Uruguay", en carácter de administración, debiendo encargarse dicha firma de la difusión y colocación de los mismos en el Uruguay y en el exterior, fijándose el precio de venta al público en cuatro pesos ($ 4.00) el ejemplar, en rústica, siendo de su cuenta los descuentos a otras librerías, como también los gastos de administración que correspondan (corretajes, propaganda, fletes, franqueos, etc.). La firma indicada percibirá por esos conceptos una comisión del 40 % sobre el precio de venta antes indicado y por cada ejemplar vendido.
2.º La Agencia General de Librería y Publicaciones (Sociedad Anónima) pasará trimestralmente al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela una liquidación, por duplicado, de los ejemplares vendidos.
3.º Del producto de la venta se destinará la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 845.00) para el pago de lo que se adeuda a la Imprenta Nacional por concepto de encuadrenación de dicha obra, quedando el remanente a disposición del Ministerio de Industrias para ser reintegrado al rubro que soportó los gastos de la impresión de la obra.
4.º Encárgase al Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela, doctor Alberto Boerger, del contralor de las operaciones de venta, de las cuales dará cuenta trimestralmente al Ministerio de Industrias poniendo a la orden de éste todos los fondos ingresados por tal concepto.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.º 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Montevideo, Agosto 28 de 1929.

Códigos integrada—

Asistentes: doctor Alfeo Brum y don Edunio Vidal.

Inasistentes: doctor Juan F. Algorta, doctor Ramón P. Díaz, don Héctor Ferreira, doctor Mario Menéndez, doctor Amador Sánchez y don Aniceto Patrón.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Sesión del día 27 de Agosto de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los siguientes Consejeros: Victoriano M. Martínez, Cortinas, Lussich, Caviglia, Sorín, Martínez (don Martín C.), y Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se prorroga hasta el 30 de Setiembre del corriente año, el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior, y la que fija la asignación del Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública."

—A los Ministerios que corresponda.

"La misma Cámara envía el decreto sancionado por el que se prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado."

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el que se modifica parcialmente las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes a los Ministerios de Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas y, en respuesta, hace saber que no tiene observación que formular al respecto."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La misma Presidencia acusa recibo del mensaje, de fecha 16 del corriente, con el que se remitió copia de la ley que modifica la planilla número 9 del Ministerio de Industrias."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza adhiere a las observaciones formuladas por el de la ciudad de Salto, respecto al decreto reglamentario de la ley de 16 de Agosto de 1928, sobre jubilación de obreros y empleados de Sociedades anónimas."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Florida solicita se le acuerde una audiencia para tratar un asunto que tiene relación con obras públicas en la Capital del Departamento."

—Léase.

"La Sociedad de Fomento de Trinidad solicita la pronta realización de las obras de saneamiento, red cloacal y abastecimiento de agua de esa ciudad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Comité Pro-reelección del doctor E. Jiménez de Aréchaga, expresa su reconocimiento por la elección del candidato que prestigiaba para integrar el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal."

—Léase.

"El Club Oriental de Buenos Aires formula telegráficamente votos de prosperidad y gloria para la República en ocasión del aniversario de la declaratoria de la independencia nacional."

—Léase.

"Pedro Campos, peón de la Oficina de Saneamiento de San José, reclama del nombramiento del señor L. Pérez Fernández para el cargo de chauffeur de la misma repartición."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Consejero doctor Luis Alberto de Herrera solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

El doctor Brum expresó que la ley de 1907 exonera del pago del impuesto de faros a los buques que arriban al puerto de Montevideo al solo efecto de tomar práctico, y el decreto de 23 de Setiembre de 1926, los obliga, en cambio, a pagar el impuesto cuando llegan únicamente para dejar el práctico.

La Sanidad de Prácticos del Río de la Plata se ha presentado al Ministerio de Obras Públicas pidiendo que esta disposición gubernativa sea derogada.

Solicito que por Secretaría se pase al Ministerio de Obras Públicas mi pedido de pronta resolución de este asunto y sea planteado en el próximo acuerdo.

También manifestó el doctor Brum: recibí una carta del señor Perrone en la que expone su derecho a reingresar a la Aduana. Ruego al señor Ministro quiera plantear la solución que estime conveniente para este asunto.

Sostuvo el doctor Brum que los guardianes de las Plazas de Deportes, que desempeñan funciones de peones de limpieza, se han dirigido al Ministerio de Instrucción Pública pidiendo que en el nuevo presupuesto se contemple una mejor remuneración de sus servicios. Pide al señor Ministro que si lo toma a bien, plantée este asunto en el próximo acuerdo.

Dijo igualmente el doctor Brum: hace como un mes que presenté un proyecto de ley para mejorar los jornales a los obreros de las Capatacías de Aduana, proyecto que pasó a informe de la Administración del Puerto. Como este informe no se ha producido y si no se produce en esta semana, pido que el señor Ministro incluya en la orden del día del próximo acuerdo el referido proyecto con informe o sin él.

A propuesta del señor Presidente, doctor Brum, se resolvió promulgar la ley de que se da cuenta en los asuntos entrados por la que se prorroga hasta el 30 de Setiembre próximo el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria del interior.

El señor Berretá manifestó que era urgente regularizar la situación de la Administración de Rentas de Canelones, en lo que hace referencia con la integración de su personal.

Los cargos vacantes fueron provistos hace varios meses, pero como luego se presentaron varias reclamaciones por empleados que se consideran con mejor derecho, los expedientes han quedado detenidos a la espera de la clasificación por puntos del personal de esas dependencias del Ministerio de Hacienda.

Por su parte el señor Cortinas indicó la conveniencia de resolver la situación de la Agencia de Rentas de Las Piedras, donde se ha presentado el mismo problema, y el señor Berreta recordó que debía procederse en la misma forma respecto a la Agencia de Flores. El señor Ministro tomó en cuenta esas indicaciones.

El señor Consejero Berreta se refirió al doloroso suceso ocurrido hace pocos días en el Departamento de Canelones, donde, por descuido, un matrimonio empleó arsénico en la preparación de alimentos, los que, al ser ingeridos, ocasionaron la muerte de dichas personas.

Pidió se dictara una resolución de carácter general haciendo obligatorio el empleo de sustancias colorantes para distinguir el arsénico de otros productos alimenticios.

El señor Presidente recordó que el Consejo ya había adoptado un decreto en ese sentido, cuyo cumplimiento se reiteraría al Ministerio de Industrias.

El señor Berreta dió cuenta que había presentado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en los beneficios de la ley de Jubilaciones Civiles a los empleados de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", a quienes se les computará a los efectos de la jubilación, cuatro años por cada tres de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por un olvido que no se explica, no fueron incluídos en los beneficios de la ley de Jubilaciones Civiles los meritorios empleados dependientes de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", que en número de cuarenta y cinco prestan abnegados servicios a la expresada institución y a la sociedad toda, que tiene una deuda de gratitud para los expresados.

Para mejor ilustrar a los señores Consejeros, acompaño una planilla con los respectivos años de servicios y asignación que cada uno de los citados empleados disfrutan.

He dicho, que no se explica el olvido en que se ha mantenido a la benemérita institución nombrada, en cuanto a la jubilación de sus empleados se refiere, desde luego, que fueron comprendidos en los beneficios de la jubilación, los empleados de la Asociación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Federación Rural, Cámara de Comercio y Liga Comercial.

Corresponde, pues, sean también comprendidos los de la "Liga Uruguaya" contra la Tuberculosis".

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 40.

Considerado el asunto por el que se eleva a $ 2.50 el jornal de $ 2.00 que actualmente perciben los Vigilantes de Bahía, cada 8 horas de trabajo, el señor Berreta manifestó que estaba de acuerdo con la resolución del señor Ministro pero

entendía que se debe establecer una retribución mayor para los Vigilantes que trabajan durante las horas de la noche. El señor Presidente propuso que se aprobase el jornal de $ 2.50 aconsejado por el señor Ministro y que en el próximo acuerdo de esta cartera se formule la ampliación del mismo jornal para los trabajadores nocturnos, conforme al que rige en las Capatacías de Aduana. El asunto quedó aprobado en esa forma.

El doctor Sorín recordó que en el mes de Julio próximo pasado se dispuso que los impuestos por concepto de zonas de influencias destinadas por obras de hidrografía, se aplicaría en el futuro y no para las mejoras realizadas con anterioridad. Como la devolución del impuesto de la referencia, que en algunos casos ya se ha hecho efectiva, puede originar molestias a los contribuyentes, propuso que se simplificara el trámite respectivo, reintegrando las cantidades percibidas con la simple presentación de la planilla correspondiente. Esta proposición fué compartida por el señor Ministro y votada afirmativamente.

Al aprobarse el asunto número 32 por el que se resuelve que el Banco de la República transfiera de la cuenta del Ministerio de Obras Públicas, denominada "Vialidad e Hidrografía" a la que corresponde al Gobierno del ejercicio 1928-29, la cantidad de $ 138.979, el señor Cortinas formuló algunas observaciones de carácter general respecto a estas transposiciones por entender que cuando se planteó el pedido de recursos en el Cuerpo Legislativo no se llevaron datos concretos acerca de las cantidades que se necesitaban para realizar las obras. Al efecto puntualizó que en Octubre del año próximo pasado, se votaron cuando recién habían transcurrido cuatro meses del ejercicio económico, $ 2.500.000.00, para reintegros y que ahora aparecen cuentas nuevas de Obras Públicas que ascienden a $ 900.000, sin contar el rubro permanente del Presupuesto General de Gastos — agotado — que representa $ 425.000. Es decir, que todas estas partidas suman pesos 3.825.000, lo que arroja un gasto mensual de $ 956.000. Al discutirse la ley, debío decirse todo esto y se dijo, en cambio, que los gastos de Vialidad e Hidrografía representaban solamente $ 400.000 mensuales. Comentó la impresión desfavorable que producen estos datos incompletos que pueden comprometer la seriedad de los informes que remite esta rama del Poder Ejecutivo al Parlamento, quien autoriza los gastos de la Administración, después de tomarlos en cuenta. Deja, pues, constancia expresa de esta salvedad, manifestando que votará el asunto en la forma propuesta por el señor Ministro en mérito a la necesidad de que se regularicen debidamente las cuentas.

Ante observaciones del señor Presidente doctor Brum, que fueron compartidas por el señor Berreta, se modificó el asunto número 39, en el sentido de que se nombra Jefe de la Sección Civil de la Contaduría General de la Nación al señor Ernesto Labandera, actual encargado del Control de Liquidaciones del Presupuesto, y se proceda por concurso a la provisión de los cargos inmediatos inferiores entre los empleados que en cómputo general de puntos, tengan una diferencia no menor del 10 o|o a la que corresponde al empleado aspirante de mejor clasificación.

Después de algunas consideraciones del señor Consejero Sorín, respecto al alcance de los fundamentos de la resolución que proyecta el señor Ministro con el número 42, delegando la gestión de la Dirección de Aduanas por la que se pedía la adopción de medidas para comprobar el destino de la madera en trozos que se importa al país con la franquicia acordada por la ley de 27 de Octubre de 1919, se resolvió postergar la consideración de este asunto a efecto de oir la opinión del señor Ministro de Industrias.

Al aprobarse el asunto número 43 por el que se dispone que los cargos vacantes de Verificadores de Despacho de la Dirección de Aduanas sean provistos por concurso entre los Verificadores Adjuntos que no cuenten con una clasificación menor al 10 o|o del aspirante que se encuentre mejor, el señor Berreta y el doctor Sorín se pronunciaron a favor del nombramiento del señor Ripoll, pero agregaron que como esa propuesta no contaba con ambiente favorable, votaban también la proposición del señor Ministro.

Se aprobaron, también, 34 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

Al considerarse el asunto número XLIV por el que se declara que no procede acceder a la jubilación solicitada por el señor Enrique Segovia y Graña, el doctor Caviglia propuso el aplazamiento de la decisión proyectada, pero como los demás señores Consejeros se manifestaran de acuerdo con aquella resolución, el asunto fué aceptado de inmediato y sin modificaciones. El señor Presidente, doctor Brum dejó constancia de que se había excusado de intervenir en el debate por hallarse en una situación parecida, en materia de jubilación, a la que comprende este asunto.

En vista de las manifestaciones formuladas por el señor Ministro acerca de la necesidad de proceder rápidamente a la reparación de los vapores "Chapicuy", "Vigilante" y "Resguardo", se autorizó, a proposición de los doctores Lussich y Martínez, la ejecución de esas obras que exigirán un desembolso de $ 30.000, dando cuenta de ello al Cuerpo Legislativo y solicitando al mismo tiempo el desglose de la partida que se destina a esos efectos del último superávit.

Considerada la gestión del Concejo de Administración de Lavalleja, para que se destine al Hospital de la Villa José Batlle y Ordóñez, el sobrante producido sobre la partida asignada por ley de 31 de Mayo de 1928 para socorrer a los damnificados por un temporal habido en dicha localidad y atento a lo informado por la Contaduría General, se resolvió no hacer lugar a lo solicitado y verter aquel excedente en "Rentas Generales".

El Consejo trató después el sumario instruído en la Dirección General de Aduanas, con motivo de la sustracción de 175 cajones que contenían municiones, del depósito número 39, situado en la Aguada. Tras breve deliberación, y oídas las explicaciones del Ministro, se aprobó la siguiente resolución: Suspender por el término de un mes al Oficial 1.o de la Dirección citada, don Ramón Moratorio. Remitir estos antecedentes al Juzgado de Instrucción. Prohibir por las autoridades respectivas, la intervención de todo trámite aduanero a las personas que formaban parte de la firma Ricardo Vecino y Cía. en la fecha en que cometieron los actos delictuosos, *por si o en representación* de otras firmas, debiéndose exigir a dichos señores el pago inmediato de todos los derechos adeudados. Además, se requerirá de la referida Dirección de Aduanas, proponga la adopción de disposiciones que aseguren el debido contralor para la salida de mercaderías del depósito de la Aguada.

Con el Ministro de Instrucción Pública

Terminado el acuerdo de Hacienda fué invitado a concurrir a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública que había manifestado previamente el deseo de plantear un asunto al Consejo.

Manifestó el doctor Rossi que el sábado próximo pasado entró al despacho ministerial la ley recientemente sancionada sobre incorporación de varias partidas al Presupuesto de la Corte Electoral y que por razones de orden personal, solicitaba del Consejo se le excusara de intervenir en la promulgación de la misma. Aceptado el pedido, se resolvió, a indicación del señor Presidente doctor Brum, subrogarle con el señor Ministro de Obras Públicas, debiendo considerarse dicha ley en el acuerdo del jueves próximo.

Se levantó la sesión a la hora 17 y 10.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 22 de Agosto de 1929.

1, 2 y 3—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno necesaria para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida y perteneciente a doña María Alcira Arambillete de De León.

4—Idem ídem ídem y perteneciente a doña Carmen Ponce de León de Semadén.

5—Idem ídem ídem y perteneciente a los señores Antonio y Luis Pastorini.

6—Idem ídem ídem ubicado en la 5.a sección judicial de Florida y perteneciente a don Pedro Pastorini.

7—Idem ídem ídem ubicado en la 3.a sección judicial de Florida y perteneciente a don Fabián Cedrés.

8—Idem ídem ídem y perteneciente a la sucesión de don José Ponce de León.

9—Idem ídem ídem y perteneciente a don César Ponce de León.

10—Idem ídem ídem y perteneciente al doctor Vicente Ponce de León.

11—Idem ídem ídem y perteneciente a doña Delfina Blengio de Goyeche.

12—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir los materiales que se detallan en la resolución respectiva por un monto total de $ 1.103.02 a fin de ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

13—Idem ídem ídem de la casa Montero y Cía. cercos de tejido de alambre, por la suma de $ 1.349.20 a fin de ser utilizado por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que realiza.

14 y 15—Se autoriza al Banco de la República para transferir la suma de pesos 423.91, importe del 1|4 o|o de comisión sobre la orden de crédito abierta en Londres a favor de los Astilleros Meyer's Nolland por libras 34.972.10, con motivo de la adquisición de embarcaciones de dragado, de la cuenta "Ministerio de Obras Públicas, ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía", partida de

$ 140.625.30, a la de "Ministerio de Obras Públicas, cuenta a oro".

16—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto, mientras dure la licencia de 20 días acordada al Guardahilos de la Subsección Río Negro, don Carlos Viera, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 33.33.

17—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad y se autorizan los llamados a licitación de las obras a ejecutarse para la ubicación de la balanza destinada al control del tránsito en la carretera al Tala.

18—Idem ídem ídem de la construcción de un galpón para depósito de los equipos de estudios de la Dirección de Vialidad.

19—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa Wayss y Freytag para la construcción, por la suma de $ 34.119.89, de un puente sobre el arroyo Canelón Chico en el camino de Cuchilla Pereyra a Santa Rosa.

20—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, 45 metros de camineros y una docena de felpudos de 1 m. por 0m.60, destinados al uso de esa oficina.

21—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Director de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, ingeniero don Agustín Maggi, la suma de $ 500.00 destinada a atender los gastos de viáticos y pequeños pagos urgentes que se le ocasionen con motivo de los cometidos a su cargo.

22—Se autoriza la ejecución de los trabajos de conservación del camino que de la prolongación de la carretera a la Colonia Educacional de Varones conduce a la carretera a San Jacinto en el kilómetro 31.650 y se pasan los antecedentes respectivos a la Dirección de Vialidad para que prepare los recaudos necesarios para los llamados a licitación.

23 y 24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación de las defensas del puente giratorio sobre el arroyo Las Vacas, dentro de la suma de $ 1.500.00.

25—Se resuelve encomendar al ingeniero Vegh Garzón (que se encuentra en Europa), la inspección y vigilancia del material de acero que adquiera la Empresa constructora del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, con destino a la construcción de dicha línea férrea.

26—Se aprueba el proyecto de prolongación del desvío muerto y traslado del galpón de cargas, formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y que se propone llevar a cabo en la Estación Valle Edén, autorizándose la ejecución de las obras que el mismo comprende dentro de la suma de pesos 1.751.63.

27—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo a la construcción de una casilla de 4m. x 4m. que se propone llevar a cabo en la Estación Raigón, para vivienda de los telegrafistas, y se autoriza la construcción de las obras que el mismo comprende, dentro de la suma de $ 627.18.

28—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel del kilómetro 5.912 de la línea central (calle General Hornos), así como la colocación de una garita para el guarda vía, autorizándose la ejecución de los trabajos, dentro de la suma de pesos 695.90.

29—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Lucio Lezama, para efectuar las obras de cercamiento de la Casa de Artigas en la Villa del Sauce (Departamento de Canelones) por la suma de $ 487.52 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta $ 39.00 en imprevistos.

30—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar por intermedio de los talleres de Obras Públicas, las reparaciones de los guinches de las puertas del gánguil H. E. 8, dentro de la suma de pesos 240.25.

31—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales, de 17 bultos y 2 bultos, formando todo parte de una grúa escavadora usada, llegada por vapor "San Francisco", destinada a las obras de construcción de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia.

32—Idem ídem de diversos materiales llegados por vapores "Otoño" y "Don Luis", destinados a las obras de construcción del puerto de Paysandú.

33—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno necesaria para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, perteneciente a doña Everinda C. de Zerante, ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones.

34—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Maldonado, necesaria para la construcción del camino Aiguá-Lazcano perteneciente a doña María Ramona de Melli.

35—Idem ídem ídem ubicada en la sección judicial de Maldonado, necesaria para la construcción del camino Aiguá-Lascano, perteneciente a doña Margarita Fernández Chaves de Martínez.

36—Idem ídem ídem ubicada en la 16.a sección judicial de Maldonado, necesaria para la ubicación de la casilla del peón-guarda del puente sobre el arroyo San Carlos en el Paso del Medio, perteneciente a los señores Alberto y Edison García Moreno.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Secciones Trinidad, Florida, Durazno y Rivera — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 104.02 — Fletes de materiales remitidos en Abril, Mayo y Junio próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

38—Varias — Administración Nacional del Puerto — $ 195.54 — Descarga de material de fundición en Enero, Marzo y Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

39—Puente Paso de Los Toros y Estudios — Dirección Comercio Exterior — $ 43.54 — Trabajos efectuados en Enero y Abril próximo pasados — Idem ídem fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

40—Varias — H. O. Escuder y Cía. — $ 995.90 — Suministro de materiales en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

41—Instalaciones, planteles, máquinas, etc. — Italo Descalzi e hijo — $ 490.00 — Idem bronce fundido en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

42—Camino Aiguá-Lazcano Cebollatí y Corrales — Ernesto Quincke — $ 334.90 — Idem útiles en Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

43—Idem Treinta y Tres a Charqueada — José Segade — $ 27.12 — Idem madera en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

44—Servicio de autos — Talleres de Obras Públicas — $ 91.86 — Reparaciones efectuadas en Marzo próximo pasado — Automóvil, conductor, etc.

45—Idem ídem — Supervielle y Cía. — $ 225.00 — Alquiler local garage por Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem — Danree y Cía. — $ 233.25 — Suministro de repuestos en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

47—Administración — Eduardo Cooper e hijos — $ 34.00 — Suministro volúmen "Lloyd's Register Book" ejercicio 1929-30 — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía — Confirmación de pago.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

48—Dirección — Mario H. Santos — $ 175.00 — Su sueldo como Ayudante técnico por Julio próximo pasado — Idem ídem fondos ley 20 de Junio de 1923. — Idem ídem.

49—Puerto franco de Colonia — Antonio Grosso — $ 125.00 — Idem ídem como Sobrestante por Julio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

50—Se nombra en las condiciones vigentes a don Hamlet Tarallo, actual Auxiliar extrapresupuesto de la Contaduría de la Dirección de Hidrografía, para desempeñar el cargo de Auxiliar del Encargado del Contralor de la Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, con la asignación de $ 70.00 mensuales. Nómbrase en las mismas condiciones para sustituir al señor Tarallo en el cargo de Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección de Hidrografía al señor Damián Vivas Garrastazú.

51, 52 y 53—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar las órdenes de pago correspondientes a favor de la Dirección de Hidrografía por las sumas de $ 113.36 y $ 6.68, destinadas a abonar los sueldos devengados por los Auxiliares señores Hamlet Tarallo y Eduardo P. Millot, desde el 27 de Mayo al 3 de Julio próximo pasados, fecha en que fueron nombrados y confirmados en sus puestos, por haberse interpuesto reclamos.

54—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Antonio de Souza contra el nombramiento hecho por resolución de fecha 1.o del corriente mes a favor del señor Francisco Otegui para Cajero Pagador de la Dirección de Ferrocarriles.

55—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles un sulky con arreos, destinado al servicio del Sobrestante de las obras de la carretera de Estación Miguez a la de Minas.

56—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de aljibes en el Hospital de Trinidad, con $ 100.00 mensuales, al señor Orioldo Nogués.

57—Idem ídem ídem de las obras de construcción de la escuela rural número 12 de Solís (Maldonado), con $ 100.00 mensuales, a don José Pérez.

58—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José García para las obras de construcción de la escuela rural número 12 de Solís (Maldonado), por $ 4.870.50, y se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta $ 407.05 y $ 400.00 en imprevistos y sueldos del Sobrestante.

59—Se dispone que la Dirección de Arquitectura incluya en todos los presupuestos de obras que prepare, ya se construyan por Administración o por licitación, en la partida de "Imprevistos", una suma equivalente al 3 o|o, hasta $ 10.000, 2 1|2 o|o, de $ 10.000 a pesos 30.000; 2 o|o, de $ 30.000 a $ 80.000, y 1 1|2 o|o, de $ 80.000 en adelante, del presupuesto respectivo, para atender la ampliación del personal que fuera necesario, gastos de locomoción, etc.

60—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores del Piá e Hijo para la ejecución de los pisos monolíticos en la Imprenta Nacional, por $ 750.00, y se autoriza a dicha Dirección para invertir hasta pesos 75.00 en el pago de imprevistos.

61—Se promueve en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Maquinista de 2.a clase de la Dirección Puerto de Montevideo al Maquinista de 3.a clase de la misma Dirección don Camilo Semería.

62—Se desestiman los reclamos interpuestos por los Contramaestres 1.os de la Dirección Puerto de Montevideo señores Serafín Veiga, Sabato Onorato y Ricardo González, contra el nombramiento efectuado en fecha 20 de Junio próximo pasado a favor de don Santiago Patrone para desempeñar el cargo de Dragador de la misma Dirección.

63 y 64—Se nombra en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Peón Farolero del faro de Cabo Santa María a don Raimundo Suárez.

65—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor D. Martínez Montero para el suministro de 4.800 m3. de pedregullo a $ 3.49 el m3. destinado al recargo del macadam que de Maldonado (playa de Las Delicias) conduce a Punta del Este.

66—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa H. Kemmitz y Cía. Ltd. la suma de $ 1.920.00 destinada a reintegrarle el importe del 50 o|o de la prima de la póliza de seguros del personal obrero, por concepto de diferencia de jornal mínimo, y que trabaja en la construcción del puente internacional Mauá.

67—Se concede, a partir de esta fecha, la equiparación de sueldo a los ingenieros de la Dirección de Hidrografía, señores Manuel Ferrería y José R. Fosalba, quedando fijadas, en consecuencia, las asignaciones de los mismos en pesos 300.00 mensuales cada uno, dejándose sin efecto la resolución de 19 de Marzo próximo pasado que acordó al ingeniero Fosalba una remuneración extraordinaria de $ 50.00 mensuales.

68—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del ingeniero don Juan A. Álvarez Cortés, contratista de los estudios y preparación del proyecto de carretera de San José a Trinidad, la suma de $ 6.473.26, en que queda fijado el importe del saldo que se le adeuda del costo de dichos trabajos.

69—Idem ídem para librar orden de pago a favor del señor Mario F. Delfino por la suma de $ 349.86, destinada a abonar la compensación que se le acuerda por los perjuicios que se le han ocasionado con motivo de no haber podido terminar, dentro del plazo estipulado, la descarga y clasificación del material de fundición destinado al saneamiento de las ciudades de Florida, Rivera y Durazno.

70 al 72—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor Donato Gaminara la suma de pesos 2.556.36, importe de los estudios del camino de Rocha a Velázquez, en una extensión de 56 k. 888, a fin de completar el 50 o|o del precio del trabajo contratado.

73—Se nombra en las condiciones vigentes, para desempeñar el cargo de Sobrestante de las obras del bañadero en Paso Mazangano (Cerro Largo), con 100 pesos mensuales, a don Lázaro Ortiz.

74—Se acepta la renuncia presentada por don Roberto E. Vallega del cargo presupuestado de Encargado de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles y se promueve en las condiciones vigentes para ocupar el referido cargo al Auxiliar 2.o don Eduardo L. Nebel, en sustitución de éste, promuévese en las mismas condiciones al calculista extrapresupuesto de la misma Dirección señorita Aída Amarante en reemplazo de ésta, nómbrase también en las mismas condiciones para ejercer las funciones de calculista extrapresupuesto, con $ 70.00 mensuales, al señor Marcos Sebastiani.

75—Se aprueba el cuadro de distribución del rubro "Conservación de Edificios Públicos", correspondiente al ejercicio económico 1929-30, formulado por la Dirección de Arquitectura.

76-77—Se fija el siguiente presupuesto de sueldos del personal y gastos para el funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Chuichón:

		Anuales
Un Encargado del Servicio .	$	720 —
Para combustible, lubrificantes, gastos de reparación, repuestos, etc., de la maquinaria	"	990 —
Gastos diversos de administración, seguro del personal, jornada extraordinarios, imprevistos, etc..	"	360 —
	$	2.070 —

Para adquisición de herramientas y útiles, por una sola vez, $ 170.00 y se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Encargado de dicho Servicio a don León Palacios.

78—Idem ídem idem, para la población de Algorta:

		Anuales
Un Encargado del Servicio .	$	720 —
Combustible, lubrificantes, gastos de reparación, repuestos, etc., de la maquinaria	"	780 —
Gastos diversos de administración, seguro del personal, jornales extraordinarios, imprevistos, etc. ...	"	360 —
	$	1.860 —

Adquisición de erramiehntas y útiles, por una sola vez, $ 170.00. Nómbrase en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Encargado del servicio de que se trata, a don José M. Coronel.

79—Idem ídem ídem para la población de Young:

		Anuales
Un Encargado del Servicio .	$	720 —
Combustible, lubrificantes, etcétera, de la maquinaria .	"	780 —
Gastos diversos de administración, seguro personal, jornales extraordinarios, etcétera	"	360 —
	$	1.860 —

Adquisición de herramientas y útiles, por una sola vez, $ 170.00. Nómbrase en las condiciones vigentes para Enacrgado de dicho servicio, a don Leontino Datti.

80—Idem ídem ídem para la población de Piñera:

		Anuales
Un Encargado del Servicio .	$	720 —
Combustible, lubrificantes, etcétera de la maquinaria .	"	1.670 —
Gastos diversos de administración, seguro personal, jornales extraordinarios, etcétera	"	360 —
	$	2.150 —

Adquisición de herramientas y útiles, por una sola vez, $ 170.00. Nómbrase para Encargado de dicho servicio a don Pedro Maldonado.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

DENUNCIAS CONTRA LA POLICIA

Ministerio del Interior. — Carpeta número 1451|929. — En la denuncia publicada por el diario "El Baluarte", de Artigas, de fecha Abril 27 pasado, según la cual en el domicilio de Pedro de los Santos penetraron, sin su consentimiento, dos guardias civiles, de servicio en la Subcomisaría de "La Aldea", quienes le amenazaron con sus machetes y le dieron la voz de arresto, la Jefatura de Artigas produjo el siguiente informe: "Comisaría 1.a sección urbana. — Mayo 9 de 1929. — En cumplimiento de lo dispuesto, informo: Que es inexacto que el vecino de los Santos haya estado detenido en la noche del 24 de Abril pasado, como se expresa en el suelto aparecido en "El Baluarte" de esta localidad.

De averiguaciones practicadas por el suscrito al nombrado de los Santos se desprende, que esa noche, siendo las 24, y en su domicilio en "La Aldea", estando acompañado de Aleh Castro, cantando, se les apersonaron dos guardias civiles que les dijeron que no podían cantar a esa hora, por lo que replicó que él estaba en su domicilio y no cometía escándalo alguno; prosiguiendo su canto y retirándose los mencionados guardias civiles, sin causarles molestias. Es cuanto puedo informar al respecto. — Atanasildo Rodríguez. — Artigas, Mayo 17 de 1929. — Excelentísimo señor Ministro del Interior: — Elevo a conocimiento y resolución de V. E. el informe producido por la Comisaría de la 1.a sección con motivo de la denuncia aparecida en el periódico "El Baluarte", intitulado "Atropello Policial", haciendo constar que de averiguaciones practicadas por el suscripto, se ha comprobado que el hecho de la referencia ha ocurrido tal como lo dice la seccional 1.a, habiéndose además, apersonado al señor Oficial 1.o, don Pedro de los Santos, supuesta víctima del hecho según "El Baluarte", manifestando no haber autorizado a nadie, para hacer esta denuncia que carece de fundamento. — Juan Crescionini. Jefe de Policía. — Ministerio del Interior. — Mayo 27 de 1929. — Publíquese y archívese. — LAGARMILLA.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 9 de Agosto de 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

En Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciocho horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General los señores Senadores: Andreoli, Cabrera y Moroy, y los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Ararte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez, (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglilettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares. Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 108.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, García Selgas y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: Tera, Ponce de León (don Francisco), Ponce de León (don Luis), Massera, Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Ramos, Jude, García Morales, Ros, Minelli y González, y los señores Representantes: Costa, De Dovitiis, De la Fuente, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Ros y Ximénez.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Algorta, Arriaga, Batlle Pacheco, Carnelli, Díaz, Gutiérrez (don César G.), Segarra y Valiño y Sueiro.

Total: 9.

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar sesión y no habiendo asuntos entrados, la Mesa comunica que citará a la Asamblea a sesión extraordinaria, con la misma orden del día y por tercera vez, para el viernes próximo, 16, a la misma hora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 25 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

120.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Ararte Corbo, Arriaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Buranelli, Cima, Cornú, De la Fuente, De Mula, Dufour, Fígoli, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Ros, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera y Zavala Muniz.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, García Selgas y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Perotti, Rodríguez Fabregat, Vecino y Ximénez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Arrillaga, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Díaz, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Ga-

llinal, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Ibalby, Legnani, Macedo, Maniui Ríos, Marizcurrena, Mibelli, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Prando, Polleri, Puig, Quijano, Romero, Ruiz, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Vidal y Zaballa.

Total: 57.

2

Señor Presidente — La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores Representantes.

Se va a dar cuenta del pedido.

(Se lee):

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Guillermo L. García.

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, solicitamos se convoque a la Cámara para celebrar sesión extraordinaria el día 12 a las 16 horas a objeto de considerr los siguientes asuntos.

1.o Ferrocarril San Carlos-Rocha.

2.o Ramales de acceso a la carretera Montevideo-Colonia.

3.o Edificios para las Subreceptorías de Cebollatí y del Chuy.

4.o Camino de la Cuchilla Grande a Aceguá. Estudio.

5.o Carretera Rivera-Salto-Paysandú. Estudios.

6.o Monumento a los fundadores de Colonia Suiza.

7.o Cuerpo de Bomberos. Emisión de deuda para terminar el edificio.

8.o Pensión a las hijas de maestras varelianas con hijos adoptivos a su cargo.

Javier Barrios Amorín. — A. González Vidart. — A. R. Vázqpez. — Mariano García Selgas. — — Alfredo J. Solares. — F. Nunes Ribeiro. — C. M. Pencò. — A. P. Aguirre. — A. Ponce de León — Saviniano Pérez — José F. Saravia. — A. Pintos Curbelo. — A. Cima. — Alfeo Brum. — Justino Zavala Muniz. — O. Pedragosa Sierra. — M. Etchepare. — Juan José Muñoz. — M. F. Segredo. — M. Albo — D. Herrera y Thode — José P. Bellán — E. Vidal— A. Pagliettini — A. Romero — A. Lerena Acevedo — Atanasio C. Viera — Luis M. de Mula — E. Rodríguez Fabregat — E. Acevedo Alvarez — C. M. Quijano — H. Melo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 9 de 1929.

Honorable Asamblea General:

Al efectuarse la distribución del Empréstito Halgarten de $ 30.000.000.00, se asignó para la construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha, la suma de $ 4.650.000.00. Con motivo de la construcción de dicho Ferrocarril se ha invertido hasta la fecha la suma de pesos 4.331.671.34, quedando un saldo disponible de $ 327.768.15.

Se encuentran actualmente pendiente de pago obligaciones por un monto de $ 829.906.78, que se distribuye así:

Por concepto de la construcción de los puentes metálicos contratados con los señores Giannattasio, Berta y Vázquez	$ 586.000 —
Por adquisición de durmientes especiales para los puentes	" 16.344.78
Por adquisición de material rodante	" 227.562 —
Suma total	$ 829.906.78

Como el saldo disponible de la partida de $ 4.650.000.00 destinada a la construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha, asciende a $. 327.768.15, resultará un déficit de $ 502.138.63, al que sería prudente agregarle una partida que puede estimarse en $ 50.000.00 para atender gastos imprevistos que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos que aún quedan por realizar, quedando, en consecuencia, fijada en $ 552.138.63 la cantidad de arbitrar para las referidas obras.

Considerando el Consejo Nacional de Administración que la línea San Carlos-Rocha es una prolongación de la del Este que tendrá su entrada a Montevideo, estima que los fondos que aún se necesitan para su total terminación pueden tomarse de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928, desde que todo hace presumir que esa afectación no alterará la ejecución de las obras programadas en la misma ley.

Es en ese sentido que el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad sometiéndole a su consideración el proyecto de ley acompañado, por el que se autoriza a tomar de los recursos que crea la ley de 19 de Octubre de 1928 para Ferrocarriles, hasta la suma de $ 552.138.63, para atender el pago de las obligaciones contraídas y que se hallan pendientes de pago con motivo de la construcción del Ferrocarril San Carlos a Rocha e "Imprevistos".

Dado que los puentes metálicos de dicho ferrocarril están ya en construcción y de que en breve llegará al país el material rodante contratado, el Consejo Nacional de Administración encarece a Vuestra Honorabilidad el pronto despacho del proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vustra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

B. BRUM. — V. BENAVIDES.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los recursos que crea la ley de 19 de Octubre de 1928 para ferrocarriles, hasta la suma de $ 552.138.63, destinada a atender las erogaciones pendientes, así como las que se causen, hasta la total terminación de línea férrea San Carlos a Rocha y adquisición de material rodante para dicha línea.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

V. VENAVIDES.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Honorable Cámara:

La ley del 19 de Octubre de 1928, sobre plan general de Ferrocarriles del Estado, en su artículo 13, autorizó al Consejo Nacional de Administración para emitir en Bonos hasta veintitrés millones de pesos, en series que no excederá de cinco millones por año.

De acuerdo con lo expresado en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, dentro de los extremos de esa autorización es posible disponer de la cantidad de $ 552.138.63, necesaria para la terminación de la línea férrea San Carlos a Rocha y adquisición de material rodante para dicha línea.

Esta disposición de los recursos creados por la mencionada ley, es pertinente dado que como también lo expresa el Consejo Nacional, la línea San Carlos a Rocha es una prolongación de la del Este y al mejoramiento de esta última deberán destinarse parte considerable de aquellos recursos. Si agregamos que la construcción de la línea San Carlos a Rocha está autorizada por la ley del año 1919 y que su ejecución se inició hace más de seis años, se comprenderá, dada la extrema lentitud con que allí se ha trabajado, cuanto conviene a la reputación de la administración pública hacer un último esfuerzo para que, de una vez por todas, se termine la obra, dando así satisfacción completa a las legítimas exigencias de una de las zonas más progresistas de la República.

Es por estas razones que vuestra Comisión no tiene reparos que oponer al proyecto del Consejo Nacional de Administración y os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1929.

Javier Barrios Amorín, miembro informante. — Alvaro R. Vázquez. — O. Pedragosa Sierra. — Manuel Albo.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Guichón — ¿Este asunto ha sido informado y repartido?

Señor Presidente — Sí, señor. Ha sido informado y repartido.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Podría adelantar al señor Diputado Guichón que se trata de la terminación de la construcción de puentes que corresponden al trazado del ferrocarril de San Carlos a Rocha. Lo votado a tal fin, no alcanza para la terminación de esos puentes.

Señor Guichón — Muchas gracias.

Señor Barrios Amorín — Se pueden ampliar los informes del señor Diputado Labat en el sentido de que no sólo se refiere a la terminación de los puentes para la línea, sino también, — y cosa muy importante y que lleva el rubro mayor, — para la adquisición de material rodante para servicio de esta línea, gasto perfectamente justificado.

Varios señores Diputados — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y dos*).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y uno*).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Para el mes próximo varios Diputados hemos pedido una sesión extraordinaria a fin de considerar, entre otros asuntos, un proyecto del cual yo soy autor, por el que se aumenta el número de guardias civiles en la comisaría de Piriápolis. Para demostrar la urgencia en la sanción del mismo, basta decir que dicha comisaría posee, a pesar de su importancia, tres guardias civiles.

Pido, señor Presidente, se sirva exhortar a la Comisión de Presupuesto a que informe este proyecto.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se hará como se pide.

5

Continúa el orden del día con el asunto relativo a construcción de carreteras de acceso a la de Montevideo-Colonia.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara:

La ley que autoriza la construcción de una carretera de hormigón de Montevideo a Colonia, establece también, que se construirán ramales de acceso desde diversas poblaciones próximas a esa gran vía de comunicación. Esos ramales de acceso deberán ser construídos de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente. Esta variación de pavimentos se debe a dos razones fundamentales: la menor intensidad del tráfico previsible en estos ramales y la necesidad de no extender los gastos más allá de los recursos de que pudo disponerse. De otra manera, sin duda, también se hubieran construído de hormigón los caminos de acceso, por existir ya una experiencia concluyente de las ventajas que trae consigo dicho pavimento, tanto desde el punto de vista de la economía del usuario del camino, como de las autoridades públicas encargadas de los gastos de la conservación.

Dos de esos ramales de acceso, por su escasa extensión y por comunicar con la carretera a centros poblados de gran importancia económica y valor turístico, como lo son Nueva Helvecia y Rosario, reclaman con mayor premura ese pavimento liso de concreto que constituye la excelencia de la carretera Montevideo-Colonia. La circunstancia feliz de haberse obtenido en la licitación ofertas que bajan en cerca de un millón de pesos la cantidad presupuestada para la construcción de la gran carretera de cemento, y el hecho de tratarse de dos carreteras de acceso de 5 kilómetros y de 1.600 metros, respectivamente, lo que hace que la diferencia de costo entre el pavimento autorizado y el de hormigón sea, solamente de $ 60.000 aproximadamente, permiten que, sin modificarse las bases de financiación de la ley, puedan modificarse sus términos de manera que tengan cabida las transformaciones del pavimento de esos ramales, ya estudiados por los técnicos de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio alguno para la estabilidad de la obra y con satisfacción de la aspiración unánime de los progresistas vecindarios de las regiones de Rosario y Colonia Suiza.

Por tales razones solicito la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo construirá correteras de acceso de hormigón, de seis metros de anchura, para unir las poblaciones de Rosario y de Nueva Helvecia con la carretera de Montevideo a Colonia.

Art. 2.o El pago de estas obras se hará con los recursos de la ley de Octubre 16 de 1928.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia.

Comisión de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto de ley de que es autor el señor Representante doctor Alvaro Vázquez, tendiente a construir con pavimento de hormigón las carreteras de acceso que unirán las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia con la carretera de Montevideo a Colonia.

El presupuesto de la Dirección de Vialidad, que sirvió de base para financiar la ley de 16 de Octubre de 1928, estimaba en $ 5.848.917.84 el costo total de la obra principal, es decir, la carretera Montevideo a Colonia sin los ocho ramales cuya construcción también dispuso la mencionada ley.

La licitación recientemente adjudicada a la empresa "Costemalle y Compañía", ha fijado en $ 4.493.936 93 el costo de la carretera principal, sin los ramales de acceso; lo que da una diferencia a favor sobre lo financiado de $ 1.354.980.91. Si se descuenta lo que debe imputarse a gastos de dirección y que deberá ser pagado por el Estado, el presupuesto de la Dirección de Vialidad, quedaría fijado en $ 5.563.960.04 y la diferencia con el de la licitación, que se ahorraría, sería de $ 1.069.996.11.

Según dispone el artículo 5.o de la ley del 16 de Octubre de 1928 se podrán invertir en la obra $ 7.500.000.00.

De acuerdo con esa autorización, quedaría para invertir en expropiaciones y ramales de acceso la diferencia entre esos siete millones y medio colocados en Deuda Pública y la suma que expresa la licitación, es decir, $ 4.493.936.93 más $ 274.957.80 de gastos de dirección $ 4.768.894.73. La diferencia es, como se ve, superior a $ 2.700.000.00.

Los ramales a construir son: dos ramales partiendo de San José, 60 kilómetros, de macadam, con riego de alquitrán, u otro equivalente; uno de Juan L. Lacaze, 10 kilómetros, de macadam; otros a La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, en conjunto, 20 kilómetros, además de estos dos ramales a que se refiere el proyecto que informamos. No alcanzan en total a 100 kilómetros de los cuales 90 serán de macadam cuya construcción puede hacerse con poco más de $ 1.000.000.00. La extensión de los dos ramales que se pavimentarán con hormigón, si se acepta este proyecto, es menor de 7 kilómetros, cuyo costo no alcanzará a más de $ 200.000.00 por las ventajas especiales que ofrece la zona, abundante en canteras en explotación próspera y en arenales que surten por millones de toneladas la construcción argentina.

Las cifras expuestas demuestran la posibilidad de realizar la pavimentación de hormigón en las ramales a Rosario y Nueva Helvecia, dentro de los extremos financieros de la ley del 16 de Octubre de 1928.

Y es conveniente la realización de esas obras con las características proyectadas, por cuanto, como exactamente se destaca en la exposición de motivos, Rosario y Nueva Helvecia, son dos centros poblados de gran importancia económica y valor turístico.

Vuestra Comisión comparte todos los fundamentos expresados en la exposición de motivos del autor del proyecto, cuya aprobación os aconseja.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo construirá carreteras de acceso de hormigón, de seis metros de anchura, para unir las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia con la carretera de Montevideo a Colonia.

Art. 2.º el pago de estas obras se hará con los recursos de la Ley del 16 de Octubre de 1928.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 10 de Junio de 1929.

Javier Barrios Amorín. — José María Penco. — Alvaro R. Vázquez. — O. Pedragosa Sierra".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Estimo, señor Presidente, que antes de votar este proyecto de ley, la Cámara debe sancionar un proyecto que presenté en el mes pasado por el cual se declara obligatoria la construcción de todos los ramales de acceso a la carretera de Montevideo a Colonia.

La Cámara debe saber que en la ley sancionada en Octubre del 28, que autoriza la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, se establecieron tres ramales obligatorios, los dos de San José y el de la población de Juan Lacaze. Es facultativo del Poder Ejecutivo el construir o no los otros cinco ramales. Creo que la construcción de estos ramales debe ser preceptiva, porque hay un amplio margen financiero para construirlos todos. Creo que el Poder Ejecutivo podría construirlos todos; pero no está demás que la ley lo establezca en forma obligatoria.

En ese sentido hago moción, y pido que se vote antes de este proyecto de ley, la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de construir todos los ramales.

Solicito que se dé lectura de mi proyecto.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

"Artículo sustitutivo del doctor Solares: El Poder Ejecutivo construirá carreteras de acceso...".

Señor Solares — No es ese. Se trata de un proyecto presentado por el que habla en el mes de Julio.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?...

El proyecto a que hace referencia el señor Diputado Solares dice así: "Modifícase el último párrafo del apartado 4.o del artículo 1.º de la ley de 16 de Octubre de 1928 en la siguiente forma: Las que unan las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, Juan L. Lacaze, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

Art. 2.o Se afectarán al pago de estas obras los recursos de la carretera Montevideo-Colonia, y los establecidos en el plan general de Vialidad e Hidrografía, si fuere necesario".

Debo manifestar que la Comisión de Obras Públicas ha producido dictamen sobre el proyecto presentado por el señor Diputado Vázquez que hace referencia a dos de esos ramales de acceso, y existe, además, en las carpetas de la Comisión de Obras Públicas, presentado con posterio-

ridad al proyecto a que hace referencia el señor Diputado Solares, otro proyecto del que es autor el señor Presidente de la Cámara, don Guillermo L. García. Sobre estos dos proyectos la Comisión de Obras Públicas no ha formado opinión, aunque yo la tengo personalmente.

Parecería procedente estudiar y pronunciarse sobre el proyecto informado, sin perjuicio de esperar el dictamen de la Comisión en lo que hace referencia a los otros dos proyectos.

En el proyecto informado se contemplan para estos dos ramales, a Nueva Helvecia y Rosario, lo que el señor Diputado Solares quiere, es decir: que se haga preceptiva la construción de la obra y no simplemente facultativa, como lo ha establecido la ley de carretera a Colonia.

Me parece que es la mejor manera de plantear el asunto ante la Cámara: pronunciarse sobre lo que está informado y esperar el dictamen sobre lo demás, sin perjuicio de que si la Cámara cree bien proceder de otra manera, yo también dé mi opinión al respecto.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo que es un asunto por demás sencillo y que la Cámara está habilitada para pronunciarse en él de inmediato.

Los dos ramales son cortos: el ramal a San José tiene aproximadamente 60 kilómetros largos, y el otro ramal preceptivo, el de Juan Lacaze, tiene alrededor de 10 kilómetros. Ahora, los demás ramales que faltan, apenas alcanzan a 20 kilómetros todos. De manera que me parece que no hay ninguna dificultad en que la Cámara sancione la obligatoriedad de construir esos 20 y tantos kilómetros, que están ya en la ley, pero en una forma facultativa.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo creo que no habría ningún inconveniente en tratar este proyecto del doctor Solares; pero creo que el señor Diputado no debería hacer hincapié en que fuera previo el pronunciamiento de la Cámara.

Señor Solares — Ah! no.

Señor Dufour — Me parece que lo que propone puede estar perfectamente en un artículo aditivo, después del artículo 1.o que ya está informado.

Señor Solares — Me parecía más lógico que antes de convertir en hormigón el firme de la carretera, por ley se votara la obligatoriedad de los mismos ramales.

Señor Dufour — Está implícito en el artículo...

Señor Solares — Está implícito en el artículo; pero lo vamos a hacer preceptivo para todos.

Señor Dufour — ... sin perjuicio de hacerlo preceptivo.

(Murmullos).

—Yo creo que nada obsta a que se siga el procedimiento que yo indico; es decir, aceptar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión, y luego el artículo aditivo que propone el doctor Solares, y que es el que implica la obligatoriedad para los otros ramales, pero en segundo lugar o por proyecto separado.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Personalmente, — en esto no hablo en nombre de la Comisión de Obras Públicas, — creo que es posible hacer lo que el señor Diputado Solares quiere. Más aún: es posible hacer también lo que ha proyectado el Presidente de la Cámara.

La contratación de la obra principal de la carretera Montevideo-Colonia ha dejado libre un margen que permite seguramente realizar la construcción de los ocho ramales de acceso, de hormigón. La ley autorizó a invertir hasta siete millones y medio de pesos en la construcción de esa obra; y la contratación, agregándole los gastos de dirección y contralor, va a dejar libre más de 2.700.000 pesos. Con la base de 2.700.000 pesos, es posible construir de hormigón los 90 kilómetros de carretera restantes y pagar el rubro expropiación.

De consiguiente, dentro de lo ya votado por la ley para la carretera Montevideo-Colonia, sería posible sancionar el proyecto del señor Diputado Solares y sancionar también el proyecto del señor Diputado García. Pero, vuelvo a repetir lo que dije al principio: me parecería más prudente esperar el estudio detenido del asunto, sin perjuicio de aceptar desde ya lo que la Comisión propone, es decir, resolver la construcción de hormigón de los dos ramales, que en conjunto apenas alcanzan a siete kilómetros de extensión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Cuando propuse, señor Presidente, el proyecto que hoy considera la Cámara, no lo hice con el propósito de limitar la construcción de ramales de hormigón a esos caminos de acceso a las ciudades de Rosario y Nueva Helvecia. Lo hice antes de conocer el resultado de la licitación. Costemalle con la convicción de que esos ramales tan pequeños eran parte integrante, en realidad, de la propia carretera; no elementos accesorios, sino partes indispensables de ella.

A mi juicio, la carretera debió pasar por esas importantes poblaciones.

(Apoyados).

—No voy a insistir en todas las razones que tuve para sostener, en el momento de la discusión, que el mejor trayecto era el que pasaba por el radio suburbano de Rosario y Nueva Helvecia, región predestinada a un admirable futura y centro ya de una intensa y productora región.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite?...

En ese sentido fué que se informó por primera vez la carretera Montevideo-Colonia: en la forma en que se ha referido el señor Diputado.

Señor Albo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Como se ha promovido debate alrededor de este asunto, señor Presidente, y tal vez no se agote en el día de hoy, yo voy a proponer que se incorporen los asuntos que figuran en el orden del día de esta sesión extraordinaria, en el orden del día de la sesión que la Cámara celebrará el miércoles a las 16, para poder continuar con ellos en el caso de que hoy no se hubiera terminado su discusión.

Para ese día hay solamente tres asuntos, que también son breves, y si la Cámara no hiciera debate, se podrían votar.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo propondría que esto figurara en primer término, y para eso propondría que se declarara permanente la sesión, continuándose el miércoles a las 16.

(Murmullos).

Señor Presidente — No se necesita declarar permanente la sesión.

Señor Vázquez — Yo insisto, a fin de que no se vote en forma equivocada, porque lo deseable es que figuren antes estos asuntos.

Señor Albo — Se tratará este mismo orden del día a las 16.

Señor Presidente — La Secretaría ha tomado nota.

Se va a votar si se incluyen estos asuntos, en primer término, en el orden del día del miércoles próximo, a las 16.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

Continúa la discusión del asunto.

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Presenté el proyecto antes de conocer el resultado de la licitación Costemalle que ahorra 1.000.0000 de pesos sobre lo previsto en el presupuesto de la Dirección de Obras Públicas, porque me parecía que era este un pedido mínimo de tal justificación ante la opinión de la Cámara, que no podía provocar de ninguna manera debate.

Considero, señor Presidente, que el pavimento de hormigón por sus características económicas, por su durabilidad, está siempre justificado donde se encuentre un promedio suficiente de tráfico, promedio que varía, según las características del propio afirmado y según las perspectivas de crecimiento de las actividades comerciales que por allí se desarrollan. Pero, señor Presidente, no puede extenderse este beneficio de hormigón a todos los ramales de la carretera a Colonia sin estar seguros de que pueda quedar comprendido el gasto a efectuarse dentro de las posibilidades que la ley ofrece.

Ulteriormente, inspirados por el mismo propósito que me movió a presentar el primer proyecto, los señores Diputados Solares y García presentaron proyectos complementarios: el primero, en el sentido de hacer de construcción obligatoria ciertos ramales que eran facultativos; y, el segundo, en el sentido de conceder el mismo beneficio del pavimento de hormigón a los ramales que unen San José con la carretera a Colonia, así como se proponían por mi proyecto los ramales que unieran a Rosario y a Nueva Helvecia con la carretera.

Me parece perfectamente justificado—apartando en esto mi mente de toda idea de un localismo estrecho e inadecuado—que se construyan también esos ramales que unen a San José con la carretera con un pavimento de hormigón, especialmente uno de ellos, el ramal que partiendo del kilómetro 70 se dirija hacia el Norte para unir a San José con la carretera, proseguir, después, hasta Trinidad y llegar, más tarde, al centro del país, siendo así una de las vías secundarias radiales nuevas que necesita, precisamente, una región del país que hasta ahora ha quedado un poco detenida en su progreso a pesar de ser buenas sus tierras. Sólo falta saber si se pueden realizar todas estas obras dentro de la especificación financiera del proyecto.

Yo entiendo que sí, dada la característica de las tierras y el hecho de no existir obras de arte importantes que realizar y la ventaja de estarse realizando con una gran empresa constructora, a la que le conviene ampliar la esfera de sus actividades, la gran carretera Montevideo-Colonia, lo que hará posible que se consiga por una cantidad, que no subirá mucho de $ 25.000 el kilómetro de pavimento de hormigón, para el ramal de Colonia a Rosario y Nueva Helvecia. Son en total 66 o 67 kilómetros de hormigón, lo que da una cantidad de menos de 2.000.000 de pesos. Calculando los 7.500.000 pesos del empréstito que se puede emitir de acuerdo con la ley, y cuyo servicio está asegurado, especialmente ahora que los Municipios han acordado la parte que les corerspondía, aún a 94 o|o, por ejemplo, y es presumible que esta cotización pueda superarse, obtenemos 7.000.000 de

pesos. Con esos 7.000.000 de pesos podemos pagar los 66 o 67 kilómetros a 25.000 pesos, y los 20 o 25 restantes a 10 o 15.000 pesos. Queda todavía una partida de 40 o 50.000 pesos para las demás expropiaciones, que seguramente alcanzará.

Es por eso, pues, que he presentado un inciso 2.o aditivo al 1.o, en el sentido de construir en macadam las carreteras al Liceo Valdense—instituto cultural que lo requiere,—a La Paz, al Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela, a las poblaciones de Juan Lacaze y Joaquín Suárez, y propongo en el inciso 1.o del artículo 1.o la inclusión del ramal a San José, en la parte que se refiere a la construcción en hormigón armado.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo construirá carreteras de acceso de hormigón, de seis metros de anchura, para unir las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia con la carretera de Montevideo a Colonia."

Señor Vázquez — Hay que agregar: "Rosario, Nueva Helvecia y San José".

Señor Solares — Yo he presentado una fórmula más extensa que ésta, que se refiere al artículo 1.o, y pido que se dé lectura de ella.

Señor Presidente — Léase la fórmula presentada por el señor Diputado Solares.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo construirá carreteras de acceso de hormigón de seis metros de anchura para unir las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez, Juan Lacaze e Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela."

Señor Solares — Pido la palabra.

(Suena la hora 16 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor Diputado Solares.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

121.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aibo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Ararte Corbo, Arriaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernandez Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutierez (don Fernando), Halty, Herera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez Moreno, Muñóz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.). Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seoane Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Suero, Vázquez, Vidal, Viera, Ximenez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, García Selgas y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis, Galarza, García, Giúdice, Gutiérez (don César Mayo), Ruiz y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Batlle Pacheco, Carnelli, Díaz, Pagliettini, Romero y Sozo.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—"El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre adquisición de 30.000 toneladas de trigo".

—Archívese.

2—"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el llamado a licitación para la impresión del "Diario de Sesiones" y "Asuntos Repartidos", correspondientes a la XXX Legislatura".

—Repártase.

3—"La Comisión Especial de Jubilaciones Generales solicita la ampliación de la ley de su creación, declarando miembros natos de ella, a los componentes de las mencionadas Comisiones del Cuerpo Legislativo".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

4—"Varios empleados del Asilo "Dámaso Larrañaga" solicitan cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

3

Los señores Representantes Barrios Amorín, Rospide, Romero, Quijano, Segredo, Lerena Acevedo, Gallinal y Arrillaga Safons, presentan el siguiente

Señores Representantes:

El proyecto de ley que tenemos el honor de elevar a estudio de la Cámara es el mismo que recientemente presentara ante el Consejo Nacional de Administración el Consejero nacionalista señor Ismael Cortinas y que fué rechazado por la mayoría colorada de aquel Cuerpo.

La iniciativa del señor Cortinas contó con el asentimiento expreso de la Agrupación Parlamentaria Nacionalista y, en tales circunstancias nos proponemos dar andamiento legislativo a dicha iniciativa. Nos concretamos, pues, a reproducir el articulado y la exposición de motivos del

proyecto referido que compartimos integramente.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.

Javier Barrios Amorín. — Bernardo Rospide.—Andrés Romero. — M. R. Segredo. — A. Lerena Acevedo. — Atilio Arrillaga Safons. — Carlos Quijano. — Gustavo Gallinal.

Plan de Obras Públicas

(Ejercicio 1929 - 30)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En homenaje al Centenario de la Constitución Nacional, modifícase el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, pudiendo dedicarse a Obras Públicas iniciadas y a iniciarse, además de los recursos establecidos en dicho artículo para el Ejercicio 1929 - 30 y del superávit del ejercicio anterior, el saldo disponible en el crédito ya acordado con el Banco de la República y las emisiones de deuda de tres millones de pesos anuales autorizadas en dicha ley para los ejercicios 1928-29 y 1929-30.

Art. 2.o Las obras para los puertos, muelles, dragado y conservación se efectuarán bajo la dirección del Ministerio de Obras Públicas con aprobación del Consejo Nacional de Administración, así como los puentes situados en las líneas divisorias de los Departamentos.

Art. 3.o Todas las demás obras comprendidas en esta ley, iniciadas y a iniciarse se corresponderán en su ejecución y vigilancia a los Municipios del país a los cuales se entregarán los estudios ya efectuados y a los que también corresponderá el contralor de las licitaciones ya efectuadas, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el Poder Ejecutivo, el que ejercerá la debida vigilancia e inspección correspondiente de las obras, antes de efectuar los pagos respectivos.

Art. 4.o Los Concejos locales de Administración quedan obligados estrictamente, en cuanto se refiere a licitaciones, a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de Octubre de 1928.

Art. 5.o Dichos Concejos deberán efectuar los llamados a licitación de acuerdo con los estudios ya efectuados por el Ministerio de Obras Públicas. No existiendo dichos estudios o no efectuándose por las dependencias del referido Ministerio dentro de los tres meses siguientes a la sanción de esta ley, los Concejos locales podrán efectuar la contratación de los estudios, imputándose su importe al costo de las obras.

Art. 6.o Cuando las licitaciones sobre pasen al costo calculado de la obra no podrá ésta comenzarse sin que se voten nuevos fondos, salvo que los Municipios integren los saldos indispensables para la ejecución completa de la obra. Al efecto se tomarán en cuenta los precios globales establecidos en la ley de 19 de Octubre de 1928, considerando solamente como contribuciones las cantidades establecidas en esta ley salvo las partidas acordadas integralmente.

Art. 7.o Mantiénense integralmente los rubros anuales establecidos por la ley referida para reintegros, gastos generales y conservación y gastos de vialidad e hidrografía, sin que pueda efectuarse transposición alguna.

Art. 8.o Los intereses bancarios y de la deuda pública que se emita, así como las pérdidas por el tipo de colocación serán imputables a los recursos extraordinarios autorizados en el artículo 1.o de esta ley, aplicándose el excedente a las Obras del ejercicio próximo.

Art. 9.o Los Concejos Departamentales e Administración presentarán trimestralmente cuenta detallada de las inversiones en Obras Públicas referenciadas en esta ley al Consejo Nacional de Administración.

Art. 10. Los pagos se efectuarán por el Ministerio de Obras Públicas girándose a los Municipios por el importe de obras realizadas o gastos efectuados y computables a las mismas.

Art. 11. Son aplicables a la ejecución de las Obras Públicas enumeradas en esta ley, las facultades de inspección y contralor acordadas a las Asambleas Representativas por la ley de Gobiernos Locales.

Art. 12. El Ministerio de Obras Públicas podrá destinar de la partida para conservación y gastos hasta la suma de quinientos pesos mensuales para empleados y gastos de la oficina de contabilidad para llevar al día las cuentas e inversiones correspondientes a vialidad e hidrografía incluyendo los giros y remesas de los Municipios. Dicha contabilidad será balanceada hasta el 30 de Junio, imputando al ejercicio anterior los gastos efectuados hasta esa fecha y al Ejercicio actual los que se efectúen posteriormente. Sin perjuicio de los cometidos confiados a la Inspección de Hacienda, la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas efectuará balances semestrales que presentará al Consejo Nacional de Administración, constando en el último los saldos que deban computarse al ejercicio siguiente.

Art. 13. Las obras a continuarse y a iniciarse en el ejercicio 1929-30, así como los gastos extraordinarios de hidrografía, serán los siguientes:

VIALIDAD

Puentes

Polanco del Yí	$	9.000
Paso del Cerro	”	2.422
Cuaró, Paso del Campamento	”	4.300
Don Carlos	”	15.000
Alférez	”	8.650
Aiguá	”	2.500
Tres Arboles, Rolón, Averías y Molles	”	10.200
Queguay	”	32.000
Cebollatí	”	138.000
Paso de los Toros	”	43.000
San Ramón	”	3.600
Fray Marcos	”	120.000
Manuel Díaz	”	37.730
San Carlos	”	20.000
Palo a Pique	”	4.000
Arerunguá	”	2.000
Laguna del Negro y Sarandí del Quebracho	”	72.556
Brujas Grande, Brujas Chico y Las Piedras	”	49.234
Chamizo	”	56.000
Paso de Severino	”	23.355
Tacuarí	”	23.948
Campanero Chico	”	17.293
Tres Cruces (Paso del Manco)	”	26.122
Abra de Perdomo	”	1.200
Arroyo Malo, Paso de Colmán	”	60.000
Paso del Potrero	”	6.000
Mangueras	”	10.000
Ataques	”	10.000
Castillos	”	30.000
Sarandí de Barceló	”	15.000
Picada de Corbo del Cebollatí	”	70.000
Arroyo de la Virgen	”	10.000
Puente sobre el Río Negro	”	300.000
Paso de las Toscas de Caraguatá	”	20.000
Arroyo Toledo, Camino Cuchilla Grande	”	3.400
Paso del Tigre, Arroyo José Ignacio	”	15.000
Cuaró, Paso de Farías ..	”	30.000
Arapey Chico, Paso del Sauce	”	25.000
Paso de Barrancas, en el Santa Lucía	”	140.000
Arroyo Chapicuy. Camino Salto a Paysandú	”	20.000
Paso Roldán, Santa Lucía	”	80.000
Paso de Las Piedras en Don Esteban	”	20.000
Arroyo Coladeras, Camino a Fray Bentos	”	10.000
Paso de los Troncos del Mansavillagra	”	30.000
Paso de la Calera del Cuñapirú	”	40.000
Paso Valdez del Río San José	”	30.000
Yucutujá, Paso Tiraponchos	”	14.000
Paso del Cortado del Tres Cruces	”	25.000
Paso del Bote del Arroyo Yacuy	”	20.000
Paso de Las Piedras del Arapey Grande	”	50.000
Arroyo San Francisco en el Cam. Nal. Salto-Paysandú	”	45.000
Paso de la Tranquera (Rocha)	”	35.000
Paso de las Tropas en Sarandí de los Amarales .	”	15.000
Paso del Sauce de Sarandí de San Luis	”	15.000
Paso Las Barrancas en el San Luis	”	35.000
Paso del Ombú, Arroyo Punta Negra	”	25.000
Puente Mansavillagra (Ley 19 de Mayo de 1926) .	”	15.000
Arroyo Sánchez, Camino a Fray Bentos	”	10.000

Carreteras. —

Estación Miguez a Carretera a Minas	$	120.000
San Carlos a Maldonado .	”	10.000
Rectificación Las Piedras.	”	10.000
Mansavillagra a Sarandí del Yí	”	34.000
Minas a Aiguá	”	42.000
Pan de Azúcar San Carlos	”	10.000
Melilla Belastiquí	”	150.000
Prolongación Mendoza y Sauce Santa Rosa	”	300.000
Suárez a Carretera San Jacinto	”	15.000
Las Piedras a Camino Mendoza	”	40.000
Kilómetro 40 a Rincón de Pando	”	12.000
Tala a Fray Marcos	”	200.000
Vejigas Barrancas	”	220.000
Nueva Palmira Carmelo (Contribución)	”	7.000
Tacuarembó a Tranqueras (Contribución)	”	10.000
Santa Rosa San Ramón ..	”	100.000
Melo Aceguá	”	100.000
Aguas Corrientes a Santa Lucía		60.000
	$	1:440.000

Transformaciones y Mejoras.—

Carretera a Florida	$	30.000
Ramal a Pando	”	18.000
Carretera a Libertad	”	17.000
Carretera a Punta del Este	”	7.000
Carretera San Carlos a Maldonado	”	7.000
	$	79.700

Caminos.. —

San José a Mercedes	$	200.000
Rocha al Chuy y San Luis y Castillos a Sauce de Cañada Grande	”	200.000
Florida a Durazno	”	250.000
Treinta y Tres a Charqueada	”	120.000
Aiguá a Lazcano Cebollatí Corrales	”	150.000
Mosquitos a Floresta	”	45.000
Marmaraja a Treinta y Tres	”	100.000
Puente Belinzón a Carretera San José		30.000
Ramal a Playa Verde	”	20.000
Melo a Río Branco	”	150.000
San Carlos a Rocha	”	150.000
Artigas Salto (Contribución)	”	40.000
Tejera Carmen (Contribución)	”	20.000
Canelones Santa Rosa San Jacinto a Carretera Maldonado	”	200.000
Rocha Sarandí de Paloma.	”	150.000
Rivera Vichadero	”	50.000
Migues Tala	”	100.000
Tranqueras a Masoller . .	”	8.000
La Lata Rosario	”	100.000
Carmelo a Colonia	”	100.000
Melo Guazunambí (Contribución)	”	30.000
Mercedes Soriano (Contribución)	”	40.000
Melo Mazangano (Contribución)	”	5.000
Arroyo Grande a Trinidad	”	120.000
San José a Trinidad	”	100.000
Fray Bentos a Algorta (Contribución)	”	5.000
Durazno a Paso de los Toros	”	250.000
Sarandí del Yí Colonia Rosell y Ríus	”	97.000
Melo Tupambaé	”	100.000
San Gregorio a Achar . . .	”	10.000
	$	2:940.000
De carretera a San José, por Rodríguez, hasta el paso de Cames y contribución para un puente	”	20.000
	$	2:960.000

HIDROGRAFIA

Puerto del Salto	$	132.773
Puerto de Paysandú	”	346.516
Puerto de Fray Bentos ...	”	283.634
Puerto de Mercedes	”	19.988
Puerto de Dolores	”	59.806
Puerto de Dolores Ampliaciones	”	30.000
Puerto Punta del Este ...	”	69.812
Puerto de La Paloma	”	100.000
Muelle de Bella Unión ...	”	10.057
Muelle de Constitución ...	”	986
Muelle de Belem	”	10.009
Muelle de Soriano	”	4.169
Muelle Barra de Santa Lucía	”	48 536
Muelle del Cerro	”	11.911
Muelle Isla de Flores	”	1.053
Expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelle construídos o en construcción	”	220.000
Planteles de dragado ...	”	85.000
Reparación de la cañería flotante de la Draga H. A. 6.	”	3.817
Adquisición de dos chatas depósitos para el río Negro	”	666
Mejoras bajo río Negro ..	”	22 045
Auto balsa río Negro frente a Mercedes	”	45.000
Navegación Interior	”	37.205
Estudios alto río Negro..	”	3.014
Estudios río Queguay	”	1.203
Torre faro La Panela	”	26.684
Construcción baliza boca Rosario	”	643
Adquisición vapor balizador	”	2.000
Boyas y respuestos balizamiento	”	5.077
Eliminación de cascos a pique	”	9.089
Diferencia jornal mínimo.	”	29.312
Adquisición de nuevos trenes de dragado	”	248.550
Servicio de alumbrado de las costas	”	67.912
	$	1:937.064
Suma total para Vialidad e Hidrografía	”	8:417.274

Artículo 14. Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de un nuevo plan de Obras Públicas para el ejercicio 1929 - 30 que presento a consideración del Consejo Nacional para ser luego sometido a la aprobación legislativa, está inspirado en dos aspiraciones que reputo justificadas: contribuir a solemnizar con grandes obras de progreso el Centenario de la Constitución del año 30 y evidenciar el respeto a la Constitución que nos rige, cumpliendo las leyes que sanciona el Parlamento Nacional.

Respecto a lo primero, creo que no puede haber mayores discrepancias, pues la rememoración más patriótica del pasado es la que acredita el progreso efectivo a que hemos llegado en la plenitud de nuestra soberanía. Y en cuanto al cumplimiento estricto de las leyes, si bien han existido en el Consejo Nacional, discrepancias de interpretación respecto al alcance de las disposiciones legales vigentes para inversiones en obras de Vialidad e Hidrografía, es también oportuno, que sea en definitiva el Parlamento, quien resuelva sobre inversiones discutidas de los dineros públicos, a fin de que podamos festejar la fecha centenaria dentro de la armonía y mutuo respeto que debe existir entre los Poderes del Estado.

Respetando, desde luego, ideas opuestas, yo he sostenido en el seno del Consejo Nacional que las autorizaciones administrativas concedidas para aumentar los gastos de obras públicas, se han producido al margen de la ley, tanto en el período económico terminado como en el que se inicia. En efecto: la ley de 19 de Octubre de 1928 estableció clara y precisamente en el artículo 22, lo que podía gastarse anualmente, fijando partidas de carácter permanente para conservación, gastos generales, reintegros, etc., y determinando, también expresamente, lo que podía invertirse en obras; llegándose a tal acuerdo después de largos estudios y deliberaciones con el Ministro de Obras Públicas y con los dos miembros del Consejo Nacional que tenían la representación de ese alto Cuerpo.

Fué así como se fijó expresamente en el artículo 22 que sólo podrían gastarse en obras dos millones de pesos tanto en el ejercicio 1928 - 29 como en el 1929 - 30, determinándose en otros artículos (13, 14 y 24) lo que había de gastarse en conservación, reintegros, gastos generales, etc.; alcanzando la autorización global en el período pasado a la suma de $ 5:002.464, por tratarse de un año incompleto y a 5:669.951 las inversiones para el ejercicio actual.

Pues bien: en plan de obras públicas aprobado por el Consejo Nacional para el período pasado, alcanzó a la suma de **$ 6:746.551, excediéndose casi en dos millones** sobre lo autorizado y el plan sancionado recientemente para este ejercicio alcanzó a $ 9:277.887 con lo cual se excede la autorización legal en tres millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos, sin que puedan justificarse estos excesos con otras autorizaciones para créditos bancarios y emisiones sometidas en su alcance a las sumas globales para gastos fijadas expresa y deliberadamente por el legislador.

Afortunadamente, la primera autorización no se ha hecho efectiva, pues según he podido constatarlo examinando personalmente las cuentas bancarias y del Ministerio respectivo (a falta de las referencias y balances impuestos por la ley de la Contaduría ya la Inspección de Hacienda) no se ha podido gastar todo lo autorizado administrativamente, queriendo la casualidad que las inversiones hasta el 30 de Junio, final del ejercicio, sólo alcancen a la suma de $ 4:990.658, debido a lo cual quedan reducidos los gastos dentro de la autorización legislativa. Esta eventualidad, puramente casual, justifica ampliamente la necesidad y la conveniencia de que el Consejo Nacional, requiera autorización legislativa para ampliar el rubro de obras para el presente ejercicio, en vez de hacerlo por su cuenta y a ese fin responde mi proyecto de ley, que contempla el patriótico propósito de construir muchas obras públicas reclamadas por el país, dentro de un plan armónico, tal como lo quiso el Parlamento. En realidad, en cuanto a nuevas obras y nuevos recursos sólo trato de legalizar lo ya resuelto por el Consejo al aprobar el plan del Ministerio de Obras para este año, agregándole las propuestas por el señor Presidente en su proyecto y otras reclamadas insistentemente por representantes de los municipios; legalizando, también, inversiones ya acordadas al margen de la ley, ... el giro sobre el saldo total en el crédito del Banco de la República y las emisiones de deuda que la ley de 19 de Octubre de 1928 sólo autorizaba condicionalmente para el pago de saldos bancarios anuales.

En lo que se innova fundamentalmente por este proyecto, es en conceder a los municipios del país la construcción y vigilancia de las obras, a excepción de las de puertos, muelles, conservación y puentes interdepartamentales que son los de mayor importancia. No están acaso los municipios en condiciones de continuar la vigilancia de las obras ya licitadas y de licitar otras realizando por excepción administrativamente alguna obra de fácil ejecución?

Claro que los están — como ya lo he demostrado — y es de plena justicia acordarles un derecho indiscutible, descongestionando al mismo tiempo la labor del Ministerio de Obras Públicas que no puede realizar tan vasto plan como el que se propone, bastándole con las obras de Vialidad e Hidrografía más importantes que quedan a su exclusivo cargo y con la inspección técnica de las obras que queden a cargo de los municipios.

El estudio detenido que he hecho partida por partida y obra por obra me habilita para dar todos los informes que requiera el Consejo para justificar esta iniciativa, ya que no se dispone de informes minuciosos y balances que han debido presentarse por las oficinas respectivas de acuerdo con disposiciones vigentes. Sirven, mientras tanto, estas consideraciones para fundar el proyecto de ley que someto a estudio y ... del Consejo Nacional.

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Carlos A Ros, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos que serán invertidos en la instalación de una Cremería y Quesería que funcionará en la Escuela de práctica y campo experimental de Bañado de Medina, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.º La mencionada Escuela de práctica elaborará los productos que remitan los vecinos de la zona, recibiendo por ello, de parte de los mismos vecinos y como única compensación, el importe de los gastos que origine esa elaboración.

Art. 3.º La Dirección de la Escuela dispondrá la realización de cursos de enseñanza de lechería, debiendo proponer a la Facultad de Agronomía el plan correspondiente.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 12 de 1929

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tengo el honor de someter a Vuestra aprobación, obedece a una solicitud del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, solicitud de que me hago eco, por que respondo sin duda alguna a cristalizar patrióticas iniciativas en beneficio de la clase rural del país, que es la que contribuye en primera fila, al desenvolvimiento de nuestra economía.

A raíz de una conferencia realizada por aquél organismo de Gobierno con el señor Decano de la Facultad de Agronomía ingeniero Menéndez Lees, a quien acompañaba el Director de la Escuela de Bañado de Medina ingeniero Puccio, se estableció la importancia que para el desarrollo de la industria lechera, significaría la instalación de un curso de lechería práctico. Dice el señor Decano en comunicación al Consejo "La Escuela poseerá una instalación para el dictado de la enseñanza de lechería en perfectas condiciones; destinándose la instalación que se proyecta a la elaboración en primer término de la crema que remitan los productores, exigiéndose a éstos, sólo el pago de los gastos de elaboración, no comprendiendo ellos los del personal que serán atendidos con fondos del presupuesto de la Escuela de Práctica y Campo Experimental. No debe olvidarse como otro de los argumentos a ser expuesto en pro de la sanción del proyecto de la instalación de una cremería, y quesería, que la Escuela de Práctica dedica hace años preferente atención a la cría de ganado Normando y que de sus planteles han salido muchos reproductores que diseminados por los establecimientos rurales del Departamento han propendido con la influencia de su sangre al mejoramiento consiguiente de la producción lechera. Por otra parte el Departamento de Cerro Largo está colocado en excelente situación geográfica para el desarrollo de la industria lechera, dotado en general de tierras excelentes que aseguran cultivos forrajeros. rendidores. En la actualidad que los hombres de Gobierno fijan su atención en la resolución de los problemas agrarios del país, deberán prestar su apoyo a esta iniciativa que contribuirá a intensificar nuestras industrias rurales.

Las manifestaciones del ilustrado Decano que dejo transcriptas, ponen de manifiesto las positivas ventajas que para la industria lechera de una importante zona del país, ha de reportar la instalación de una escuela de cremería y lechería. Y es así que hasta los Representantes Nacionales por el Departamento de Cerro Largo han llegado continuadas solicitudes: del Concejo Departametnal de Administración y de hombres trabajadores del campo vecinos a la Escuela de Práctica de Bañado de Medina, solicitudes que también han sido elevadas hasta la Cámara.

Por los fundamentos expuestos solicito de la Cámara le presteis sanción favorable a este proyecto de ley.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

Nota: como datos ilustrativos, acompaño la nota recibida por el suscrito del Concejo de A. Departamental, como la pasada a aquel organismo por la Facultad de Agronomía.

—A la Comisión de Industrias.

El señor Representante don Atanasio C. Viera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Denomínase "Escuela César Ortiz Ayala", a la de 2.º Grado, número 1, para Varones, ubicada en la ciudad de Tacuarembó.

Art. 2.º Denomínase "Escuela Victoria Frigerio", a la de 2.º Grado, número 2, para Niñas, ubicada en la ciudad de Tacuarembó.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad y las autoridades escolares de Tacuarembó han resuelto rendir un justiciero y sentido homenaje a la memoria de los grandes educacionistas, los maestros César Ortiz Ayala y Victoria Frigerio.

Uno de los números principales de ese homenaje consiste en poner sus nombres a las escuelas que dirigieron, con dedicación y competencia, acto de estricta justicia, patentizado por una reciente resolución de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó y por el veredicto popular, expontáneamente expresado en la prensa y en las conversaciones diarias de aquella sociedad que ya dictó su fallo, reconociéndolos como verdaderos apóstoles de la enseñanza, forjadores del carácter y de las más altas virtudes morales, en las últimas generaciones.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria referida se dirigió al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, recabando autorización, para denominar, a dichas escuelas, con los respectivos nombres César Ortiz Ayala y Victoria Frigerio; pero como el Consejo de Enseñanza no otorgó esa autorización, por entender que no tiene competencia para ello, he resuelto presentar el presente proyecto de ley, abrigando la esperanza que será sancionado, por cuanto él traduce, aunque pálidamente, el sentir y anhelo de todo un pueblo, ante la memoria de sus dos grandes maestros, desaparecidos prematuramente.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.

Atanasio C. Viera, Representante, por Tacuarembó.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Representante don Alberto P. Aguirre, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase por una sola vez la suma de trescientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit correspondiente al ejercicio 1927 - 28, para la adquisición de muebles y útiles con que subvenir a las necesidades de las distintas escuelas públicas del país.

Art. 2.º Dicha suma será entregada al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal quien la invertirá de acuerdo con las necesidades que enumera en el último número de la memoria escolar.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Alberto P. Aguirre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es de conocimiento público la forma en que se encuentra actualmente la instrucción primaria en las escuelas del país, como consecuencia de la falta de maestros, de la falta de locales escolares, y de la falta de muebles y útiles con que debe dotarse, aún en la mayor modestia, una escuela.

En honor a la verdad, debe decirse que los poderes públicos han demostrado preocupación, — más o menos tardía, también es cierto, — por solucionar en sus tres aspectos el problema escolar. Con respecto al primero, el Senado sancionó un proyecto de creación de 150 ayudantías, estando actualmente ese proyecto a consideración de la Cámara, y con la firme promesa de aquel alto cuerpo de avocarse cuanto antes a la solución de fondo, esto es, elevar el número de maestros en cantidad necesaria para atender debidamente la población escolar del país.

En lo que se refiere a los locales escolares, se han votado como es del dominio público, varios millones para hacer frente a las necesidades de dicha edificación, obras éstas, que se van realizando de acuerdo con un plan especial.

Por último, en cuanto al mobiliario escolar, — muebles y útiles necesarios para el funcionamiento de la escuela — se ha querido resolver ésta, destinando a tal fin, desde un tiempo a esta parte, en cada ejercicio económico, cincuenta mil pesos. Se ha estimado que esa suma alcanza para atender los gastos anuales que por concepto de muebles y útiles se originan en las escuelas de todo el país. Pero, de acuerdo con los datos suministrados hace un par de meses por el Jefe de la Oficina de Adquisiciones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, corroborando las observaciones aparecidas por la última memoria dada a publicidad por este organismo, se advierte que esos recursos si bien pueden atender las necesidades del año, no alcanza para enjugar el déficit de mobiliario y útiles existente hasta el momento en que pudo echarse mano de esos recursos. El remedio, pues, consiste en la obtención de los recursos necesarios para dotar a las escuelas de todo el país, de lo que les hace falta actualmente, y entonces sí, con el rubro de los 50.000 pesos a que nos hemos referido, se podría hacer frente a las necesidades que se fueran presentando.

No he olvidado, que haciendo falta realizar tanta cosa en el país, se ha pensado en invertir buenas sumas en distintas obras, sumas que se proyecta extraerlas de los cuatro millones del superávit arrojado por el ejercicio económico 1927-

1928. Pese a que las finalidades que se persiguen en los proyectos a que aludimos son buenas, es lo cierto que los cuatro millones de superávit, no alcanzarán para atender todos los servicios proyectados. Esto quiere decir que se hace forzosa la selección de los destinos de aquél.

Sentada esta verdad, es de todo punto evidente, que el mejoramiento de la escuela primaria, es necesidad primordial, fundamental e ineludible. Y máxime cuando ese mejoramiento se limita a dotar, como en este caso, a las escuelas del país, de lo estrictamente necesario, para su funcionamiento normal. No se trata de llenar necesidades más o menos superfluas; se trata, sencillamente, de adquirir bancos para los niños, pupitres para los maestros, pizarrones y otros útiles por el estilo, de imprescindible necesidad en la escuela

En estas breves consideraciones, dejo fundado el proyecto de ley que acompaño.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.
Alberto P Aguirre. — Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la Planilla N.o 86 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, los siguientes renglones:

Escuelas comunes:

10 Directores de 2.o Grado, a $ 1.080 c|u	" 10.800.00
166 Directores de 1.er Grado para Escuelas Rurales, a $ 960 c|u	$ 159.360 00
29 Maestros Volantes, a $ 756 c|u	" 21.924.06
38 Ayudantías de 2.o Grado, a $ 816 c|u	" 31.008.00
462 Ayudantías de 1.er Grado, a $ 756 c|u	" 349.272.00

Cursos nocturnos para analfabetos:

30 Directores, a $ 780 c|u	$ 23.400.00
70 Ayudantes, a $ 600 c|u	" 42.000.00

Gastos:

Para alquileres de escuelas	" 56.600.00
Total:	$ 693.764.00

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración, dará cuenta al Poder Legislativo, a los dos años de la fecha de la promulgación de la presente ley, del resultado obtenido con la implantación de los cursos para adultos analfabetos en campaña.

Art. 3.o Para el pago de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley en el actual ejercicio económico, se destina la suma de seis cientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos ($ 658.184.00) que se tomará del superávit producido en el ejercicio económico 1927-1928.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.
Rogelio C. Dufour. — Rep. por Colonia.

—A la misma Comisión.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Habiéndose repartido el Presupuesto de la Facultad de Agronomía y Dependencias, corre desde la fecha el plazo para presentar modificaciones.

5

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor diputado.

Señor Lerena Acevedo — La Comisión Especial de Cooperativas, en la reunión del martes pasado, resolvió devolver a la Cámara, para la rectificación del trámite correspondiente, el proyecto presentado por el señor diputado Macció sobre fundación de una Sociedad Cooperativa de Consumos para el personal bancario. Entiende la Comisión de Cooperativas que ese proyecto no corresponde al estudio de la Comisión. La Comisión de Asuntos Cooperativos fué creada con el sólo objeto de estudiar la legislación orgánica sobre esa materia y en manera alguna para actuar como comisión permanente, asesorando a la Cámara sobre proyectos de carácter particular respecto a la creación de institutos especiales.

Por estas razones y entendiendo además, que con o sin legislación cooperativa, siempre, respecto a la creación de esos institutos particulares va a ser necesario un pronunciamiento legislativo, la la Comisión entiende que corresponde la rectificación del trámite.

(Murmullos).

—Correspondería a la Comisión de Legislación o a la de Hacienda.

Señor Macció — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Macció — La Comisión Especial de Cooperativas tiene una finalidad especial, que no es la que se refiere a proyectos de esta índole. Me parece que está bien la Comisión al pedir la rectificación del trámite; pero en todo caso corresponde, más que a la de Hacienda, a la de Legislación, porque se trata de la interpretación de las leyes que crearon la Caja de Jubilaciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Legislación el proyecto a que se ha referido el señor diputado Lerena Acevedo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: hablando con algún miembro de la Comisión de Hacienda, y como miembro que soy de la Comisión de Industrias, entendimos que corresponden más a esta Comisión que a aquélla, dos asuntos que se encuentran en aquella Comisión y de los que pido rectificación de trámite. Ellon son: uno que se refiere a elaboración de harinas para usos medicinales y otro tendiente a proteger una fábrica de productos porcinos, establecida en el Departamento de Rocha.

Pido, pues, que se rectifique el trámite de estos dos asuntos y que se pasen a la Comisión de Industrias.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Arrarte Corbo para que se rectifique el trámite de los dos asuntos a que se ha referido, pasándolos a la Comisión Espacial de Agricultura.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

Señor Arrarte Corbo — Continúo, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — Como miembro de la Comisión Especial de Agricultura pido, además, que se resuelva incluir, a continuación de los asuntos que ya hay, en el orden del día de la sesión especial a realizarse el miércoles próximo las 19 y 30, el estudio de un proyecto presentado por varios señores legisladores por el que se solicita un subsidio de 5.000 pesos para gastos de organización y premios de una exposición de granja y de industrias a celebrarse en el año próximo en el Departamento de Rocha.

Señor Otamendi — ¿Me permite, para aclarar?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Otamendi — Este asunto se incluiría en las sesiones extraordinarias de las 19 y 30 a partir del miércoles; es decir, que lo mismo quedaría incluído en la del viernes próximo, si el miércoles no se tratase.

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Formulo esta moción a nombre de la Comisión Especial de Agricultura.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Diputado Arrarte Corbo; para que en el orden del día de las sesiones extraordinarias de las 19 y 30 se incluya, a partir del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

6

—Se entra al orden del día, que lo constituye en primer término la continuación del debate del proyecto sobre creación de ciento cincuenta ayudantías.

Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — En la sesión celebrada el viernes, demostré, de la manera más concluyente, que las necesidades perentorias de la enseñanza son mucho más extensas que las que contempla el proyecto, llamado de emergencia, que está a estudio de la Cámara.

En efecto: quedó patentizado que hay más de doscientos núcleos de población escolar de niños, entre seis y catorce años, que no pueden instruírse en la campaña de la República por carecer de escuela próxima a sus hogares; núcleos de población escolar relativamente intensa, es decir, de cincuenta niños o más. Pero es evidente que existen también muchísimos núcleos de población escolar, más reducidos en número, que oscilan entre diez y cincuenta niños. Estos núcleos no están contemplados en el número de doscientas cinco escuelas de que se ha venido hablando y no sería posible tampoco crear escuelas permanentes y estables para núcleos de población fluctuante, para cuyos casos se aconseja el establecimiento de lo que se llama maestros volantes; es decir, maestros que pueden atender un núcleo de población y luego pasar a otro, y así sucesivamente, llevando la instrucción por todos los ámbitos del país. Estos aspectos, tanto el de las escuelas permanentes como el de los maestros volantes, estaban contemplados en el proyecto que hace ya un año aprobó la Cámara de Diputados estableciendo la creación de escuelas y de maestros volantes.

Esta posición mía de sostener la conveniencia de modificar este proyecto de ley ampliándolo en el sentido de establecer el número de escuelas y de cursos de maestros volantes que sea necesario, no significa en modo alguno que yo me niegue a votar el número de ayudantías que sea del caso y, desde luego, un número más elevado que el de las 150 que se proyecta.

En el año anterior, nosotros, la Cámara de Diputados, votamos alrededor de 300 ayudantías, no obstante haber propuesto el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y oficialmente el señor Diputado Nieto Clavera, una suma mucho mayor. Nosotros entendimos entonces que tratándose de una creación que debía efectuarse ya en el mes de Agosto, podía

reducirse al número estrictamente necesario, indispensable, sin perjuicio de crear las restantes al comienzo del año siguiente. Pero ha resultado que la demora en la sanción definitiva de la ley nos pone ahora en el trance de votar las ayudantías que votamos entonces, más las que se proponían en el proyecto primitivo y que no fueron votadas. Por eso es que no tengo ningún inconveniente en que se eleve a quinientos el número de las ayudantías que deben crearse. He dicho ya que esta creación de ayudantías resuelve otro problema escolar también de gran importancia.

La enseñanza se resiente de un modo absoluto con el abigarramiento de clases, con la superabundancia de alumnado. Hay clases en Montevideo, y en la campaña también ocurre, a las cuales asisten a veces un centenar de niños, y algunas veces, en algunas excepciones hasta más de un centenar. Yo conozco una clas de primer año en la ciudad de Mercedes que tiene, una de las escuelas de niñas, 118 niñas en este momento. Es imposible que una maestra pueda dedicarse de una manera eficiente a la enseñanza con esta superabundancia de alumnado; y por esta razón entiendo que deben dividirse estos cursos, para lo cual es indispensable la creación de ayudantías; pero ocurre, además, por ejemplo en las escuelas rurales, que sin ser muy grande el número de alumnos que concurre, existe la división de clases y una sola maestra directora tiene que atender las tres o cuatro clases que están a su cargo, lo que hace también que se reste una clase de primer año en la ciudad de debe realizar la directora por esa diversidad de actividades que tiene que ejercitar, aparte, naturalmente, de la faz administrativa que debe también atender la directora. Por todas estas razones, la creación de estos cargos de ayudantes es también indispensable.

Ahora está el problema de los cursos nocturnos para adultos. En el proyecto del señor Nieto Clavera, que consideramos el año pasado, no se trataba este aspecto; entonces yo formulé moción en el seno de la Comisión de Presupuesto para que se ampliara con un número de directores y ayudantes de cursos nocturnos.

Efectivamente, seños Presidente; recorriendo la campaña de la República sorprende que a los cursos nocturnos para adultos — salvo en la ciudad de Melo y creo que en la ciudad del Salto — a todos los otros cursos nocturnos del país sólo concurren hombres. Eso parecería significar que nos desentendemos en absoluto del sexo femenino o que lo condenamos al analfabetismo perpetuo.

Yo creo que es necesario, o bien crear cursos especiales, también nocturnos, para mujeres analfabetas, o por lo menos crear un número grande de ayudantías, las que sean necesarias, para que las mujeres puedan concurrir, sin desmedro de la enseñanza de los demás, a los cursos de adultos.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Macció — Yo recuerdo que siendo Director de Cursos Nocturnos en La Paz, en la época en que era Director de la Enseñanza el doctor Aguirre González, había conseguido que el Consejo estudiara un proyecto que consistía en establecer cursos nocturnos para hombres en las localidades en que se necesitaran, con una ayudantía adscripta para mujeres, teniendo en cuenta que en todas las localidades las escuelas de varones o de niños funcionan aparte de las escuelas de niñas; de esta manera el presupuesto se aliviaría enormemente, los gastos se reducirían únicamente a la luz; y como se resistía el Consejo a crear tantas direcciones de escuelas, porque el sueldo del Director es un poco más elevado que los otros, yo buscaba la solución de la parte económica, en el sentido de considerar un director del curso nocturno para adultos varones con una ayudantía para mujeres, aunque funcionara en otro local, porque yo no veía que hubiera en eso ninguna clase de implicancia.

Ese proyecto no pudo realizarse por la salida del doctor Aguirre González de la Dirección de Enseñanza. Ultimamente hablé con el doctor Acevedo sobre si eso sería posible, y parece que el doctor Acevedo está de acuerdo en que eso sería posible y aliviaría el presupuesto escolar.

Señor Dufour — ¡Muy bien! La interrupción del señor Diputado Macció es absolutamente coadyuvante. Esta iniciativa que él ha tenido en años anteriores, está perfectamente justificada por su práctica y sus conocimientos del asunto, y es lo que yo vengo sosteniendo: que es necesario crear cursos para mujeres que pueden estar adcriptos al curso de adultos, con una ayudantía.

Señor Macció — Exactamente.

Señor Dufour — Ultimamente he visitado algunas localidades del departamento que represento, y me he encontrado también con que, no solamente ocurre este fenómeno de que las mujeres no asisten a los cursos de adultos, ni hay posibilidad de que concurran, porque están absolutamente llenos esos cursos, sino que en muchas localidades faltan cursos nocturnos aún para los hombres, y nos estamos quejando del problema del analfabetismo.

No corregimos totalmente las deficiencias que se notan en este sentido, con ampliar el número de escuelas para pequeños, porque los que ya no pueden concurrir a las escuelas de niños por ser mayores, algunos ya hombres, y otros que están en plena adolescencia y que no son admitidos...

Señor Macció — Permítame...

Sobre todo si se tiene en cuenta que en campaña la edad de abandono de la escuela fluctúa entre once y doce años, porque los padres sacan a los niños de las escuelas para ponerlos a trabajar.

Señor Dufour — De manera que esos jóvenes no pueden concurrir, por sus obligaciones, a los cursos diurnos y no tienen cursos nocturnos a donde concurrir. De modo que queda también justificado este otro aspecto, es decir, la necesidad imperiosa de crear cursos nocturnos y ayudantías para cursos nocturnos. Para concluir con este aspecto de la cuestión — porque me voy a referir, aunque sea ligeramente, a otros. — quiero hablar del problema de la desocupación magisterial.

Se ha hablado mucho de este problema, señor Presidente: parece que cada día se agudiza más: forman legión los maestros, sobre todo las maestras, que no tienen ocupación en nuestras escuelas, y se brega, por esta razón, por el aumento de cargos, — claro sin desconocer las necesidades intrínsecas de la enseñanza; — pero se olvida que hay en el país, lo he tomado y lo tengo a la vista, de la estadística del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, la friolera de cuatrocientos cargos, entre direcciones y ayudantías, ocupados por personas que no poseen títulos de maestros.

Claro está que esto ocurre en los departamentos de campaña; los titulados tienen dificultades para ocupar direcciones alejadas de los centros urbanos. Yo creo que este problema debe corregirse, no sólo con la creación de cargos, porque se crearían los cargos y sólo serían ocupados como ocurre en la actualidad, por maestros titulados los que estén en la capital o próximos a la capital.

Para demostrar ésto, me basta leer, señor Presidente, lo que ocurre en Canelones que, por razones que la Cámara conoce perfectamente, está en situación de privilegio con respecto a los demás departamentos, para que puedan concurrir diariamente maestros titulados de la capital a ocupar esos cargos; sin embargo, ocurre que hay siete direcciones y quince puestos de ayudantes en el departamento de Canelones, ocupados por personas sin títulos. No cito los demás del país; pero sostengo que alcanzan a cuatrocientos los cargos que están en esas condiciones.

Es necesario, entonces, señor Presidente, pensar en al solución de este problema. Creo que una manera sería la de establecer mayores sueldos a los maestros de la campaña que a los de la Capital.

(Apoyados).

—Ya se dió principio de ejecución a esta tendencia. Cuando aprobamos el último presupuesto escolar se estableció una partida — no lo bastante crecida como hubiera sido necesaria, creo que fué una partida de 20.000 pesos anuales, — para mejorar con un 20 o|o de aumento los sueldos de los maestros de las escuelas fronterizas o excepcionalmente mal ubicadas. Pero yo creo que esto no basta. Desde luego, el estímulo no ha sido suficiente; los números lo dicen, y yo creo, efectivamente, que no fué suficiente. Es necesario que los maestros que se dedican a la enseñanza en zonas apartadas, con verdadero sacrificio, en un aislamiento absoluto o casi absoluto, tengan una remuneración superior a la de los maestros de los centros urbanos y aún a los de la Capital.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Me veo obligado a hacerle al señor Diputado Dufour estas interrupciones, que no son las del impertinente; pero va a tener un buen resultado el hecho éste y yo agradezco al señor Diputado Dufour la entrada que me da.

Pensaba hablar extensamente sobre este asunto; pero observo que está muy debatido. Coincido con las ideas del señor Diputado Dufour. Sé que el señor Diputado Acevedo Alvarez va a plantear el asunto en un aspecto que nosotros no hemos tocado, en un aspecto nuevo, en el aspecto financiero. Considerando eso le voy a ahorrar a la Cámara un discurso; pero voy a dejar sentadas algunas ideas que me ha sugerido la práctica de largos años de ejercicio de magisterio.

Yo formo parte todos los años de una Comisión que va al interior de la República a examinar a los maestros. Quiere decir que estoy en contacto permanente con los maestros y con los fenómenos que rodean a los maestros. Se me ha presentado muchas veces la interrogante esta: ¿por qué hay tantos maestros sin título que ejercen funciones en las escuelas y hay tantos maestros titulados que se quejan de que no tienen ubicación? Parecería contradictorio que habiendo maestros sobrantes, haya personas que, sin título, los estén desplazando. Pero no es cierto que los desplazan; es un fenómeno que tiene varios factores el que impide que los maestros de la Capital se trasladen al interior y hace que permanezcan esos maestros, unos con título départamental y otros que han dado algunas materias para optar al cargo y algunos sin esos conocimientos o sin esos diplomas. Yo me he dado cuenta de esos casos, [illegible] gran asistencia de niños, [illegible] direcciones de escuelas están casi todas en manos de maestros con títulos.

Señor Dufour — Hay doscientos que no tienen título.

Señor Macció — Pero eso sucede en los Departamentos fronterizos, en esas escuelas mal ubicadas de que habla el señor Diputado.

La escuela rural necesita un ayudante. Ese ayudante hay que traerlo de la Capital, porque es difícil que se forme un maestro en el medio rural. Generalmente hay que trerlos de Montevideo o de otro paraje urbano; pero ese maestro ayudante, con el sueldo mezquino que se les asigna a los maestros ayudantes, no puede ir a pagar un hospedaje crecido como se cobra a los maestros, ejerciéndose de esa manera una verdadera explotación, y el caso curioso para la Cámara tiene que ser éste: que no son sólo los particulares los que explotan a los maestros en esas condiciones; hasta son las propias directoras de escuela que ven en la llegada del maestro un medio más para facilitarles la subsistencia.

Al problema se agrega este otro factor producido hace poco tiempo en Florida: Un muchacho estudiante fué nombrado ayudante de una escuela; vino de la ciudad, quiere decir que estaría a diez o doce kilómetros de la ciudad, más o menos. Tomaba un auto en Florida para que lo llevara a la escuela y lo trajera. ¿Por qué? Porque en la casa del maestro no había una pieza para él y porque los vecinos de los alrededores no se animaban a darle hospedaje a un maestro creyendo que había que tratarlo como a un diplomático, o poco menos. ¿Saben los señores Diputados cuánto le cobraba el chauffeur para llevarlo a esa escuela de Florida y traerlo diariamente? Cuarenta y ocho pesos! El maestro, claro que no fué a ejercer sus funciones. ¿Qué sucedió, entónces? Que esa maestra directora frente al problema, tuvo que tomar una persona de la localidad, sin título; persona que tiene su familia allí. Muchas veces se hace eso con una intención malísima, la de no dar hospedaje a un maestro titulado para poner al frente de la clase a un pariente o a un allegado, a un familiar de la maestra. Es un serio fenómeno que se suma para dejar sentados los malos efectos de la organización escolar.

Hay un medio fácil de evitar eso: sería el de tener en cuenta que, al edificarse una escuela rural, hay necesidad de agregar una pieza para el ayudante. Se tiene el concepto de que la casa habitación es para la directora de la escuela, y eso es un profundo error. Eso se podrá producir en las poblaciones urbanas; pero en campaña la casa habitación debe ser para el maestro y para el ayudante también.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Yo voy a hacer una interrupción, porque aunque soy partidario del problema general, voy a votar el proyecto de emergencia, pues considero que no son en realidad 150 ayudantías; son bastantes más, porque hay muchas escuelas en campaña, en la parte rural, que tienen que desaparecer de los lugares donde están.

Yo he vivido muchos años en campaña, en las poblaciones de la campaña. Recorría casi diariamente el Departamento de Maldonado y presenciaba este fenómeno: Se ubicaba una escuela en determinado lugar; concurrían 50, 60, 70 niños; pero al cabo de dos o tres años, después de aprender a leer y a escribir — casi puede decirse que se concretaban a eso — la población escolar de la escuela quedaba reducida a 20 alumnos, a veces a 15. De manera que hay muchísimas escuelas que se encuentran en ese caso, escuelas que deben desaparecer, para transformarse, como lo decía el señor Diputado, en escuelas volantes. Así que ya no son 150 ayudantías. Si vamos a estudiar bien el problema, posiblemente pasarán de 200 en toda la República.

Señor Dufour — ¿Las escuelas.

Señor Labat — Las ayudantías volantes, que irán a ocupar los puestos de las escuelas en las poblaciones rurales.

Por lo tanto, decía, que no se trata, solamente, de 150 ayudantías a crearse; que si se estudia bien el problema, serán 300, por esa razón, porque hay muchas escuelas que tendrán que salir del lugar donde están pues no tienen población escolar.

Señor Dufour — El problema que cita el señor Diputado, lo conozco bien. He sido miembro de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria en Soriano, varios años, como lo soy ahora de Montevideo; pero en campaña, el fenómeno que cita el señor Diputado, se produce efectivamente. Yo lo confirmo, aunque voy a refutar algunas de sus conclusiones.

Recuerdo que en mis giras por la campaña de Soriano encontré una vez una escuela en las proximidades del arroyo Coquimbo, escuela que había sido de una gran población escolar, treinta años antes y, efectivamente, se denunció que la directora adulteraba los estados mensuales para demostrar que tenía población escolar abundante. Fuí varias veces con el Inspector Departamental de Escuelas de aquella época, y pudimos constatar que la población escolar de la escuela era apenas de 15 alumnos. Este fenómeno se repite en otros lugares, sobre todo en las colonias agrícolas que tienen poca estabilidad. Ocurre que mientras la colonia agrícola funciona, es numerosa; pero el latifundista resuelve un día concluir con esa colonia y dedicar su campo a las tareas pastoriles y entonces esa gente emigra y, por consiguiente, la escuela no puede verse poblada.

Este fenómeno es así, efectivamente pero en el proyecto que discutimos el año pasado — proyecto del señor Diputado Nieto Clavera, que estaba justificado por datos estadísticos —, se revelaba, en cada caso concreto, la necesidad de las ayudantías. No estudiamos sobre cosas fantásticas, sino sobre números. Se decía: Escuela número tal de la ciudad del Salto. Tiene en el primer año tantos alumnos. Hay que dividirla por esa razón; en el segundo año, tantos alumnos; en el tercero, tantos; una por una. De manera que no se trataba de escuelas en que no pudiera verse la necesidad de las ayudantías que se creaban. Eran casos probados. Habrá algunas escuelas en que, efectivamente, el alumnado habrá disminuído, lugares en que ha desaparecido la población ambulante y la escuela no se justificaría, como en otras poblaciones en que se han extendido los núcleos agrícolas.

Señor Macció — Y esas ayudantías son trasladadas por la propia Inspección a los lugares donde hacen más falta.

Señor Dufour — De manera que la creación de una o varias ayudantías es conveniente, aunque no se justifique después porque fatalmente, irán a otros lugares, donde son necesarias.

Bien: yo me refería cuando me interrumpió el señor Diputado Macció, al sueldo de los maestros y a la necesidad de establecer compensaciones más altas para los maestros que dirigen la enseñanza de la campaña, y sobre todo, en lugares apartados, como muy bien dice la ley anterior, como las escuelas fronterizas o de mala ubicación. Y digo más: creo que los sueldos actuales del magisterio, en general, son bajos.

(Murmullos).

—Yo no me voy a negar, en el momento oportuno, a votar los aumentos necesarios; pero, sí, dejo constancia de que en esa oportunidad, — yo no he presentado ningún proyecto concreto, pero hay algunos presentados, — en oportunidad de esa discusión, yo voy a proponer compensaciones especiales para los maestros rurales.

(Apoyados).

—Creo que haremos una gran obra. En primer término, haremos que se produzca una verdadera corriente de buenos maestros de las poblaciones urbanas para dirigir la enseñanza de nuestros niños de campaña.

(Interrupciones).

—Yo creo que hay que resolver este problema, y no a la manera como pretendía resolverlo el ex Consejero de Enseñanza señor Vieira; es decir, haciendo lo que él ha llamado las escuelas elementales o elementalísimas, buscando maestros a 30 pesos. Yo creo que ese no es el asunto.

—Conozco perfectamente, señor Presidente, la iniciativa del señor Vieira, y si me refiero a ella, no es para hacer una crítica al señor ex Consejero, sino porque esa misma iniciativa parece que va a ser recogida en el Senado por el señor Senador por Paysandú. He oído hablar de una iniciativa del señor Senador Cabrera, que es más o menos la reproducción de la iniciativa del señor Vieira. Por eso la traje a colación.

Yo creo que este problema del sueldo del magisterio no se resuelve achicando los sueldos para que no puedan ir a esos puestos los maestros titulados ni para desplazarlos, sino haciendo precisamente que los maestros titulados puedan ir, por estímulos especiales, a ocupar los puestos del magisterio en campaña.

(Interrupciones).

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Gallinal — El señor Senador Cabrera no propone solamente lo que dice el señor Diputado, sino que propone las dos clases de escuelas. Tiene un proyecto aumentando a 400 las ayudantías y otro proyecto creando 500 escuelas rurales con programa mínimo. Es decir, que echa mano de los dos recursos para combatir el analfabetismo y considera que no son excluyentes, sino complementarios.

Señor Dufour — El señor Cabrera habla solamente de crear 400 ayudantías, es decir, no escuelas de carácter estable y general.

(Murmullos e interrupciones).

—Las escuelas que propone, son las escuelas auxiliares o de enseñanza mínima.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: yo considero que esta faz del asunto ha sido perfectamente puntualizada: cuáles son las necesidades urgentes, apremiantes de la enseñanza y, por mi parte, creo que no puede pasar un proyecto de emergencia limitándose simplemente a la incorporación al presupuesto del número escasísimo de 150 ayudantías. Deberán crearse, además, las escuelas rurales necesarias y las ayudantías, en el número indispensable, que no podrán bajar de 500, y los cursos nocturnos para analfabetos.

Es verdad que hay otros problemas de gran importancia y de gran urgencia. Está, por ejemplo, el problema de la edificación escolar. Efectivamente: con los 6:000.000 de pesos del último empréstito para edificación escolar, más el último millón que se había votado antes con cargo al penúltimo empréstito, no ha sido resuelto todavía ese problema. Es verdad que nosotros establecimos que esa suma millonaria podría ser distribuída en dos o tres años en construcciones escolares. Lo pensamos así.

Han transcurrido ya casi tres años y podría decirse que la construcción de edificios escolares todavía no ha comenzado de una manera seria. Se ha empleado del millón de pesos que votamos primitiva-

mente la casi totalidad, pero en los expedientes. Todavía hay muchos de esos edificios que no están terminados y no sabemos si algunos están comenzados. Respecto de los últimos 6:000.000, se ha hecho muy poco. Pero yo quiero hacer notar que cómo se han distribuído esos 6:000.000 por la Comisión de edificación escolar que tuvo una gestión relativamente prolongada, — infinitamente más prolongada de lo que la ley establecía de un modo preceptivo, imperativo, — fijando fechas y plazos terminantes y por razones diversas que no quiero analizar en este momento, porque nos llevarían un poco lejos, el hecho es que estos plazos se dilataron y que esa parte de la edificación escolar está detenida. Ultimamente se han aprobado una gran cantidad de planos respecto a las obras de campaña y también a la parte que quedó de la porción destinada a la capital, que no fué imputada a la construcción del parque escolar que se decretó para Montevideo.

No se me oculta que el proyecto del señor Diputado Rodríguez Fabregat, ex Ministro de Instrucción Pública, no podrá llevarse a la práctica en forma eficiente si no se votan más recursos para el parque escolar. Se destina sólo la suma de 700.000 pesos para el parque escolar que la Comisión de Edificación Escolar, la Comisión asesora, estableció como prueba para el Departamento de Montevideo. Yo demostraré, cuando este problema se trate, que es insuficiente, y que será necesario emplear más recursos para este fin; pero que a pesar de la extensión que se dé a estos recursos, si no se resuelve de una manera definitiva ir a la construcción de parques escolares, también es insignificante la otra parte de la suma de 700.000 pesos que se destinan a la construcción de edificios escolares.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una brevísima interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo, como el señor Diputado Dufour, y lo afirmé en oportunidad, de tal manera, que yo dije que para ese plan de edificación escolar no bastarían 6, ni 12, ni 18.000.000 de pesos, y que aún triplicada esa cifra el problema de la edificación escolar como queremos hacerlo, no se resolverá eficientemente para el país, y los hechos vienen dándome la razón: ya se piden 20.000.000. Yo, a su debido tiempo, aclararé esto; pero no quería dejar pasar esta oportunidad de las palabras del señor Diputado Dufour, sin hacerlo.

Muchas gracias.

Señor Dufour — Muy bien: no ha habido ninguna rectificación. El señor Diputado es coincidente con lo que yo sostengo.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Gallinal — ¿Me permite una aclaración?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Gallinal — Como se ha hablado varias veces de este asunto, debo dejar sentado que cuando se votó el plan de edificación escolar de 7.000.000 de pesos en la Comisión de los Veinticinco, nosotros creímos que ese era el comienzo de una gran obra que había que ir realizando gradual y firmemente, y establecimos para la primera emisión el plazo de cinco años...

Señor Dufour — Primero hablamos de tres años.

Señor Gallinal — Sí, señor.

... pero todos estábamos de acuerdo en que la edificación escolar es una de las magnas obras públicas que deben merecer la constante y celosa preocupación del Parlamento Nacional.

una vez invertidos esos fondos, sin duda alguna no faltaría en la Cámara el espíritu patriótico necesario para dar al Consejo de Enseñanza Primaria los fondos necesarios para ir elevando a la escuela en una escala de constante progreso. En ese espíritu, no limitativo, y negativo, votamos eso. Los sucesos nos han dado la razón.

Señor Dufour — Yo no hacía inculpaciones de que alguien hubiera votado con espíritu negativo, porque no quiero hacer, de ninguna manera, que este debate vuelva a adquirir las proporciones de días pasados. Yo no sé si el señor Diputado quiere llevarme a ese terreno.

Señor Gallinal — No, señor. Yo quería aclarar, y nada más.

Señor Dufour — Sigo ocupándome de la cuestión de fondo.

Creo que además de lo que puede ocurrir en la Capital, en la campaña también ocurre. Recientemente he estado estudiando, por mi calidad de Diputado por el Departamento de Colonia, el plan aplicado a este Departamento para edificación escolar y me he encontrado con cosas verdaderamente sorprendentes. Resulta que se destinan sumas realmente insignificantes para resolver este problema. En diversas localidades ocurre lo mismo: se quiere hacer, por ejemplo, una escuela pública en Rosario con la suma de 20.000 pesos. Se le asignan 20.000 pesos a una escuela que necesariamente tiene que valer mucho más sólo su construcción.

Ahora, imagínense los señores Diputados en ese caso concreto que yo cito, cómo no habría de necesitarse una cantidad mayor, cuando sólo la adquisición del terreno correspondiente se estima en la suma de 8 a 9.000 pesos. Por estas razones, creo que hay que aumentar también los recursos para la construcción de escuelas en campaña, y con mayor razón para la campaña alejada de los centros urbanos.

Saben los señores Diputados y el señor Diputado Macció—lo hacía notar hace un momento—las dificultades que hay para llevar maestros a los lugares apartados, no sólo por el aislamiento a que se condena al maestro que acepte esa designación, sino porque, además, se le obliga a vivir en casas que de ninguna manera reunen ni aproximadamente las condiciones deseables para poder ser habitadas. De modo, pues, que la edificación escolar es un problema que fatalmente debe volver a ocupar la atención del Parlamento. Diré de paso que también son insuficientes los recursos de que se dispone para alimentación del alumnado. Nosotros votamos para esta finalidad en el presupuesto de 1926 la suma de 200.000 pesos, y asombra, señor Presidente—yo declaro con toda sinceridad que en aquella circunstancia no me dí cuenta de cómo habría de hacerse esta distribución que ha resultado totalmente insuficiente para las escuelas públicas,—que ocurra aún en Montevideo, que hay que hacer verdaderos esfuerzos de equilibrio para dotar a las escuelas de la cantidad necesaria para la copa de leche.

Recuerdo que diversos Diputados, el señor Bellán entre ellos, me informaron en alguna oportunidad de la insuficiencia de este rubro para una escuela, a la que él está vinculado, y todos los vecindarios de Montevideo, las Comisiones Pro Fomento Escolar y los Directores exigen constantemente que se les refuerce este rubro de la copa de leche, porque hay muchos alumnos que no pueden, sin la cooperación del vecindario—que no siempre es suficientemente abundante—tomar la copa de leche como los demás alumnos.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Me estaba refiriendo al Rincón del Buceo, pero fuera de ese barrio, hay muchos de Montevideo que exigen que se dupliquen y tripliquen las partidas correspondientes.

Pero me he encontrado con este caso: visitando algunas localidades del interior me ha sorprendido que, por la insuficiencia del rubro, no se provee de la partida correspondiente a copa de leche a ciertas escuelas urbanas, por insuficiencia, porque se destina a otras escuelas donde se cree que es más indispensable. Tan exigua es la partida que se asigna!

Por esto creo que esta cantidad asignada en el presupuesto escolar para copa de leche, debe ser ampliada en la medida que sea necesario para que todos los alumnos puedan alimentarse suficientemente. Sabemos que en algunos barrios pobres de la Capital el alumnado no toma alimentación antes de ir a la escuela. Es necesario dársela; es necesario sustentarlos hasta para que puedan tener la atención necesaria que reclaman las exigencias de la enseñanza.

En ese sentido es también insignificante la partida que se destina a vestido y calzado. Voy a citar el caso que ocurre en la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, que es el que conozco. Cuando anualmente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispone que se haga el reparto y envía el dinero necesario, la Comisión de Montevideo, previo llamado a licitación correspondiente, fija la cantidad que puede adquirirse con esa partida, y cuando se realiza la distribución, escuela por escuela, asómbrense los señores Diputados, ha resultado el caso de que si se atendieran todas las exigencias programadas por los directores de las escuelas respectivas, habría escuelas donde sólo se podrían dar siete pares de zapatos. Cantidad irrisoria, ridícula, totalmente insuficiente para llenar estas necesidades, y, entonces, la Comisión de Montevideo tiene que ponerse en este caso; o provee en esa forma absurda de media docena de pares de zapatos o media docena de vestiditos en una escuela que necesita 150 o 200, o provee por radios, pero elevando esa cantidad de 6 o 7 pares de zapatos y de 6 o 7 vestidos a 40 o 50 por escuela; pero sin ir más allá, sabiendo que realmente habría que multiplicar estas cantidades por tres o por cuatro.

No quiero fatigar más la atención de la Cámara para que se pueda terminar este debate que por sus derivaciones ha sido ya bastante extenso. Voy a proponer a la Honorable Cámara un proyecto sustitutivo del que está en discusión, que reproduce, en general, los términos del proyecto aprobado hace ya un año por la Cámara de Representantes, elevando a 500 las Ayudantías que en el proyecto primitivo se aproximaban a trescientas, porque creo que esas son las necesidades actuales. Esto no quiere decir que yo no esté dispuesto a votar de inmediato un proyecto separado, lo que sea menester para resolver el resto del problema escolar.

Declaro, además, que también en el momento oportuno voy a votar la proposición del señor Diputado comunista, que establece la creación automática de los cargos escolares.

Se ha demostrado por la estadística, que el crecimiento del alumnado en las escuelas de la República llega a 6.000 niños por año. Si esto es así, si lo hemos comprobado de una manera terminante, no hay ninguna razón para que nosotros nos detengamos en la votación anual de las Ayudantías y escuelas necesarias. Creo que habrá que establecer un sistema de creación automática en la medida que sea

necesaria para evitar estas discusiones y las disquisiciones correspondientes.

Yo propongo la creación de 10 direcciones de 2.o grado; 166 direcciones de 1.er grado para escuelas rurales, 29 maestros volantes, 28 ayudantías de 2.o grado, 462 ayudantías de 1.er grado; — que con las otras son las 500 de que estábamos hablando, — 30 directores de cursos nocturnos para adultos y 70 ayudantes para los mismos. Hago notar que estas dos cifras últimas corresponden a una iniciativa de los Diputados Macció y Rodríguez Fabregat, presentadas por separado en sesiones anteriores. Y además, agrego los alquileres correspondientes a las nuevas escuelas creadas, que alcanzan a la suma de 56.000 pesos. El proyecto suma en total con la creación de las 506 ayudantías, pero tomando parte de las que ya se tomaban en el proyecto anterior, la cantidad de 693.764 pesos.

Para financiar este proyecto, señor Presidente, — y concluyo, — propongo un arbitrio que de ninguna manera puede resistir la Cámara y que creo que no podrá resistir tampoco el Senado. Como se trata de un proyecto que fatalmente tendría que volver a consideración de aquel Cuerpo, me he puesto en el caso de evitar el posible conflicto entre las dos ramas del Cuerpo Legislativo y que una discusión sobre arbitrios financieros nos llevara a la anulación del proyecto. Entonces, propongo que se tome para el ejercicio en que estamos, 1929-1930, esta suma de $ 693.000 del superávit del ejercicio 1927-28. Esto nos evita una discusión de fondo sobre la cuestión financiera y nos pone en el caso de ver si todo cuanto se dice en esta Cámara tiene, realmente, realización.

Por nuestra parte, afirmamos que ningún destino mejor puede darse al sobrante de nuestras rentas que el elevar la cultura pública. Sostenemos que si sobra dinero en las arcas del Estado, el mejor empleo es que se destine a la cultura de nuestra niñez. Por consiguiente, paso a la Mesa...

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Macció — Para regularizar la situación de esos puestos progresivos, ¿qué crea el señor Diputado? Porque el señor Diputado Dufour era partidario de la creación automática...

Señor Dufour — Pero yo no entro a tratar este problema. Yo no lo propongo en este proyecto, porque me parece que es una cuestión a estudiar conjuntamente con los otros problemas que han quedado flotantes: el de alimentación del alumnado, el del vestido, el del mobiliario, las escuelas al aire libre, etc., etc.

Y termino diciendo que al hacer ese estudio general que deberá hacerse en breve, inmediatamente, tendremos entonces la oportunidad de tratar la cuestión financiera pertinente; estudiar un arbitrio que pueda ser aceptado por todo el Cuerpo Legislativo. Esta oportunidad puede empezar a presentarse a la Cámara el día de mañana o el miércoles. No sé cuándo me ha anunciado.

Señor Gallinal — Mañana.

Señor Dufour — Muy bien: la Comisión de Instrucción Pública tendrá mañana una entrevista con la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores por tratar precisamente la cuestión general de la enseñanza pública, y entonces será el momento de financiar de una manera definitiva los proyectos que aun queden sin concretar.

Señor Arena — ¿Me permite?...

¿Con cuánto robustece en ese proyecto el rubro de cantina?

Señor Dufour — En este proyecto no se ataca esa faz del problema.

Yo no tengo ningún inconveniente en que eso se ponga y creo que ese rubro no podría ser menor de 100.000 pesos.

(Apoyados).

Señor Arena — Le pregunto, porque es evidente que lo que se da para eso no basta.

Señor Dufour — No basta; pero entonces atacamos todo el problema.

Señor Arena — Sería necesario dar a la instrucción primaria los medios de poder ayudarla de una manera eficaz...

Señor Dufour — Eso es otra cosa.

Señor Arena — Tal vez lo más sencillo sería redondear el millón ya que estamos en seiscientos y tantos mil pesos. El señor Diputado, que es un técnico en la materia, sabe que esa plata nunca está de más.

Señor Dufour — A mí no me asusta la cantidad. Lo que hacía era concretar en este proyecto sustitutivo la creación de cargos, de acuerdo con lo que nosotros votamos el año anterior; pero no entraba a establecer...

(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados. Los taquígrafos no pueden tomar la versión en esa forma.

Señor Dufour — Yo no tendría inconveniente, cuando estudiemos en particular el proyecto...

Señor Arena — Yo le pedí la interrupción al señor Diputado y al señor Presidente, y estaba estudiando una cuestión verdaderamente útil.

Señor Presidente — Muy bien; pero la ruego a los señores Diputados que se dirijan directamente a los taquígrafos, porque se quejan de que no pueden tomar la versión, ya que no oyen, y sería lamentable que no quedaran en ella las palabras de los señores Diputados.

Señor Dufour — Creo que la observación del señor Diputado Arena es muy interesante; pero le digo que me había concretado a rubros que se habían discutido con motivo de la sanción del proyecto sobre este mismo asunto en el año anterior.

(Interrupción del señor Representante Macció).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo me voy a permitir hacer una indicación de orden práctico al señor Diputado. Si el señor Diputado presenta ese proyecto como sustitutivo del que está en discusión, este asunto tiene que volver al Senado.

Señor Dufour — Sí, señor; ¿y qué hay con eso?

Señor Cerdeiras — Precisamente la Comisión de Presupuesto del Senado y la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara se van a reunir mañana para abocarse todos estos problemas, y me parece que lo práctico es que el señor Diputado presente ese proyecto como una iniciativa más al conjunto de las iniciativas que va a estudiar esa Comisión, sin detener este asunto de las 150 ayudantías que, aprobado hoy, será ley mañana.

(Apoyados).

Señor Dufour — Le agradezco mucho la indicación al señor Diputado; pero sobre todo esto tengo concepto formado y el señor Diputado, que tiene el concepto contrario, votará en contra.

(Interrupciones).

—Paso a la Mesa el proyecto sustitutivo a que acabo de referirme.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

El señor Diputado Dufour propone ahora a la Cámara un proyecto que se podría llamar intermedio entre el proyecto presentado a la Cámara el año 1928, por la Comisión de Enseñanza Primaria y el proyecto sancionado en la Cámara el año pasado. El año pasado, la Comisión de la Cámara, por unanimidad de sus miembros, informó un proyecto por el cual se creaban 272 ayudantías...

Señor Dufour — Sí, señor, ya he dicho por qué.

Señor Gallinal — ... reduciendo en mucho la cifra pedida por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Ahora el señor Diputado vuelve a presentar un proyecto sustitutivo. Yo le repito lo que dije en Comisión: si votamos las 150 ayudantías en este momento, esos gastos primeros recaerán sobre Rentas Generales y mañana, cuando la Comisión de la Cámara se reuna con la Comisión del Senado, tendrán ante sí un problema financiero menos grave: tendrán que buscar recursos para ese proyecto, menos esas 150 ayudantías, que ya estarán servidas por Rentas Generales, y será mucho más sencillo encontrar recursos por 50.000 pesos que por 500.000. De modo que la táctica de votar con cargo a Rentas Generales ese proyecto de emergencia que crea 150 ayudantías propuestas, es una táctica que facilita en vez de entorpecer el proyecto en general, que, como mucho más amplio, debe ir financiado. Y quiero decir únicamente dos palabras respecto de lo que se ha dicho, de las necesidades generales de la escuela.

No ha habido en el seno de la Comisión de Instrucción Pública una sola voz discorde en el sentido de que las necesidades de la escuela son muy superiores a estas 150 ayudantías. Lo dicen categóricamente todos los renglones del informe de la Comisión.

Por consiguiente, aquí no hay nada más que una discrepancia de tácticas.

Señor Dufour — Precisamente porque estamos todos de acuerdo me parece que no hay ninguna inconveniencia en que se vote de inmediato. Si hubiera discrepancias, me explico la oposición del señor Diputado.

(Murmullos).

Señor Gallinal — Entonces que se vote de inmediato como lo resuelve el proyecto de la Comisión, y si mañana se comienza el estudio por el Senado de otro proyecto más amplio, contará con nuestra máxima buena voluntad.

(Interrupciones. — Se da cuenta de un asunto entrado fuera de hora. — Solicitan la palabra varios señores Representantes).

Señor Suárez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Cuando el señor Diputado Fusco comenzó a hacer uso de la palabra, mandé anotarme con un empleado y se me dijo que se me daría la palabra después que el señor Dufour, que la tenía para una aclaración que duró varios días.

Señor Presidente — La Mesa va a aclarar. El señor Diputado Dufour estaba en el uso de la palabra y el señor Diputado Fusco le pidió una interrupción que duró dos días.

(Hilaridad).

Señor Suárez — Cuando el señor Diputado Fusco estaba en el uso de la palabra, yo solicité de la Mesa que se me anotara. Si no se hizo eso, fué una omisión de la Secretaría. Yo pido que se me informe si estoy anotado para hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Está anotado el señor Diputado Suárez; pero, después del señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Suárez — Muy bien.

Señor Presidente — Ahora el Reglamento dice que se de preferencia a un Diputado que se va a ocupar a favor o en contra del proyecto.

Señor Gallinal — Yo no me voy a ocupar en contra ni en favor, sino que voy a

rectificar algunas afirmaciones capciosas que se han hecho en esta Cámara. De manera que desearía hacerlo cuanto antes.

Señor Acevedo Alvarez — Yo le cedo la palabra al señor Diputado.

Señor Frugoni — Y yo pido que se me inscriba, señor Presidente.

Señor Prando — Yo desearía también inscribirme.

Señor Vicra — Y yo había solicitado también la inscripción, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien, señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — Voy a pasar por alto, señor Presidente...

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Cornú — Yo pregunto a la Mesa si estoy inscripto, porque lo solicité hace un par de días y espero pacientemente que se me conceda el uso de la palabra.

Señor Presidente — Sí, señor; está inscripto en cuarto término.

Hay nueve señores Diputados inscriptos.

Señor Macció — Señor Presidente: solicito que se me anote, porque yo me había ahorrado hacer un discurso por deferencia a la Cámara; pero siendo tan copioso el número de oradores, voy a ocupar el décimo puesto.

Señor Presidente — Muy bien.

Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — Voy a pasar por alto, señor Presidente, algunas palabras de intención injuriante que se han pronunciado aquí contra mi partido; ellas no tienen más valor que el de traducir la rabia de los que retroceden contra los que vamos avanzando. Por lo demás, esas palabras para castigo de sus autores, quedarán en la versión taquigráfica como una lamentable nota de guaranquería.

Quiero referirme a las afirmaciones que se han hecho aquí reiteradamente, torciendo algunos conceptos emitidos en 1915 por el doctor de Herrera. Debe pensarse, señor Presidente, que muy poca fuerza y muy poca eficacia tienen los principios de un partido que, para desarrollar su acción contra el adversario recurre a rebuscar frases antiguas y retorcerlas, dándoles un sentido que no tienen.

Se ha afirmado aquí, — y ya en la Legislatura pasada se hizo lo mismo y yo lo desvirtué categóricamente, lo cual no ha evitado que se repita otra vez; — que el doctor de Herrera expresó que los humildes, los zapateros, los que ponen capelladas a los botines no tienen derecho a llegar a ser doctores o bachilleres, etc. y esa afirmación se ha hecho teniendo por delante, quien la hacía, un libro que prueba precisamente que el doctor de Herrera dijo todo lo contrario de lo que ese señor Diputado le atribuía.

Yo voy a recordar los antecedentes, porque es preciso que, de una vez por todas y para siempre, se destruya esa afirmación que se anda empleando por ahí como un arma despreciable, contra el ilustre ciudadano que dirije los destinos de mi partido.

En 1914, el 17 de Noviembre, el Poder Ejecutivo envió un proyecto exonerando de derecho de matrícula a los estudiantes reglamentados; pocos días después, el 23 de Noviembre, envió otro proyecto por el que se creaba el impuesto al ausentismo y se destinaba ese recurso a cubrir el déficit que produciría la exoneración de matrículas. El doctor de Herrera, — y con él los doctores Terra y Beltrán, apoyados por algunos batllistas, — sostuvo que los proyectos deberían considerarse por separado, es decir, que se podrían discutir en conjunto, pero que era preciso votarlos en general por separado. El debate se limitó a si era o no reglamentario que los proyectos se votaran juntos. Fué en el curso del mismo que el doctor de Herrera pronunció las palabras que ahora se utilizan para hacerle decir todo lo contrario de lo que él pensaba.

El doctor de Herrera declaró en esa sesión que era partidario de un proyecto mucho más amplio que el del Poder Ejecutivo; que era partidario de que la exoneración alcanzara a todos los estudiantes, aún a los que no estubiaban reglamentados, a los libres, exponiendo una serie de razones que la mayoría regimentada de aquella época no quiso tener en cuenta; y voy a leer concretamente el párrafo en que se expresa con claridad el pensamiento del doctor de Herrera. Decía: "Comprendo, señor Presidente; pero no hay esto: que yo, en cuanto al proyecto de matrícula, estoy dispuesto a ocuparme de él y votaré en favor, no así respecto del otro".

Luego, como algún Representante de la bancada de la mayoría hiciese referencia a que con la exoneración de derechos iban a aumentar en el país los titulados, el doctor de Herrera expresó que eso podría ser un mal social, afirmando que debíamos evitar que ocurriera aquí lo que ocurría en Córdoba: que hombres que habían hecho estudios universitarios y que habían llegado al doctorado, en vez de ganarse la vida en él, tenían que ganarse la vida haciendo zapatos o desempeñando cualquier otra actividad para la cual no se hubiera necesitado el sacrificio de largos años de estudio.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Buranelli — Yo he tenido oportunidad en años anteriores de visitar con frecuencia la ciudad de Córdoba, y he conocido médico que ganaba cincuenta nacionales como Auxiliares de oficinas de correos.

(Interrupciones).

—Ese médico que está ganando cincuenta pesos como Auxiliar de una oficina del Estado, es un señor fracasado en la lucha por la vida, porque además de los años que perdió estudiando su carrera, frente a la vida, su título de médico le era absolutamente inútil y tenía que ir precisamente a esas actividades completamente agenas a su profesión...

(Interrupciones).

—... A tal extremo llegó ese estado de cosas, que el Gobierno argentino tuvo necesidad de hacer más exigentes los programas de estudios en la Universidad de Córdoba para evitar ese mal, y ese mal no ha podido evitarse; actualmente ocurre, y voy a citar un caso. El diario "La Razón", de Buenos Aires, hace pocos días publicaba lo siguiente: "Viene preocupando a los círculos médicos, especialmente a los de la Provincia de Córdoba, la actuación de algunos facultativos especializados en el tratamiento de la tuberculosis, cuyos atacados recurren con preferencia a las Sierras, en procura de un ambiente más favorable para su tratamiento. En primer lugar, el doctor J. B. Andreatti, con la publicación de su libro acerca de "La verdad sobre el problema de la tuberculosis", se refirió a varios casos concretos de falta de conciencia profesional, desde el punto de vista científico y moral. A raíz de ellos, los comentarios han menudeado en torno al asunto, citándose casos de verdadera comercialización de una profesión llamada a mitigar el mal ageno y a consolar al atacado, fortaleciendo sus esperanzas para colocarlo en un estado de espíritu más favorable para combatir el mal. Uno de ellos es el de un médico de Alta Gracia, uno de cuyos enfermos, decepcionado del tratamiento que recibía, decidió consultar a otro especialista de Córdoba, que lo consoló respecto a su estado, infundiéndole valor. Cuando el de Alta Gracia lo supo, increpó en tal forma a su enfermo, lo alarmó de tal manera, exagerándole la gravedad de su infección, que el enfermo, deprimido, falleció al poco tiempo. Ese mismo médico abandonó la asistencia de una familia de cuatro criaturas y sus padres, atacados todos de grippe, y en cama, porque carecían de medios suficientes para pagarle. Como se agravaron por la falta de asistencia, lo llamaron nuevamente; un vecino caritativo acudió, encontrando el cuadro horrible de una de las criaturas muerta y los demás imposibilitados de prestarle auxilio, por su estado. Ante estos hechos, han pensado varios facultativos en la necesidad de establecer un tribunal médico, capaz de aplicar sanciones por estos casos que conspiran contra el necesario prestigio profesional, pensándose en la inhabilitación moral del título de quienes tan mal lo utilizan, de la misma manera que los tribunales militares, sobre todo de carácter de honor, aplican sanciones contra quienes no llevan con dignidad el uniforme de la patria".

Y así narra una serie de casos. Eso demuestra que el profesionalismo, en la forma como se hace en Córdoba, es inconveniente y que esos efectos que trae son, hasta del punto de vista moral, perjudiciales.

Señor Bellán — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado cree que la conciencia profesional se hace cerrando las puertas a la Universidad?

Señor Buranelli — No, señor! Pero no haciéndolo en una forma...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Eso nos lleva a un comercialismo o nos lleva a que los titulados sean empleados inferiores de las oficinas del Estado o hagan capelladas para los zapatos. Eso es lo que quería evitar el doctor de Herrera.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Suárez — Las palabras del doctor de Herrera en esa oportunidad, fueron provocadas por una manifestación del doctor Narancio, que proclamaba como ideal que los puestos de la Administración Pública fueran desempeñados "puramente" por bachilleres, vale decir, creando una especie de casta universitaria. El doctor de Herrera respondió entonces: "Pero, señor Diputado; me parece que es deplorable la perspectiva de que la juventud que se está educando en las aulas sólo aspire a aumentar ese enorme caudal burocrático del país: incorporarse a la Administración!". Luego agregaba el párrafo a que refería el señor Diputado Fusco. "Pasará, señor Diputado, lo que ha pasado en Córdoba— si me permite que continúe la interrupción—donde hay zapateros que son bachilleres; y eso es deplorable, señor Diputado, y me parece un positivo mal social",—entendiendo que quien se sacrificaba en los estudios universitarios tenía derecho a ocupar una posición mejor, coincidiendo en parte con el doctor Narancio, que quería distribuir los puestos públicos entre los bachilleres, pero no en este propósito, sino en cuanto al concepto de que quien llegue a ese grado de cultura tiene derecho a emanciparse en su esfuerzo por la vida. El señor Diputado Narancio preguntaba: "¿Deplorable, señor Diputado? Eso sería lo ideal". "Señor de Herrera — Yo desearía que la capellada de mis botines me la pusiera

un bachiller... En ese concepto, sí. Sería un honor para la familia".

El señor Diputado Fusco leyó esto, pero no agregó lo que dice debajo. Como ocurre siempre en la versión taquigráfica, existe un paréntesis que nos permite juzgar el tono en que fueron dichas esas palabras, porque aquí dice: "Hilaridad". Vale decir, que de un chiste hecho por el doctor de Herrera en el curso del debate, se ha querido hacer una cuestión política durante muchísimos años. El doctor de Herrera agregaba: "Yo creo que este país, con dos o tres millares de bachilleres sería un país de víctimas en lo que se refiere a la lucha por la vida". Y más adelante agregaba lo siguiente: "Nadie lo niega, señor Diputado, aunque en esencia, es un argumento que - considero — respetando las opiniones adversas — falso y contraproducente; porque la misión del Estado es encauzar dentro de lo legítimo las fuerzas materiales y morales del país hacia fines prácticos, y hacer obra fecunda. Si el Estado aumenta por millares el número de bachilleres eso marcaría un desequilibrio social. Debería, entonces, hacer lo posible — sin incurrir en acto arbitrario —, por corregir ese mal, y ensayar algo de lo que se ha hecho: crear Facultades de Agronomía, de Ingeniería, crear la Escuela de Comercio".

El doctor de Herrera expresaba que había que encauzar las actividades de la juventud hacia fines prácticos, y eso ha sido considerado por los detractores del doctor de Herrera como una manifestación antidemocrática. El quería evitar el exceso de titulados.

Pues bien: diez años antes, un personaje batllista, el doctor Gabriel Terra en una oportunidad tan significativa como la colocación de la piedra fundamental de la Universidad, expresaba idénticos conceptos que el doctor de Herrera, manifestando verdadera alarma por el exceso de titulados. Expresaba que de la Universidad habían salido hombres que hacían honor al país, etcétera, y decía lo que textualmente voy a leer: "Pero ya hay bastante—según la expresión severa del Emperador Guillermo—y el Estado debe preocuparse de desviar la marcha de las falanjes juveniles hacia las profesiones liberales, cuando la gravedad del mal se hace sentir con cerca de 50 abogados en el Parlamento..." (Se alarmaba el doctor Terra, que es abogado, de que hubiera tantos abogados en el Parlamento) ... "y con la tarifa médica de $ 0.20 por visita, en algunas ciudades del interior. Abogados y escribanos tenemos de sobra, y nos hacen falta agrónomos que sepan colocar la semilla en la tierra generosa abierta por el arado y el abono, y defender el proceso de la planta y prepararla para la óptima cosecha". Y más abajo, en el párrafo siguiente expresaba: "Es necesario hacer enseñanza práctica poniendo al discípulo en contacto con las realidades de la vida". Vale decir, que diez años antes el doctor Gabriel Terra, sustentaba el mismo criterio del doctor de Herrera.

Creo, señor Presidente, haber desvirtuado categóricamente la interpretación mal intencionada que se da del concepto de este ilustre ciudadano. Los que eso hicieron al tomar este libro, debieron hacer resaltar el concepto antidemocrático del doctor Narancio en cuanto quería hacer de la Administración Pública un refugio de titulados de la Universidad, y debieron hacer resaltar otros conceptos sostenidos por el batllismo en el mismo debate.

En efecto, señor Presidente, el Diputado batllista Aragón y Etchart decía una cosa monstruosa en un pueblo que ha alcanzado nuestro grado de civilización. Afirmaba que ser pobre era una cosa humillante; y voy a leer sus palabras que son mucho más elocuentes que todo lo que se pueda decir.

"Señor Aragón y Etchart — ... (El señor César Miranda lo había interrumpido) ... "y por justicia también, señor Presidente, nada hay más triste, y yo creo que nada hay más humillante para el que estudia, para el que tiene la vista hacia el más allá, para el que sabe que hoy o mañana puede figurar" (como si fuera una deshonra no figurar o como si para figurar se necesitara el visto bueno de la Universidad!) ... "que puede tener un nombre" (¡sin el título universitario no se tiene nombre en el país!) "que hoy o mañana, cuando la malevolencia vaya a revisar los libros universitarios, pueda echarle en cara que ha presentado una carta de pobreza pidiendo, casi por compasión, la exoneración de derechos universitarios. Señor Bruno — Pero eso no deprime nada. Señor Aragón y Etchart — Cómo no va a deprimir, señor, en nuestra República, cuando los hombres en sus ataques, investigan las acciones más íntimas, cuando se auscultan hasta sus menores actos para atacarlos".

De manera que lo que se puede encontrar en este libro, señor Presidente, no es una expresión agraviante para los humildes del doctor de Herrera, sino una expresión gravemente agraviante para los pobres, de un Representante de la bancada batllista que, en ese instante, hablaba oficialmente y traducía el pensamiento de su partido.

Era lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — A esta altura del debate comprendo que hay que ser breve, señor Presidente, y, sobre todo, conciso, y es mi deseo, al mismo tiempo de tratar el fondo del asunto escolar, rectificar algunas afirmaciones o conceptos de carácter político, vertidos en el seno de esta Cámara por Representantes del sector adversario.

Yo, más que discurso, voy a concretar hechos, porque me parece que en estos debates, lo fundamental, lo positivo, lo que realmente tiene proyección, es la constatación de lo que ha hecho a favor de una idea o de un propósito cada una de las grandes colectividades políticas.

El señor Diputado Gallinal, al comienzo de este debate, manifestó más o menos lo siguiente: que el Senado de la República había hecho más por la obra escolar con el presupuesto del año 26...

Señor Gallinal — Había contribuido, porque es distinto hacer por sí solo una cosa a ser colaborador de una obra.

Señor Acevedo Alvarez — Le agradezco mucho la interrupción al señor Diputado Gallinal, porque evita debates ociosos.

... que el Senado de la República había contribuido más al progreso escolar o a la causa escolar con la sanción del presupuesto del año 1926, que los gobiernos batllistas durante veinticinco años de actuación.

Esto es doblemente inexacto: inexacto del punto de vista de lo que hizo el batllismo en todos los años de gobierno que le cupo actuar e inexacto en cuanto a la gloria que corresponde al Senado por la sanción del presupuesto del año 1926.

Comenzaré por el primero. ¿Qué hizo efectivamente el batllismo desde el año 1926? En materia de escuelas, en el año 1903 había 614 escuelas; en el año 1926, había 1097. Creación en conjunto: 483 escuelas.

Y bien: en el presupuesto del año 26, señor Presidente, se crearon 241 escuelas. Esta cifra de 241 escuelas es aproximadamente la mitad de la cifra de escuelas autorizadas en años anteriores. Sin embargo, yo, más que a aquella cifra de conjunto—que comprende el período de 1903 hasta el año 1926 — quiero más bien concretarme a las cifras que van desde el año 1903 hasta el año 1916, tiempo que comprende las dos administraciones del señor Batlle y la del señor Williman.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Le rogaría que me hiciera todas las interrupciones, todas las aclaraciones que quiera cuando termine el argumento, porque sino los debates se prolongan de un modo indefinido.

Señor Otamendi — Yo lo quiero decir simplemente que en el año 1916 estaba al frente de la Administración el doctor Viera.

Señor Acevedo Alvarez — Perfectamente. Voy a tomar el año 1915.

(Murmullos).

Señor Otamendi — La administración del doctor Viera se inició el 1.o de Marzo del año 1915, a no ser que pueda emplearse aquella táctica, muy corriente, de que lo que no se hizo en la Administración del doctor Viera era debido a que el batllismo no tenía mayoría y que lo que se hizo en la Administración del doctor Viera era debido al batllismo.

Señor Acevedo Alvarez — Yo le pido al señor Diputado Otamendi que no prejuzgue, puesto que no sabe lo que voy a decir.

Señor Otamendi — Yo no estoy prejuzgando.

Señor Acevedo Alvarez — Está prejuzgando.

Señor Otamendi — Pretendo rectificar, simplemente, lo que el señor Diputado ha dicho.

Señor Acevedo Alvarez — Bien: yo acepto perfectamente que la segunda administración del señor Batlle termina en el año 14.

Señor Otamendi — Muy bien.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Pediría, señor Presidente, que no se me interrumpiera.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Acevedo Alvarez — Yo rogaría a los señores Diputados que colocaran la interrupción cuando termine cada uno de estos pequeños capítulos de mi disertación.

(Murmullos).

—Tomemos el año 1915. El número de escuelas en 1915 es de 1.000, y con relación a las 614 del año 1903, representa un aumento aproximado a 400, o sea 386, cifra considerablemente mayor que el número de escuelas, 241, creadas por el presupuesto del año 1926.

Ahora, señor Presidente, ¿por qué del año 1915 hasta el año 1926 se crearon tan pocas escuelas? Hay una razón que no diré que justifica, pero que explica esta detención del progreso escolar, y fué la situación difícil en que se encontró el tesoro público desde el año 1913 hasta el ejercicio 1923-1924, era en que terminan felizmente los déficits y se inician los superavits en los ejercicios financieros. Naturalmente, comprimido el Poder Administrador con esas dificultades financieras abandonó muchos de los aspectos de progreso del país, sacrificando verdaderos intereses colectivos porque todos los años, implacablemente, se cernían sobre las finanzas de la nación dos, tres y hasta de más de tres millones de pesos. Sin embargo, señor Presidente, esta explicación a mí no me satisface.

Señor Viera — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Yo lamento, señor Diputado tener que interrumpirlo en su discurso; pero van varias sesiones en que me he visto obligado a asumir esta misma actitud, y me he encontrado, como pasó en la penúltima sesión, con que el señor Presidente, cuando yo lo llamaba al cumplimiento del Reglamento, me decía "Muy bien, señor Diputado: se tendrá en cuenta su observación; y si el señor Diputado entiende que la Mesa no hace cumplir el Reglamento usted la llama al orden". Y esa observación yo la hacía después que un Diputado había hablado durante tres días por una interrupción!

(Murmullos).

—En ese estado de ánimo, señor Presidente, y deseando yo, como Diputado que la labor de esta Cámara sea profícua, deseando evitar esos discursos interminables, deseando que no se produzcan estas disertaciones al margen de la cuestión, pido a la Mesa que se cumpla estrictamente el reglamento — y como Diputado tengo derecho a ello — y seguiré impertérrito en esta línea de conducta

Voy a exigir, de aquí en adelante, que se cumpla y se aplique estrictamente el Reglamento.

Señor Presidente — El Reglamento en este momento se está cumpliendo estrictamente, porque el debate se ha declarado libre.

(Apoyados).

—Así que no es este el momento en que el señor Diputado puede hacer ese cargo.

(Apoyados).

—Busque el momento en que, sin declararse libre el debate, el orador se aparte de la cuestión y la Mesa, con el mayor placer, hará lo que indica el señor Representante.

Señor Viera — Se está fuera de la cuestión, señor Presidente, y llamo la atención de la Mesa en ese sentido.

Señor Presidente — Sí, señor, se está fuera de la cuestión; pero como el debate es libre...

(Murmullos e interrupciones).

—Los señores Diputados que se han ocupado hasta ahora de este asunto lo han hecho también, de la historia, — por así decirlo, — de la enseñanza escolar...

(Apoyados).

—... defendiendo a sus partidos con la mejor buena voluntad, y creyendo que éstos han cumplido con su deber. El señor Diputado debió haber hecho la observación cuando se increpó al Senado que cometía falta por no haber sancionado el proyecto que había ido de la Cámara, y sí el de emergencia, que le remitió el Consejo Nacional de Administración...

El debate en ese momento se declaró libre.

Sé de algunos señores Diputados, — que están en lista, — que se van a ocupar de la historia de la enseñanza escolar en el país, incluso el que preside en este momento, que está anotado y quiere ocuparse especialmente de este asunto. ¿Cómo es posible que al doctor Acevedo Alvarez después que otros han hablado sobre este punto, le limiten su discurso, y se quede sin contestar a los señores Diputados? Creo que en este momento debo hacer cumplir el Reglamento en esa forma y pido a la Cámara manifieste si he cumplido con lo que ella ha deseado al permitir el debate libre.

(Apoyados).

Señor Viera — Muy bien: ante esas manifestaciones y otras que yo oigo aquí, no quiero aparecer oponiéndome a que se continúe este debate y en ese sentido retiro mi moción.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Yo decía, señor Presidente, que se explica que desde el año 1915 hasta el año 1924 no se hayan creado más escuelas, ni haya progresado más la causa escolar, por las dificultades financieras en que vivía el tesoro público.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

—Yo lamento no poder usar una gentileza con el señor Diputado Herrera y Thode, que me merece la mayor consideración; pero comprendo que la Cámara también merece consideraciones y debo ser breve y conciso; pero si cada tres palabras se me interrumpe, es imposible continuar.

Decía que se explica que en todo ese período que corre del año 15 hasta el año 24, se haya hecho poco por la causa escolar en virtud de los déficits. Digo que se explica, pero no justifico tal régimen, porque me parece que, en materia escolar, sea cual sea la situación de las finanzas, si hay que gastar dinero, no debemos vacilar.

(Apoyados).

—Esa es la tesis del Partido Batllista; si el Partido Batllista hubiera dominado en el seno del gobierno en el período que arranca de 1915 en adelante, hubiera continuado la obra escolar iniciada tan brillantemente bajo las dos Presidencias del señor Batlle y Ordóñez y la del doctor Williman.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Y la administración del doctor Brum, que el doctor Areña hace poco clasificaba como una administración ejemplar....

Señor Acevedo Alvarez — ¿Como Presidente de la República el doctor Brum?

(Murmullos e interrupciones).

—Pero, si la instrucción pública estaba a cargo, entonces, del Consejo Nacional y en el Consejo Nacional dominaba una mayoría que no era por cierto batllista!

Señor Otamendi — Pero era una mayoría colorada.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Acevedo Alvarez — Era la mayoría formada por los amigos del doctor Viera y los nacionalistas.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Este cambio de interrupciones entre el señor Diputado Otamendi y el señor Diputado Acevedo Alvarez en que se habla de 1915 en adelante; da la impresión de que no se hizo nada por el fomento de la instrucción pública en esa época y el doctor Acevedo, como el señor Diputado Otamendi, tienen que recordar que en el año 1917, a pesar de que vivíamos entonces una angustiosa situación económica, como consecuencia de la guerra europea, por iniciativa del Poder Ejecutivo se crearon nada menos que 100 ayudantías, 70 ayudantías de primer grado, 20 de segundo y 10 de tercero; y eso sucedió durante el Gobierno del doctor Viera, en Octubre de 1917, siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Rodolfo Mezzera.

Eso es lo que quería aclarar, porque parecía que el doctor Viera desde su gobierno no hubiera hecho nada en favor de la cultura nacional.

Señor Acevedo Alvarez — No hay que exagerar los términos, señor Diputado: yo no he dicho que durante la administración del doctor Viera no se haya hecho nada por el fomento escolar. Lo que quería recalcar es que en la administración del doctor Viera no se había progresado en materia de instrucción pública con la misma intensidad con que se había progresado en las administraciones de los señores Batlle y Williman.

Señor Herrera y Thode — Yo no resto méritos a la obra del señor Batlle en materia de instrucción pública.

Señor Acevedo Alvarez — Comprendo que la situación financiera de la época no era de las más favorables para aumentar los presupuestos; y reconozco algo más a favor de la administración del doctor Viera: durante su Gobierno se aumentaron los sueldos de los maestros...

Señor Herrera y Thode — Es verdad.

Señor Acevedo Alvarez — Y tengo el mayor agrado en reconocerlo así.

Únicamente quería referirme a la obra constructiva del punto de vista de los institutos que progresaron; y por institutos me refería a las escuelas existentes en el país y a los cargos de ayudantes tomados en su conjunto numérico.

Señor Aguirre — ¿Me permite?

El doctor Acevedo, para su disertación, toma un período exclusivamente batllista que no comprende solamente las dos Presidencias del señor Batlle y Ordóñez, sino que también comprende la administración del señor Williman. A mí me parece que, para ser verdaderamente exacto, el doctor Acevedo debía alargar un poco más ese plazo hasta una buena parte de la administración del señor Viera, porque en esa época no había ninguna disidencia colorada; pero como el doctor Acevedo Alvarez hace abstracción absoluta del Gobierno del doctor Viera, yo quería recordarle que dentro de ese período exclusivamente batllista, debe comprender una buena parte de la administración del doctor Viera, porque creo que se pelearon allá por el año 18.

Señor Acevedo Alvarez — Quiero recordarle al señor Diputado que quien me obligó a mí a ceñirme a ese plan estricto, a esa frontera de administraciones, fué el señor Diputado Otamendi.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo no puedo complacer a los señores Diputados en todos los puntos de vista; no puedo entrar tampoco a enfrascarme en el análisis de la situación política que surgió, sufrió modificaciones y evoluciones en la administración del señor Viera, porque volvería de nuevo a caer en un debate interminable y un tanto alejado de la cuestión, que ya ha hecho perder un poco de tiempo a la Cámara, indudablemente.

Yo he querido, fundamentalmente, señalar la obra del batllismo. Tomo el año 16 y me rectifican: "Tome el año 15" y lo tomo. ¿Qué más quieren? Yo no puedo amoldarme estrictamente, con una flexibilidad maravillosa, a todos los puntos de vista de los señores Representantes. Es imposible, además, seguir en este tren, porque quiero hacer un discurso breve.

(Interrupciones).

—Continúo y antes, como esa serie de interrupciones quitan un tanto la unidad del pensamiento y la fuerza de mi tesis, voy a concretar las cifras definitivas en materia de escuelas.

En el año 1903, 614 escuelas; terminado el año 1915, 1.000 escuelas. Saldo a favor: escuelas creadas por el batllismo, 386. En cambio, en el presupuesto del año 1926 se crearon 241 escuelas.

Esto en materia de escuelas. Veamos en materia de ayudantías.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Si es para rectificar...

Señor Gallinal — Voy a rectificar fun-

damentalmente lo que dice el señor Diputado. El señor Diputado está entrando al estudio de algunos rubros aislados del presupuesto escolar y diciéndonos que en esos rubros parciales no es verdad que se haya creado tanto de una sola vez en 1926 como en los veinticinco años anteriores. Mi afirmación se refería al aumento total de todos los recursos que el país había destinado a la instrucción primaria. Esa fué mi afirmación. El sistema del señor Diputado es tan equivocado y tan erróneo, que si yo siguiera ese método, podría citar otros rubros muy importantes y decir: en esta materia de una sola vez, con la colaboración del Senado de la República, hemos hecho cinco veces más que el batllismo en veinticinco años.

Para mostrar lo deleznable que es el argumento del señor Diputado, yo tomaría, por ejemplo, — habría otros análogos —un rubro también aislado, el rubro "Copa de Leche", y ese rubro en el presupuesto del año 1924-25 "Recursos para fomento escolar, copa de leche, vestidos, etc.", toda esa gran obra de asistencia social, con cuya mención nos enternecía hace un rato el señor Diputado Maccio, para todo eso en el año 24-25 se destinaban 38.500 pesos, y nosotros en el año 26 elevamos ese rubro a la cantidad de 260.000 pesos. Yo podría decirle entonces: en esa materia hemos hecho cinco veces más de lo que ustedes han hecho en 25 años.

Hay que comparar los presupuestos integrales.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Las manifestaciones del señor Diputado Gallinal no tienen fuerza alguna! En todo presupuesto, hay generalmente una serie de mejoras que cristalizan; pero cuando un señor Diputado, como el doctor Gallinal, se refiere a la causa escolar, al progreso de la educación común, al crecimiento de la instrucción primaria, los elementos fundamentales para apreciar ese progreso, son el número de escuelas y el número de ayudantías.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Me ocupaba de la creación de ayudantías y de los puestos de Directores de escuelas, es decir, del conjunto de maestros que ha tenido la República en el desplazamiento de tiempo que arranca de 1903 hasta nuestros días. En el año 1903, en el país había 1.177 cargos de maestros, incluídos directores de escuelas y ayudantes. En el año 1915, — que es la cifra que me pedía el señor Diputado, Otamendi que tomara como base,—hay 2.033. El crecimiento es de 856 ayudantías en el desplazamiento de doce años; en las administraciones del señor Batlle y del señor Williman. En cambio, por el presupuesto de 1926, se sancionaron en total 614 ayudantías. Yo creo que la cifra de 856 ayudantías es superior a la de 614.

(Interrupciones).

—Y así, demuestro, de modo concluyente, que el señor Diputado Gallinal, al decir que en el presupuesto del año 26 se hizo más por la educación primaria que en todos los años de administración batllista, ha incurrido en una evidente inexactitud.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: se ha hecho en Sala otra afirmación que no puede dejarse pasar en silencio. Dejo para más adelante la actitud del Senado, que va a merecer un capítulo especial. Para demostrar que el batllismo poco se ocupó de la educación común en la República, el señor Diputado Otamendi dijo el otro día, en plena sesión, que el analfabetismo en el país constituía una vergüenza nacional. En ese momento tuvimos un pequeño diálogo; pero no pudo quedar bien aclarado mi criterio, porque yo soy un poco contrario a las interrupciones y prefiero razonar más ampliamente cuando a mí me corresponde hablar y no, aprovechando las interrupciones, molestar al orador y no poder expresar con toda claridad y precisión mi pensamiento. Lo voy a expresar ahora.

Hay 37.000 analfabetos que están en edad escolar, que tienen de siete a catorce años, frente a una población de niños en edad escolar en todo el país que asciende a 224.000. Aquel porcentaje es de 16,50 o|o aproximadamente. Yo le pregunté el otro día al señor Diputado Otamendi si le parecía que dicho porcentaje de 16.50 o|o constituía realmente una vergüenza nacional, y me dijo que sí. Yo creo que no. Pero quiero anora deslindar algunos aspectos del analfabetismo.

No todos esos 37.000 niños que están en edad escolar, son analfabetos por falta de escuelas. Que esperanza! Son 14.800 los niños que están en esas condiciones.

Señor Quijano — Es mayor el número.

Señor Acevedo Alvarez — Ya que el señor Diputado dice que ese número es mayor, ¿en qué se basa?

Señor Quijano — Yo me baso, señor Diputado, en lo que manifesté en la sesión anterior.

Señor Acevedo Alvarez — A base de hipótesis.

Señor Quijano — No, señor. Lo que es una hipótesis es este censo.

Señor Acevedo Alvarez — Este censo está bien hecho.

Señor Quijano — Yo lamento que la opinión del doctor Acevedo discrepe con la opinión del doctor Acevedo padre, que dice en su propia Memoria que este censo tiene algunas deficiencias.

Señor Acevedo Alvarez — Le ruego que lea lo que dice la Memoria. Si el señor Diputado no quiere leerla, yo la voy a leer.

Señor Quijano — Sí, señor; lea la página 20.

Señor Acevedo Alvarez — (Lee): "Con el propósito de evitar errores y discrepancias de cómputos, resolvió el Consejo Nacional de Enseñanza que las Inspecciones Departamentales reunieran en Montevideo los boletines originales. Todavía no se ha conseguido completo éxito..."

Señor Quijano — Siga leyendo.

Señor Acevedo Alvarez — "... Pero estamos en camino de conseguirlo. Téngase presente, para excusar las imperfecciones, que nuestros censos son absolutamente gratuitos".

¿Qué quiere decir esto? Que no es una buena base este censo? No, señor: quiere decir que no se ha podido hacer esa estadística con la proligidad con que se realizan estos trabajos habitualmente, — y ello por falta de fondos, — pero no quiere decir que han quedado exclusivamente niños analfabetos al margen de la estadística. Si ha habido algunas omisiones, justificadas por la falta de medios, esas omisiones se han producido, probablemente, tanto con respecto a los niños alfabetos como analfabetos.

Señor Quijano — No, señor. Ahí está el error del señor Diputado.

A los niños alfabetos es fácil catalogarlos, porque van a las escuelas, y a los analfabetos es más difícil, en su gran mayoría, porque no van.

Señor Acevedo Alvarez—Pero hay muchos que no van ahora a la escuela porque han salido de ella o porque les han enseñado sus padres, y esos figuran como niños analfabetos.

(Interrupciones).

—¿El señor Diputado cree que la cifra de niños alfabetos que da el censo es la cifra de los niños que van a la escuela? Qué esperanza! Aquel guarismo es un tercio superior; y ese tercio superior representa a los niños que han aprendido, unos en sus casas, otros con maestros particulares o han salido temprano de las aulas.

Señor Quijano — ¿Me permite desarrollar el argumento?...

El señor Diputado sigue partiendo de la base de que este censo es científico y perfecto, y yo le manifiesto que este censo está equivocado.

Señor Acevedo Alvarez—No exagere; porque aunque el señor Diputado me diga que no es un censo ideal, yo le pregunto otra vez en qué se basa para decir que el número de analfabetos es mayor.

Señor Quijano — Le voy a contestar; le voy a repetir los dos argumentos que ya le hice en la sesión anterior.

El doctor Acevedo Alvarez, que fué profesor mío de economía política en la Universidad,...

Señor Acevedo Alvarez — A mucho honor.

Señor Quijano — El honor es para mí.

... sabe bien que el censo es una de las cosas que requiere un personal preparado; y que todo censo que se haga sin ese personal preparado y técnico, desde el punto de vista científico tiene que ser muy poco importante. Este censo se ha hecho con un gasto de 600 a 700 pesos, sin personal técnico preparado, sin datos perfectamente catalogados, contraloreados y científicos para poder hacer las afirmaciones que se hacen aquí.

Señor Acevedo Alvarez — Las Inspecciones Departamentales y los maestros directores de escuela han sido los grandes colaboradores en este censo. Y ellos son, indudablemente, técnicos.

Señor Quijano — Perfectamente bien: y las Inspecciones Departamentales, lo que pueden decir, es el número de niños que van a las escuelas y el número de niños alfabetos con más exactitud que el número de niños analfabetos.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor; es un error del señor Diputado. Los Inspectores y los maestros para hacer este censo, han averiguado también, conjuntamente con los empleados de policía, cuáles son los niños que no concurren a las escuelas; y la prueba, señor Diputado, es que el Consejo de Enseñanza presenta en la última memoria esos 205 núcleos de población donde no hay escuela y se sabe la cantidad de niños analfabetos que hay en ellos.

Señor Quijano — Pero el señor Diputado no podrá dejar de reconocer, con el criterio científico que le reconozco, que es más fácil catalogar a los niños que van a las escuelas y que son alfabetos, que a los que no van a la escuela y que viven en núcleos de población alejados de ella. Es una cosa elemental.

Señor Acevedo Alvarez — De acuerdo con la tesis del señor Diputado sería un trabajo completamente sin color, sin fuerza lo que documenta el Consejo. ¿Pero esos 205 núcleos, existen o no? ¿Y si existen, no demuestra ello que el censo se ha extendido a casi todos los analfabetos del país?

Señor Quijano — Yo creo que existen mucho más de 205 núcleos, porque el señor Diputado dice que el porcentaje de analfabetos es de 16.50 o|o, y yo digo que es mayor.

Señor Acevedo Alvarez — Pero lo fundamental es que sobre esa base estamos, y si no es perfecta, por lo menos es muy aproximada a la verdad.

Señor Quijano — Pero el señor Diputado toma como punto de referencia el

16.50 o/o de la población escolar para contestarle al señor Diputado Otamendi, y yo digo que esa cifra no puede tomarla porque el censo es imperfecto.

Señor Acevedo Alvarez — Es la cifra que me dá la documentación.

Señor Quijano — Pero una documentación que el señor Diputado tiene que reconocer que no tiene valor científico.

Señor Acevedo Alvarez — Tiene gran valor científico.

Señor Quijano—Segundo argumento. .

Señor Acevedo Alvarez — Los únicos argumentos que son valederos son aquellos que se basan en documentaciones, pero no en presunciones.

Señor Quijano — Cuando la documentación es exacta.

Señor Acevedo Alvarez — ¿El señor Diputado exigiría que el censo fuera una obra perfecta?

Señor Quijano — Lo más perfecta posible.

Señor Acevedo Alvarez — Yo emplazó al señor Diputado hasta un nuevo censo, y verá que no dará una diferencia apreciable con respecto a éste.

Señor Quijano — El señor Diputado es el que cae en las presunciones, cuando hace comparaciones con el futuro. . . .

Señor Acevedo Alvarez — Me estoy acostumbrando mal, porque sigo al señor Diputado en ese terreno de las presunciones.

Señor Quijano — El primer argumento que le hacía, pues, era la imperfección de los medios para llegar al censo. El segundo argumento, señor Diputado, que yo le hacía es éste: que en la mayor parte de los países se toma, para establecer la población escolar, el 20 o/o de la población total del país. . .

Señor Acevedo Alvarez — Y yo le contesté al señor Diputado que no estaba de acuerdo.

Señor Quijano — El señor Diputado me decía el 15 o/o. Yo le dije: perfectamente bien; la población de la República es de 1.800.000 habitantes según sus datos; yo creo que es mayor. Multiplique 1.800.000 por 15, y va a ver si no le da un número mayor al de 224.000 que da este censo. Hay ausencia de analfabetos.

Señor Acevedo Alvarez — Pero, ¿por qué van a ser todos los ausentes analfabettos?

Señor Quijano — Por esta simple razón. . .

Señor Acevedo Alvarez — No hay razón.

Señor Quijano — No hay razón, pero empiezo por probarle que el censo no es científico; y en segundo lugar, porque es más fácil saber los alfabetos que los analfabetos.

Señor Acevedo Alvarez — Es exactamente lo mismo. Si la autoridad escolar o policial va a un pequeño núcleo de población, haya o no escuelas, le es tan fácil averiguar los niños que saben leer y escribir como los que no saben.

Señor Quijano — Cómo va a ser igual catalogar a los niños que están inscriptos en una escuela, como a los que no lo están!

Señor Acevedo Alvarez — ¿Pero el señor Diputado toma como niños alfabetos solamente a los que están inscriptos en las escuelas?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Voy a hacer moción señor Presidente, para que la Cámara se declare en sesión permanente.

Señor Presidente — Ya está declarada.

Señor Cerdeiras — No señor, no está declarada. La Cámara levantó una sesión permanente en que se encontraba para tratar este asunto. La última sesión se levantó al llegar las 18 para continuar tratando pensiones, y se consideraron éstas hasta las 18 y 30 en que se levantó definitivamente esa sesión. Propongo ahora que se declare nuevamente permanente esta sesión, y adelanto que voy a sustentar el criterio de que se haga sesión permanente sin intermedio, porque quedan cuatro sesiones en el mes, nada más, y si hay nueve oradores inscriptos, podemos tener la seguridad que la Cámara se habrá pasado el mes entero hablando de este asunto.

(Interrupciones).

—Propongo, pues, que se declare sesión permanente.

Señor Presidente — Se vá a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota.—**Negativa: doce en cincuenta y nueve**).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Yo, señor Presidente, voy a ser irreductible en cuanto a no conceder interrupciones. la Cámara está cansada, y para mí siempre es fatigoso hablar, porque me parece que molesto. . .

(No apoyados).

—. . . y estoy en una situación violenta, porque sé que después de mi hay unos cuantos oradores muy distinguidos anotados para hablar.

Señor Cerdeiras —Permítame para una aclaración sobre mi moción.

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — La moción que yo hice no tenía ninguna atingencia con el desarrollo del debate en este momento; era solamente inspirada en el propósito de que alguna véz terminara este asunto.

Señor Acevedo Alvarez — Continúo, señor Presidente.

Yo decía que esa cifra de 37.000 analfabetos, en el total de 224.000 menores en edad escolar, representa un porcentaje del 16.50. Pero yo quería diferenciar distintas categorías de analfabetos. Hay 14.800 niños que no saben ni leer ni escribir por falta de escuelas, y a ese número de analfabetos es al que me quiero referir especialmente. Porque si hay alguna responsabilidad de los Poderes Públicos es por no haber creado escuelas, y si tomamos ese guarismo de 14.800 niños que están en edad escolar y que no concurren a clases por falta de colegios, ese porcentaje de 16.50 de analfabetos se reduce a 6.50 o o. Es, pues, este último un porcentaje limitado, un porcentaje que no constituye, de ningún modo, ninguna vergüenza nacional!

Y yo, señor Presidente, no puedo, de ninguna manera, resignarme a que en esta Cámara se diga que el número de analfabetos en la República, de menores analfabetos, — lo que había de la escuela primaria precisamente, — constituye una vergüenza nacional, porque nuestro país es uno de los más adelantados en materia de enseñanza primaria.

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Acevedo Alvarez — Le permito, porque esta parte de mi disertación se refiere a una manifestación del señor Diputado.

Señor Otamendi — El doctor Acevedo Alvarez llega a la conclusión de que el porcentaje de analfabetos en el país, en el momento actual, ¿es?. . .

Señor Acevedo Alvarez — De niños analfabetos en edad escolar, el total es de 16.50 o/o, y si tomamos el número de niños analfabetos, que lo son por falta de escuelas, ese porcentaje se reduce a 6.50.

Señor Otamendi — Yo, cuando expresé que el analfabetismo en el país era una vergüenza nacional me estaba refiriendo concretamente a la situación del año 1924, que daba 61.600 niños analfabetos, lo que arrojaba un porcentaje de más del 30, tomando como exactos los datos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, datos que han sido rectificados asignando un porcentaje mucho más alto por el ex Inspector Técnico señor Faurner y por el ex Ministro de Instrucción Pública señor Rodríguez Fabregat; pero, lo repito, si nos referimos al problema del analfabetismo tenemos que referirnos necesariamente al porcentaje de población analfabeta. . .

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—. . . mayor y menor, lo que constituye todavía, en el momento actual, una vergüenza nacional. Es exacto que del año 1924 al momento actual se ha combatido mucho el analfabetismo en la niñez.

De manera que me complazco en reconocer, — como lo he reconocido siempre públicamente, y lo dije en Cámara,—que la escuela pública había progresado mucho del año 24 a la fecha.

Señor Acevedo Alvarez — Pero cuando yo le pregunté al señor Diputado, — y me remito a la versión taquigráfica, — si la situación presente de la escuela pública es una vergüenza nacional el señor Diputado dijo que sí.

Señor Otamendi — El problema está reducido; pero constituye todavía para nuestro país una verdadera vergüenza ese porcentaje de analfabetos.

Y ahora, aprovechando la interrupción, —y le prometo no interrumpirlo más,—el señor Diputado hizo referencia al número de escuelas y de ayudantías creadas durante cierto período. Dígame, para concretar: ¿cuál era el estado de la escuela primaria y de la enseñanza primaria en nuestro país el año 1924? ¿Era muy bueno, bueno, regular o malo?

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado me obligaría a mí a hacer manifestaciones a las que yo no he hecho referencia ninguna.

Yo estoy rebatiendo una sencilla afirmación del señor Diputado Otamendi, que dijo en una de las sesiones anteriores que el problema del analfabetismo en nuestro país constituía en el momento actual una vergüenza nacional. Me remito a la versión taquigráfica. Yo rebato esa afirmación.

Señor Otamendi — Yo me estaba refiriendo al estado de la escuela primaria en el momento en que tuvimos recién mayoría en uno de los órganos del Gobierno: en el Senado de la República. Pero tenga o no relación estrecha, directa, con lo que el señor Diputado acaba de manifestar el señor Diputado, que [illegible] en estas cuestiones de [illegible] del estado de la escuela primaria en nuestro país en el año 1924, cuál era?

Señor Acevedo Alvarez — A mí me parece un mal régimen que a un Diputado que está haciendo uso de la palabra, se le exija que conteste determinados puntos de vista, alejándolo de la unidad de su discurso. Me parece que se invierten los papeles. Yo admito que se rectifiquen los conceptos que vierta y escucharé muy complacido todas las interrupciones en tal sentido, siempre que sean breves; pero me parece un procedimiento completamente anormal que los interruptores pretendan que el orador se ajuste a su modo de pensar y conteste cuestiones que están

por completo alejadas del plan trazado por el orador.

Señor Otamendi — Permítame, para terminar.

Señor Acevedo Alvarez — No permito más interrupciones. Las permitiré cuando las interrupciones se refieran concretamente a lo que yo estoy exponiendo.

(Diálogo entre los señores Representantes Otamendi y Acevedo Alvarez. — Suena la campana de orden).

—Vuelvo a decirlo: no quiero de ninguna manera alejarme totalmente, por cuestiones secundarias, del tema principal, como ha pasado con las interrupciones del señor Diputado Quijano, cuando preguntaba si el censo escolar estaba bien hecho o mal hecho, porque de esa manera resultará que no voy a poder terminar hoy ni mañana.

Voy a trazar mi norma de conducta, que es la siguiente: cuando algún señor Diputado quiera, en el transcurso de mi disertación, hacerme una interrupción breve y concreta, sobre puntos que yo haya tocado directamente, se la concederé y la contestaré en seguida. Si no es así, prefiero que las preguntas tengan lugar en otra oportunidad, porque, de otra manera, el discurso pierde completamente su eficacia. Y yo estoy convencido de que, con lo que voy a decir y lo que ya he dicho, voy a demostrar fundamentalmente que todo el progreso de la causa escolar en la República se debe a nuestro partido

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Espere la oportunidad.

Yo decía que hay 14.800 niños que no reciben instrucción por falta de escuelas, y este guarismo representa un 6 1|2 o|o sobre el total de menores de siete a catorce años que se encuentran en edad escolar, que son 224.000. Dije también en sesiones anteriores que hay 18.000 niños que no van a la escuela por desidia de los padres, y agregué que suman 1.900 los que se encuentran en una pobreza tan grande que no tienen ni calzado ni vestido para concurrir a las aulas y son 1.600 más o menos, los que no van a la escuela por ser anormales, ciegos, sordos o mudos.

Todas estas causas del analfabetismo hay que combatirlas; y para ello se necesitan medidas diversas.

Para los 14.800 niños que no concurren a clase por falta de escuelas, creemos las Direcciones correspondientes en el país; son las 205 escuelas a que hacía referencia el señor Dufour, que permitirán por sí solas atender a la educación de 12.000 niños. Para los 18.000 que no van a la escuela por desidia de los padres, hay varias medidas a adoptar: establezcamos penas severas para los padres omisos; pero, sobre todo, y fundamentalmente, sancionemos dos cosas: el salario mínimo, que permitirá al jefe de familia, con recursos abundantes, poder mandar a los niños a la escuela y no sacrificarlos desde la más tierna edad mandándolos a los talleres o a las casas de comercio; y, al mismo tiempo, defendamos a los niños, prohibiendo su entrada en los talleres antes de los 15 años. Para los niños pobres, estos tristes seres que no concurren a clase porque no tienen ni siquiera lo más modesto para ir a la escuela, — el calzado y el vestido, — que el Estado los asista. Eso es lo menos que puede hacer el Poder público, y así iremos combatiendo el analfabetismo por caminos todos distintos, pero conducentes al mismo fin, que es la extensión de la educación común.

Pero lo que nos interesa fundamentalmente, ahora, es combatir la causa del analfabetismo de esos 14.800 niños que según el censo escolar no concurren a clase por falta de escuelas, y ese porcentaje, que es el 6 1|2 o|o ahora sobre el total de los menores de siete a catorce años en todo el país, desaparecerá casi totalmente, con un gasto mínimo que alcanzará solamente a 200 000 pesos por año.

No quiero insistir más, señor Presidente, sobre este aspecto del problema, porque todos debemos aunar nuestros esfuerzos en pro de la extensión de la educación común. Lo que quería hacer resaltar, — vuelvo a decirlo, — es que ese porcentaje de analfabetos, ya sea el total de 37.000, que representa 16 o|o, ya sea la cifra de los que no van a la escuela por falta de maestros, que son 14.800, no es de ninguna manera, y está muy lejos de serlo, una vergüenza nacional!

Quiero referirme ahora, señor Presidente, concretamente, a otra afirmación del señor Diputado Gallinal, que reclama para el Senado de la República gran parte del honor de haber sancionado un proyecto tan elevado, un presupuesto tan dadivoso, que constituye un aumento de más de 3:000 000 de pesos. Y voy a demostrar que el Senado es a quien le corresponde la parte menor de la gloria en la sanción del Presupuesto Escolar.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—El Presupuesto Escolar, señor Presidente, tuvo una gestión larga en Cámara; se trató en el año 24, en el año 25 y en el año 26; se demoró mucho en las Comisiones. A fin del año 25 y a principio del 26, un presupuesto bien estudiado por la Comisión de Instrucción Pública, — integrada con dos miembros de la de Presupuesto y con dos miembros de la de Hacienda, — vino aquí a Cámara durante todo un receso parlamentario y ese presupuesto se trató en sesiones diurnas y nocturnas.

Nuestro partido quería en aquella oportunidad que pasara el Presupuesto Escolar, que era un problema completamente urgente, y los nacionalistas brillaban en Sala por su ausencia, porque yo recuerdo que hubo tardes y noches que en la Cámara no había más que tres o cuatro Diputados adversarios, y hasta recuerdo más: que una o dos veces tuvo que levantarse la sesión por falta de número, en virtud de haber abandonado el recinto alguno de los Diputados de ese sector.

El señor Diputado Gallinal afirmó que nuestro partido obedecía en aquel momento al miedo de la Barra.

Señor Gallinal — Permítame. Yo no dije semejante cosa.

Señor Acevedo Alvarez — Me remito a la versión taquigráfica. Dijo que habíamos actuado bajo la presión de la barra y el miedo a la barra.

Señor Gallinal — Eso lo dijo el señor Dufour.

Señor Acevedo Alvarez — Tengo entendido que el doctor Gallinal fué el que habló de miedo.

(Interrupciones).

—Pero el señor Diputado dijo, de todas maneras, que ese presupuesto, si se hubiera sancionado, era una vergüenza.

Señor Gallinal — Permítame aclarar. Yo dije que se infló desmesuradamente y, principalmente, en su parte burocrática; y agregué esto otro que voy a repetir: que cuando se sancionaba, en esos momentos habían sonrisas en el sector batllista que demostraban que hacían aquello con la convicción de que obligaba al Senado a corregir el disparate.

Señor Acevedo Alvarez — Si el señor Diputado, y todos los Diputados de su sector, creían que ese presupuesto era malo o que estaba muy inflado, lo que debieron haber hecho era venir aquí y combatir la parte mala, — a su juicio, — del presupuesto escolar, podando todo lo que estaba demás y aprobando lo bueno, Y en tanto, los señores Diputados nacionalistas lo que hacían con esa actitud de "boycot", era sacrificar lo bueno, lo necesario y lo urgente con el pretexto de pequeños aumentos administrativos que para nosotros eran justos y para los señores Diputados eran injustos. Señor, yo respeto el criterio de todos; pero los señores Diputados nacionalistas debían haber venido a la Cámara a mantener su punto de vista y defenderlo. Esa debió ser la conducta del nacionalismo si es que tenía entusiasmo entonces porque triunfara el presupuesto escolar.

Señor Gallinal — El señor Diputado está haciendo una historia muy incompleta. Voy a rectificarla en dos palabras.

El señor Diputado olvida decir lo siguiente: se vino a la Cámara con un presupuesto estudiado por la Comisión de Instrucción Pública y que hubiera podido ser aprobado dándole al país una necesaria mejora de la instrucción primaria; pero pasó entonces, como muchas veces sucede, que empezaron los miembros del sector batllista, principalmente, a proponer aumentos burocráticos, aumentando desmesuradamente el presupuesto.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y por qué no lo combatieron? Los nacionalistas le hacían un completo vacío al presupuesto escolar.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan un debate dialogado.

Señor Gallinal — Déjeme continuar, señor Presidente, porque estoy explicando un hecho fundamental.

Sucedió entonces que el presupuesto se agrandó en esa forma inconsiderada y abusiva, sin crearse, por supuesto, ni remotamente, los recursos necesarios para pagarlo; sucedió eso, y pasó que llegaron las elecciones y se eligió una Cámara nueva en el mes de Febrero. El señor Acevedo Alvarez y un pequeño grupo de su bancada, — que tenía suficiente número para sancionar el proyecto por sí sola, si hubiera tenido interés, — ese pequeño grupo, cuando la Cámara vieja, cuyos poderes estaban prácticamente caducados según la costumbre siempre seguida...

Señor Acevedo Alvarez — No, señor. ¡Qué esperanza! Fué del mes de Noviembre al mes de Febrero.

Señor Gallinal — Yo pregunto al señor Diputado si era correcto que la Cámara vieja, terminado...

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Acevedo Alvarez y Gallinal).

—Entonces llegó el momento en que debía actuar la Cámara nueva, y como siempre sucede, la Cámara, después de electa la nueva, se abstiene de sancionar asuntos de tanta magnitud.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor! Es una tesis peregrina la del señor Diputado. Los representantes del pueblo son representantes hasta que termina su mandato, hasta el 15 de Febrero. Por lo menos, cobran y si cobran tienen que trabajar.

Señor Gallinal — La Cámara se abstuvo de sancionar proyecto tan importante y no sólo en ese caso particular...

Señor Acevedo Alvarez — Frente a esa declamación que será muy sincera, voy a decir dos cosas que son fundamentales.

Lo primero es que si un partido considera que hay cosas de más en un presupuesto, debe venir a la Cámara a combatirlo. Pero le voy a recordar al señor Diputado una cosa muy interesante que, por feliz memoria, en este momento he tenido presente. Recuerdo que presenté, más o menos en el mes de Enero de 1926, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública integrada, un proyecto de emergencia a la Cámara, para que sancionaran de inmediato aquellos renglones que se consideraban realmente urgentes, es decir, aquellos mediante los cuales se

atendían las necesidades escolares: creación de escuelas, de ayudantías y de inspectores;y recuerdo que la bancada nacionalista, — que había aceptado en Comisión esa fórmula, — no respondió en Sala y ahí no hablaron, — ¿cómo iban a hablar si no existía? — de la inflazón del presupuesto administrativo.

Nosotros, entonces, no íbamos más que a la creación, del punto de vista técnico, de escuelas y de ayudantías. Si los señores Diputados hubieran creído que la función técnica estaba por encima de todo, debieron haber votado eso. Es verdad que antes, la bancada batllista había pedido aumentos de sueldos para los empleados administrativos, y así procedimos de acuerdo con la idea nuestra de que esos sueldos eran bajos; pero eso constituía la parte secundaria del presupuesto. Lo fundamental era la escuela, el problema técnico, y los Diputados nacionalistas debieron haber aprobado inmediatamente el proyecto de emérgencia que presentó la Comisión de Instrucción Pública integrada — vistas las dificultades que originaba la sanción de un presupuesto amplio y que prestigió con sus votos — como solución del momento, — la bancada batllista.

Señor Gallinal — El señor Diputado me está dando la razón, porque debe reconocer que en esas sesiones nocturnas...

Señor Acevedo Alvarez — ¡Fueron diurnas y nocturnas las sesiones. Comenzaban a las 5 de la tarde.

Señor Gallinal — ... El señor Diputado debe reconocer — fueran diurnas o nocturnas las sesiones — que su partido tenía suficiente número de votos, más de 25, como para sancionar el presupuesto, y lo hubiera hecho si hubiera tenido verdadero interés en sancionarlo. Si no lo hizo, fué porque no consiguieron número para hacerlo, y no lo hubo, vuelvo a repetirlo, porque cuando se votaban aumentos desmesurados, era entre sonrisas de la bancada batllista...

Señor Acevedo Alvarez — ¡Qué sonrisas!

Señor Gallinal — ... como hubo sonrisas cuando sin financiarlo se votó el año pasado el salario mínimo de 70 pesos.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Diputado Gallinal, a pesar de toda su vehemencia, no ha podido contestar los dos cargos que he hecho.

Señor Gallinal — Los he destruído.

Señor Acevedo Alvarez — En primer lugar, ¿cuál debe ser la actitud de una bancada que se opone a un presupuesto? ¿No concurrir, quedarse en su casa y no venir a combatirlo?

Señor Gallinal — ¿Y por qué faltaba más de la mitad de la bancada batllista?

Señor Acevedo Alvarez—Pero, señor!: es preferible que falte la mitad de nuestra bancada a que falte toda la bancada nacionalista!

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Acevedo Alvarez).

—Bueno. Le gané la primera cuestión.

(Hilaridad).

—Ahora viene la segunda: esa fórmula de emergencia que presenté en nombre de la Comisión de Instrucción Pública integrada en el mes de Enero, ¿por qué no la aceptó la bancada nacionalista?

Señor Gallinal — Porque la bancada nacionalista, dos meses después, se disponía a estudiar una fórmula para dar al país un presupuesto escolar perfectamente financiado.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y cómo conocían los Diputados nacionalistas cuál era el pensamiento de los futuros legisladores de su partido?

Señor Gallinal — Porque formábamos parte de la agrupación nacionalista...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Acevedo Alvarez — Bueno, señor Presidente, he obtenido dos victorias, diga lo que diga el doctor Gallinal, y continúo.

Señor Gallinal — Victorias a lo Pirro. Deseo que sus victorias como abogado sean mejores, porque si no, se van sus clientes a quedar en la calle!

Señor Acevedo Alvarez — Veamos lo que diga la opinión pública.

Felizmente, el año 26 se inicia bajo mejores auspicios. Soy el primero en reconocer, porque las cosas buenas las reconozco lo mismo cuando parten de los adversarios, que en el año 26 colaboraron todas las fracciones, los partidos grandes y pequeños en la obra del presupuesto escolar.

Se constituyó, entonces, una Comisión de veinticinco que dignamente presidía el doctor Manini Ríos. Esa Comisión de veinticinco trabajó muy bien y, sin embargo, en esa Comisión se señalaron dos criterios: un criterio amplio, no del punto de vista administrativo a que se refería el Sr. Diputado Gallinal, sino del punto de vista técnico, del punto de vista de la ampliación de los más importantes rubros, con destino a la causa escolar; y otro criterio un poco más restrictivo, un poco más limitado, un poco más económico, que partía de la bancada nacionalista.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Voy a indicar cuáles eran los puntos de divergencia fundamental. Los batllistas, en materia de edificación escolar, eran partidarios de que se autorizara de inmediato la emisión de una deuda amplia; unos opinaban que debía ser de 20.000.000 y otros que debía ser de 30.000.000. Recordará el señor Diputado Gallinal que cuando trabajó la Comisión de Instrucción Pública en el viejo edificio del Cabildo, asistió a algunas de esas reuniones el ingeniero Jones Brown que trajo planos y cálculos sobre lo que se requería para la construcción de escuelas.

Se había hablado de 30.000.000 de pesos para edificación escolar. Nosotros consideramos, de acuerdo con esos informes, que debían, por lo menos, votarse 20.000.000...

(Interrupciones).

—...Así, la opinión de la mayor parte de los legisladores batllistas que actuaban allí, era que los fondos para la edificación escolar debían ser más amplios. Me remitiría a las actas de la Comisión de los Veinticinco...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Lo que yo quiero manifestar, señor Presidente, es que a impulsos de la Comisión laboriosa de los veinticinco, que me tocó el honor de presidir, y que sesionó sin perdonar horas y fatigas, se consiguió dotar de un verdadero presupuesto orgánico a la instrucción primaria, acrecentándose ayudantías, escuelas, rubros para menaje, etc., y estos 6.000.000 para la edificación escolar que no se han empleado todavía: deuda de 6.000.000 perfectamente financiada con recursos propios.

(Interrupciones).

—Esa Comisión de los veinticinco en la que, como dice con verdadero acierto y ecuanimidad el señor Diputado Acevedo Alvarez, ningún partido puede jactarse de haber tenido la voz decisiva, porque estaba hábilmente compuesta, siendo la representación casi exacta del mapa político de la Cámara, esa Comisión de los veinticinco aumentó el presupuesto escolar en 3.250.000 pesos. Aumentó el sueldo de los maestros y ayudantes — en proporción que parece no haber reconocido el señor Diputado Rodríguez Fabregat en la especie de catilinaria que los otros días lanzó contra la inercia de la Cámara respecto a los maestros — dándole a los maestros de primer grado un sueldo mínimo de 70 pesos y todavía un aumento progresivo, cada cuatro años, de 5 pesos. Consolidó la situación de la Caja de Jubilaciones Escolares que estaba en plena bancarrota, dotándola con 50.000 pesos mensuales. Aumentó en 130 los establecimientos escolares de instrucción primaria, creando los correspondientes cargos de Directores. Aumentó el número de ayudantes para esos mismos establecimientos en 656 distribuídos en dos ejercicios. Aumentó el rubro de alquileres en 200.000 pesos, y creó la deuda de 6.000.000 de pesos que el Consejo no ha sabido emplear todavía, a pesar de que se están cobrando los impuestos necesarios para servir títulos que no se han emitido.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

122.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Adquisición de semillas y creación de semilleros. — (Discusión general y particular. — Sanción).

3—Combustibles para motores agrícolas. — Supresión de derechos. — Moción de preferencia. — (Discusión general y particular del asunto. — Sanción).

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antia, Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arriaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mello, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos, Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Róspide, Rossi (don César I.). Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carballo, García Selgas y López Aguerre.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: De Dovitiis, Galarza, García, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Ruiz y Vecino.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Batlle Pacheco, Carnelli, Díaz, Pagliettini, Romero y Sozo.

Total: 7.

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día que lo constituye, en primer término, la discusión del asunto relativo a la adquisición de semillas y creación de semilleros.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El dos por ciento a que se refiere el artículo 6.o de la ley del 10 de Setiembre de 1923 será destinado por la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, a dotar de buenas semillas o a la creación de semilleros en las colonias de su administración.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.

A. González Vidart, Representante por Cerro Largo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 6.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923 dice textualmente: "El dos por ciento de la deuda realizada que se autoriza, quedará a disposición del Ministerio de Industrias para destinarlo a operaciones de fomento agrario y para asegurar a los productores beneficiados por esta ley el mejor resultado de sus cosechas". Este artículo encierra, en mi concepto, con claridad el propósito que se persigue con él, enunciado en su propia redacción: "asegurar a los productores beneficiados por esta ley el mejor resultado de sus cosechas."

Sin embargo el Ministerio de Industrias no lo entiende así y ha destinado parte de esos fondos a otros fines que no son evidentemente los que quiso el legislador. No quiere decir ésto, que crea malo el empleo dado y no formularía este proyecto de ley si no fuera porque estimo sabia la previsión para atender con esos fondos preferentemente las necesidades de los colonos vinculados al Banco por esta ley.

Todos los agricultores del país necesitan ayuda inmediata y eficaz para poder continuar su noble tarea y la Comisión especial que yo integro estudia én estos momentos la forma de hacerlo, pero donde está más obligado el Estado a remediar en lo posible las exigencias constatadas es en las colonias que él administra por intermedio de sus organismos oficiales.

Por el prestigio de la acción oficial; por deber elemental de buen gobierno, y por obligación de cumplir una ley de la Nación, debe autorizarse la inversión que se solicita, inversión que fué solicitada hace varios meses al Ministerio sin obtenerla hasta ahora.

Ya que la ley dispone su destino para obtener "el mejor resultado de las cosechas", lo correcto, manteniéndose dentro de ese criterio, es destinarlo a obtener "el mejor rendimiento" de los cultivos, ligado estrechamente a la calidad de la semilla usada, y mediante el aprovisionamiento de las mejores calidades.

El Semillero de la Estanzuela no produce sino el 5 o|o de la semilla seleccionada que necesita el país y es necesario apresurar la evolución de esa parte del problema. Las Colonias del Banco Hipotecario tienen Dirección técnica y ya se han iniciado con éxito en ellas, a pesar de los escasos recursos, la instalación de semilleros y viveros. Ampliando, pues, sus medios y adelanto, que la Sección Fomento y Colonización tiene su plan estudiado — puede satisfacer las necesidades de las colonias que administra, instalando semilleros regionales para la producción de semillas adaptadas, completándolos con equipos de selección mecánica, a fin de llevar así ese elemento tan primordial para el mejor resultado de las cosechas a su máximo de rendimiento.

Las colonias que administra el Banco cubren una superficie de cuarenta mil hectáreas distribuidas en doce centros cuya prosperidad o ruina puede influir poderosamente en el desenvolvimiento agrícola del país. Sin pérdida de tiempo debemos darles los elementos para su éxito económico.

Como dato ilustrativo debo agregar que los fondos disponibles por lo que dispone el artículo sexto de la referida ley se aproximan a veinte mil pesos que están a órdenes del Ministerio de Industrias y que sancionada esta ley podrán ser utilizados de inmediato por la Sección Fomento y Colonización para dar cumplimiento a su plan de instalación de semilleros y adquisición de equipos de clasificación mecánica para el servicio de las colonias de su administración.

A. González Vidart, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para disponer hasta de 5 o|o del aumento del empréstito, acordado por la ley del 10 de Mayo de 1929, para el aprosionamiento e instalación de semilleros, viveros, depósitos, etc., en las colonias de su administración y para la implantación de pequeñas industrias que utilicen las materias producidas por los agricultores del lugar. La Sección Fomento procurará que la explotación de esas industrias se haga, en todo lo posible por el régimen cooperativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1929.

Arturo González Vidart, Representante por Cerro Largo. — Manuel Albo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 10 de Mayo de 1929 dispuso que se aumentara el Empréstito de Fomento Rrural y Colonización en dos millones de pesos a fin de seguir las operaciones de colonización paralizados por falta de recursos.

Se incluyeron en esa misma ley algunas disposiciones tendientes a mejorar el régimen de operaciones, por ejemplo, la de

poder dar créditos a los colonos hasta el total del valor del predio que adquieren; la de entregarles las chacras en calidad de prometientes compradores por un plazo de tres años, a fin de que acrediten las condiciones exijidas por la ley; la de librar de ejecuciones y embargos sus tierras, implementos, cosechas, etc.; etc.

Son mejoras aconsejadas por la experiencia adquirida en la implantación de las leyes de la materia.

Este proyecto tiene el mismo origen y procura aumentar la eficacia del fomento. Las colonias del Banco Hipotecario luchan con serias dificultades para obtener semillas, plantas, etc., en calidad y precios convenientes a sus necesidades. Su administración trata de tener dentro de cada una los medios de hacerlo con eficiencia. Pero a la vez de corregir ese mal hay que pensar en ir más lejos. La explotación agrícola tiene que evolucionar. Así lo exige su porvenir y la economía del país y las que están más indicadas para iniciar esa evolución son equellas que están bajo la dirección del Estado. Pero claro que para poner en práctica la orientación, el organismo dirigente necesita facultades y medios. Las pequeñas industrias auxiliares son indispensables complementos para la valorización de ciertos productos de la chacra a fin de mejorar su calidad, aumentar su conservación o valorizarlo para disminuir la influencia de las elevadas tarifas de los transportes de nuestro país.

La industrialización local permite además la utilización de los subproductos para impulsar la explotación de otros renglones — lechería, cerdos, aves, etc., — que aseguren al agricultor, un mejor aprovechamiento de las energías y elementos, apreciables entradas de dinero, sin aumentar sus erogaciones.

Así podrá iniciarse también la organización de cooperativas, sin mayores exigencias legales, para que en la práctica del principio los sencillos hombres del campo aprecien las ventajas de la agrupación para algunas producciones o para organizar en su defensa las compras y las ventas.

La Sección Fomento del Banco Hipotecario, por los elementos idóneos y la organización de que dispone está en condiciones para iniciar esa evolución entre los agricultores de sus colonias, marcando rumbos a los demás con el ejemplo de sus prácticas.

Montevideo, Julio 1.o de 1929.

Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo. — Manuel Albo, Rep. por Montevideo.

Comisión Especial de Agricultura.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Agricultura, luego de haber analizado dos iniciativas sometidas a su estudio, una del señor Representante González Vidart, y otra de los señores Representantes Albo y González Vidart resuelve aconsejar a la Cámara la aceptación de ambas, con ligeras modificaciones, refundiéndolas en un solo proyecto sustitutivo, por considerar que ambas persiguen la misma alta finalidad y que tienden, armónicamente, a robustecer la acción fecunda que debe realizar la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay.

Por el artículo 1.o del proyecto sustitutvo, en lo que se refiere a la iniciativa del señor González Vidart, se modifica la forma de aplicar el artículo 6.o de la ley de Fomento Rural y Colonización, de 10 de Setiembre de 1923, determinando que el 2 o|o de la deuda realizada será destinado, por la Sección Fomento Rural, a dotar de buenas semillas a los agricultores y a la creación de semilleros en las colonias que administra. Actualmente es el Ministerio de Industrias el que, de acuerdo con lo preceptuado por la disposición citada debe destinar el mismo porcentaje en operaciones de fomento agrario y a asegurar a los productores beneficiados por aquella ley, el mejor resultado de sus cosechas.

No se trata, pues, de una modificación sustancial, sino simplemente de un cambio de procedimiento en la aplicación del propósito legislativo, procedimiento que da mayor eficiencia a la propia disposición legal.

En cuanto a la parte que hace relación a la iniciativa de los señores Albo y González Vidart, incorporada también al artículo 1.o del proyecto aconsejado, perfectamente armónica con el criterio expuesto más arriba, tiende a establecer el mismo régimen dentro de la ley de Mayo 10 del corriente año. La Comisión sólo modifica el proyecto original, reduciendo a un dos por ciento, en lugar del cinco, la parte de la ampliación del empréstito, que se destina a semilleros, viveros, depósitos, etc., y a la implantación de pequeñas industrias que utilicen las materias primas producidas por los agricultores en el radio de acción de las colonias administradas por la Sección Fomento Rural.

Finalmente se tiende a estimular la solidaridad entre los productores estableciendo que se procurará la organización de las industrias referidas, en lo posible, por el régimen cooperativo.

Por las razones expuestas, la Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1929.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — José A. Otamendi, (hijo). — C. Arrarte Corbo. — A. González Vidart.— Juan F. Guichón. — Simón B. Amighetti. — Alvaro R. Vázquez. — César I. Rossi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay para disponer del dos por ciento a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923, y del dos por ciento del aumento del Empréstito acordado por ley de 10 de Mayo de 1929, que destinará a dotar de buenas semillas a los agricultores para la instalación y aprovisionamiento de semilleros, viveros, depósitos, etc., en las colonias de su administración y para la implantación de pequeñas industrias que utilicen las materias producidas por los agricultores del lugar. La Sección Fomento y Colonización procurará que la explotación de esas industrias se haga en lo posible, por el régimen cooperativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1929.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — José A. Otamendi, (hijo). — C. Arrarte Corbo. — A. González Vidart.— Juan F. Guichón. — Simón B. Amighetti. — Alvaro R. Vázquez. — César I. Rossi.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—**En discusión general.**

(No habiendo observación, se vota el pase a la particular. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

Señor Guichón — Pido la Palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — No estando informados los asuntos 2.o 3.o y 4.o del orden del día, en nombre de la Comisión especial de Agricultura propongo que se trate en segundo término el que figura en 5.o, o sea, la supresión de los derechos al combustible para motores agrícolas. Sobre este asunto, uno de los miembros de la Comisión, el señor Diputado González Vidart, va a producir informe verbal.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Continúa el orden del día con la discusión del asunto que figura en 5.o término en el orden del día: supresión de los derechos a los combustibles para motores agrícolas.

(Los antecedentes, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exonerados de los derechos de importación y patentes adicionales el kerosene y gas-oil que se utilicen como combustible en los motores agrícolas.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Mario R. Segredo. — Gustavo Gallinal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 6 de Mayo de 1911, que libera de derechos aduaneros la nafta que se emplea en los tractores agrícolas omitió incluir en dicha franquicia el petróleo y gas-oil que en la actualidad tiene mayor aplicación que aquélla en la motocultura, debido a su costo inferior. Son numerosos los motores accionados con esos aceites que se utilizan en el laboreo de la tierra; y su número irá siempre en aumento tanto como el precio reducido de los mismos, como por su fácil manejo y consumo económico de combustible.

No obstante esto, pagan por concepto de patentes y derechos aduaneros los siguientes impuestos:

Kerosene, $ 31.72 los mil litros.

Kerosene sin depurar, 12.80 los mil litros.

Gas-oil, $ 18.50 los mil litros.

No están incluídos en estas cifras los impuestos creados en el año pasado para el tesoro de Hidrografía.

Calculando el consumo de gas-oil por hectárea — incluídos los trabajos de arada, rastreada, siembras y recolección — en 80 litros al precio actual de "cinco centésimos" el litro tenemos un costo de tres pesos por hectárea cultivada. Si tenemos en cuenta que este producto en las destilerías de campaña (República Argentina), vale veinte pesos oro urugua-

yos, la tonelada (está aforado en cuarenta pesos para el pago de derechos aduaneros), los agricultores del litoral podrían no tenerlo a $ 25.00, incluído los gastos de flete y los agricultores de los Departamentos del Sur, a menos precio. Es decir, que se reduciría su costo en un 50 por ciento, disminuyéndole al agricultor en $ 1.50 sobre $ 3.00 el gasto de combustible por cada hectárea de cultivo.

Cálculos similares pueden hacerse sobre los kerosenes que se utilizan en la motocultura generalmente bajo la denominación de petróleo-tracto o tractolina.

El temor de una filtración indebida de esos productos, en perjuicio de la renta aduanera, se desvanece ante estas dos consideraciones fundamentales:

1.a Que son carburantes de difícil empleo en automóviles y camiones por su bajo punto de inflamación y también por su impureza no son aptos para el uso doméstico.

2.a Que extendiendo a estos carburantes la severa reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración para la introducción de naftas, libres de derechos, hará imposible toda defraudación, ya que por intermedio de la Dirección de Agronomía se controlaría el exacto empleo de dichos combustibles.

La necesidad de abaratar nuestra producción agrícola, encarecida por factores diversos, señalados tantas veces en el seno de la Honorable Cámara, nos inhibe fundamentar más extensamente este proyecto, cuya oportunidad y justicia son evidentes.

Mario R. Segredo. — Gustavo Gallinal."

Honorable Cámara:

La ley de Vialidad e Hidrografía, de 19 de Octubre de 1928, en el apartado B) del artículo 2.o, establece un impuesto adicional de aduana de $ 0.015 al litro de bencina que importe al país. No se hace excepción alguna, en forma expresa, respecto de la nafta que se consume en usos agrícolas, exonerada de ese impuesto, por la ley de 6 de Mayo de 1911, reglamentada por decreto de 13 de Agosto de 1926.

Esta circunstancia es debida, seguramente, a una inadvertencia del legislador, que no previó que la exoneración dispuesta por la ley de 1911 quedaba parcialmente derogada por la nueva disposición. Debe admitirse esta interpretación porque así lo determina el propio carácter de la disposición. El impuesto de vialidad a la importación de la nafta, es, como se expresó en el debate, una especie de peaje, pagado en la aduana por el usuario del camino, basado en la presunción genérica de que el consumo de nafta está en proporción con el uso lucrativo de las vías de tránsito a cuya construcción y mantenimiento se provee por medio del fondo permanente de vialidad. Y es evidente que el consumo de nafta en usos agrícolas no puede ni debe ser comprendido dentro de ese concepto.

Por otra parte, como se ha comprobado recientemente en la discusión parlamentaria, es necesario, cada vez más, neutralizar la acción de los factores permanentes que se oponen al desarrollo favorable de nuestra agricultura, estableciendo, por la intervención del Estado, remedios también permanentes, capaces de modificar la adversidad de las condiciones actuales.

Uno de los medios adecuados para mejorar las condiciones de la agricultura nacional es estimular la implantación del maquinismo agrícola y la motocultura, que elevarán el nivel técnico de nuestros productores y les proveerán de un instrumental de trabajo más adecuado a las dificultades del laboreo del suelo y a la variabilidad del clima.

Las publicaciones técnicas sobre esta materia, que debe conocer la Honorable Cámara, me eximen de fundar con extensión estos asertos. Me permitiré, sin embargo, citar unos párrafos de la obra "Observaciones sobre Agricultura" del eminente sabio que dirige el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, doctor Alberto Boerger: "Hemos podido comprobar en La Estanzuela, que la labranza a motor, dentro de las condiciones agrícolas características de esta región, aún suponiendo un aumento prudencial en su costo, en comparación con la tracción a sangre, está justificada, ante todo, desde estos dos puntos de vista: 1.o La motocultura admite en tierras cansadas por labranza continuada profundizar con relativa facilidad la capa arable, aumentando así la fertilidad del terreno por diversas causas de orden físico y químico que no son del caso analizar. Con este modo de labranza a motor, aplicándola periódicamente a una parte del área total en explotación, tal vez dentro de una rotación establecida de acuerdo con las indicaciones de orientación contenidas en su lugar, es posible aumentar el caudal de materia fertilizante fácilmente accesible a las plantas, lo que, prácticamente equivale a renovar la fuerza productora de las tierras algo cansadas.

2.º En inviernos lluviosos, cuando, debido a las lluvias siempre repetidas, quedó abreviado en mayor o menor grado el período de la labranza, el arado a motor resultó un elemento eficacísimo para recuperar el tiempo perdido. En tales casos, arando a motor, fué posible reducir considerablemente el período preparatorio de la siembra con las consiguientes posibilidades de efectuar las plantaciones en fechas más oportunas que en el caso de haber faltado estos elementos auxiliares.

En vista del incremento que han tomado, en época reciente, los tipos de tractores livianos, como el Fordson, Case, Deering, etc., atendibles por el mismo colono chacarero que explota las chacras típicas del Sur, deben ser mencionadas expresamente las posibilidades de otros usos de los referidos tipos pequeños de arado-motor. Aparte de los casos, ya mencionados por Spangenberg, de que esos motores podrían ser utilizados en los establecimientos de lechería para moler forraje durante la mala estación, es de importancia mayor aún su uso como "caballo mecánico" durante la siega y la trilla. Conozco casos de agricultores del Departamento de Colonia, que adquirieron el Fordson ante todo para poder economizar así tiempo y poder economizar energía animal en la época de la siega, terminando con más rapidez, sin "arruinar el estado físico de los animales de tiro" la cosecha. Agregando la utilidad que, luego, los mismos motores prestan con el suministro de la fuerza motriz para trilladoras chicas, que se están difundiendo rápidamente en el Departamento de Colonia, no cabe duda de que el empleo del pequeño motor ha de ir en aumento".

Para contribuir a esa beneficiosa transformación del medio técnico agrario es necesario abaratar la maquinaria agrícola, librándola de todo impuesto de importación, y disminuir los gastos de la motocultura, exonerando los derechos de aduana a la nafta consumida en usos agrícolas.

La disminución de ingresos fiscales que se producirá alcanzará a unas decenas de miles de pesos y será insignificante ante las posibilidades de mejoramiento que se ensancharán para la acción progresista de nuestros trabajadores rurales.

Por esos fundamentos propongo a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.º Queda exonerada del impuesto adicional de Aduana establecido por el artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1928 la nafta destinada a usos agrícolas.

Art. 2.º Quedan exonerados de todo derecho de importación y patentes adicionales los artículos comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1921 y los petróleos y esencias destinados a usos agrícolas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 15 de 1929.

Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia."

—Léase.

(Se lee el proyecto de los señores Representantes Segredo y Gallinal).

—En discusión general.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — La Comisión especial de agricultura aconseja a la Honorable Cámara la aprobación de un proyecto semejante al que se acaba de leer, que no tiene exactamente el articulado que se ha leído, porque considerando más completo el proyecto del doctor Vázquez, la Comisión lo adopta como suyo para este caso.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Para que pueda ser eficaz el informe del señor Diputado que se va a referir al proyecto de la Comisión, pediría que se leyera.

Señor González Vidart — Yo no se si estará el proyecto del doctor Vázquez en la Mesa. Yo tengo una copia y si me permite la Mesa voy a dar lectura.

Señor Presidente — Puede leer.

(El señor Representante González Vidart lee el proyecto del señor Representante Vázquez).

Señor González Vidart — Este proyecto del doctor Vázquez es coincidente en sus propósitos con el proyecto de los doctores Segredo y Gallinal que acaba de leerse y coincidente también con el proyecto del señor Monje, presentado a la Cámara en 1920, del señor Diputado Leal en 1922 y de los señores Diputados Bordaberry y Pedragosa Sierra en 1923.

Por lo demás, estas iniciativas son todas ellas coincidentes con el espíritu que movió a la ley de 4 de Mayo de 1911 reglamentada por el decreto de 13 de Agosto de 1926. Esa ley establecía la exención de derechos de aduana para las maquinarias agrícolas y para la nafta destinada a usos agrícolas; pero la exención, en cuanto a la nafta, la hacía en forma general para los derechos de aduana y en particular para la patente adicional que se había creado en aquel entonces para la construcción del puerto de Montevideo. Incluye la ley de 1911 todas las maquinarias usadas en agricultura. Tengo aquí la ley y una lista completa de las maquinarias. Esta ley en el último artículo dice: "La nafta destinada a usos agrícolas y las semillas forrajeras, etc."

La ampliación de la ley de Mayo de 1911 que se hace por el proyecto del doctor Vázquez en su último artículo y que coincide con el proyecto de los doctores Segredo y Gallinal, se justifica, a

juicio de la Comisión, porque los derechos que pagan las esencias y los kerosenes usados en las agriculturas son por demás elevados y recargan extraordinariamente el costo o precio de estos combustibles.

El kerosene paga 31.72 los mil litros (no están incluídos aquí los últimos adicionales creados); el kerosene sin depurar paga 12.80 los mil litros, y el gas-oil, 18.50. Seguramente que la ley de Mayo de 1911 no incluyó para la exención del derecho y del adicional, a estas esencias, porque en aquel entonces no se traían al país y no se usaban en él tractores que emplearan ese combustible. Seguramente hubiera sido incluído, porque el espíritu que guiaba la ley tenía que haberse impuesto también para la exención a estos otros combustibles. Hoy se justifica además, porque los tractores que usan estos combustibles, que son de más bajo precio que la nafta, se están generalizando en nuestro país en una forma extraordinaria, debido a que en las pruebas que se han hecho con ellos, han dado óptimos resultados, no sólo en nuestro país sino también en la Argentina, donde en el año 28 se hicieron completas experiencias a este respecto, llegándose a resultados concluyentes en favor del uso de combustibles como el gas-oil, resultando una apreciable disminución del costo de las tareas agrícolas. Puede calcularse para nosotros que la disminución del derecho al gas-oil disminuiría el costo de la arada a tractor en un 50 o|o, porque, según los señores Diputados Segredo y Gallinal, en el Departamento de Soriano el gas-oil se está pagando actualmente a razón de 5 pesos los 1000 litros y en la República Argentina, muy próxima al Departamento de Soriano, ese mismo combustible se paga a 20 pesos y podría llegar a Soriano a 25 pesos los 1000 litros

La Comisión adoptó el proyecto del doctor Vázquez por ser más completo. Por el artículo 1.o de ese proyecto se exonera a la nafta de la patente adicional creada últimamente en la ley de Mayo de 1928, para darle recursos a las obras de vialidad e hidrografía. El doctor Vázquez justifica su proposición diciendo, en primer término, que se trata seguramente de una omisión cometida al dictar la ley, por no tener en cuenta que la ley de Mayo de 1911 exceptuaba particularmente de la patente adicional creada para la construcción del puerto de Montevideo, y no lo hacía en forma general. Luego, pues, las adicionales creadas después gravaban este combustible. Y justifica además con un párrafo que voy a leer de la exposición de motivos del proyecto del doctor Vázquez, que dice así: "El impuesto de vialidad y la importación de nafta, es, como se expresó en el debate, una especie de peaje, pagado en la Aduana por el usuario del camino, basado en la presunción genérico de que el consumo de la nafta está en proporción con el uso lucrativo de las vías de tránsito a cuya construcción y mantenimiento se provee por medio del fondo permanente de vialidad. Y es evidente que el consumo de nafta en usos agrícolas no puede ni debe ser comprendido dentro de ese concepto".

Frente a este fundamento parece innecesario abundar en razones para demostrar que el doctor Vázquez tiene razón al proponer la exoneración de esa adicional a la nafta que se usa en las tareas agrícolas. Este adicional que propone suprimir el doctor Vázquez, a mi modo de ver, no ha de producir un desequilibrio en las rentas creadas para la ejecución del plan de vialidad, porque el consumo, o, mejor dicho, la cantidad de nafta exonerada de esos derechos, ha sido en los últimos años, la siguiente: en el ejercicio 1926-27, 968.000 litros; en el ejercicio 27-28, 1.671 000 litros; y en el ejercicio 28-29, 1.691.000 litros, lo que disminuiría esa renta, para esos tres ejercicios respectiva y aproximadamente, en 20.000, 25.000 y 25.500 pesos.

Poco significan esas cantidades frente a una importación total de nafta de 77.000.000 de litros en el año 1928 y que se aproximará a 100.000.000 en 1929 poco significa también frente al perfeccionamiento de la técnica agraria y otras ventajas de orden general para la agricultura, detenida en su desenvolvimiento por tantos factores adversos.

En el artículo 2.o del proyecto del doctor Vázquez se amplía la exoneración de las patentes adicionales que puedan crearse, para todos los artículos comprendidos por la ley de 4 de Mayo de 1911, máquinas, semillas, etc., y especialmente se amplía para que caigan dentro de la misma exención las esencias y los petróleos destinados a usos agrícolas, tales como el gas-oil, petróleo-tracto-tractolina y kerosenes.

La disminución de las rentas que podría ocasionar la exención a esos nuevos combustibles, no la he podido calcular por la razón de que no está especificada en la estadística que tiene la Dirección de Agronomía, la calidad del combustible que consumen los tractores agrícolas; pero de cualquier manera con seguridad que las rentas que disminuirían por este concepto, no van a ser mayormente importantes, poqrue en gran parte sustituirían seguramente a la nafta, por lo menos en los primeros tiempos. De manera que habrá sobre todo una sustitución de combustibles debido a las ventajas de orden económico que obtendrán los agricultores con un combustible bastante más barato.

No quiero extenderme más en consideraciones que podría hacer al respecto y que omito en mérito a la hora. Sólo me resta decir — porque así lo desea la Comisión Especial de Agricultura — que es necesario que el Poder Ejecutivo se preocupe de dar una reglamentación más práctica a la ley de Mayo de 1911 ampliada por esta ley que proponemos ahora, pues las trabas impuestas a los agricultores son tantas que, en realidad, la ley no produce los efectos que se han procurado. Habiendo en el país de 1600 a 1800 tractores en uso, apenas utilizan de la exención de la ley, entre 200 a 300, y eso es seguramente debido a que las dificultades con que tropiezan los propietarios de tractores son tantas, que prefieren cargar con los impuestos y derechos aduaneros y adicionales antes de peregrinar por las Oficinas, procurando la devolución de esos derechos, a veces de poca importancia; devolución que tarda años y les origina molestias y gastos que no están en relación con el beneficio.

Nada más por ahora, señor Presidente.

Señor Gutiérrez — (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Deseo solicitar una aclaración del señor miembro informante.

Según tengo entendido, en la reglamentación de la ley que exonera de impuestos a la nafta que se destina a usos agrícolas es necesario; primero, que quien la emplee pague el derecho de aduana, y después debe comprobar que ella fué dedicada a uso agrícola.

Si bien teóricamente esto no dificultaría la aplicación de la ley, en cambio, por lo general, tarda uno o dos años en hacerse los trámites y es difícil que el agricultor se reuna con la cantidad de dinero que el Estado le ha cobrado sin necesidad, puesto que la ley obliga a resarcirlo de ese dinero.

La nafta puede dedicarse a otros empleos que no tienen vinculación alguna con el trabajo de la tierra, como ser el auto o cualquier otra aplicación; pero el kerosene, el petroleo tractor al que no puede dársele otro uso que no sea el industrial, a no ser que lo empleen para iluminación, — que por el solo hecho de emplear este medio demuestra que la posición de quién lo hace no es holgada y que no representa un peligro a la economía pública, — yo le preguntaría al señor miembro informante si no es posible hacer que los beneficios de esta ley se hicieran, ipso facto, inmediatamente, sin necesidad de correr esos trámites que perjudican tanto cuando se trata de la exoneración de derechos a la nafta.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Yo comparto enteramente la observación que formula el señor Diputado y la Comisión la tuvo en cuenta al estudiar este proyecto, pero estoy enterado y tengo aquí copia de dos proyectos de nueva reglamentación del uso de la nafta, que la reglamentación que se aplicaría seguramente para estas nuevas esencias que se incluyen, por los cuales se tiende a evitar los inconvenientes apuntados.

Efectivamente, el régimen actual es de lo más absurdo. Se obliga a pagar el precio de la nafta con todos los derechos y recargos, y al finalizar el ejercicio se presentan pidiendo la devolución, el pedido sufre un largo trámite a través de tres reparticiones distintas: la Dirección de Agronomía, después la Dirección de Aduanas y en último término las administraciones de rentas.

En las reglamentaciones que tengo a la vista, — una de la Dirección de Agronomía, y otra propuesta por el señor Aguiar, Secretario de la Dirección de Aduanas, — se procura disminuir esos trámites, sin perjuicio de asegurar el contralor para evitar abusos. El señor Aguiar, por ejemplo, propone adquirirla, con la deducción de derechos aduaneros mediante el uso de vales especiales y luego esos vales serán negociados por los minoristas vendedores del combustible que los pueden pasar a los mayoristas y éstos entregarlos en la Aduana en pago de los derechos aduaneros. Se simplifica enormemente la tramitación que hoy sufre este asunto.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Muy agradecido a la explicación.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.° del proyecto del doctor Vázquez.

(Se lee):

"Artículo 1.° Queda exonerada del impuesto adicional de aduana establecido por el artículo 2.° de la ley de 19 de Octubre de 1928, la nafta destinada a usos agrícolas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.° Quedan exonerados de todo derecho de importación y patentes adicionales los artículos comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1911 y los petróleos y esencias destinados a usos agrícolas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Anfusso — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

123.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión.

3—Trabajo de las Comisiones. — Autorización a la Comisión de Instrucción Pública para reunirse mientras sesiona la Cámara.

ORDEN DEL DIA

4—Actas secretas de las sesiones realizadas con motivo de la guerra europea. — Moción del señor Representante doctor Manuel Albo para que se publiquen dichas actas. (Discusión).

5—Trabajo de las Comisiones. — Autorización a la Comisión Investigadora de Obras Públicas para reunirse mientras sesiona la Cámara.

6—Actas secretas de las sesiones realizadas con motivo de la guerra europea. — Moción del señor Representante doctor Manuel Albo para que se publiquen dichas actas. (Discusión).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfuso, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Polleri, Ponce de León, Quijano, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas y López Aguerre.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes De Dovitiis, Galarza, García, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz, Salguero, Vázquez y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arriaga, Batlle Berres, Buranelli, Bustillo, Carnelli, Cima, Demicheli, Ferrería, Forteza, Legnani, Macedo, Penco, Puig, Romero, Seuánez Olivera, Sozo, Urioste Olivera, Vidal y Ximénez.

Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Léase el pedido de sesión extraordinaria.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la H. Cámara: Los Representantes que suscriben, en uso del derecho que al respecto les acuerda el Reglamento de la Cámara, piden que ésta sea citada para el día 13 de Agosto a la hora dieciséis, a fin de considerar el siguiente asunto:

Publicación de las actas de las sesiones secretas de la Asamblea General, Cámara de Representantes y Senado realizadas con motivo de la ruptura de relaciones con Alemania en el año 1917.

Montevideo, Agosto 12 de 1929.

Francisco Ghigliani. — José P. Bellán. — Luis Batlle Beres. — Alberto Cima. — Ovidio Fernández Ríos. — César I. Rossi. — Justino Zavala Muniz. — R. Giúdice. — D. Arena. — M. Menéndez. — Modesto Etchepare.—Carlos Ros. —Simón B. Amighetti. — H. Mello. — Rogelio C. Dufour. —Enrique A. Cornú. — Alfeo Brum. — Juan Carlos Anfusso. — Luis M. de Mula. — A. Macció. — E. Vidal. — J. C. Grauert. — A. Valiño y Sueiro. — M. Albo. — Juan F. Guichón".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

3

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara está citada para integrar la de Presupuesto del Senado a fin de estudiar el problema del analfabetismo.

Como coincide la hora de sesión de la Cámara con la de aquella reunión, yo pediría a la Cámara que nos permitiera asistir a esa reunión.

Señor Presidente — Quedaría sin número la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Bellán — Entonces, quiero que quede constancia de esta incidencia.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo creo que todavía no está reunida la Comisión de Presupuesto del Senado, acabo de hacer preguntar. Pero, de todas maneras, yo sería más amplio que el señor Diputado Bellán, pidiendo autorización para toda la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que pueda reunirse, a pesar de estar reunida la Cámara.

Naturalmente que no nos retiraríamos de Sala sino, dejando número suficiente para sesionar.

Señor Anfusso — Entonces, yo mociono para que se nos autorice a la Comisión de Asuntos Militares para sesionar durante esta sesión de la Cámara.

Señor Dufour — No tiene la misma gravedad la reunión a que alude el señor Diputado Anfuso. La reunión que tenemos con la Comisión de Presupuesto del Senado es para resolver las cuestiones que están en el debate sobre instrucción primaria, y son de una gravedad y de una urgencia indudable. De manera que es un caso de excepción.

(Interrupciones de los señores Representantes Anfusso y Aguirre).

Señor Presidente — Se va a votar la concesión del permiso solicitado por la Comisión de Instrucción Pública, para concurrir a la reunión a que se han referido los señores Diputados Bellán y Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos**).

4

—Se entra al orden del día, con la consideración del asunto relativo a publicidad de las actas referentes a las sesiones de la Cámara, Senado y Asamblea General, con motivo de la ruptura de relaciones con Alemania en 1917.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Mi posición, en lo que me es personal, se ha modificado, en parte, desde la sesión anterior en que fué planteada esta cuestión hasta hoy, en primer término, porque el señor Presidente nos ha ilustrado respecto a que las actas han sido abiertas por resolución de la Cámara y están a disposición de los señores Diputados que quieran enterarse de su contenido.

Por otra parte, este mismo asunto fué tratado por la Agrupación de Gobierno del partido a que pertenezco y allí se nos ilustró respecto de él con toda detención.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Gómez — Debo advertirle que las actas no están a disposición de los señores Diputados como se dijo en la última sesión. Yo he pedido al señor Secre-

tario que me permitiera leer la versión taquigráfica y éste me manifestó que las actas estuvieron a disposición de los señores Diputados en la época en que se trató el asunto, pero ahora no.

Señor Presidente — Es exacto. La Presidencia iba a hacer esa aclaración. El señor Secretario en aquel momento me había dicho que estaban a disposición de los señores Diputados; en el día de ayer me dijo que no: que estaban para aquellos señores Diputados que formaron parte de la Cámara en la Legislatura en que se abrieron las actas, pero no para los de ahora.

(Interrupciones).

—Se van a leer los antecedentes, para ilustrar mejor este punto.

Señor Quijano — No vale la pena. Yo puedo informar, en dos palabras, sobre eso, sin necesidad de leer. ¿Me permite el señor Diputado Guichón?

Señor Guichón — Sí, señor, con mucho gusto.

Señor Quijano — Los antecedentes son éstos: hubo un primer pedido de publicación de esas actas y fué en el año 1918. La Cámara resolvió entonces, en vista de que las sesiones que componen ese momento histórico del país eran dos de la Cámara de Representantes y una de la Asamblea General, que no se publicaran las actas de la Cámara de Representantes sin que se publicara también la de la Asamblea General.

La Asamblea General aceptó ese temperamento; pero resolvió consultar al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo, entonces, en un mensaje de Marzo del 18, manifestó que como habían documentos que habían sido facilitados secretamente por ciertas Cancillerías extranjeras, antes de ir a la publicación de las actas de las sesiones de la Asamblea General, había que interrogar a esas Cancillerías sobre si procedía o no la publicación. Desde el año 18 hasta el año 21 las Cancillerías extranjeras parece que no contestaron o, por lo menos, el Poder Ejecutivo no remitió ningún informe al Poder Legislativo sobre el punto, y en el año 1921, el señor Diputado Rodríguez Larreta pidió la publicación del discurso del doctor Wáshington Beltrán y al mismo tiempo el señor Diputado Mibelli solicitó que se publicaran íntegramente las actas de la Cámara de Diputados. Con respecto a la publicación del discurso del doctor Beltrán, la Cámara lo acepta con ciertas testaduras que hizo el propio Presidente de la Comisión señor Antonio Bachini y que después aceptó una Comisión Especial; pero con respecto a la moción del señor Diputado Mibelli la Comisión toma esta resolución en Junio del 21: "Aplázase la consideración de la moción del señor Diputado Mibelli hasta que la Honorable Asamblea General resuelva la publicación del memorándum del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la sesión secreta del 6 de Octubre de 1917".

Esa es, pues, la situación real: la primera vez que se planteó el asunto, hubo autorización de la Asamblea General; pero consultado el Poder Ejecutivo al respecto manifestó que convenía tener el asentimiento o, por lo menos, hacer una consulta previa a las distintas Cancillerías extranjeras que nos habían facilitado documentos secretos.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Esa resolución de la Asamblea General, ¿fué condicionada a la consulta?

Señor Quijano — Sí, señor, fué condicionada; así lo dice el informe del año 21. "En la Asamblea — dice — provocó esta cuestión y después de un animado debate se resolvió que existe conveniencia en publicar el memorándum leído por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la sesión secreta del 6 de Octubre de 1917, para ilustrar plenamente a la opinión pública respecto del asunto que motivó el pedido de explicaciones votado por la Cámara de Representantes; pero en razón de la naturaleza del asunto correspondía la consulta del Poder Ejecutivo". Y es entonces, repito, en este año 18, que con un Mensaje del 18 de Marzo, el Poder Ejecutivo contesta que va primero a consultar a las cancillerías extranjeras.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor De Mula — ¿Me permite?...

¿Quiere decir que no existe autorización de la Asamblea en este momento, porque fué condicionada a esa consulta?

Señor Quijano — Absolutamente; pero fíjese en lo siguiente: que allí hay omisión de parte del Poder Ejecutivo o de las cancillerías extranjeras, porque el Poder Ejecutivo dijo que "procedía previamente requerir de los respectivos gobiernos aliados la conformidad para hacer públicas dichas manifestaciones".

Señor De Mula — Yo le hacía esta pregunta al señor Diputado, porque de los antecedentes parece deducirse que lo razonable es la publicación de las actas de la Cámara conjuntamente con las actas de la Asamblea...

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor De Mula — ...porque según los informes que se tienen, lo que se dijo en la Cámara de Diputados está íntimamente ligado, y, de cierta manera, hasta depende de lo que se dijo en la Asamblea General.

Señor Quijano — Sí, señor. La verdad es ésta, señor Diputado: que el único documento interesante al respecto es el memorándum del Ministro de Relaciones Exteriores, leído en la Asamblea General y que las sesiones de la Cámara de Representantes están relacionadas con ese memorándum. Esa es la verdad de las cosas.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Guichón — ¿Terminó el señor Diputado Quijano?

Señor Quijano — Si el señor Diputado Guichón no tiene alguna otra duda...

Señor Guichón — No, señor.

Yo estaba expresando, cuando se produjo este debate, que la posición personal mía — y hablo exclusivamente en mi nombre — se ha modificado porque nosotros ahora conocemos el contenido de las actas de esas sesiones secretas, por las personas que intervinieron en ese debate; pero, a no mediar esta circunstancia, señor Presidente, yo insistiría ante la Cámara en que sería sentar un pésimo precedente resolver la publicación de actas de una sesión secreta de la naturaleza de la que nos ocupa, sin previo conocimiento de los legisladores.

Se hizo argumento en aquella oportunidad de que eso era poco menos que patrocinar el sostenimiento de la diplomacia secreta o algo por el estilo, cosa que en mi concepto no venía a cuentas. Yo considero que si un Parlamento democrático como el nuestro, por circunstancias excepcionales, ha resuelto la realización de una sesión secreta, lo menos que debe hacer ese Parlamento, cuando se ha renovado en su casi totalidad, es tener conocimiento de lo que va a mandar publicar.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que no mediando la circunstancia — que para nosotros existe, pero que, según ha manifestado el señor Diputado comunista, para él no existe — de tener conocimiento de lo que contienen esas actas, yo continuaría en la misma posición de la sesión anterior, sosteniendo que, previamente, debían leerse en sesión secreta, para enterarnos del contenido de ellas, y adoptar la actitud correspondiente.

Señor Quijano — Permítame.

Parece que no es necesario eso. El principio debe ser absoluto. No debe existir en materia diplomática nada secreto y menos en un país como el nuestro.

Señor Guichón — En principio, estoy de acuerdo en parte con el señor Diputado; pero el mismo señor Diputado acaba de ilustrarnos de que se creía que podían existir, en esos antecedentes, documentos dados en confianza o bajo un compromiso de honor, por otras naciones, y yo sostengo que en ese caso, si hubieran existido esos documentos, no nos correspondían a nosotros ni teníamos derecho a su publicación.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Quijano — Permítame.

Creo que es una de las cosas más lamentables, que se haga el argumento de que no se pueden publicar esas actas porque hay documentos que nos han sido facilitados por la diplomacia extranjera. La orientación internacional nuestra debe ser independiente de los compromisos que se tengan con las demás potencias.

Señor Guichón — Ese cargo debía formulárselo a la Legislatura o al Parlamento que contrajo ese compromiso...

Señor Quijano — Se lo hago a la Legislatura y al Ministro de Relaciones Exteriores de entonces.

Señor Guichón — ...pero no a nosotros, y reitero mi pensamiento en este caso, de que si existiera un compromiso de honor contraído por el Parlamento anterior, nosotros tendríamos el deber de respetarlo.

Señor Quijano — No hay compromiso de honor.

Señor Guichón — No hay, pero si lo hubiera, nosotros deberíamos respetarlo; pero para resolver tendríamos que saber lo que hay allí.

Ahora, pasando al otro aspecto de la cuestión, nosotros vamos a votar complacidos la publicación de las actas, pero condicionada a la publicación de las actas de la Asamblea General, porque las actas de las sesiones de la Cámara son una consecuencia lógica de la sesión realizada por la Asamblea General y no se pueden publicar truncas, no se puede publicar una sola parte, porque sería inducir a error a los que la van a leer, y yo me voy a permitir leer un párrafo del infome de la Comisión de Asuntos Internacionales del año 21, que dice textualmente: "La Honorable Cámara no podría, pues, decidir sino una publicación incompleta de la discusión del asunto, la que daría una idea falsa de la cuestión y que no permitiría a la opinión una apreciación justa de lo resuelto.

En estas condiciones es preferible mantener todavía en reserva lo tratado en las sesiones secretas de la Honorable Cámara hasta que pueda dicidirse la publicación íntegra de toda la cuestión".

Nosotros vamos a mantener este criterio aquí, y lo vamos a mantener también en la Asamblea General.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Quiere decir que si en la Asamblea General no hubiera mayoría para resolver la publicación de las actas, con ese pretexto...

Señor Guichón — ¿Quienes forman la Asamblea General?

Señor Gómez — Pero yo no sé si habrá mayoría o no, y si hay mayoría aquí para resolver la publicación de las actas, debemos resolver.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Gómez — ¿Me permite?...

El hecho de que la Cámara tomara una resolución, obligaría a la Asamblea General a que publicara sus actas.

Señor Arena — ¿Me permite el señor Diputado Guichón?

Señor Guichón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Arena — La mejor prueba de que lo que nosotros queremos no es una excusa, sino que lo que queremos es simplemente que las cosas se hagan bien, es que nosotros, si la Asamblea llegara a incurrir en el disparate de no publicar esas actas, nosotros no tendríamos inconveniente en que se publicaran las nuestras. Lo único que queremos, es que no se publiquen los documentos incompletos, desde que es público y notorio que las sesiones de la Cámara no fueron sino un comentario, — así podríamos llamarlo — de las sesiones primordiales de la Asamblea.

Señor Gómez — Está enterado del asunto el señor Diputado? ¡Cuéntenos algo!

Señor Arena — Estoy hablando de oídas; pero sé lo suficiente y estoy diciendo una cosa justa y tan lógica...

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — La prueba de que queremos publicar todo, es que en la Asamblea General hay un pedido nuestro, hecho por la bancada batllista, en el que se reclama la publicación de lo actuado allí.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Gómez — Resolvamos ahora la publicación de las actas de la Cámara y mañana resolveremos la de la Asamblea.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — Tengo muy poco que agregar, señor Presidente.

Nosotros estamos dispuestos a votar la publicación de las actas de las sesiones secretas de la Cámara de Representantes, condicionada a la publicación de las actas de la Asamblea General.

Voy a proponer, además, que se editen en un solo volumen, para que se puedan apreciar en conjunto, como una sola cosa, porque es en realidad lo que representan las sesiones de la Cámara, del Senado y de la Asamblea General. Creo que el debate es completamente innecesario....

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Yo considero, señor Presidente, que no podrá haber oposición, precisamente de aquellos señores Diputados que quieren la publicación de las actas, desde que nosotros sostenemos la publicidad total, íntegra de las sesiones de la Cámara, del Senado y de la Asamblea General.

Señor Quijano — Eso lo queremos todos.

Señor Guichón — Estamos de completo acuerdo.

Señor Quijano — Lo que hay es que los señores Diputados quieren que primero tome resolución la Asamblea General al respecto y nosotros consideramos que la Cámara puede tomar ya resolución.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Guichón — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que se puede resolver esto: que se autorice a la Mesa de la Cámara a dar los originales de esas sesiones para su publicación, conjuntamente con los de la Asamblea y del Senado. Creo que con respecto a las actas del Senado no va a haber ninguna dificultad porque esta tarde o mañana podría resolverlo el Senado.

Señor Quijano — Creo que no hay en realidad sesión en el Senado.

Señor Ghigliani — Pero no hay tanto apuro en hacerlo hoy mismo!...

(Interrupciones).

—Lo que podemos hacer, señor Presidente, es lanzar a la publicidad la mentira, que es una parte de la verdad. Aquí hay que largar toda la verdad; que es lo que se ha dicho en el Senado, lo que se ha dicho en la Asamblea y lo que se ha dicho en la Cámara, y sería un mal juego, un juego deshonesto, el pretender que se lanzara a la publicidad solamente una parte de la verdad.

(Interrupciones).

—Eso, señor Presidente, sería una deshonestidad, porque nosotros todos sabemos que la voz del Poder Ejecutivo no se hizo oir en la Cámara: se hizo oir en la Asamblea General y se le contestó después desde la Cámara sin que él se hiciera oir.

Ahora pregunto, señor Presidente, si vamos a publicar las actas de la Cámara, donde están solamente los ataques infundados al Poder Ejecutivo, por parte de algunos señores Diputados, ¿no es acaso una deshonestidad empeñarse en que sea eso sólo lo que salga de la sesión secreta?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — ¿Me permite?...

No es eso sólo lo que va a salir. La diferencia con el señor Diputado Guichón, es una cuestión de táctica, simplemente. El señor Diputado Guichón cree que la Cámara no puede tomar resolución hasta tanto la Asamblea General no la tome y nosotros queremos que, ya que estamos reunidos aquí para tratar este asunto, la Cámara resuelva la publicación de las actas.

Ahora, le diré al doctor Ghigliani lo siguiente: que soy partidario también de la publicación íntegra y que aceptaría que la resolución de la Cámara de hoy fuera condicionada a la publicación de las sesiones de la Asamblea General; pero que ya resolvamos hoy que la Cámara publique las actas.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Por eso propongo yo que la Cámara resuelva hoy autorizar a la Presidencia a que entregue esas versiones para su publicidad, cuando la Asamblea y el Senado resuelvan publicar las suyas, a fin de que en un sólo volumen se puedan involucrar todas.

Señor Quijano — De la Asamblea, porque en el Senado creo que no hay actas de ese asunto. Parece que ese asunto pasó sin discusión en el Senado.

(Murmullos).

Pero el asunto se discutió en una sesión de la Asamblea General y después se comentó en dos sesiones de la Cámara de Representantes.

Señor Ghigliani — No se comentó; se hizo la ley, en una sesión de la Cámara y en una sesión del Senado, en dos sesiones secretas que tienen actas.

Señor Quijano — En el Senado creo que no hubo discusión.

Señor Ghigliani — No habrá habido discusión, pero tiene que haber acta, porque hubo una sesión secreta y en todo Cuerpo debe haber actas de sus sesiones, aunque sean secretas. Hay que publicar eso también, para que se sepa que no hubo discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Dice el señor Diputado Ghigliani que sería deshonesto publicar la versión de las sesiones realizadas por la Cámara y no publicar la versión de las sesiones realizadas por la Asamblea General. No le parece mucho más deshonesto al señor Diputado Ghigliani que la Cámara, que ha realizado una sesión secreta, escamotee el conocimiento de esas sesiones al pueblo?

Señor Ghigliani — Yo no pretendo eso.

Señor Gómez — El señor Diputado condiciona la resolución a lo que resuelva la Asamblea General y si la Asamblea General postergа el asunto, ¿por qué razón no vamos a resolverlo nosotros?

Señor Ghigliani — El señor Diputado comunista parece que estuviera en la Luna y que creyera que las fuerzas que hay en el Senado y en la Asamblea General son distintas a las fuerzas políticas que actúan en la Cámara. Señor! Somos los mismos! Si nosotros — los batllistas, los nacionalistas y todos los colorados — resolvemos la publicación de esas actas aquí, no vamos a pensar otra cosa en la Asamblea General, ni vamos a pensar otra cosa en el Senado, lo que quiere decir que realizándose una sesión en Asamblea General esta semana, nosotros podemos en esta semana dejar liquidado el asunto.

Señor Gómez — Posiblemente el señor Diputado está más en la Luna que yo. No se olvide el señor Diputado que ya se postergó, por resolución de la Cámara y de la Asamblea General, la publicación de esas actas y hasta han quedado enterradas por mucho tiempo, lo que quiere decir que en la Asamblea General y aún en la vieja Cámara, por lo menos había la intención de no darlas a la publicidad.

Señor Presidente — Señor Diputado Gómez; la Mesa va a aclarar que ese es un informe de la Comisión que nunca se votó.

Señor Gómez — Más a mi favor.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, que soy partidario de la publicación íntegra de todo lo actuado en ambas ramas del Parlamento con motivo de este asunto, no veo inconveniente absolutamente ninguno en condicionar la publicación de lo pertinente a la Cámara, a la publicación de los antecedentes respectivos de la Asamblea General y del Senado, una vez que sea resuelta.

Creo que todos estamos interesados en obtener la publicación integral, que no hay por qué presumir que la buena voluntad que al respecto prevalece en este Cuerpo, no tenga idéntica acogida en el Senado o en la Asamblea General; y si así no fuera, señor Presidente, siempre la Cámara estaría en oportunidad de volver sobre sus pasos y resolver publicar todo lo que a ella corresponda, si hubiera obstáculo u oposición de que se haga en lo que respecta a la Asamblea General.

Por esos motivos no tengo inconveniente ninguno en votar en forma condicional, de acuerdo con lo expuesto, la resolución que en este momento debe adoptar la Cámara.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: cuando llegué a sala se hablaba de un informe de una Comisión que nunca había sido votado por la Cámara y veía que el señor Presidente agitaba un papel, diciéndole al señor Diputado comunista eso. No sé si el señor Presidente se refiere a un informe del año 21.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Bien. Ese informe que procede de una Comisión de

Asuntos Internacionales y Diplomáticos que presidía don Antonio Bachini, ex Ministro de Relaciones Exteriores, se ocupaba precisamente de una cuestión análoga, surgida en la Cámara de Diputados para la publicación de estas mismas actas secretas. En dicho informe hay un dato que conviene que sea tenido en cuenta, antes de que la Cámara proceda a una votación afirmativa en el sentido de publicar las actas de la referencia.

Si no se ha dado conocimiento en Cámara de la importancia de este informe, yo voy a hacer alusión a algunos de sus párrafos. Dice, en efecto, que lo importante de las sesiones secretas celebradas en el Cuerpo Legislativo con motivo del acto internacional respecto a la entrada en la guerra, del Uruguay, lo importante fué expresado en la Asamblea General, y consistió en el aporte de documentos que hizo nuestra Cancillería, (no dice cuáles son), y agrega este informe, que promovida una gestión anteriormente en la Asamblea General sobre la conveniencia de la publicación de las actas, se consultó al Poder Ejecutivo de la época, del año 18, y el Poder Ejecutivo manifestó que no podía consentir en que se dieran a publicidad los documentos aportados al debate promovido en la sesión secreta, porque esos documentos no eran propiedad exclusiva de la Cancillería, sino que emanaban de otros gobiernos, y hasta que de ello tuvieran conocimiento los otros gobiernos participantes, la autorización no procedía.

Señor Quijano — Yo había manifestado eso.

Señor Manini Ríos — Me alegra que haya sido manifestado en Cámara, porque me ahorra entrar en un mayor desarrollo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos —. Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo deseo preguntar al señor diputado, si esos documentos habían sido aportados a nuestro gobierno por las Cancillerías extranjeras, en calidad de documentos secretos.

Señor Manini Ríos — No sé en qué calidad fueron suministrados. Parece darlo a entender; y que mientras el Poder Ejecutivo no tuviera autorización de los gobiernos de quienes emanaban esos documentos, él, por su parte, no podía dar autorización para publicarlos.

Agrega el informe inmediatamente: "El asunto no ha sido renovado en la H. Asamblea General y el Poder Ejecutivo no ha dado cuenta del resultado de las gestiones de las Cancillerías extranjeras". De manera, pues, que sería útil, antes de tomar una resolución al respecto, conocer si la autorización que en el año 18 prometió gestionar el Poder Ejecutivo, para obtener la facultad de publicar los documentos, ha sido realmente recabada o no. En caso afirmativo, de que el Poder Ejecutivo dijera que no había inconveniente, no hay cuestión; pero me parece que, como paso previo, ya que hay un informe pendiente a este respecto, se impone un compás de espera, una vuelta a la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, para que ésta consulte a la Cancillería, y una vez resuelto esto...

Señor Quijano — Hace once años que el Poder Ejecutivo está por contestar.

Señor Manini Ríos — Entonces, hay que reclamar al Poder Ejecutivo; que diga la razón por qué no ha contestado.

Señor Ghigliani — Y si se toman otros once años?

Señor Manini Ríos — La Comisión se expedirá. Veo que hay cierta actividad en sacar adelante este asunto. De manera que la Comisión en unos pocos días puede decir lo que ha contestado el Poder Ejecutivo al respecto y se puede resolver, entonces, con mucho más conocimiento del asunto, el caso planteado por la moción del señor diputado Albo. Por mi parte, sobre tablas no voto eso.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo creo que lo manifestado por el doctor Manini no tiene por qué detener la decisión de la Cámara.

(Apoyados).

—Podría detener la decisión de la Asamblea, pero no la de la Cámara, y de aquí a que la Asamblea resuelva ésto, hay tiempo más que suficiente para que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de informar a la Asamblea a este respecto.

Yo no sé si el señor diputado Manini conoce la proposición que se ha hecho.

Señor Manini Ríos — Me pareció entenderla.

Señor Ghigliani — Propongo autorizar a la Mesa de la Cámara a entregar las versiones para su publicidad ...

Señor Manini Ríos — Para el caso de que la Asamblea General resuelva la publicación. Era lo que le oí decir al señor diputado Ghigliani.

La publicidad aislada de la versión de la Cámara, tiene importancia relativa; el conocimiento público de la cuestión no vale la pena, si no tiene absolutamente a la vista todos los documentos, entre ellos los que se dieron a conocer en la Asamblea y, por consiguiente, es necesaria una resolución de la Asamblea al respecto. No veo inconveniente, entonces, para que nosotros esperemos más bien que se tome esa resolución positiva por parte de la Asamblea General, para tomar nosotros también una resolución positiva, y entre tanto, nuestra Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos tendrá tiempo— para lo que bastan solo horas — de consultar a la Cancillería respecto a este vacío que hay en los antecedentes ...

(Interrupciones).

—...Yo no defiendo al Poder Ejecutivo en este momento.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El señor Diputado Manini no debe olvidar que en el año 21 se volvió a plantear el asunto. Sin embargo, a la Cancillería en ese momento ya hacía tres años que se le habían pedido informes sobre si se podían publicar o no los documentos, y no contestó.

Señor Manini Ríos — No parece que en el año 21 se haya interrogado sobre el resultado de la gestión.

Señor Quijano — Se le interrogó en el año 18.

Señor Manini Ríos — Entonces, no se habrá renovado la interrogación.

Pido que este asunto se trate después de la sesión de la Asamblea General y entre tanto se aboque a su conocimiento, a los fines que expreso, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción?

Señor Manini Ríos — De aplazamiento: que pase el asunto a Comisión. En resumidas cuentas es eso.

Señor Presidente — En discusión la moción previa del señor Diputado Manini Ríos.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Voy a hacer una proposición sustitutiva, y es que se dirija un pedido de informes al Poder Ejecutivo, solicitando que se sirva establecer concretamente si entre los documentos de que se hizo mención en la sesión secreta de la Asamblea General figuran documentos pertenecientes a cancillerías extranjeras que se hayan suministrado a nuestro gobierno con calidad de documentos secretos. Esto me parece a mí fundamental. Creo, señor Presidente, que no es lo fundamental que los documentos pertenezcan o no a cancillerías extranjeras. Si esos documentos fueron suministrados a nuestro gobierno ampliamente, sin la condición expresa del secreto, yo creo que la Cámara no puede detenerse, ni tendrá ningún compromiso de orden moral para de inmediato, — y hablo de inmediato refiriéndome a cualquier momento, — decidir la publicación de esas actas. Pero si el gobierno del país hubiera aceptado de cancillerías extranjeras documentos con calidad de secretos y a esos documentos se hubiera hecho mención en la sesión secreta de la Asamblea General, yo creo que la Cámara debe estudiar muy meditadamente el punto, porque si hay algo que debe respetarse, ya que todos los compromisos de honor son respetables, el más sagrado de los compromisos de honor es el de respetar el secreto cuando es aceptado.

(Interrupciones).

—Yo creo, señor Presidente, que si un gobierno suministra a otro documentos, advirtiéndole que son documentos secretos y que se los suministra con calidad de secretos y el gobierno que los recibe los acepta en esas condiciones, creo que no sería posible sin meditar profundamente y sólo ante razones morales superiores a la obligación de guardar el secreto...

(Interrupción del señor Representante Quijano. — Murmullos).

—Yo, por ejemplo, admitiría que puesto frente a frente el honor del país respecto del gobierno que ha suministrado esos documentos, si por ejemplo el Uruguay se viera en el caso de restablecer su situación moral, y para ello le fuera indispensable un documento secreto, — frente al país que se lo suministró, quizá pudiera establecerse la legitimidad de la publicidad; pero sin saber que haya tal razón superior de defensa del honor nacional, creo que cuando un país acepta de otro documentos con calidad de secretos, no puede decretar su publicidad sin violar ese compromiso de honor. Eso es lo que haría yo y eso es lo que a mi entender, deben hacer los países.

(Interrupciones).

—A mí me parece que si una persona me suministra un documento, bajo la condición moral del secreto y yo acepto la condición moral del secreto, debo respetarlo. Para no respetarlo tendría que haber empezado por no recibir ese documento; pero una vez que lo he recibido con esa calidad, creo que es una cuestión de honor indiscutible que debo mantener el secreto hasta la tumba.

En resumen, señor Presidente, creo importante recabar del Poder Ejecutivo un informe concreto sobre lo siguiente: si en la sesión de la Asamblea General se ha hecho mención de documentos que fueron suministrados a nuestra cancillería y aceptados por ésta con la condición del secreto. Propongo, pues, que se recabe ese informe. Si el Poder Ejecutivo fuera omiso en remitirlo la Cámara tendría el medio de recabarlo designando una Comisión Investigadora.

5

Señor Macció — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — La Comisión Investigadora de Obras Públicas desea reunirse en este momento, porque ha sido citado el doctor Manuel B. Otero, que está en antesalas. Solicita autorización de la Cámara para poder hacerlo.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a los señores miembros de la

Comisión Investigadora de Obras Públicas a celebrar sesión en este momento.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos**).

—Pueden retirarse los señores Diputados.

6

—Continúa el asunto en debate.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente, una breve interrupción?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Es una observación de carácter práctico, por si los que están discutiendo este asunto quisieran tomarla en cuenta.

Aparte de las cuestiones de honor a que acaba de referirse el señor Diputado Cerdeiras, puede ser que haya cuestiones de orden práctico más fundamentales, que obliguen a la Asamblea a proceder con cautela. Yo he oído decir que las naciones son muy quisquillosas en su historia documentaria. El señor Diputado Manini Ríos que ha sido muchas veces Ministro de Relaciones Exteriores, puede decir si tengo o no razón. Y no sería imposible que un rasgo nuestro de liberalidad pudiera meter al país en un callejón sin salida, porque, imagínense, por ejemplo, que algunos de los países más fuertes que nosotros, que ha tenido relaciones con nosotros en ese momento, hiciera cuestión del secreto que nos había exigido y resultara que un Poder nuestro, la Asamblea General, hiciera mangas y capirotes de ese compromiso.

(Murmullos).

—Me temo que pudieran sobrevenir consecuencias prácticas desagradables y planteo la hipótesis por las dudas. Si no tengo razón, mejor. Mi opinión no puede ser otra que la de la publicidad total; pero si hay razones fundamentales de orden práctico, que es necesario tener en cuenta, creo que debemos marchar con cautela.

Nada más, señor Presidente.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Creo, señor Presidente, que la moción presentada por el señor Diputado Ghigliani es procedente y que en cambio la presentada por el señor Diputado Manini Ríos corresponde a la Asamblea General. Si nosotros resolviéramos como se intentaba, la publicidad de las actas de la Cámara por separado, tal vez fuera una medida precipitada, porque se daría a conocer nada más que una faz del asunto; pero votada la moción en forma condicionada, no existe peligro de ninguna clase. El asunto a que se hace referencia y que figura en el informe de la Comisión del año 21, respecto de documentos que hubieran sido proporcionados a nuestra cancillería por gobiernos extranjeros en el carácter de reservados, en este momento no puede pesar en nuestro ánimo para decidirnos sobre la cuestión. Será en el momento en que se reuna la Asamblea, cuando podremos llamar al Ministro de Relaciones Exteriores y preguntarle sobre esos documentos y si creen de tal gravedad, — y me parece que debe ser secreto de polichinela y que se está tratando de magnificar aquí un asunto, envolviéndonos en los líos de las grandes potencias, que al fin de cuentas nosotros no hemos tenido guerra con nadie, sino simplemente una ruptura de relaciones diplomáticas — si existiera un asunto de tal gravedad, que para algunos encerrara el honor del país, otros compromisos de naciones fuertes frente a la nuestra, que no lo es, tiempo habría de manifestarlo así en la Asamblea General y pedir que la Asamblea sesionara secretamente para enterarse de todo el contenido de los documentos. Pero todas las potencias han publicado los antecedentes de la guerra. Los libros andan, en todos los colores impresos, por el mundo, y es curioso que nosotros, pequeña potencia, que no hemos intervenido directamente en el conflicto, estemos aquí magnificando un asunto que en realidad no debe tener esa importancia, puesto que no conozco que nadie se haya ocupado, como cuestión fundamental, de nuestra entrada en el conflicto.

(Apoyados).

—De manera que voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Manini Ríos y votaré también en contra de la moción para que la Asamblea General suministre todos los documentos que sean necesarios para formar concepto al respecto, y en cambio votaré la moción del señor Diputado Ghigliani, para que se apruebe condicionadamente la publicidad de los documentos o actas secretas de la Cámara.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Me voy a oponer a las proposición es de los señores Diputados Ghigliani, Manini Ríos y Cerdeiras. Desearía ser muy extenso, pero para que se vote hoy el asunto, voy a hablar brevemente.

Yo entiendo que no puede haber ninguna razón para que se postergue la publicación del acta de la sesión secreta que celebró la Cámara al romper las relaciones con Alemania en la guerra de 1914 - 1918.

Señor Patrón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Hago moción para que se continúe considerando este asunto hasta que se termine.

Señor Presidente — A las 17 hay otra sesión pedida por varios señores Diputados.

Señor Coronel — A las 17 hay una sesión solicitada para tratar asuntos de verdadera urgencia. La cuestión en debate actualmente va a dar lugar a una discusión muy extensa y todo esto se va a repetir en la Asamblea General. De manera que el sitio donde debe tratarse este asunto es en la Asamblea General, que es la que resolverá. Nada adelantaríamos con extendernos hoy en un debate que no nos llevará a nada.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón para que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Creo, señor Presidente, que no puede haber ninguna razón valedera para oponerse a la publicación de la versión de la Cámara y que tampoco se deba establecer que esa versión no será publicada hasta que la Asamblea General no resuelva la publicación de la suya.

Entiendo que se debe votar que la Cámara publique el acta de las sesiones secretas y ya discutiremos en la Asamblea General, mañana o cuando se reuna, la publicación de las otras actas.

Se ha visto bien claro que ha habido el deseo en otra oportunidad de darle largas a este asunto. El informe que hizo la Comisión en 1912 demuestra en una forma concluyente que en esa oportunidad los nacionalistas y los colorados estaban de perfecto acuerdo para no publicar las actas secretas.

Ahora, ante una moción para que se publiquen las actas inmediatamente, los dos grandes sectores de la Cámara empiezan por ponerse de acuerdo en el sentido de esperar que la Asamblea General resuelva la publicación del acta de la sesión secreta, para recién publicar la versión de la Cámara. Esto significa que se empieza a poner de manifiesto que se persiste en el deseo de darle largas al asunto.

(Interrupciones).

—El informe hecho por la Comisión en 1921, que el doctor Manini Ríos utiliza para aconsejar la postergación del debate de este asunto, bien mirado, da la razón para que se solicite que las actas sean publicadas inmediatamente.

Dice el informe de la Comisión que en el memorándum del Ministro de Relaciones Exteriores se hacen frecuentes referencias a documentos y a antecedentes reservados procedentes de Cancillerías extranjeras, de lo cual se puede deducir que las Cancillerías de las grandes naciones imperialistas han hecho maneJos, presión, frente al Gobierno del Uruguay, para embarcarlo en la aventura de la guerra que sólo beneficiaba a las grandes naciones imperialists en perjuicio de la clase obrera y campesina.

Y el señor Diputado Cerdeiras, nos dice: "Si hay compromisos de honor con esas Cancilelrías, es preciso respetarlos". Pero, ¿a qué llama honor el señor Diputado Cerdeiras? Si el señor Diputado Cerdeiras entiende que se puede dar palabra de honor de no hacer públicas determinadas manifestaciones de las Cancillerías imperialistas, que presionaron al Gobierno del Uruguay para que interviniera en una guerra, yo digo que eso está muy lejos de ser una cuestión de honor; es, por el contrario, un deshonor.

Señor Cerdeiras — Yo digo lo siguiente: que si yo le suministro al señor Diputado un documento con carácter de secreto, el señor Diputado está en el derecho de aceptarlo o no. Puede decir: "Señor: yo, con carácter de secreto no le acepto ningún documento, porque si usted me lo suministra, yo lo voy a publicar". Entonces yo sabré lo que debo hacer. Pero si yo le digo que le suministro un documento con carácter reservado y usted me contesta: "Pierda cuidado que lo mantendré en secreto", creo yo que si usted violara ese compromiso incurriría en una felonía.

Señor Gómez — Yo entiendo que si a una persona le entregan un documento bajo palabra de honor de guardar secreto, y ese documento importa una deshonestidad, no hay nada más honorable que hacerlo público. Pero hay algo más, desde mi punto de vista hay otra cuestión: aquí no hay compromiso de honor entre las falanjes obreras y campesinas a nombre de las cuales hablo; lo que hay es un compromiso entre unos cuantos señores, que gobiernan a nombre del capitalismo, haciendo manejos con las naciones imperialistas para arrastrar al país a una guerra, a una guerra cuyas consecuencis pagaron esos obreros y campesinos. Porque, indudablemente, al entrar en el juego de las potencias imperialistas ha sido para perjudicar completamente los intereses de los obreros y de los campesinos.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, seuor.

Seuor Ghigliani — Yo protesto contra esa personería representativa que se atribuye el señor Diputado comunista, porque él ha sido elegido por cuatro mil

sufragantes de los cuales no todos son campesinos u obreros.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Yo debo declarar que, efectivamente, el electorado de nuestro partido es de cuatro mil votos de obreros y campesinos. Pero lo que debe tener en cuenta el señor Diputado Ghigliani es que yo hablo en nombre de los intereses de todos los obreros y campesinos del país.

(Interrupciones).

—Porque no importa que hayan sido cuatro mil los electores de nuestro partido, si cuando hablo es interpretar las necesidades y los derechos de los obreros y campesinos del país; en cambio, ustedes han sido elegidos por muchos miles de obreros y campesinos y, sin embargo no hablan en nombre de los intereses de los obreros y campesinos, no pueden hablar porque lo que hacen ustedes es perjudicar siempre esos intereses y defender el régimen capitalista que, ya saben ustedes, es el que ahoga todas las libertades y echa todas las cargas económicas sobre los que trabajan y les obliga...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Nosotros sabemos que ustedes tienen el aparato del estado capitalista y que lo movilizan para favorecer los intereses de los grandes capitalistas.

(Diálogo entre los señores Representantes De Mula y Gómez).

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor De Mula — Después de eso — yo le contesto con dos palabras — han habido elecciones con el voto secreto y con todas las garantías y los comunistas han disminuido mientras que los demás partidos han aumentado.

Señor Gómez — La razón fundamental de ese hecho es que ustedes tienen en sus manos todo el aparato del Estado capitalista; campos y fábricas les pertenecen y les dan los medios de presión sobre el electorado; tienen 50 diarios, centenares de periódicos; y con ellos moldean y envenenan la mentalidad de los obreros y campesinos; tienen dinero en abundancia para moverse, porque son ricos y defienden a los ricos. Nosotros estamos en inferioridad de condiciones; somos un partido de pobres y por lo tanto tenemos que luchar en condiciones desventajosas. Pero tiempo al tiempo. El partido gana influencia en la clase obrera y un día u otro...

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Yo le rogaría al señor Diputado Gómez que se concretara a la cuestión, para poder seguir con orden el debate. El señor Diputado provoca las interrupciones.

Señor Gómez — Yo no las provoco. Fíjese que el doctor Ghigliani por ejemplo, mientras anda fugando por entre las cuerdas, como los boxeadores que tienen muchas mañas, me dice que estoy knock-out, cuando el que está groggy es él.

Señor Presidente — Yo le rogaría al señor Diputado que demuestre que no lo está, concretándose a la cuestión.

Señor Gómez — No tengo inconveniente en entrar a la cuestión, pero si me interrumpen voy a contestar todas las interrupciones.

Señor Cornú — ¿Me concede una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Cornú — Señor Presidente: creo que se entabla la discusión sobre la base de un manifiesto error. Esas palabra de "secreto" y "reservado", no quieren decir que los documentos que hayan servido de antecedentes a la determinación parlamentaria, **documentos de cancillerías**, etc., hayan sido entregados a nuestro Gobierno bajo la promesa de no sacarlos jamás a la luz, ni mucho menos. Esos documentos nos pertenecen, hoy son nuestros. Son secretos mientras se van dilucidando las cosas y preparando la resolución, pero no quiere decir, esto que no podamos disponer absolutamente de los mismos. Por tanto, en estas circunstancias, a quienes nos corresponde decidir la publicidad o no, es al país, al nuestro, con prescindencia de terceros interesados en el asunto.

Si decide nuestro Parlamento y nuestro Gobierno, dueños del asunto, poner a transparencia el protocolo preparado para llegar a la conclusión que nos inclinó a adherirnos a una de las partes en guerra durante la última gran contienda mundial, no tenemos que reparar en ningún escrúpulo para presentar al público todos los antecedentes del suceso.

Señor Gómez — Continúo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El doctor Cornú acaba de manifestar, quizás con algún conocimiento de causa, que le consta que no hay ningún documento de los que se ha hecho mención, de aquella época, que hubiera sido suministrado a nuestro gobierno bajo la fe del secreto. Entonces parece que los términos del problema se aclaran fundamentalmente. Ese es el punto que me parecía capital: si al suministrarse documentos a nuestro gobierno, los cuales determinaron nuestra actitud no hubo un compromiso formal de secreto sobre esos documentos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Si no se aceptaron documentos bajo esas condiciones ineludibles del secreto, es claro que el asunto está exclusivamente a resolución del Parlamento, pero eso es lo que yo quería aclarar con la noción que había hecho. Ahora el señor Diputado Cornú nos informa que no hay nada de eso secreto. Conviene realzar ese hecho.

Señor Gómez — Las cancillería de los gobiernos imperialistas, han hecho presión sobre el Uruguay, no hay duda. No sé si todos los manejos que han hecho se van a poner de manifiesto con la sola publicación de las actas de la sesión secreta, porque los imperialistas y los burgueses saben ocultar muy bien sus negocios. Conviene recordar también que para arrastrar al Uruguay, en la aventura de 1914, se hizo propaganda pública respecto a los principios que defendían las naciones aliadas y, precisamente, se hizo mistificando, porque esos gobiernos, que son los que más presión han hecho sobre la Cancillería del Uruguay hablaban de democracia, de que cada pueblo se gobernara a su antojo, del mejoramiento de los obreros, y una vez que triunfaron, pusieron bien de manifiesto que nada de eso querían.

El derecho a que cada pueblo se diera el gobierno que quisiera, fueron los primeros en violarlo. Para eso mandaron sus tropas con el fin de ahogar la revolución rusa.

Inglaterra, Francia, etc., están masacrando actualmente a los habitantes de muchísimas colonias. Si se trata del mejoramiento de los obreros, ellos, los que hicieron fué crear condiciones mucho más penosas; ha venido la racionalización, la disminución de salarios, y una mayor desocupación. Lo que han hecho los gobiernos imperialistas es mistificar durante la gran guerra para arrastrar a los países en favor de ellos y después vencida Alemania, le impusieron condiciones penosísimas, que no pagan por supuesto el gobierno de Alemania ni los responsables de la gran catástrofe, sino que tienen que pagar los obreros y campesinos de aquel país, sujetos a una gran miseria en la actualidad.

Yo entiendo que no hay ninguna razón para mantener en secreto las actas de las sesiones de la Cámara en que se trató el asunto de la ruptura de relaciones. Sostengo que no se debe aplazar el asunto, que tampoco se debe condicionar a la publicación de las actas de la Asamblea General, sino que inmediatamente se deben hacer públicas las actas de las sesiones secretas para que los obreros y campesinos de nuestro país sepan de lo que se trata, para que se den cuenta de la forma en que maniobran las naciones imperialistas y como la cancillería del Uruguay ha estado sujeta, — y no tengo la menor duda de que está aún a los manejos de esas cancillerías imperialistas.

Nada más.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Voy a decir tan solo dos palabras, para rectificar algo de lo manifestado por el doctor Albo.

Yo no soy quien pretende magnificar el asunto ni tengo tampoco el menor interés en que esto quede en el secreto. Creo más: que probablemente nada habrá que nos obligue a conservar el secreto. Creo que tienen razón los que opinan que después de tantos libros de tantos colores, publicados por todas las cancillerías del mundo, sobre la guerra, es muy difícil que no se haya filtrado algo de lo que debía conservarse estrictamente confidencial en los archivos gubernativos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Cualquiera sea la extremosidad de las ideas del señor Diputado Quijano, contrarias a los métodos de la antigua diplomacia, — ideas que yo comparto en gran parte, — no creo que se pueda afirmar en absoluto el que podamos considerarnos propietarios, discrecionalmente propietarios, de un documento que nos haya sido entregado o comunicado con la condición expresa de la reserva, y creo que si en las relaciones normales, en las relaciones personales, en las relaciones de amistad se debe tener en cuenta que para algo existen esos reparos o compromisos de honor, que impiden revelar lo transmitido bajo el secreto, no digo de la confesión, pero sí de la confidencia amistosa, también entre naciones debe existir de una manera igual esta especie de compromiso de honor, que puede obligar a no revelar un secreto transmitido confidencialmente, sin el consentimiento de la parte que lo ha transmitido. De todas maneras, es una cuestión de estudiar y de resolver.

Yo no me opongo de ninguna manera a que el asunto sea resuelto. Lo que pido, simplemente, es un aplazamiento para dar lugar, siquiera, a la consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de ver si el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado la autorización que prometiera desde 1918. Lo que pido es, únicamente, que la Comisión pueda enterarse de la naturaleza de esos documentos a fin de que nos informe para que con toda tranquilidad de espíritu podamos votar inmediatamente la publicidad de esas actas. Yo digo más, — y esto es lo que quiero contestarle al señor Diputado Albo, — considero que es esa resolución eventualísima que tomaría la Cámara en este momento, — resolución condicionada a la resolución de otro alto Cuerpo que ha de reunirse de aquí a unos cuantos días, — que sería completamente inoficiosa. ¿Por qué, por anticipado, vamos a decir nosotros que haremos tal cosa, si la Asamblea General ha de resolver una cosa se-

mejante? ¿Por qué, si el señor Diputado Albo admite que en la Asamblea General debe tratarse esta cuestión que se plantea; que en la Asamblea General debe estudiarse por el órgano de su Comisión que la Asamblea General no debe expedirse sin ir al estudio mismo de los documentos que figuran en las actas secretas; por qué se quieren empeñar en que haya una resolución anticipada de la Cámara que, por estar subordinada a lo que resuelva la Asamblea General, puede quedar por completo sin efecto?

Creo, pues, que con el simple aplazamiento que propongo se tendría la ventaja de dar tiempo a nuestra Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos —que por derecho propio compone también la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos de la Asamblea General, — para que se expida en el asunto. Pido, pues, este simple aplazamiento que no inhibe tratar después el fondo de asunto con entera libertad de opiniones y creo que este simple aplazamiento para nada perjudica el fondo de la cuestión, y evitaremos, lo repito, una resolución completamente inoficiosa de la Cámara, inoficiosa por lo mismo que puede quedar sin efecto ante la resolución de la Asamblea General.

Es por eso que insisto en mi moción.

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo no estaba en Sala cuando el señor Diputado habló por primera vez de la autorización solicitada por nuestra Cancillería en 1918. ¿Se podría saber a qué se refiere?

Señor Manini Ríos — Es un informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos del año 1921.

Señor Presidente — Se puede leer el informe, señor Diputado.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado con la debida atención la moción formulada por el señor Diputado Mibelli, sobre publicación de las actas de las sesiones secretas en que se decidió la ruptura de relaciones con los Imperios Centrales.

El debate de ese grave asunto internacional comprende dos sesiones de la Honorable Cámara y una de la Honorable Asamblea General.

La consideración de esa cuestión en las tres sesiones puede conceptuarse como un conjunto inseparable y la publicación de lo tratado en la Honorable Cámara importaría la divulgación de lo expuesto en la sesión de la Asamblea General.

Para la debida comprensión de la cuestión, para colocar en situación de igualdad a todas las tesis sostenidas en el debate, para que la opinión pudiera juzgar justamente, sería necesario el conocimiento completo de todos los antecedentes del asuntos.

Pues bien: la Honorable Cámara no podría resolver si no la publicación de las actas de las dos sesiones que celebró y quedaría secreta la sesión de la Asamblea General, que es donde se dió lectura del más importante antecedente de la cuestión, que es el memorándum del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

En la Asamblea se provocó esta cuestión, y después de un animado debate se resolvió que existe conveniencia en publicar el memorándum leído por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la sesión secreta del 6 de Octubre de 1917, para ilustrar plenamente a la opinión pública respecto del asunto que motivó el pedido de explicaciones votado por la Cámara de Representantes, pero en razón de la naturaleza del asunto correspondía la consulta al Poder Ejecutivo.

Contestó el Poder Ejecutivo en mensaje de 18 de Marzo de 1918, que haciéndose en el memorándum del señor Ministro de Relaciones Exteriores frecuentes referencias a documentos y antecedentes reservados procedentes de Cancillerías extranjeras, procedía previamente requerir de los respectivos Gobiernos aliados la conformidad para hacer públicas dichas manifestaciones. Agrega el mensaje que se iniciarán las gestiones necesarias para obtener ese consentimiento.

El asunto no ha sido renovado en la Honorable Asamblea, y el Poder Ejecutivo no ha dado cuenta del resultado de las consultas a las Cancillerías extranjeras.

La Honorable Cámara no podría, pues, decidir sino una publicación incompleta de la discusión del asunto, la que daría una idea falsa de la cuestión y que no permitiría a la opinión una apreciación justa de lo resuelto.

En estas condiciones es preferible mantener todavía en reserva lo tratado en las sesiones secretas de la Honorable Cámara, hasta que pueda decidirse la publicación íntegra de toda la cuestión.

Al discutirse la moción del señor Diputado Mibelli se ha hablado de diplomacia secreta, condenándose esos procedimientos de política internacional.

Vuestra Comisión comparte esas ideas y reprueba esas prácticas antidemocráticas de tratados secretos, negociaciones directas de los Monarcas o Jefes de Gobierno por medio de correspondencia privada, enviados confidenciales, etc., que sustraen al conocimiento y contralor de la soberanía las cuestiones internacionales, que son las que más fundamentalmente aceptan la vida, el honor y el porvenir de las naciones.

Pero considera la Comisión que no es esa cuestión la que está en debate con motivo de la moción del señor Diputado Mibelli.

El Poder Ejecutivo, cumpliendo preceptos constitucionales, expuso a los Representantes del país todos los antecedentes del problema internacional, pidiendo la aprobación de sus actos.

Si el asunto se debatió y resolvió en sesión secreta, fué por la propia decisión del Parlamento, que entendió era necesaria la reserva de las deliberaciones.

Lo que sólo estaría, pues, en tela de juicio, es la oportunidad de hacer pública una sesión que los Representantes de la soberanía resolvieron fuera secreta por libre decisión y aplicando preceptos corrientes del Reglamento de sus debates.

Dando la mayor extensión a esta cuestión, sólo quedaría en el terreno ideológico la discusión si conviene o no que existan sesiones secretas, y esto ya saldría del campo de la Comisión informante para convertirse en asunto ajeno a su materia, y correspondería la intervención de la Comisión de Reglamento.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión conceptúa que debe ser aplazada la aprobación de la moción del señor Diputado Mibelli.

Montevideo, Julio 27 de 1921.

Antonio Bachini. — Lorenzo Bélinzon. — Angel L. Dufour. — Blas Vidal. — Pedro García Palma. — Gilberto García Selgas."

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Albo.

Señor Albo — Yo deseo, señor Presidente, contestar una de las afirmaciones hechas por el señor Diputado Manini Ríos. Creo, y a mí me parece que con una razón de buen juicio, que antes de resolverse la Asamblea General a publicar lo actuado, debe tener conocimiento del asunto mismo, y entonces lo hará por intermedio de su Comisión. Es en lo que discrepamos...

Señor Manini Ríos — En la misma Asamblea; no tengo inconveniente en que los documentos se conozcan en la Asamblea.

Señor Albo — Eso era lo que yo iba a decir..

De manera que si nosotros votamos aquí en Cámara esta solución, —que podría ser anodina en el caso de que la Asamblea, que integramos nosotros, los grandes partidos, y que estamos dispuestos a que se haga la luz en este asunto, salvo algunas de esas cosas imprevistas o insospechadas que no creo que existan, —la Asamblea debe conocer por sí misma, y no por intermedio de su Comisión, lo actuado; es decir, que ella debe empaparse del secreto de la gestión, porque si su Comisión de Asuntos Internacionales fuera encargada de ese cometido, lo que ocurriría sería lo siguiente: el Poder Ejecutivo contestaría a esa Comisión en una forma análoga a la que lo hizo en el año 18 o 21, y le diría: "Señores: los asuntos de que se trataba en esa oportunidad eran de esta naturaleza, muy reservados, de los cuales no podemos hacer uso sin pedir la anuencia a las potencias que nos los han comunicado"; y la Comisión vendría a la Asamblea y diría:

"El Poder Ejecutivo considera que hasta que no le den la anuencia, no puede comunicar eso". De manera que vale más correr el telón de una vez y correrlo en la Asamblea, para que todos sepamos de lo que se ha tratado. No creo que haya alguna cosa de que no se pueda dar cuenta, ni lo estimo conveniente, por principio, porque creo que debe llamarse la atención sobre esa faz fundamental de este asunto, que es preciso que la diplomacia americana cambie un poco la norma de la vieja diplomacia europea, que todos esos tratados secretos, esas misiones de Cancillería a Cancillería, en que muy a menudo el pueblo está ignorante de lo que pasa y de las proyecciones que pueda tener en el futuro, que desaparezca en América para honor de la América misma, y nosotros debemos dar el ejemplo mostrándole a nuestro pueblo todo lo que ha ocurrido en esa emergencia, para que los gobiernos que están y los que se sucedan, sepan a qué atenerse; que nosotros no queremos ningún secreto de Cancillerías, ni con las pequeñas, ni grandes potencias.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Todo eso está muy bien; pero le pregunto al señor Diputado Albo ¿para qué quiere que tomemos una resolución condicionada a otra resolución posterior?

Me parece que lo más lógico, una vez que la Asamblea General resuelva la publicación de esas actas, la publicación de los documentos más importantes, que están allí, según parece, inmediatamente nosotros resolvamos la publicación de las actas de la Cámara de Representantes.

Señor Albo — Hemos estado discutiendo ya una hora o más sobre este asunto y hemos postergado otra de las sesiones de la Cámara que debía verificarse en estos instantes. De manera que como motivo de orden práctico, la Cámara debe adoptar una resolución que en principio es la publicidad de estas actas condicionada al conocimiento total del asunto. Me parece muy lógico.

(Apoyados).

—Será el mejor procedimiento; pero que hoy se resuelva eso y evitemos otro debate después en la Asamblea General.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Antuña — Que se lean las mociones, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Del señor Representante Ghigliani: "Que la Cámara resuelva hoy autorizar a la Presidencia a que entregue esas versiones taquigráficas para su publicidad cuando la Asamblea y el Senado resuelvan publicar las suyas, a fin de que en un solo volumen se puedan involucrar todas".

"El señor Representante Manini Ríos propone el aplazamiento del asunto y el pase a la Comisión de Asuntos Internacionales."

Del señor Representante Cerdeiras: "Para que se solicite de la Presidencia de la República que informe si entre los documentos suministrados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, con motivo de la ruptura de relaciones con Alemania, figuran documentos suministrados por las Cancillerías extranjeras con calidad de secretos y recibidos en tal carácter".

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Hay una moción primitiva, que por lo visto quedaba desechada, y que yo he hecho mía, y es la de que se publiquen de inmediato las actas de las sesiones secretas realizadas por la Cámara al romper las relaciones con Alemania.

Señor Presidente — ¿De quién era esa moción?

Señor Gómez — Yo no sé, pero la formulo ahora como mía.

Señor Frugoni — Esa moción surgía de la propia citación de la Cámara, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Quiere formularla el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez — Ya la he formulado. La Secretaría está enterada.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Gómez propone que la Cámara resuelva publicar de inmediato la versión taquigráfica de las sesiones secretas que motivó la ruptura de relaciones con Alemania."

Señor Solares — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Solares — Tenemos una duda los que estamos sentados aquí, a la derecha, y es si la prórroga de sesión que se votó no detiene la sesión de las cinco y media, es decir, si se votó hasta terminar con el asunto.

(Murmullos e interrupciones).

—¿Qué dice la Mesa?.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se votó, señor Diputado.

Señor Guichón — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Propondría agregar al orden del día de la sesión de las 17 y 30 a continuación de la que estamos celebrando.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar esa moción...

Varios señores Representantes — Es antirreglamentaria.

(Interrupciones).

Señor Solares — Mociono, señor Presidente, para que se continúe con el asunto en debate hasta su terminación.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Guichón — Que se vote la mía.

Señor Presidente — El señor Diputado Frugoni se va a ocupar del asunto y en ese caso va a sonar la hora 17 y 30 y no se va a poder celebrar la sesión de esa hora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Antuña — Señor Presidente: un grupo de Diputados entiende que esta sesión no tiene término, y por si estuvieran equivocados no hay inconveniente en votar la prórroga de esta sesión hasta que termine el asunto en debate.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

(Murmullos).

—Se va a votar si se prorroga la sesión. La Mesa advierte a los señores Diputados que entonces quedaría suspendida la otra sesión.

Señor De Mula — Tiene que tener más votos. ¿Por cuántos votos se votó la sesión de las 17 y 30?

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la prórroga de la sesión.

(Se vota. — **Negativa: treinta y tres en cincuenta y siete**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Quijano — Pero, señor Presidente: pido la palabra para ocuparme de la moción que se votó.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Quijano — La moción que se votó, señor Presidente, indicaba una sesión sin término, permanente, hasta terminar con el asunto e ndebate. De manera que la moción del señor Diputado Antuña era perfectamente inútil.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El asunto ya está liquidado.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Tengo gran interés en que no se suspenda la sesión que viene a continuación de esta, porque soy con el asunto en debate. De manera que voy a renunciar a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Jueves 29 de Agosto de 1929 Núm. 6947

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... $ 00

3) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días ..... $ 0. Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... ".

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

5) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926

6) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 558

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de cinco partidas de maíz, de diez mil kilos cada una, siete partidas de avena, de diez mil kilos cada una, y nueve partidas de alfalfa, de diez mil kilos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 2 del mes de Setiembre a las dieciséis horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo Agosto 24 de 1929. — El Jefe de la Sección Compras.
Ag.24-1561-v.set.2.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y consolidación del edificio del Estado que ocupa la subcomisaría de Suárez, 7.a sección (Pando), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Jefatura de Policía de este Departamento.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Agosto 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.
Ag.23-1530-v.ag.29.

POLICIA DE CERRO LARGO

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría sección 2.a urbana, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Setiembre del año en curso a las 18 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Melo, Agosto 16 de 1929. — F. Lenz, Oficial 1.o.
Ag.21-1420-v.set.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 5843
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

3.000 camisas reglamentarias, 3.000 fajas reglamentarias, 1.200 guarda tacos de hierro, 3.000 pantalones reglamentarios para gimnasia, 1.500 pares de zapatillas de suela de goma (reglamentarias) para jefes y oficiales, 3.000 pares de zapatillas suela de goma para tropa (reglamentarias).

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados que se stablece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 de Agosto, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.19-1365-v.ag.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 5266
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: fósforos amorfos, faroles bombillos, alcohol desnaturalizado, grasa Beleville, hilo acarreto, ácido muriático, agujas para primus, alcohol rectificado, alcohol carburado, alambre acero para ligadas surtido, alquitrán mineral, vaivén cáñamo alquitranado, ídem cáñamo blanco, bórax, cepillos de cerda para lona y pintura, cera virgen, cinta amianto para juntas, cola común para carpintero, esmeril en polvo, algodón para velas y toldos, hilo cáñamo, lápices de plomo, lápices para carpintero, lana para lubricadores, meollar de algodón, merlín cáñamo alquitranado, piazabal, piedra pomes, piola alquitranada, piola cáñamo blanca, punta parís surtidas, resina blanca en piedra, ripolín azul, ripolín blanco, ídem gris, ídem verde, ídem negro, ídem rojo, sapolín negro para estufas, tiza colorada para marcar, tiza en colores, según cantidades, medidas y características, que se establecen en el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 2 de Setiembre a las 15 horas, en cuyo día, serán abiertas por el suscrito Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.19-1366-v.ag.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 30. — ASUNTO NUMERO 5(23
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: rosetas de madera de 5 y 7 ctms., receptáculos intemperie, ídem comunes, portalámparas, ídem para intemperie, llaves unipolares con manija de palanca, ídem ídem de intemperie, llaves trifásicas de 60 amperes con protección, ídem ídem bipolares de 25 amperes, ídem ídem de 10 amperes, corta circuitos trifásicos 100 amperes, ídem ídem bipolares, armaduras de farol con globo, brazos intemperie, con pantallas y globos, brazos de bronce de una luz, tulipanes de cristal, pantallas altas cónicas de cristal blanco y verde 29 ctm. diámetro, pantallas "Olophaner" alta, ídem de metal, portatulipanes, tomacorrientes de 6 y 10 amperes, alambre vulcanizado, ídem intemperie, ídem vulcanizado 7 mm., ídem ídem 2 mm., ídem ídem 1 mm., bajo plomo de 2 x 4, 2 x 2 y 2 x 1, caño Simplex de 19 mm. y 9 mm., caño Bergman de 9 y 16 mm, caño Cauchout 16 mm., cordón 2 x 2, ídem unipolar para clavijas, rosetas, aisladores, pernos, pipetas, entradas porcelana, campanillas, cinta aisladora, grampas Simplex, ídem Bergman, azufre, pilas secas, globos esmerilados, fusibles intemperie, tornillos, clavos, cadena bronce, portland, yeso, transformadores, cuadros indicadores, linol, plomo fusibles, tirafondos, arandelas porcelana, lámparas, hojas sierra metales, mechas para metales, aceitera, munición de plomo, fusibles para teléfono, alambres vulcanizado, repuesto para estufa, cordón forrado seda, ídem de 2 x 0,75 mm., según cantidades, medidas y características, que se establecen en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 de Agosto, a las 9 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.19-1367-v.ag.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Prórroga de la licitación de alambres

Por disposición del Consejo Directivo de

esta Administración se hace saber al público y a los interesados en general que la licitación para la provisión de alambres de hierro, cobre y bronce que debía efectuarse en el día de la fecha, ha quedado prorrogada hasta el día 17 de Setiembre próximo, en cuyo día, a la hora 15, y en el local de esta Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321, tendrá lugar la apertura de las propuestas en las condiciones establecidas en el pliego respectivo. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — La Secretaría General.

Ag.19-1372-v.set.4.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de Agosto 14 de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno de propiedad de la Comisión de Fomento de Treinta y Tres, ubicado a unos tres kilómetros de esta ciudad, en la 7.a sección judicial del Departamento y cuya área es de 5 hectáreas, y linda por el Norte y Este, con más campo de la Sociedad Fomento; por el Oeste, con la sucesión Cabrera, y por el Sur, con el camino nacional de Montevideo a Treinta y Tres, con destino a la escuela número 28 de primer grado, rural, de Villa Sara, en el Departamento de Treinta y Tres.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en la "Sección Bienes del Estado" de esta Dirección, calle Misiones número 1371, por el término de ocho días. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — A. Sapello.

Ag.27-1629-v.set.4.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Suministro de una compuerta nueva para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional (Arsenal de Marina), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y plano, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría (Cerrito número 532), en el sellado respectivo, fijándose el día 8 de Noviembre próximo a las hora 16, para la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.6-925-v.set.7

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Licitación de lanchas automóviles para la Dirección General de Aduanas

Se hace saber a los interesados que por resolución superior queda sin efecto el respectivo llamado a licitación, cuyas propuestas habrían de abrirse el día 17 de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.23-1523-v.set.9.

COMISION LOCAL DE EDUCACION FISICA DE LA CIUDAD DE MINAS

Llamado a licitación para la construcción de un pabellón en la Plaza de Deportes en la ciudad de Minas.

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón en la Plaza de Deportes de esta localidad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en el domicilio del señor Director de la Plaza de Deportes, don Fernando Estévez, calle Doctor Vidal y Fuentes número 625, todos los días hábiles de 9 - 11 y de 16 a 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía hasta el día 5 de Setiembre, a las 18 horas, en el domicilio del señor Presidente, don Solano Amilivia, calle José B. y Ordóñez número 659, ciudad de Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Minas, Agosto 16 de 1929. — Solano Amilivia, Presidente — Delis Pintos Wells, Secretario.

Ag.23-1511-v.set.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José — Aspirantes: Rosa E Barrera Elena S. González de González, Juana M Alba de Ruiz Zalazar Juliana E Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural. — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bia Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Reguero, Emilia R. Burgueño, María C Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscano de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M Sosa de Bonilla Fernando Gordiola, Juana H de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Licitación de material rodante de carga

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán requerir en la Oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia ante los interesados que concurran el día 12 de Febrero de 1930. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — La Gerencia.

Ag.19-1371-v.set.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana.

Jl.2-48-v.oct.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19000

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNE A UNE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (alfileres y alfileteros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1608-v.set.12.

ACTA N.o 19001

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACADEMIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medias para las várices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1609-v.set.12.

ACTA N.o 18962

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise de Recherches et Aplications scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEOLACTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1488-v.set.9.

ACTA N.o 18990

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOIS DORMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1491-v.set.9.

ACTA N.o 18991

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIRATE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1495-v.set.9

ACTA N.o 18992

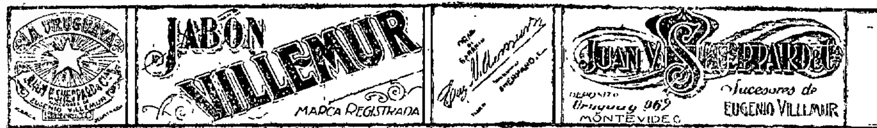
Montevideo, Agosto 21 de 1929 — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

"FORET VIERGE".

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1496-v.set.9.

ACTA N.o 18983

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1577-v.set.17.

ACTA N.o 19005

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Con esta fecha, León Caridé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1616-v.set.11.

ACTA N.o 18989

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Pedro M. Pallisaaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

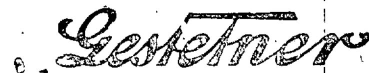


"KLEAN KUTT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1614-v.set.11.

ACTA N.o 18593

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la D. Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1578-v.set.17.

ACTA N.o 18996

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE MATIN AU BOIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1500-v.set.9.

ACTA N.o 18998

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASPHODELE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1502-v.set.9.

ACTA N.o 18997

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"AU FIL DE L'EAU"

para distinguir artículos de la clase 10.a productos de perfimería, tinturas, lociones, polvos, afeites, excepto jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1501-v.set.9.

ACTA N.o 18995

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMBRE MOUSSE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabonería de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1497-v.set.9.

ACTA N.o 18979

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Teixeira Leite, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicamentoso usado en veterinaria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1534-v.set.10.

ACTA N.o 18981

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

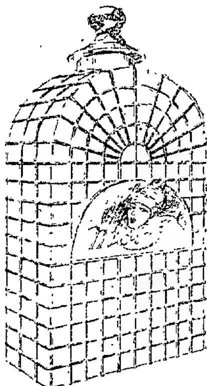


HARINA CHITA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1535-v.set.10.

ACTA N.o 18980

Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1489-v.set.9.

ACTA N.o 18961

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Société Vinicole Botrys, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOTRYS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1423-v.set.6.

ACTA N.o 18933

Montevideo, Julio 31 de 1929. — Con esta fecha, Alfredo Bello y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MURCIÉLAGO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1277-v.set.2.

ACTA N.o 18959

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"CAPSULA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1270-v.set.2.

ACTA N.o 18958

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1269-v.set.2.

ACTA N.o 18931

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1358-v.set.4.

ACTA N.o 18929

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, José Migues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1278-v.set.2

ACTA N.o 18897

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Fréres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general, de cualquier materia, clase, color o calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.14-1177-v.ag.30.

ACTA N.o 18952

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1137-v.ag.29.

ACTA N.o 18930

Montevideo, Julio 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1222-v.ag.31.

ACTA N.o 18941

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Long Bell Lumber Company, de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

LONG-BELL

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1223-v.ag.31.

ACTA N.o 18977

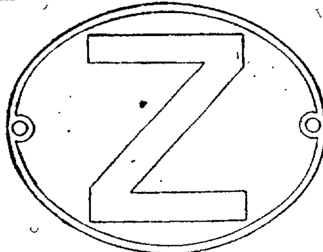
Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Gabriel Wigdorovitz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AGOCOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1485-v.set.7.

ACTA N.o 18957

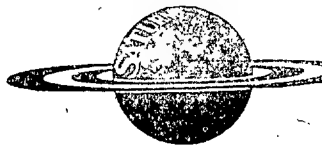
Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Ill. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (motores y máquinas a combustión interna). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1422-v.set.6.

ACTA N.o 18965

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio De Poli e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, productos de fundición, herrería y calderería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1267-v.set.7.

ACTA N.o 18951

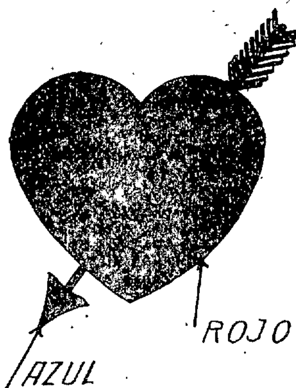
Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, I. Pena Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1394-v.set.5.

ACTA N.o 18971

Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y sustancias anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1357-v.set.4.

ACTA N.o 18942

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zschopauer Motorenwerke J. S. Rasmussen Aktiengesellschaft, de Zschopau i S.a, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo, Jefe de Sección.
Ag.19-1359-v.set.4.

ACTA N.o 18960

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1305-v.set.3.

ACTA N.o 18954

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECANICO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1129-v.ag.29.

ACTA N.o 18955

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 19.a (según se detalla).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1130-v.ag.29.

ACTA N.o 18953

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Fons, Tartarotti y Cía., del Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1138-v.ag.29.

ACTA N.o 18968

Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Atilio Basso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL COSMOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Hoarcio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.17-1322-v.set.3.

ACTA N.o 18970

Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Company Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

DIMPLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1464-v.set.7.

ACTA N.o 18975

Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina (S. A.), de Montevideo y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"FOX FILM MOVIETONE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de películas, especialmente parlantes, habladas y sincronizadas, dialogadas, cantadas, con ruidos y sonoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1465-v.set.7.

ACTA N.o 18985

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILILITE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1519-v.set.9.

ACTA N.o 18987

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILIRAY

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1521-v.set.9.

ACTA N.o 18986

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

PHILILUX

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1520-v.set.9.

ACTA N.o 18988

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampengabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"PHILUMAX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 19.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1522-v.set.9.

ACTA N.o 18967

Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Con esta fecha, Abelardo Torres Mendoza, de la S. A. Molinos y Graneros del Uruguay, del Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca:

"MYGDU"

para distinguir artículos de las cases 1.a y 3.a (harina afrecho y afrechillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1255-v.set.2.

ACTA N.o 18956

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tissage de Crepe Rumpf, Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

ESPUMA

RUMPF

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (telas en general y ropa interior). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1376-v.set.5.

ACTA N.o 18943

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Julius Kayser y C.o, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

sLENDo

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1375-v.set.5.

ACTA N.o 18995

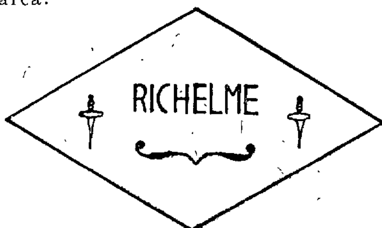
Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1499-v.set.9.

ACTA N.o 18973

Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (baldosas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1640-v.set.13.

ACTA N.o 18982

Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casas y Muñiz, de Gijón (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1641-v.set.13.

ACTA N.o 18994

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Lentheric", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LOTUS D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1498-v.set.9.

ACTA N.o 18963

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Cow y Gate Limited, de Guildford Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

LACQUIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos preparados a base de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1109-v.ag.31.

ACTA N.o 18969

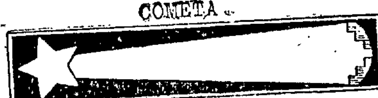
Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 14..a, (según detalle especificado en la solicitud). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1306-v.set.3.

ACTA N.o 18950

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y aparatos de calefacción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-998-v.ag.30.

ACTA N.o 18972

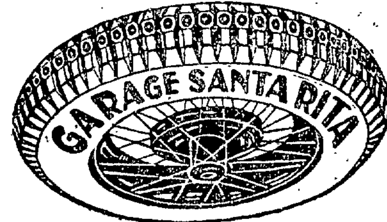
Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Con esta fecha, Francisco Ugartemendia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PUR SANG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1302-v.set.3.

ACTA N.o 18964

Montevideo, Agosto 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Elissegui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1178-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2867

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cavestany y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de propaganda titulado "Reembolso de Lotería". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1657-v.set.19.

ACTA N.o 2863

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Leo Carl Schilling, de Schiedam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Método para fabricar materiales de construcción y otros afines con cuerpos aglutinados que fragüen en agua, como el cemento Sorel o yeso y sustancias bituminosas o grasas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1599-v.set.17.

ACTA N.o 2865

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, y residentes en Tottvagen I. A. Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para llevar a cabo la carbonización húmeda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1601-v.set.17.

ACTA N.o 2862

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Barbat y Cía., apoderado de Armando J. Amiot, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros incandescentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1504-v.set.14.

ACTA N.o 2861

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Abela, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo mueble combinado de cama y accesorios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1518-v.set.14.

ACTA N.o 2860

Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Lars Loven, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve

años para "Nuevo sistema para construir vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.23-1517-v.set 14.

ACTA N.o 2853

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Faustino Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cama-hamaca, sistema "Faustino Rodríguez". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1395-v.set.11.

ACTA N.o 2849

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Ventura González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato canalizador y perforador sistema "Ventura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1396-v.set.11.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Puiggrós, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de letrero luminoso actuado por la luz solar o artifical indistintamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.19-1360-v.set.10.

ACTA N.o 2857

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1323-v.set.9.

ACTA N.o 2852

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustav Charles Papendick, de St. Louis, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los paquetes de panes cortados en rebanadas y del empaquetamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1221-v.set.6.

ACTA N.o 2856

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Remigio De Poli e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema doble angular de unión de chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1224-v.set.6.

ACTA N.o 2858

Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Geyer, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para marcar ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1225-v.set.6.

ACTA N.o 2854

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco de Poli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión reforzada de tanques intermediarios de calefacción y agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.13-1160-v.set.4.

ACTA N.o 2851

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.12-1092-v.set.3.

ACTA N.o 2855

Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Domingo P. Bottini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Gasificador de gas oil para la alimentación de motores de tractores y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.12-1110-v.set.3.

ACTA N.o 2847

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Gasificador, economizador Velázquez, S. A. (Gevsa), de Bilbao (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de gasificación de toda clase de combustibles líquidos con el fin de alimentar con ellos motores de explosión cualesquiera" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.13-1128-v.set.4.

ACTA N.o 2850

Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos conmutadores para sistemas de cambio en teléfonos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.10-1083-v.set.2.

ACTA N.o 2845

Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siccardi y Musetti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Principio y dispositivo motriz para volcadores automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.7-932-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los edificios escolares en la Avenida Carlos María Ramírez esquina Humboldt, y en el Pueblo Saldías (Calles Bélgica, Río de Janeiro, Bogotá y China), Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.22-1482-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una báscula para 50.000 kilos, destinada a pesar ganado, con sus correspondientes galpones y bretes, a instalarse en Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.22-1483-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del Pabellón de Administración y personal soltero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 14 de Setiembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.22-1484-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. I". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 30.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria, y $ 2.00 por los formularios-propuesta. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. —E. Du Pré, Secretario.
Ag.22-1480-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación del puente sobre el paso de Aguiar

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción del puente sobre el río Negro, en el paso de Aguiar, que esta Dirección ha resuelto prorrogar la apertura de propuestas para el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Ag.26-1584-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Samuel Díaz Moreira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H 9.280 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Mercedes-San José. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Ag.26-1619-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sarandí de

Barceló, en el Paso de Orcoyen, en el camino Melo-Río Branco.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, Durazno 1566-68, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.24-1543-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carretera de Santa Rosa a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-68, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.24-1544-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del doctor Brendel o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 6.500 m2. de terreno, que se destinan a la construcción de los accesos de los puentes Rolón y Tres Arboles. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.24-1547-v.set.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones pendientes

Se hace saber a los interesados en las licitaciones de la Dirección de Vialidad que con fecha 15 del corriente el Consejo Nacional de Administración aprobó el nuevo pliego de condiciones generales de las obras de dicha oficina, el cual contiene cláusulas y condiciones que deberán tener muy en cuenta los interesados, y el que pueden consultar en la misma Dirección dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Ag.21-1460-v.ag.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ruperta Araz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — La Dirección. My.3-9727-v.set.3

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario. Jn.11-10066-v.set.14

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
Edicto

Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Franklin M. de Sousa, propietario de un campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicho campo, y que arrancando del camino de la Cuchilla de Vera va a salir al camino departamental que cruza por el Paso de Leopoldo del arroyo Don Esteban.

cuentran en la oficina a disposición de los cuentran en la oficina adisposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 26 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario. Ag.5-852-v.set.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Isabelino Fierro se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino vecinal en campos de su propiedad, en Caraguatá, 8.a sección de este Departamento.

El camino a desviar es el que viene de Abrojal hasta el paso de Gaspar López, y será llevado por la cuchilla, dentro del mismo campo.

Se previene a los interesados que tienén treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Julio 11 de 1929. Alfredo Lepro, Secretario. Ag.28-1682-v.set.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de A. Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Juan José Muguerza y otros solicitando se le autorice para encallejonar un camino que atraviesa un campo propiedad de la sucesión Joaquín Bentos Pereira, ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Arapey Grande arroyos del Sauce, Arerunguá y Sopas y por el Oeste, limita con campos de la sucesión de don Felicio Riet.

El camino a encallejonarse arranca desde el Paso de Chatre en el Arapey Grande y va hasta la portera del campo de la sucesión Riet.

El ancho del camino será el de diecisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural.

La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 13 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ag.20-1419-v.set.23

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Primer llamado para la fabricación de hielo

Llámase a licitación sobre concesión de exclusividad para la fabricación de hielo y aguas saturadas en la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, antes del 25 de Setiembre del año actual, a la hora 15, en la Secretaría del Concejo, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o de rechazarlas. — Treinta y Tres, Agosto de 1929. — Juan G. Alzamora, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario. Ag.28-1654-v.set.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 821, y doña ROSALIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 742-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO RAJLAND, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 944, y doña AIDA FABRICANT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paysandú número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEONIDAS SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 998, y doña MARIA MERCEDES RAMA MRAK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 743-v.ag.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAVROS CONTOUDAKIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Canée, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1520, y doña CRISTINA GHEORGHIADOU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Kartal, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 811-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MONDEJAR de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villa de la Unión (Murcia), domiciliado en la calle Piedras número 329, y doña LUISA TERNENGO, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 778-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACAU, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Chivilcoy, domiciliado en la calle Piedras número 283, y doña CARMEN ALATI, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bagnara, domiciliada en la calle Cerrito número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 777-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1447, y doña CONCEPCION FRASCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 776-v.ag.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONDE CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 258, y doña CARMEN CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SARDAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña LINDA MALKI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 839-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SZOKIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en Borsod, domiciliado en la calle Zabala número 1206, y doña MARIA FETTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Borsod, domiciliada en la calle Zabala número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 798-v.ag.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1384, y doña MERCEDES MAGARIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR MONTAGUE JACOBS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña MARIA TERESA ASCHEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 797-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSINO ESTEVES DE ASSIS, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Canavieiras, domiciliado en la calle Paraguay número 1020 y doña ADELAIDE CARDOSO DE ALMEIDA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 772-v.ag.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PONS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1343, y doña ESTHER ANTONIA MATEOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 797-v.ag.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROBERTS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1491, y doña ZULEMA DEL PUERTO TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Provincia de Misiones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 806-v.set.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MORGADES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2056, y doña MARIA LEONOR SARA FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 1596, y doña ROSA GARCIA DA ROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Artigas, domiciliada en la calle Soriano número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número 1677, y doña RAMONA LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 765-v.ag.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IGNACIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yaguarón número 1974, y doña AIDA PAEZ NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA VERDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña CONCEPCION CEDEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 819-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1562, y doña RAMONA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE DELLA CELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1964, y doña ANDREA LASTENIA DIVERO PREGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 817-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROMAN CORTABARRIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1519, y doña JOSEFINA BIDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 805-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gianelli número 1510, y doña CARMEN DE LA FUENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PASSADORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA ABELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 834-v.set.4.

En Colón, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COPETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Cruz, y doña CARMEN CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.4.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña GUILLERMINA ANGELA PEDEMONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 785-v.ag.31.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SERE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESTHER AMBROIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Lezica número 5743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 786-v.ag.31.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUNGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 19, y doña ALBANA PILAR VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 813-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WEXLER NUDEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Comercio número 2337, y doña ANA GENDLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Comercio número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 787-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SEMBLAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Comercio número 2624, y doña MARIA ANGELICA CAMBIASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMIREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Súñer y Capdevilla número 2 y doña FRANCISCA BENTANCOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Súñer Capdevilla número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 789-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FAMOLARO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3549, y doña ROSA MATILDE MILAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEOANE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Italia número 362, y doña ORFILIA OLMEDO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS LANZANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1230, y doña MARIA AIDA REPETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 792-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WEISBACH, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión literato, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña AMELIA ROCCATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 793-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Emilio Raña número 52, y doña PERPETUA DEIDAD PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Apóstoles número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 794-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Avellaneda número 44, y doña NIEVES ALMEDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Avellaneda número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 795-v.ag.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don LUIS ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle N. Ortiz número 29, y doña ROSA ANA CANCELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 828-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez número 30, y doña CLOTILDE DEAVILA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle L. Pérez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 827-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle M. Sosa número 2382, y doña AMIRA GONZATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Burgues número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del aó 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANZANI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1687, y doña MELANIA VARELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 825-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle M. Berthelot número 1721, y doña FRANCISCA FILOMENA VOLPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 807-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE FLEITA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ipiranga número 14, y doña HERMINIA FOUCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ipiranga número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 808-v.set.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FULCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2561, y doña MARIA DE LAS NIEVES PIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 780-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GRIMON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gregorio Pérez número 31, y doña MENELVINA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gregorio Pérez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 781-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID SZWARCMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Burgues número 2886, y doña RIVA ESTER JARNASCH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Fighina, domiciliada en la calle Burgues número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 782-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle H. Fajardo número 50, y doña MARIA ISABEL VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huáscar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 783-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Acosta número 128, y doña ISABEL NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle J. Acosta número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres — Reyes Lerena. 784-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CERCHIARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bella Vista número 1555, y doña LIBERTAD LLABRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 770-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2860, y doña MARIA BLANCA VIOLETA CORREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PELAEZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Arteaga número 21 y doña EUSEBIA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arteaga número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 768-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELGADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 46, y doña ZENONA ANGELICA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE NAGGI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1416, y doña ANGELA ISABEL GIRINO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junta E. Administrativa número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MORENO, de 21 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ANGELA GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Ibarlucea. 803-v.set.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO A. GOÑI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Austria número 505, y doña SATURNINA XAVIEL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Austria número 505.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RIBOIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. Zufriateguy número 971, y doña BRUNA VIERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. Zufriateguy número 971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 838-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BENITO PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Farías número 2777, y doña MARIA ELIDA BULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Farías número 2777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 837-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BEIRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Ramón número 32, y doña MARIA SILVEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Ramón número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 836-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUADALUPE IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gil número 882, y doña MARIA TERESA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 835-v.set.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AROCENA FOLLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña SARA NOCETI MULLIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 3312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 779-v.ag.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO CORALIO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3246, y doña MARIA TERESA BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDREITA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 323, y doña INOCENCIA ORFILIA OLIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 823-v.set.3

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANSONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión deformador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 2732, y doña MARIA ISABEL RISSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 822-v.set 3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO WALDIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Industria número 27 b, y doña ALICIA BALESTIE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 821-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO BIDEGAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2568, y doña BLANCA CELIA PESCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 820-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues esquina Propios, y doña JUANA MORALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 800-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS H. PERDOMO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1296, y doña TERESA DE SOTO BARREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.29.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el 6 de Agosto de 1901, domiciliado en esta sección, y doña SERGIA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 9 de Setiembre de 1913, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 771-v.ag.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Miño, domiciliado en la calle Rivera número 3722, y doña CATALINA ASCHIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 830-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABBONDANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1530, y doña ANA MARIA MENDARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 831-v.set.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TOLEDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1636, y doña EVA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 775-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO RODRIGUEZ ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melitón González número 1271, y doña TOLENTINA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Melitón González número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 774-v.ag.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2083, y doña LUCILA RIBEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil 814-v.set.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZANO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2331, y doña MAGDALENA MUÑOZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2030, y doña BLANCA BARRETO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Amondarain. 816-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GABINO ECHENIQUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1710, y doña MARIA ESTHER FETEPALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 796-v.ag.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLAS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 125, y doña CARMEN PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 812-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ILDEMAR YRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña MARIA ANTONIA PROLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 811-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Tonkinson sin número, y doña JUSTA ANDREA VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tonkinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 810-v.set.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARCULIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 113, y doña GREGORIA PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS NAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. del Pino número 30, y doña SABINA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 747-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOMEZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 150, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 748-v.ag 29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 10 a, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 10 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 749-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERALTA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pedro Giralt sin número, y doña JUANA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pedro Giralt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 750-v.ag.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 4662, y doña EMMA MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tahim número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 832-v.set.4.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ROCHA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 829-v.set.4.

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 65, y doña LUCIA FLORES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 801-v.ag.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, de fecha 26 de Junio próximo pasado dictada en el expediente caratulado "Fernando Methol. Denuncia de la mina "San Fernando", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado denunciante el registro del yacimiento de grafito, óxido de hierro y caolín, denominado "San Fernando", ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla y limitado así: Norte, Camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sur, con don Augusto Morales y Oeste, camino nacional de Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario."

Ag.13-1150-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Garicano o Gumersindo Garicano Azanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1565-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Luis Gloodtdofsky y de Luisa Gloodtdofsky, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1546-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Rosa Fontana de Anselmo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con nueve metros noventa y cinco centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo; al Norte, linda con la calle Gerónimo Picciolli; al Sud, con Luis Anselmo; al Este, con Luis Anselmo; al Oeste, con la calle Manuel Calleros, formando un área de trescientos cincuenta y ocho metros veinte decímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1548-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Juro Bogdanovich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1458-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene de los Santos de Armayor y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se atribuyan derecho por cualquier causa o título a dos fracciones de terreno situadas en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras en ellas existentes, a saber: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de una superficie de tres mil novecientos sesenta y dos metros y setenta y un decímetros cuadrados, deslindada en el plano del Agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Marzo de 1926, en la forma siguiente: cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a la calle José Pedro Ramírez; cuarenta y cinco metros al Sudeste, con frente a calle Pedro Piñeyrúa; ochenta y nueve metros cuarenta centímetros al Sudoeste, a la calle Alberto Susviela Guarch, por formar esquina, y al Nordeste, mide ochenta y nueve metros veinte centímetros con la fracción que en seguida se deslinda y con la sucesión de Mariano Ferreira, empadronada con el número 75668; y 2.o Otra fracción de terreno y mejoras contigua a la anterior, compuesta, según plano del mismo agrimensor, de Marzo de 1926, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión en sus líneas paralelas del Nordeste y Sudoeste, por donde limita, respectivamente, con calle Osvaldo Martínez, y la fracción anteriormente descripta, y al Sudeste, mide la misma extensión, limítrofe con sucesión de Mariano Ferreira; empadronada con el número 75669, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1390-v.set.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena o Helena Cranwel de Frezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1113-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1389-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela María Olano de Garré y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Angela María Olano, por estar equivocado el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Ulano, debiendo decir Olano, y también el de la madre y el del abuelo materno, que dice Astibia, debiendo decir Peña; y 2.o La de nacimiento de Ana Olano, por figurar el apellido del padre y el del abuelo paterno como Ulano, en vez de Olano; el nombre del abuelo materno como Francisco, en vez de Mateo, y el nombre y apellido de la abuela materna como Josefa Artilla, en lugar de Antonia Astibia, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1369-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pose de Triñanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1388-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bonello de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1387-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Nattero con el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan A. Nattero, con domicilio en la calle Canelones 1293, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Amadeo Azzarini y escribano Juan Varese, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que, previa la publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Juan A. Nattero". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1374-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carrión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1386-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cioffi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.19-1385-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canosa, don Bonifacio Canosa, don Isidoro Canosa, doña Francisca Canosa de Méndez y de doña Ana Lecharoy de Canosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-5355-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Morixe de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1384-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Isasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1383-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Zino de Espinosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Celestino Espinosa, por figurar la peticionaria con el apellido Silva, en vez de Zino, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1271-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de D'Andraia, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Roque D'Andraia, por establecerse que éste era de estado soltero, en vez de decirse que era de estado casado con la peticionante doña María Regueira. Y a los efectos de derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1000-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Castiglioni", se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-1123-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venuncia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag 7-347-v.set.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florinda Volonté de Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1668-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantello de Vigliöne a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1669-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Urriza de Yaguarón o Iguarán a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1670-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Montevarde de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1671-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Patetta Lerton o Carlos Alberto Patetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1672-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odilia Basso de Mazzucco o Odilia Nina Pía Basso de Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1628-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pantaleón Mainente o Mainenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1627-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa González de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1626-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sánchez de Umerez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1625-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Púrpura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 192.. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1624-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1623-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pereira de Miranda y de don Arturo Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1622-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Vázquez de Arana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1633-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1557-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1558-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1559-v.set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Corsi y de Angela Crivelli de Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires nú-

mero 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1555-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Corral y de María Consuelo Labajo de Coral o Corral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1556-v.set.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fortunato Bonifacio, Germán Olivera, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y a toda persona que se considere dueña o con algún derecho, por cualquier concepto a una hectárea, cinco mil ochocientos sesenta y dos metros dos mil trescientos cincuenta centímetros (exceso de área o sobras) de terreno, existentes dentro de una fracción de terreno, situada en las inmediaciones de Peñarol, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 40859, compuesta según título de seis hectáreas once mil setecientos ochenta y siete metros más o menos, y según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Setiembre de 1928, de siete hectáreas seis mil cuarenta y nueve metros dos mil trescientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el Camino Coronel Raíz, que conduce a Peñarol, quinientos veinte metros setenta centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el señor Podestá y José Guardiola, quinientos veintinueve metros en el Sudoeste, lindando con Constante Panizza, calle de cuatro metros de ancho por medio, y por el Sur, tiene una línea de ciento sesenta y cuatro metros treinta centímetros divisoria de la expresada fracción del señor Medina que da sobre el Arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1554-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tomé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1476-v.set.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, a fin de resolver la forma de liquidación del concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual a las diez horas y treinta. Se previene: Primero Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Arcos de Baldovino y de Francisco Baldovino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.22-1475-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación García de López a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1477-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Brondi o Brondo y de María Podestá de Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1404-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1406-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leticia y de Héctor Pláceres Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1405-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1392-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1207-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-955-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Evaristo Servando Carlos Erache, Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de Servando Erache con Angela Ratara: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el real y verdadero. De nacimiento de Luisa Catalina Erache: debe anteponerse al apellido Erache el de Carlos, por ser el primero y verdadero. De nacimiento de Manuel Erache: debe anteponerse al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero, y en las partidas de nacimiento de Jacinto Servando y de Juan Ramón Erache: debe anteponerse en ambas, al apellido Erache, el de Carlos, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-1084-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Gumersindo Barreiro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Barreiro, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-719-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Morossi o Mo-...os de Viña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1662-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lino Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1663-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Hierro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1664-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alvaro o Alfredo Alvaro Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.28-1665-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Barreto de Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1666-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando o Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Bado contra Pedro Lenguas y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Lenguas y don José Vázquez Terrada, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a dieciséis metros diecinueve decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana 27 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de 147 metros 57 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Aviles, en 11 de Agosto de 1928, se compone de 163 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio tiene el número 977, antes con el número 134, y primeramente con el 116; 21 metros 68 centímetros en el Este, lindando con herederos de Vázquez Terrada, hoy Arturo Heber Jackson; 21 metros 70 centímetros en el Oeste, con Serafín Morcetes, hoy E. Sellanes, y 7 metros 50 centímetros en el Norte, confinante con Agustín Ortega, hoy Sociedad Francesa de Socorros Mutuos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.26-1603-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Martínez de del Cerro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1550-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciela Saulo de Dachilla o Gracia Saula de Dachello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1551-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rossellò de Lalanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1549-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Raúl Etchepare y doña Delia Castellanos de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1510-v.set.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Gilberto S. Braga, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gilberto S. Braga, domiciliado en Yaro 975, al señor Juez dice: "Que vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878, para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores Matías Urmaechea y Armando Pérez, domiciliados, respectivamente, en la calle Yaro número 1719 y San Martín número 3000, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar se me expida en su oportunidad el correspondiente testimonio. — Gilberto S. Braga". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1513-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1511-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1512-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1472-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Correale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1471-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Buzeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1470-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1469-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos "Francisco Castillou y otros", rectificación de partidas", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de casamiento de Santiago Castillou con Susana Cazeres: El apellido del contrayente es Castillou, y no Castillon, y el nombre de la madre de la contrayente es María, y no Marcela, como en ella figuran; B) Partida de bautismo de Francisco Castillou: El apellido paterno es Castillou y el materno es Cazeres, y no Castillon y Caseres, respectivamente. La abuela paterna es Juana María Maisonave, y no María Cabano, y la materna es María Cabanne, y no María Caseres, como en ella figuran; C) Partida de bautismo de Luis Castillou: El apellido paterno es Castillou, el de la abuela paterna Maisonave y el de la abuela materna Cabanne, y no Castillon, Maisonabe y Cabano, respectivamente, como en ella aparecen; D) Partida de bautismo de Angela Castillou: El apellido paterno es Castillou y el materno Cazeres, y no Castillon y Caceres, como en ella figuran; E) Partida de nacimiento de Carmen Dorotea Castillou: En ella aparece la inscripta como Dorotea, cuando su verdadero nombre es Carmen Dorotea. El apellido materno es Cazeres, el de la abuela paterna Maisonave y el de la abuela materna Cabanne, y no Caceres, Maisonaba y Cabana, respectivamente, como en ella figuran; F) Partida de defunción de Santiago Castillou: En ella aparece una de las hijas del causante con el nombre de Carmen, cuando el verdadero es Carmen Dorotea; G) Partida de defunción de Susana Cazeres de Castillou: El nombre de la madre de la fallecida figura como Marcelina, cuando el verdadero es María, y una de sus hijas aparece como Carmen, siendo que es Carmen Dorotea. A los efectos de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1296-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Seré de Paéz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario
Ag 22-1468-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1442-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Irigaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montouliu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1444-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisabeth Bischoff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.8-979-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag 15-1268-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dupuy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.21-1445-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Espiga, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Osvaldo Espigá, estableciéndose que donde en dicha partida aparece el nombre del inscripto en blanco debe dose establecerse Osvaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.26-1588-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado 'Sucesiones Andrés Nieves, Dominga Rebollo de Nieves, Josefina Nieves de D'Uva y Emilia Nieves de Vecchio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco D'Uva, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15 1236-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Tomás Julio Gandolfi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.2-782-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Fogliardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.31-709-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. [illegible]

[illegible]

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hacer saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Carmelo Adipp está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. —Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag 26-1538-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace constar que don Miguel de los Santos ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Guillermo Barreiro y Ortega, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 16 de 1929.— Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1589-v.set.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Fernando Abella ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ameglio, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.24-1590-v.set.5.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Adolfo Schaffer y Manuel Medovici, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1592-v.set 30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia concedida al doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José María Rus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1593-v.set.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, que conoce por licencia del titular, doctor Berinduague, se llama, cita y emplaza a la señora María del Carmen Vera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1045-v.set 13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez [illegible] don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza Kruse y Figueroa para la junta que tendrá lugar el cuatro de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.26-1591-v.set.4.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Brodin y Cía., para la junta que tendrá lugar el día once de Setiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.10-1044-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 29639, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Celestina Prieto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1661-v.oct.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11016. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido B. J. Adjiman el día 21 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1655-v.set.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Sobrino y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11199. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Sobrino y Cía. el 28 de Mayo último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1656-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel María Fariña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no debenhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar [illegible] a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido

designado síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.23-1507-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ipata y Cía. contra Oscar D'Oliveira, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Oscar D'Oliveira para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a oponer excepciones y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1403-v.set.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Gregorio Schwartz, se hace público que habiendo presentado el síndico el Estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1399-v.ag.30.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcos Turiansky, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10130. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcos Turiansky el 27 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.16-1282-v.set.3

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Demetrio Vrojopulos, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1036-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Piba, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Piba, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1037-v.set.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Golodnisky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.10-1035-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Cogorno y Solimano, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Cogorno para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-814-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Martínez de Labaste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el error siguiente: Se ha establecido su apellido González, siendo, en realidad Martínez. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1667-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Alvares de Sousa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Frederico Lips Ferreira da Cruz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1570-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1569-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Paula Shanly para que dentro del término de noveta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Juan Nigro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1571-v.set.30.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Montevideo, Abril 11 de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por doña María Juana Mangarelli contra Angel Pedro Hernández Tort, sobre divorcio, por causal determinada; Resultando: Que la actora, cuyo matrimonio realizado en esta ciudad el 20 de Agosto de 1921, acreditó con la partida que luce a fojas uno, se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrado esposo, fundada en las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código Civil, agregando que de dicha unión tiene un hijo menor, y que la sociedad conyugal carece de bienes. Ofreció prueba y renunció al escrito de réplica. [illegible] la demanda no fué contestada por el marido, quien tampoco contestó el escrito de dúplica, por lo que fué declarado en rebeldía a pedido de la actora. Se cumplió con lo dispuesto por el artículo 167 del Código Civil. Abierto el juicio a prueba produjo la actora la que luce a fojas 34 y 35, que fué considerada insuficiente, recibiéndose para mejor proveer la ampliación que obra a fojas 59 y siguientes. Fueron oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Menores por sus dictámenes de fojas 72 vuelta y 84; Considerando: Que el conjunto de declaraciones que obran en autos hacen plena prueba de las causales invocadas por la actora. De las declaraciones de fojas 35, 59 vuelta, 60 vuelta, 61 y fojas 62, resulta que entre los cónyuges existían riñas y disputas continuas. Además expresan los testigos que el marido injuriaba de hecho y de palabra a la esposa, quien a menudo presentaba señales de los golpes recibidos. Que por lo tanto corresponde declarar el divorcio solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y vistos los artículos 137, inciso 1.o, 148, inciso 2.o y 6.o, 193 y demás concordantes del Código Civil, fallo: Decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial existente entre don Angel Pedro Hernández Tort y doña María Juana Mangarelli. Confíase a la madre la guarda definitiva del hijo menor del matrimonio. Ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones del caso; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación a los efectos de ser notificado de la sentencia inserta don Angel Pedro Hernández Tort, y en cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha 16 de Abril de 1929. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1421-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmine Cirelli o Carmelo Cirello, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1490-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Buenaventura Azcue Rementería para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Aurelia Ignacia Lizarriturri Egaña, así también como para la audiencia del veintinueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.22-1463-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gregoria Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Jesús Caldiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1252-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gloria Raquel Quevedo, para que dentro del término de noventa [illegible] este Juzgado a estar [illegible] el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Norberto Díaz Quijano Varela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.16-1273-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Oficial entre las de Sorchantes y Las Heras sin número, y empadronado con el número noventa y nueve mil novecientos veinte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días [illegible] este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don José Pedrouzo contra el propietario del inmueble empadronado con

el número 99920, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1190-v.set.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Rodríguez Macedo Florencia, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos dieciséis metros cuatro mil seiscientos, cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea de diecisiete metros, por donde linda con terrenos de Julián Viera; por el Sur, una línea de diecisiete metros dieciocho centímetros, por donde linda con la calle General Simón Martínez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número nueve: por el Este, una línea de diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, por donde linda con terrenos de don Julián Viera, y por el Oeste, lindando con el mismo señor, por una línea de veinte metros cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Pedro Barbet, Actuario.
Ag.16-1298-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Esteban Erro, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Aniceta Dolores Arana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1251-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada, por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veintitrés, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33723, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-887-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Carolina Cappelletti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario
Ag.13-1173-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Pascuala María Concepción Biondini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Calixto Suardi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag 13-1172-v set 16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto, en el inmueble ubicado sobre la línea Nordoeste de la calle Duilio entre las de General Prim y Bauzá, y empadronado con el número treinta y tres mil setecientos veinticuatro a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33724, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-886-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de San Zacarías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Dolores Platero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1171-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emilia Navarro Cañisarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Nicanor de Queiroz Nascimento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1170-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Iris Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Colombo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — —Montevideo, Junio 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.6-143-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait o Elías Nacuze, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-9983-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Carcano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Riganelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-1002-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Robert Craigkent Jr., por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos del emplazamiento, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-827-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Wolf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio habiéndose a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.29-560-v.ag.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Enriqueta Rey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Cuñado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.5-117-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carolina Lili Setterl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Teodoro Bachne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.27-1634-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-1533-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboni de Ircio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-1545-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Martha Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1531-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Tacón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Rodríguez Area, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1515-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1505-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Manuel Fascetto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Rosa Lafage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1474-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Bay solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de nacimiento de Manuel Bay, donde dice que el inscripto recibió el nombre de Alberto, debe decir Manuel: 2.a Partida de nacimiento de Pedro Bay, donde dice que compareció don Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieto por la línea paterna de don Pedro Baiez y de doña Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández; 3.a Partida de nacimiento de

Clara María Bay, donde dice Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieta por la línea paterna de Pedro Baiez y de doña Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández; 4.a Partida de nacimiento de Juana Bay, donde dice Manuel Baiz, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieta por línea paterna de Pedro Baiz y doña Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández; 5.a Partida de nacimiento de Luis Bay, donde dice Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es nieto por línea paterna de Pedro Baiez y Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández; 6.a Partida de matrimonio del peticionante y Bibiana Hernández, donde dice que compareció Manuel Baiez, debe decir Manuel Bay, y donde dice que es hijo de Pedro Baiez y Bibiana Fernández, debe decir Pedro Bay y Bibiana Hernández. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1437-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Modesta González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1397-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Roberto Craig Kent Jr., a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Potter Bearce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1345-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Lidia Jacinta Sosa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pedro Coppola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1344-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Justa Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Nicasio Cuadrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1254-v.set 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se cita y emplaza a doña Juana María Cristaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Augusto Siegrist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.16-1283-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Carlota Schmadtke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Reinhold Stemm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1226-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Viglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1227-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Chancho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. -Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1228-v.set18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto José Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Gloria Querol Galo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.12-1098-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Parravicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-888-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Mertens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arthur Jacobs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-890-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Günther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.6-889-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alex Manberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luba Pinchemson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1057-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Ponti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Molteni Michelina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1056-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Enriqueta Nass a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lawrence Kinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.10-1055-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Zoila Adelaida Garcés Rodena, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.8-10504-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Luis Delume, a fin de que dentro del término noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Visitación Santa María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Gallego, a fin de que denro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felicísimo Medal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.3-84-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "La Dirección General de Impuestos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75580", se cita, llama y emplaza a don Ubaldo L. González o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de seiscientos quince metros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Horacio Areco, que da a su frente, en una extensión de metros 14 y treinta y cinco centímetros; al Noroeste, limita con la propiedad de don Andrés Deus y otro en una extensión de metros 42 y 95 centímetros; al Sureste, lindando con una propiedad de doña Carmen P. de Colombo, en una extensión de metros 42 y 95 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1205-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75830, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble número 75830, para que por sí o por apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, se encuentra en la calle Gronardo (antes Cerrito), y tiene, según lo informado por el plano de la Oficina de Empadronamiento, los siguientes límites: al Noroeste, la calle Juan Shaw, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros; al Suroeste, la calle Gronardo (antes Cerrito), en una extensión de 8 metros con 59 centímetros; al Sureste, con Mariano Ferreira, en una extensión de 25 metros con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado Mariano Ferreira, en una extensión de 8 metros con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Ag.14-1204-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69701, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a quien o quienes se consideren con derechos al referido inmueble número 69701, para que por sí o por apode-

rado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, se halla sobre la calle Avellaneda, en una extensión de metros 8 con 59 centímetros en el Noroeste; lindando por el Suroeste con don José M.a Inchauspe o señora de Inchauspe en metros 27 con 11 centímetros; al Noreste, con Pedro Yanone y Manuel Cartufo, en una extensión de metros 27 y 11 centímetros, y por el Suroeste (según lo informado en autos por el señor Alguacil ad-hoc), linda con don N. Salón, en una extensión de metros 8 y 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1208-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 75829, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Mario o Mariano Ferreira y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble número 75829, para que por sí o por apoderado en forma legal y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en Avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia, sito en Maroñas, y según plano agregado a estos autos, expedido por la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario, tiene los siguientes límites: al Sureste, la ex calle Cerrito (hoy Gronardo), en una extensión de metros 8 con 59 centímetros; al Noroeste y Suroeste, lindando con don Mariano Ferreira, en metros 25 con 77 centímetros, y al Noreste, con el nombrado señor Mariano Ferreira, en metros 8 con 59 centímetros. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera. Ag.14-1206-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 42420. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a doña Clara Padrón, a los sucesores de don Antonio Padrón, y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por quien los represente en forma legal, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble de la referencia se deslinda así: 211 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre camino vecinal; 394 metros 20 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a Senda de Paso; 210 metros 20 centímetros al Este, confinantes con Martín Berolide, y al Sur, mide 395 metros 15 centímetros, linderos con N. González. El solar descripto está señalado con el número 12 en el plano de fraccionamiento y encierra una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros. — Villa del Cerro, Agosto 9 de 1929. — Armando Ibarlúcea, Juez de Paz. Ag.14-1188-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 23 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.28-1660-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corbiniano Días Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 13 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.17-1347-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Clara Balagué de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.10-1072-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás D. Gandolfo por sí y como apoderado de sus hermanos en los autos sucesorios de Ceferino Gandolfo, Emilia Conti de Gandolfo y Valentín Gandolfo, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la partida de casamiento de Ceferino Gandolfo con Margarita Ghione, donde dice Zaverio (Javier), debe decir Ceferino; en la de nacimiento de Cecilio Valentín, donde dice Zeferino, Gandulfo y Guione, debe decir Ceferino, Gandolfo y Ghione; en la de nacimiento de Jacinta Teresa, donde aparece Javier Gandolfi, debe decir Ceferino Gandolfo, y donde dice Yone, debe decir Ghione; en la de matrimonio de Ceferino Gandolfo y Emilia Conti, donde dice Seferino, debe decir Ceferino; en la de defunción de Valentín Gandolfo, donde dice Guion, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Leopoldina Gandolfo, donde dice Seferino, debe decir Ceferino, y donde dice Guioni, debe decir Ghione; en la de nacimiento de Eugenio Leopoldino Gandolfo, donde dice Seferino Gandolfo y Margarita Gioni, debe decir Ceferino Gandolfo y Margarita Ghione; en las de nacimiento de Eugenia y Tomás Dolores Gandolfo, donde dice Seferino y Gioni, debe decir Ceferino y Ghione. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.26-1598-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Lorenzo Bernabé Avilleira, se presentó don Primitivo Cabrera con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Petrona Orfilia Abilleira, debe agregarse el nombre de Orfilia, estableciéndose también que el apellido paterno es Abilleira y el materno es Petraglia, en vez de Abillaira y Petralla; la de nacimiento de Casimiro Lorenzo Abilleira, su nombre es como queda expuesto, y no solamente Casimiro, como establece la partida, siendo ambos apellidos Abilleira y Petraglia, y la de nacimiento de Victoria Abilleira, su nombre es como queda mencionado, y no Hipólita Casiana, como dice la partida, siendo Petraglia el apellido materno, y no Petralla. — Canelones, Julio 9 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ag.16-1261-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar de terreno ubicado en la manzana Y. S. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Nicolás N. Piaggio el tres de Mayo de mil novecientos quince, se compone de un área de ochocientos catorce metros con cinco mil cuatrocientos sesenta y siete milímetros, que se deslindan así: dieciocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Norte América, hoy Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Unión: por el Norte, linda con los señores Julio Rodríguez, Sociedad Cosmpolita y José Guarisco, hoy Atilio Danessi, y señor Villasboas, y al Este, con más terreno del señor Cirilo Abreu, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción adquisitiva del referido inmueble han iniciado don Pedro Cotrofe, por sí y como mandatario de doña Liboria Birriel de Abreu, doña Amelia Abreu de Cotrofe, doña Leopoldina Abreu de Paganini, doña Gregoria Abreu de Lapenna y doña María Abreu de Blanco y de don Carlos Blanco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.—Canelones, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-1097-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Santurio de Porcal, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 26 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. Ag.28-1635-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Bartolomé Moncalvo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.26-1618-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Velazco Gallego, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigaraga, Escribano Adjunto. Ag.26-1605-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Avelino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.26-1606-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián de Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1929. —Antonio María Astigaraga, Escribano Adjunto. Ag.26-1607-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sergio Iribar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.24-1536-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Mischler, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.21-1424-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Agosto último, dictada en los autos caratulados "La sucesión de María Rovereto de Berretta, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto: En esta partida

aparece llamándose el contrayente Juan Bereto, y debió decir Juan Berretta. Partida de nacimiento de José Berretta: En esta partida aparece el apellido del padre Beretta, debiendo decir Berretta, y el nombre de la madre es María Roverero, y no Rivereto, como aparece. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 9 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Ag.16-1253-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ricardo Espino, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.21-1425-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan José Bonjou, para que dentro de noventa días se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Audelia Paula Snider, bajo apercibimiento.— Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.20-1415-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Amaro Ackermann, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.17-1329-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Ortuzar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.17-1328-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1146-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1145-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Vigna de Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1144-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Negrín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.13-1153-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece con el nombre de Guillermo Gerónimo, cuando su verdadero nombre y el que usa es Tomás. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ag.13-1149-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira. Ag.26-1586-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1587-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.

Ag.28-1678-v.dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Felipe Arturo Silveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.24-1563-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Durazno, dictada en los autos "Jacinta Arrascaeta. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Arrascaeta, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, desde que en ella aparece con el nombre de Jacinto, cuando su verdadero es Jacinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Julio 1.o de 1929. — Gregorio U. López.

Ag.13-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Benjamina Goyen de Montes de Oca o Montediaco y de don Toribio Montesdeoca o Montes de Oca o Montediaco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 13 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.24-1564-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Dalto o D'Alto de Cimino o Chumino, Filomena Larroca de Chumino o Chumino y de Luis Chumino o Cimino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1600-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Severo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1604-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cordolina Velez de da Rosa o Cordolina Veliz de la Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1602-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomás Rodríguez, sol. remate de bienes", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Maciel para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1595-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Franco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1574-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Doroteo Peraza o Doroteo Peraza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario

Ag.24-1538-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Espinosa de Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1453-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión

de Ylario Lanchen o Hilario Blanchet o Hilario Lanchea, Celestina Aicardi de Blanchet o Celestina Sicardi de Blanchet o Blanchen, de Fortunata Blanche o Fortunata Blanchat y de Teodora Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1929. —Arturo A. Abad, Escribano.
Ag.24-1573-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Manuel Alberto Rodríguez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Alberto Rodríguez solicitando rectificar la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de Alberto, en vez de Manuel Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.24-1539-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Transfiguración o Figuración Vidal de Vidal Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1454-v.ag.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Espinosa de Garibotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1568-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Petrona Almará, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.22-1467-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Cedres de Bentancour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.22-1466-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Mateus de Bonetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.21-1440-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Diego Arrospide en los autos caratulados "Diego Arrospide, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura referente a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, que compró al Juzgado Letrado Departamental en escritura que en representación de la sucesión de don Adrián Fucó autorizó el escribano don Leonardo Sollier el veinte de Agosto de mil novecientos veinticuatro, ubicada en esta ciudad, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados, o sean quince metros al Sudoeste de frente a la calle Lavalleja, por veintiún metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número uno, de don José Paulo; al Nordeste, con el número tres, de don José Pereira, y al Nordoeste, con la sucesión de Pedro A. Cal, cuyo terreno está señalado con el número dos en el plano levantado por el Agrimensor Benito Bonasso, el veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.15-1249-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Bayarres Loza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.21-1457-v.ag.31.

Fijación de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber expediente caratulado "Bautista Baghetti, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Bautista Vaghetti es la del día 24 de Abril de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.6-908-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Laura Ferret, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1652-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cerini, emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.28-1653-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Isaac Bakst para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a practicar un reconocimiento de firma y a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y cobro de pesos le ha iniciado don Jaime Serralta, como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos dispuestos por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.6-1582-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Serafina Reggio y de doña Victoria Rosa o Rosa Victoria Reggio o Ballestra de Canziani, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.21-1427-v.ag.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial" se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día diez de Setiembre próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Se hace saber también que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos declarados por el deudor, podrán ser presentadas hasta el 22 del corriente mes, a la hora 17. — Paysandú, Agosto 6 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-1017-v.set.12.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico de la quiebra del comerciante de este Departamento don Juan Mawad, el señor Dionisio Masena, que resultó electo en el sorteo, en sustitución de don Lorenzo Marcenaro, que renunció el cargo, debiendo, en consecuencia, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Dionisio Masena dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Julio 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-1018-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen González de Duarte, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 23 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.28-1651-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintiséis de Marzo último se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Honoria Moreira, por figurar el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 7 de 1924 — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.26-1594-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Engelbrecht, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.26-1583-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Blas Viola, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 12 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.21-1426-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que se presenten dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 10 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag 3-830-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Cavallero, de Catalina Aritón de Cavallero y de Catalina Cavallero de Herrero, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 25 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ag.3-829-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don

Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.14-1194-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Carrato de Andrada, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-895-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.6-894-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rafaela Rosales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 9 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Ag.6-893-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Camilo Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.28-1681-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Darío Vivanco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1929. — E Mattos Ramos, Actuario.
Ag.24-1540-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Julio S. Gil contra Berta María Seré de Juncosa, cumplimiento de contrato" se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a doña Berta María Seré de Juncosa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Ag.10-1081-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cristina Gumez de Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1929. — Próspero M. Rupert, Escribana. Ag.26-1579-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis María Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.26-1580-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Facundo Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.26-1581-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela Demarco de Ferra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1680-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Balzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Af.28-1646-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Forzani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1643-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coduri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 17 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1644-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vitalino Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.21-1429-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, Dr. Fermín Huertas Berro, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Prates da Costa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Cyro Oliveira Rodríguez, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 395 del Código de Procedimiento Civil, así como también se le cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1333-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.17-1311-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don José Libonati, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Domingo Libonati, donde dice Antonio Libonatto, debe decir Donato Antonio Libonati, por ser el verdadero. Donde dice Francisco Lobonati, debe decir Francisco Lobonati. Acta de nacimiento de Pascalino Libonati, donde dice Pascalino Libonatti, debe decir Pascalino Libonati; donde dice Antonio Libonatte, debe decir Donato Antonio Libonati; donde dice Cristina Benedetti, debe decir Crisel verdadero. Donde dice Francisco Libonatti, debe decir Francisco Libonati. Acta de nacimiento de María Felicia Libonati, donde dice Antonio Limonada, debe decir Donato Antonio Libonati; donde dice Cristina Benedetta, debe decir Cristina Benedetto; donde dice Francisco Limonada, debe decir Francisco Libonati; donde dice Donato Domingo Benedetta, debe decir Donato Domingo Benedetto. Acta de matrimonio de María Felicia Libonati con Segundo Ibero, donde dice hija de Antonio Libonati, debe decir hija de Donato Antonio Libonati, donde dice y de Cristina Benedetti, debe decir y de Cristina Benedetto. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 9 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario. Ag.17-1314-v.set.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto Hermanos solicitando su rehabilitación como comerciantes. A los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-1201-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Florinda Sedraschi de Suárez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, figurando como del sexo masculino en lugar de ser del sexo femenino; apareciendo con el nombre de Florindo en lugar de Florinda. El apellido paterno figura Sidraschi en lugar de Sedraschi; el apellido materno figura Cami en lugar de Comi; el nombre y apellido del abuelo paterno figura Santo Sidraschi en lugar de Santos Sedraschi y la abuela materna Rachela Sidraschi en lugar de Raquel Sedraschi y el nombre y apellido del abuelo materno figura Carlo Cami en lugar de Carlos Comi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-1202-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.28-1645-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al

público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor S. [illegible] Hernández, como apoderado del señor Antonio de Souza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que aparece el nombre del padre de éste como José Antonio de Souza, cuando, en realidad, debe ser Juan Antonio de Souza. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.[illegible]-16[illegible]-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Rivera de Artave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.28-1679-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Silvio Linari, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Roberto Silvio Linari y no como equivocadamente aparece en dicho documento. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Julio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.14-1200-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.23-1649-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Castro o a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicada en esta ciudad, manzana B 38, empadronada con el número 2915, compuesto, el último, de setecientos cuarenta metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Paraguay; Sur, Leocadio Espantoso; Este, calle Julio Delgado, y Oeste, Victorio Barbieri para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido, por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos correspondientes a los años mil novecientos veintidós a mil novecientos veintiocho, que importan ciento diecisiete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio para que los represente. —Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag 1.o-732-v.set.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a don Rómulo González, sus herederos o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 69, empadronado con el número 130 constando, el último, de mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Antonio Borghetti y María A. de Vizcarret; Sur, María M. de Martínez y Julia E. de Brignone; Este, Demetrio Rovelli, y Oeste, calle Colón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda iniciada por el señor Fiscal Letrado de lo Civil del Departamento contra el inmueble aludido por cobro de la contribución inmobiliaria e impuestos anexos de los años mil novecientos veintiocho a mil novecientos veintiocho, que importan cincuenta y siete pesos sesenta centésimos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Salto, Julio 5 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. Ag.1.o-731-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.28-1674-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Víctor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1673-v.set.7.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Mario Fernández, por la sucesión de Fructuoso Reyes, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que en ellas se establezca que el apellido Horne, debe escribirse así, y no como erróneamente se le ha hecho figurar. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 10 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.17-1317-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 401. — Sucesión de Vicente Puig", se cita, llama y emplaza a la ausente Sofía Puig para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 14 de 1929 — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1525-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Barbosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1526-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefina Catalina Bonesatti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Mercedes, Agosto 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1527-v.set.3.

Quiebra

Por resolución número 3704, de fecha 8 de Julio de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Angel Ottado, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Angel Ottado, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Raúl Millot los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.19-1381-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Mastandrea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.23-1528-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clotilde Ramospe de Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.20-1413-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Evarista Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1684-v.set.7.

Posesión treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Sucesión de Galdino González Platero o Plateiro, posesión treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos o causahabientes a título universal o particular de los causantes doña Esmeria o Esmenia Coitiño da Rocha y Francisco G. Platero y a todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 888 hectáreas, 2.356 centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, arroyo Caraguatá; por el Noreste, fracción número 3, destinada para Abel Coitiñho y otros, y fracción números 22, de sucesores de Cándido Cotiñho: por el Sureste, camino vecinal que lo separa de las fracciones 5 y 6, destinadas para Quincio Núñez y Severo Acosta, y por el Suroeste, con las fracciones 21 y 17, de propiedad de Carmelo González y de Juan Brunel, respectivamente, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1683-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasilda Olosagasti de Galvén, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Tacuarembó, Agosto 20 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.28-1685-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ag.24-1572-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildemaro Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.20-1414-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.28-1642-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Medero de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.21-1450-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Muiños de Nieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.21-1451-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 4354", se cita, llama y emplaza a don Francisco V. Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nobrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 12 hectáreas, 5.195 metros, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello. La última planilla abonada corresponde al número 85192, año 1925. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.24-1575-v.set.28.

Remates Judiciales

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Gerónima y Fermina Prieto, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 814, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Arístia, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, del solar de terreno y finca empadronado con el número 326 de la manzana 45 de esta ciudad, el que mide ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, y limita: al Oeste, su frente a la calle 18 de Julio; al Norte, con Josefa García de Altesor; al Este, con Eladio Zavala y María Isabel Castelano, y al Sur, con Palmira Silveira Machado de Bermúdez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cuatro mil pesos; y 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1929. — A. Urrutia.

Set.28-1639-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan J. Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 17 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Larregui Arístia, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 629, manzana 88, frente a la calle Uruguay, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ochocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días, expido el presente, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1636-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 16 del mes de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto, por el martillero don Juan Larregui Arístia, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, empadronado con el número 625 de la manzana 88, frente a la calle Pilar, entre 25 de Agosto y 25 de Mayo, de esta ciudad. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, y que es de dos mil cuatrocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Para ser publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de quince días, se expide el presente, que firmo, en Melo, a 24 de Agosto de 1929. — A. Urrutia.

Ag.28-1637-v.set.13.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el juicio seguido por el Inspector de Patentes de Rodados, don Juan Carlos Becker, contra don Pablo Campos, por infracción a la ordenanza municipal de patentes de rodados en vigencia, se hace saber al público que el día nueve de Setiembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Larregui Arístia, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente mueble: Un automóvil Ford, motor número 3420692. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento quince pesos, y que el mejor postor consignará el total del importe de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por el término de diez días, expido el presente, que firmo, en Conventos, a veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve. — W. Viñoles.

Ag.28-1638-v.set.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por separación de condominio. La valiosísima esquina de las calles Río Negro números 1658, 1660 y 1662 y Galicia número 1051 y 1065, caerá bajo el martillo, con la base de venta del aforo de la contribución inmobiliaria: 90.000 pesos.

Con unas dimensiones especiales que se adapta para instalar cualquier clase de establecimientos.

40 metros 60 centímetros de frente a la calle Río Negro, por 32 metros 51 centímetros a la de Galicia. Area total: 1.320 metros 31 decímetros. Renta mensual: 650. pesos.

Se trata de una propiedad de bajos y altos muy buena, ocupados los bajos por una gran barraca y otros comercios, y los altos por varios escritorios.

Una ubicación excepcional única.

A 100 metros de la Estación del Ferrocarril Central, Rambla Portuaria y Avenida Agraciada. Centro de grandes establecimientos fabriles e intenso movimiento comercial.

El jueves 12 de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Conde de Valdez Emilia, cesación de condominio", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Setiembre, a las dieciseis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número seis mil ochocientos cinco de esta ciudad, constituído por un terreno con los edificios, afirmados, veredas y caño maestro de sus dos frentes y comunicación independiente al caño maestro por la calle Galicia, y las demás mejoras que contiene o le correspondan, sin excepción alguna, ubicado en la manzana cincuenta y cuatro bis bis de la parte denominada nueva de la ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, que, según mensura practicada en Marzo de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Horacio Uslenghi, se compone de mil trescientos veinte metros treinta y un decímetros cuadrados, y mide treinta y dos metros cincuenta y un centímetros en la línea del Sud, con frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata), números mil cincuenta y uno y mil sesenta y cinco; cuarenta metros sesenta centímetros en la del Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Río Negro, números mil seiscientos cincuenta y ocho, mil seiscientos setenta y dos; treinta y dos metros sesenta y un centímetros en la del Norte, lindando con el padrón seis mil ochocientos seis, de Bernardo Callegari y otros, y cuarenta metros cincuenta centímetros en la del Este, lindando con el padrón seis mil ochocientos cuatro, de Juana J. Sóñora de Calcagno. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827 (costado Norte).

Ag.27-1630-v.set.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "José Canavelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto, según título, de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, y linda: por el Norte, con don José Ellauri, don Rosendo Otero y don Martín Pays; por el Sur, con la calle Nueva de Rivera, hoy Asencio, por donde tenía señalada su entrada con el número doce, hoy mil ciento once; por el Este, con don Agustín Pérez, y por el Oeste, con doña Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 3er. piso.

Ag.24-1566-v.set.11.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

Al mejor postor, propiedad calle Francisco Bauzá entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Juan Ciccione", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero

don Francisco R. Fullgraff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de ciento quince metros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero don Luis Caselli el 18 de Junio de 1929, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Tiburcio Gómez, por 11 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Francisco Bauzá, por 10 metros al Oeste, lindando con la sucesión J. Ciccione, y 11 metros 50 centímetros al Sur, lindando con C. Martínez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Cuarto: Que el pago del pavimento que cruza por los dos frentes de la finca será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1553-v.set.9.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de ésta Capital, doctor Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Negreira con Guillermo Scoz. Cobro de pesos", se hace saber, que el día ocho del próximo mes de Setiembre a las dieciséis horas, el martilero don Luis Biestro, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario adhoc, procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, del inmueble empadronado con el número treinta y un mil novecientos setenta y tres de propiedad del demandado, y lo constituye un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en el "Barrio La Paz", en la Estanzuela, de este Departamento, y compuesto dicho solar de quinientos cincuenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al N. O. a la calle Luis de la Torre, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número quinientos veintiocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. O., lindando con el solar 6; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. E., lindando con el solar número 4; y doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al S. E., lindando con parte de los solares 11 y 26; cuyo inmueble deslindado, comprende el solar señalado con el número 5 y mitad del número 6, del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1902. Se previene: A) Que no se aceptará oferta, que no exceda de ocho mil pesos. B) Que el mejor postor, consignará el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado que se citó anteriormente. D) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario. — Montevideo, Agosto diez de mil novecientos veintinueve. —Eduardo Routín, Actuario ad-hoc.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 523.
Ag.24-1552-v.set.7.

ALFREDO ECHEVARRIA
Buena casa de bajos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera Pablo contra Luis Gnocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número quince mil seiscientos cuarenta, o sea un solar de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar, en el plano respectivo, con el número dos de la manzana cuatrocientos trece de la novísima ciudad de esta capital, compuesto, según título, de una superficie de ciento trece metros, cuarenta y nueve decímetros, teniendo siete metros, treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, por donde está señalada la puerta de la indicada finca, con el número mil doscientos catorce, entre las de Constituyente y Charrúa: diecisiete metros, ochenta y nueve centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número uno de don Pedro D. Anda; quince metros dos centímetros en el costado Sur, por donde linda con el solar número tres, de don Luis Guinasse y seis metros, setenta y cinco centímetros en la línea del fondo: al Este, confinando con el solar número setenta y uno, de don Nicomedes Castro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, (compromiso, inclusive), certificaciones y comisión del rematador. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1430.
Ag.24-1567-v.set.9.

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan Ligerini, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre del corriente año, a la hora quince y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, 25 de Mayo 692, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender en almoneda pública, al mejor postor y en un solo lote, por medio de pregonero, de un inmueble que se describe así: dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números 65366 y 65367, ubicados en el Barrio Fortuna, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 83 y 84 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1906, que, por estar unidos, se componen en conjunto de un área de dos mil doscientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, por setenta y cuatro metros de fondo, lindando: por el Nordoeste con el solar número 82; por el Sudeste, el solar número 85, y al Nordeste, con los solares números 41 y 42. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.
Ag.23-1508-v.set.9.

JOSE S. PICARDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constantino Costas contra Juan Pedro Musso y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S. Picardo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 92817, que es parte del solar señalado en el plano levantado en Mayo de 1896 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número 1 de la manzana 3 del Barrio Porteño, jurisdicción de este Departamento, compuesta de 98 metros 83 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo, por donde su puerta está designada con el número 865; 9 metros 61 centímetros en el lado Norte, lindando con el resto del solar; 13 metros 40 milímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 2, y por el Oeste, linda con el terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación, compra, venta, impuestos universitarios y los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: J. J. Rousseau número 135 (Unión).
Ag.21-1438-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amigel Szende, ante consignación hecha por el Banco Francés, Supervielle y Cía.", se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 4 solares de terrenos ubicados en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, señalados con los números 15, 16, 17 y 18 en el plano respectivo, compuestos, cada uno de 221 metros 3.643 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente cada uno a la calle San Salvador, hoy Martín Berinduague, por 25 metros 77 centímetros de fondo, y que por formar esquina el solar número 15, son de frente a la calle Heredia. El solar número 15 se venderá sobre la base de $ 0.78 el metro cuadrado y los solares números 16, 17 y 18 sobre la base de $ 0.65 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.20-1409-v.set.6.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Zavala, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el día 28 de Setiembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan Larregui Aristía asistido del suscripto y Actuario adhoc, del solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 120 de la manzana 20 de esta ciudad, que tiene por límites: al Norte, con terreno de la sucesión de Etelvina P. de Sierig; al Este, con terreno de Emilio Bouchet; al Sur, da frente a la calle Manuel Oribe, y al Oeste, también da frente a la calle Treinta y Tres. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de un mil pesos; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1929. — A. Urrutia.
Ag.20-1412-v.set.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Guerrero, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el día 28 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, de los solares de terreno con sus mejoras, empadronados con los números 922, manzana 127 y 748, manzana 104, que tienen por límites: el primero, por el Norte, con la Hermandad de la Inmaculada Concepción; por el Este, su frente a la calle La Rosa; por el Sur, también da frente a la calle José Enrique Rodó, y por el Oeste, terreno de N. Camundá; y el segundo, por el Norte, la calle José Enrique Rodó; por el Este, Alfredo Borche; por el Sur, con Ramón Alvarez, y por el Oeste, la calle La Rosa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes del precio que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es, respectivamente: el número 922, de $ 2.400.00, y el número 748, de $ 3.800.00; y 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1929. — A. Urrutia.
Ag.20-1416-v.set.5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de doña Deolinda Figueroa, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público: Que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 de la mañana, en las puertas de este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto número 844, se va a proceder por el martillero don Juan Larregui Aristía, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 1091 de la manzana 149 de la planta urbana de esta ciudad, situado en la calle Salto, entre las de Ituzaingó y Río Branco, el cual tenía por linderos en Agosto de 1920 a los señores José

y Venancio Benítez y Fidelino Morales; previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de 300 pesos; y que el mejor postor abonará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1929. — Antonio Urrutia.
Ag.20-1417-v.set.5.

JULIO C. CABRERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día primero de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar donde se hallan ubicados, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera a la venta en remate público de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco (antes sucesión Juan A. Martins); al Este, 33 metros 67 centímetros a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 37 metros 71 centímetros con la sucesión de don A. Elío Muñoz, haciéndose presente que la referida venta se hará en tres lotes, siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 centímetros cuadrados y avaluado en 696 pesos 16 centésimos y el edificio que contiene en $ 4.200,00; el segundo terreno está compuesto de 243 metros 90 decímetros cuadrados, avaluado en 365 pesos 85 centésimos, y el tercer terreno se compone de 193 metros 36 decímetros cuadrados, avaluado en doscientos setenta pesos setenta centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 13 de 1929. — Juan F. Furao, Actuario.
Ag.19-1378-v.set.1.o.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón Villageliú y de la Guardia, conocido por Ramón Villar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Setiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de todas y cada una de las fracciones de campo que a continuación se determinan, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y uno: A) Fracción designada con el nombre de Potrero La Barra, que consta de una superficie de 373 hectáreas, 5.220 metros, 40 decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, el arroyo Arenal Chico, desde su desembocadura en el arroyo Arenal Grande por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., una línea amojonada que corre entre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, cuya línea separa de campo de la sucesión González Moreno y de la fracción que se describirá a continuación, y por el S. O. y Oeste, el arroyo Arenal Grande, divisorio con la sucesión González Moreno; B) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Alberto Raffo en Noviembre de 1926, con una superficie de 74 hectáreas, 0.781 metros, 8.347 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 546 metros, 15, de frente al camino a Dolores, el cual separa de campo de Ramón Villar (antes Alberto González Moreno); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.439 metros, 80, limítrofe con la fracción 2 del mismo plano, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.355 metros 65, divisoria con Ramón Villar, o sea la fracción antes descripta; C) Fracción número 2 del citado plano del agrimensor Raffo, con una superficie de 73 hectáreas, 4.219 metros, 4.449 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 431 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Ramón Villar y José Mary (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, limítrofe con la fracción 3 del mismo plano que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.439 metros 80, divisoria con la fracción 1, cuya descripción precede; D) Fracción número 3 del mismo plano del agrimensor Raffo, que consta de una superficie de 72 hectáreas, 8.570 metros, 4.328 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 459 metros 65 de frente al camino a Dolores, que separa de campos de José Mary y de Federico S. Mary (hijo) (antes Alberto González Moreno en toda su extensión); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.557 m. 19, limítrofe con la fracción número 4, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.663 metros 49, divisoria con la fracción 2, antes descripta; E) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.215 metros 6.542 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 501 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy Federico S. Mary (hijo) y Luis Mary); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, limítrofe con la fracción número 5, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.557 metros 19, divisoria con la fracción 3, antes descripta; F) Fracción número 5 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.149 metros, 2.678 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 500 metros 65, de frente al camino a Dolores, que separa de campos de Alberto González Moreno (hoy Luis Mary y Juan Murialdo); por el S. E., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, limítrofe con la fracción 6, que se describirá a continuación; por el S. O. el arroyo Arenal Grande, que divide con la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.321 metros 36, divisoria con la fracción número 4, antes descripta; G) Fracción número 6 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 9.175 metros, 3.129 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 00, de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Juan Murialdo y Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 7, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campos de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 1.818 metros 00, divisoria con la fracción número 5, antes descripta; H) Fracción número 7 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 84 hectáreas, 3.877 metros, 8.687 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 301 metros 04 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, limítrofe con la fracción 8, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.397 metros 88, divisoria con la fracción número 6, antes descripta; I) Fracción número 8 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 83 hectáreas, 3.232 m. 6.719 c. cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 322 metros 78 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Adolfo Morosini y Edmundo Gómez Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, limítrofe con la fracción número 9, que se describirá a continuación; por el S. O., el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.394 metros 12, y divide con la fracción número 7, antes deslindada; J) Fracción número 9 del mismo plano del agrimensor Raffo, la cual consta de una superficie de 100 hectáreas, 6.223 metros cuadrados, 4.623 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el N. E., línea de 342 metros 20 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno (hoy de Edmundo Gómez Fassi y Juan Fassi); por el S. E., línea que mide una extensión total de 2.430 metros 54, limítrofe con Vicente Dipratti; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, que divide con campo de la sucesión González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.474 metros 85, divisoria con la fracción número 8, antes descripta; K) Fracción número 1 del plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Alberto Raffo con fecha 31 de Marzo de 1925, la cual consta de una superficie de 75 hectáreas, 6.626 metros, 7.832 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico por medio, con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 2.091 metros 80, limítrofe con Doménico Giovanni Brochini; por el S. O., línea de 577 metros 27 de frente al camino a Dolores, que separa de campo de Alberto González Moreno, y por el N. O., línea que mide una extensión total de 2.020 metros 77, divisoria con la fracción 2, de Juan Fassi; L) Fracción número 9 del plano de que forma parte la que se acaba de describir, cuya fracción 9 consta de una superficie de 79 hectáreas, 2.527 metros, 6.058 centímetros, dentro de los límites siguientes: por el N. E., el arroyo Arenal Chico, que divide con la estancia "La Concordia"; por el S. E., línea de 1.086 metros 48, limítrofe con la fracción número 8, de José Mary; por el S. O., línea de 649 metros 80 de frente al camino a Dolores, el cual separa de Alberto González Moreno (hoy fracciones números 1 y 2 del otro plano del agrimensor Raffo a que antes se hizo referencia), y por el N. O., línea de 1.096 metros 83, divisoria con Alberto González Moreno (hoy fracción [illegible] nota en primer término con el nombre de Potrero La Barra; M) Fracción número 2.a de un plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 42 hectáreas, 7.970 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, camino por medio, con Miguel Bonetto; por el Este la fracción número 2 del mismo plano; por el Sur, el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, línea de 1.867 metros 90 con la fracción número 1, del mismo plano, de Andrés Banchero; N) Fracción número 4 del mismo plano del agrimensor Rivas Maluzán, la cual consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.891 metros, dentro de los siguientes límites: por el N. E., línea de 410 metros 70, que divide, camino por medio con Marcos Suhr; por el Este, línea de 1.618 metros 50, limítrofe con la fracción número 5, de Lázaro Garrone; por el Sur, línea de 279 metros 20, con el camino departamental de Mercedes a colonia y el arroyo Arenal Grande, y por el Oeste, la fracción número 3, de Juan Ciceri. Se previene: Primero: Que de conformidad de partes y de acuerdo con lo resuelto por el Juzgado, cada una de las fracciones descriptas en el presente edicto será vendida por separado; Segundo: Que el mejor postor consignará en poder del Actuario, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; Tercero: Que los títulos de las propiedades deslindadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde serán exhibidos a los interesados para su examen, y los antecedentes relativos a esta venta, a disposición de los mismos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Buenos Aires número 367; Cuarto: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que motiven las escritura de compromiso y de venta; Quinto: Que según nota puesta por el escribano Silverio Dinardi en el título de propiedad de los bienes descriptos, existe un segundo gravamen hipotecario sobre éstos, constituído en favor de don Alberto González Moreno en escritura que autorizó el mismo escribano el 5 de Noviembre de 1926.—Montevideo, Agosto 10 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1373-v.set.30.

LUIS M. LAURITO

El 5 d. Setiembre, a las 15 horas. — Al mejor postor. — En la puerta del Juzgado Civil de primer turno, Rincón 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Isidoro y Vicente La Ruina contra Juan Monteghirfo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Setiembre, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus frutos, poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5414, situada en el paraje conocido por Poquitos, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar el 4 de Julio de 1911, compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, cuatrocientos ochenta y cuatro metros que lindan: al Norte, con Angel Monteghirfo; al Sur, con Lorenzo Monteghirfo; al Este, con la sucesión Valdivia, y al Oeste, con Román y Daniel Berriel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: Rincón 469.
Ag.17-1327-v.set.3.

JOSE L. LAUGAROU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Víctor Woelflin contra Pascual Lopardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número veintiocho del Pueblo Vergara, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie igual a mil seiscientos metros, y limitado: por el Noroeste, con la calle Jacinto Ruiz; por el Nordeste, con causahabientes de doña Criselda Acosta y don José Fernández Vergara; por el Sudoeste, con la calle Joaquín Suárez, y por el Sudeste, también con causahabientes de don José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1262 v.set.17.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Core contra Francisco Martín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una propiedad empadronada con el número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno y sus edificios, y cuantas mejoras contenga actualmente o se construyan en adelante, ubicada en el Barrio "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, la cual, según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, el veintisiete de Julio de mil novecientos dieciséis, es el solar designado con el número trece de la fracción o manzana número mil ciento dieciséis que consta de un área superficial de trescientos treinta y dos metros, con doscientos treinta y cinco centímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, antes llamada Salsipuedes entre las de Garibaldi y Sitio Grande, la misma dimensión en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número siete; treinta y seis metros, ochenta y dos centímetros, en el costado Norte, limitando con los solares números doce y ocho; y en la línea del Sur, por donde mide treinta y siete metros, un centímetro, linda con el solar número catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-1191-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.510 hectáreas, 8.186 metros. Campo en el Salto, 6.a sección de Mataojo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera. Pablo contra José V. Nogueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas, dos mil sesenta y dos metros, lindando: por el Norte, con doña Deolinda Moncorio: por el Sur, con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide aguas al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste, con los señores Sanguinetti hermanos, antes Antonio Fernández. B) Dos fracciones de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso, abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientas cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y un área y 55 centiáreas, y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando, ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete; por el Norte, con doña Deolinda Moncorio; por el Sur, con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste, con la fracción que se acaba de describir, antes don Filomeno Xavier. C) Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho, por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur, con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa; y al Oeste, con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las escrituras respectivas, de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.30-690-v.set.5.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Manuel González y González en autos Serafín Rama, quiebra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce del entrante mes de Setiembre, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se refieren, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, de los dichos inmuebles, que se describen así: A) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 53239, ubicado en la manzana número 36 de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 3 de Febrero de 1912 por el agrimensor Manuel E. Avilés, que es parte de los solares 1 y 2 de otro plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Pedro Risso, compuesto, dicho solar, de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros cuadrados, con 8 metros de frente al Noreste a la calle Queguay, entre las de Millán y Continuación Uruguayana, por 17 metros 22 centímetros de fondo; al Noreste, linda con el solar treinta; por el Sureste, con el solar tres, y por el Suroeste, con el resto de los solares uno y dos, o sea con la totalidad de los A y B del primer plano citado; B) Otros dos solares con las mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el número 40764, ubicados en la misma manzana, paraje y sección, contiguos al anterior, señalados con las letras A y B en dicho plano del agrimensor Manuel E. Avilés, que forman parte de los mismos 1 y 2 del otro plano del agrimensor Pedro Risso, compuestos: el solar A de ciento noventa y tres metros setenta y tres decímetros cuadrados, con 8 metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la calle Millán; 22 metros 80 centímetros en la línea del Noroeste, que, por formar esquina, son también frente a la calle Queguay; 8 metros 61 centímetros al Noreste, lindando con el solar C, anteriormente deslindado, y 22 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con el solar B; Y el Solar B tiene ciento ochenta y ocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; con ocho metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la calle Millán; 22 metros 20 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar A; ocho metros 61 centímetros en el Noreste, lindando con el solar C, y 21 metros 60 centímetros en el Sureste, lindando con [illegible] de Risso. Estando los inmuebles descriptos, con la nueva nomenclatura, ubicados en la esquina de las calles Simón Martínez y Ruperto Pérez Martínez. Se previene: A) Que la venta es al mejor postor, sin base; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil y Actuario el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes pueden examinarse por los interesados en esta Oficina Actuaria, durante el término de ley. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Ag.20-1402-v.set.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio J. Dieux, se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión de don Reinaldo Braccini: Una fracción de campo compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, mil noventa y nueve centiáreas y siete mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, deslindada así: Norte, sucesión Jacinto Franco; Este, campos de Avelino Martínez y de Cusculina A. L. de Martínez; Sur, campos de Cosme Fernández y de Giordano Baptista, y Oeste, campos del mismo Giordano Baptista y de la sucesión Jacinto Franco. Este campo fué aforado, según tasación practicada, a razón de cincuenta y cuatro pesos la hectárea y en mil quinientos pesos la casa existente en dicho campo. Se previene. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las bases establecidas. — Artigas, Agosto 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.24-1541-v.set.10.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Florismán Tiscornia, quiebra", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, a las 20 horas y días siguientes, a la misma hora, se procederá, por el martillero don Julio C. Cabrera, y en el lugar donde se encuentran depositadas, calle 25 de Mayo esquina Montevideo, de todas las mercaderías de pertenencia de la referida quiebra, y que hará conocer el señor rematador en hojas sueltas, haciéndose constar que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Agosto 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-1393-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Jorge Santori contra Constancia Maciel de Sosondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras sita en Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de veinte hectáreas, 1.582 metros, lindando: al Norte, con Benigno Perrone; al Sud, Francisco Diez; al Este, Jorge Sartori, y al Oeste, el nombrado Diez. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.20-1420-v.set.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Francisco Baralle, se hace saber que el veintisiete del actual, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el que suscribe, acompañado de pregonero, y sobre la base de dos mil pesos, de una finca y terreno sita en esta villa, empadronada con el número 358, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Carmelo, hoy General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, designado como segundo medio del solar número uno, manzana trece del cuartel Sud del plano de esta villa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento [illegible] acto de serle aceptada [illegible] demás [illegible] [illegible]cisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Ag.21-1149-v.set.5.

LUIS JULIO BURLE
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, y lo ordenado por el superior en los autos sucesorios de doña Amelia Pazos, se hace saber al público que el día once del mes de Setiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Luis Julio Burle, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de 1.847 pesos 62 centésimos, del siguiente inmueble, quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo sita en la 13.a sección de este Departamento, compuesta de 59 hectáreas, 3.256 metros y 33 decímetros, que linda: Norte, Concepción B. de Pazos; Sur, Deogracias R. Pazos; Este, Juan D. y Petrona A. Pazos, y Oeste, Florentino Rodolfo Pazos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 15 de 1929. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.
Ag.22-1481-v.set.7.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos rotulados "T. S. Alejandro Choca, quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscripto de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en esta villa, consistentes en mercaderías de tienda, almacén, bazar, ferretería, mostradores, estanterías, etc., y un carro de dos ruedas, cuerambres, una yegua y un mulo, que se detallan en el inventario que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Villa Sarandí, Agosto 19 de 1929. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Ag.21-1456-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en los autos "Juan B. Radicci. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, calle José Enrique Rodó, número quinientos once de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, por el Alguacil, asistido del Actuario, de los techos de un galpón donde tenía instalado un taller de herrería el causante. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta; y que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Ag.14-1233-v.ag.30.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha nueve de Julio último, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte con Alberto Gómez Folle, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del Algacil y Actuario, a la venta en remate público de un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado en el plano oficial que del mismo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra J de la manzana número cincuenta y nueve, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra Y y al Este, el solar letra K. Se hace constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada, a los fines que indica el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1219-v.ag.30.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha nueve de Julio último, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte con los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12 letra A, del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A. de la manzana número doce; que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos: al Nordeste, la calle número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle número uno. Se hace constar que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación que lo es de dos mil cuarenta pesos treinta centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los fines que indica el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.14-1215-v.ag.30.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, el martillero don Eufemio C. González, asistido del infrascripto y del escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad-hoc, procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 196 y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís, y Oeste, Ramona Leitón de Pallas; el que ha sido tasado en la suma de quinientos un pesos con treinta centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 16 de 1929. — C. Gómez Graña.
Ag.21-1452-v.set.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Clara González, intestada", se hace saber que el día 12 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: El solar número 8 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene. Se hace constar: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 14 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.21-1455-v.set.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Arnaud Echart; sucesión", se hace saber que el día siete de Setiembre entrante, a la hora once, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en el pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección de este Departamento: Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Rivera, Agosto 8 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Ag.17-1315-v.set.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 15 de Setiembre próximo, de las 15 horas a las 15 y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, dos mil doscientos cinco metros setenta y cinco decímetros, que linda: por el Noreste, Generoso da Silva; por el Sureste, Propicio de los Santos; por el Suroeste, María Francisca Cardoso de Rodríguez, Serafín Brígido Cardoso y Eulalia S. Cardoso, y por el Noroeste, arroyo Punta Negra por medio, con la sucesión Joaquín P Abreu. Tasada en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.12-1103-v.set.3.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el día 2 de Setiembre entrante, a las 14 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 768, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, procederá a vender en remate público, todas las mercaderías, muebles y útiles, inventariados de fojas ocho a diecisiete del expediente caratulado "Juan Calvo. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Agosto 17 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.20-1418-v.ag.30.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 11 horas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, procederá a vender en remate público y con la base no menor de tres mil quinientos pesos el siguiente bien que se detalla: una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas dos mil setecientos quince metros, situada en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, con Juan Artegoitia y Antonio Artegoitia; por el Sur, con la fracción adjudicada a Hilda Machado; por el Este, con la calle San Jorge y por el Oeste, con la sucesión de F. Berreta. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elisa Machado de Guipone y otros. Venia", radicados en este Juzgado. Segundo: Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada su oferta consignar el 10 por ciento en garantía de la misma en manos del señor Actuario (artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil). Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.14-1199-v.ag.29.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, de una superficie de veintiséis hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Mateo Hernández; al Sur, Fausto González; al Este, Eugenio Rodríguez, y al Oeste, Félix Hernández; habiendo sido tasada en la suma de $ 3.807, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Previniéndose: Que se manda vender en los autos sucesorios de Desiderio Hernández y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por cien-

to del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.17-1316-v.set.3.

ALBERTO P. INDART
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, que tramitan por ante dicho Juzgado, se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 10 horas, 10 y 30 y 11 horas, respectivamente, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto, en el lugar de su ubicación, va a vender los siguientes bienes: Lote número 1, compuesto de doce metros noventa centímetros (12 m. 90 cms), de frente a la calle Salto con la que linda por el Norte, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle 18 de Julio; lindando al Sur con más terreno que fué de la causante, y al Este, con el lote número 2. Lote número 2, de quince metros (15 m.) de frente al Norte sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34 m. 65) de fondo confinando al Sur con más terreno que fué de la causante; al Oeste, con el lote número 1, y por el Este, con lote número 3. Lote número 3, de quince metros cuarenta centímetros (15 m. 40 cms.) de frente al Norte sobre la calle Salto, por treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (34 m. 65) de fondo, confinando: al Sur, con más terreno que fué de la causante; por el Oeste, con el lote número 2, y por el Este, con terreno de don Pedro M. Banca. Se previene: A) Que los lotes, con las construcciones y mejoras que contienen, tienen la base inicial de venta: lote número 1, mil seiscientos pesos; lote número 2, mil doscientos pesos, y lote número 3, trescientos pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; y C) Que el otorgamiento de la escritura de compromiso se hará en el protocolo de este Juzgado cuya oficina ha sido comisionada a estos efectos. — Mercedes, Agosto 8 de 1929. —Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.19-1380-v.ag.31

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sucesorios de don José y don Luis Merido, se hace saber que a solicitud de los interesados, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en almoneda, el día 4 de Setiembre próximo a las 10 horas, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente la sucesión de don José Merido, empadronado con el número 1445, situado en la manzana número 203 de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, sobre la calle Florencio Sánchez, por treinta y cinco metros setenta centímetros de fondo, y linda: por el Norte, la citada calle Florencio Sánchez; por el Sur, con Lucía M. de Ramírez; por el Este, la calle Zapicán y por el Oeste, con Sebastiana Eregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, o sea las dos terceras partes del precio de tasación. 2.o Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Agosto 5 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1187-v.ag.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he prometido vender mi casa en el ramo de recreo y fonda situado en la Avenida General Flores y Santiago Sierra, al señor Rómulo Iglesias. Los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en la indicada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Antonio Palermo. Ag.28-1658-v.set.19.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Amaro Velazquez el negocio de provisión de comestibles denominado "La Porteña", instalado en esta ciudad, calle Guadalupe número 1570, entre Marsella y Pando, debiendo presentarse los acreedores del anterior propietario Francisco P. Barú y de los actuales Carlos Bertolino y Alberto M. Bartolotto. Escribanos: Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Carlos Bentolino. — Alberto M. Bertolotto. — Francisco P. Barú. Ag.28-1659-v.set.19.

PROMESA DE VENTA

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel R. Cabrera las existencias de mi casa de comercio (sucursal) establecida en Picada de Panta 4.a sección de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1929. — Abrelino Viera. Ag.28-1647-v.set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora María R. de Calbarini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle 6 de Abril y Gaboto. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1929. — Angel Avalo.— María R. de Gallarini. Ag.28-1648-v.set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Janariz y Casotti, en los ramos de café y billares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don Manuel F. Casotti. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 21 de 1929. — Manuel F. Casotti. — Josefina C. de Janariz. — Nicanora S. de Janariz. Ag.28-1675-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón C. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ricagni y Germano, la que se dedicaba a la venta de automóviles, repuestos para los mismos y taller mecánico de reparaciones, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Felipe Ricagni. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, designando como domicilio el mismo que tenía dicha extinguida sociedad, en este pueblo. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1929. — P. Germano. — Felipe Ricagni. Ag.27-1620-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos y Walter Willat mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la calle Miguelete número 1870, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se considere acreedores para que concurran a dicho negocio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos para serles satis fechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — A. Nurel y Cía. Ag.16-1281-v.set.7

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en nombre de don Ernesto Verbauven he resuelto vender el establecimiento comercial que éste tiene establecido en Ombúes de Lavalle, 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, y que gira en los ramos de molino, fidelería y panadería, comprendiendo la venta todas las poblaciones anexas, propiedad del vendedor, así como los útiles y enseres necesarios para su funcionamiento. A los efectos legales hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del doctor Horacio Carnelli, en el indicado paraje de Ombúes de Lavalle, dentro del término de treinta días. — Ombúes de Lavalle, Agosto 26 de 1929. — Enrique Meyer. Ag.26-1585-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy ante el escribano señor Abel G. Domínguez, queda disuelta de común acuerdo y desde el día 31 de Julio de 1929 la sociedad que bajo la firma de A. L. Patetta y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de sastrería y confección de impermeables, con sede en la casa número 1467 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio L. Patetta el que da asiento a su casa y a estos efectos en el local que ocupa la casa Waltier, calle San José número 1327 bis, de esta ciudad. Háeense estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio L. Patetta. — Carmelo Mastandrea. Ag.10-1064-v.set 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor Urraburu el negocio de café y bar que tengo establecido en esta Capital en la calle Ejido esquina Paysandú, número 1351, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Valentín Diviu. — Víctor Urraburu. Ag.7-953-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Gelato y Cía. en el ramo de restaurant, situado en la calle Colón 1567, de esta ciudad, quedando desligado desde la fecha el socio Genaro Gelato, haciéndose cargo del negocio el socio Augusto Fogliatti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Genaro Gelato. — Augusto Fogliatti. Ag.23-1509-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugogio J. Varela, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2962 de la calle Burgues. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Indalecio Terán. Ag.23-1506-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de los señores Uriarte y Turnes el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1552, esquina a la de Rocha, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Marcelino P. Osorio. Ag.23-1532-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Eugenio Garzón número 189 (Colón), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — José Oliveros y Hno. Ag.23-1516-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma de esta plaza P. Sassi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de zapatería, denominada "La Palma", tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 891, citándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Juan A. Rodríguez. — P. Sassi y Compañía. Ag.16-1276-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Abelardo Uriarte mi casa de comercio en el ramo de almacén en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Verdún, quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones.— Minas, Agosto 17 de 1929. — Visitación Ramos (hijo). Ag.21-1439-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el 15 de Agosto corriente vendí al señor Julio Fieldman mi fábrica de vainillas y anexos "El Rápido", sita en la calle Ituzaingó número 1470, debiéndose presentar los acreedores con sus justificativos en la escribanía del señor José Tomás Pereira, calle Juan C. Gómez número 1394. — Juan Luis Piola. Ag.17-1330-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Arturo Echeto y Basilio Belén Silva el establecimiento de comercio que en los ramos de café y billar tenía instalado en el salón del "Club Progreso" de esta villa, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Wenceslao Rodríguez. Ag.12-1107-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que en ramos generales giraba en Mangueras, cuarta sección del Departamento de Rivera y bajo la razón social de Asterio C. Alonso y Cía., en comandita, quedando el socio señor Asterio C. Alonso a cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Mangueras, Julio 28 de 1929. — Marcelino Fernández. — Asterio C. Alonso. Ag.21-1428-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Flous, la casa comercial que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la casa número 2504 de la Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Santiago Ratty. —Enrique Flous. Ag.16-1290-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Bello la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Barca. Ag.12-1124-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Tomás M. Silva los talleres gráficos "La Unión", que tengo instalados en esta Capital en la calle 8 de Octubre número 3939, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los correspondientes justificativos en dicho domicilio en el término que marca la ley respectiva. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — Armengol P. Font. Ag.8-982-v.ag.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Maggi y Compañía, en el ramo de fundición y broncería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Julio Maggi.— Montevideo, Agosto 13 de 1929.—Julio Maggi. — Antonio Mauricio do Barro. Ag.15-1237-v.sep.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Blanco y Joaquín Calvelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Lauro Sáenz. — Juan Salice. Ag.7-940-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Arcángel Brenna mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situada en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Manuel Pérez y Compañía. Ag.21-1462-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Rial y Cía., con comercio en la calle Mercedes número 753 de esta ciudad constituyéndose nueva sociedad entre los señores Manuel Gonda, Severino Gonda y Urbano Gonda, y desligándose los señores Manuel Rial y José Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Manuel Rial. — José Alonso. — Manuel Gonda Ag.7-944-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Graiño Ménez, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Barroso esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Américo V. Zubimendi. Ag.20-1403-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Eduardo Routin, disolveremos la firma social Mauricio Simón y David Simón, con casa establecida en la calle Alzáibar número 1345, de esta Capital, y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Mauricio Simón. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Mauricio Simón. — David Simon. Ag.20-1400-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Marcelino Alonso y Fernando González la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Maldonado 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Avelardo Toyos. —Manuel Pena. Ag.19-939-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Mato la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 701-13, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. —Fernando González. Ag.19-1370-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Chuchurra el comercio de casa de compraventa situado en la Avenida General Flores número 2059, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Mosés M. Fernández. Ag.20-1410-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús Fernández mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Propios número 1925, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Manuel Estévez. Ag.16-1272-v.set.7.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a los señores Quintín E. Tabares y Anastasio Borrajo el negocio de mi propiedad denominado "Café y Bar La Noche", que tengo establecido en la calle Rincón número 749, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1929 — Edelmiro Freigedo. Ag.16-1286-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Luis Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en este Departamento, Avenida Larrañaga esquina Dionisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hacen estas publicaciones.—En Montevideo, 16 de Agosto, de *1929*. — *Miguel Albano.* Ag.16-1287-v.set.7.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día jueves 12 de Setiembre de 1929, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Novación de la hipoteca Estancia "Los Merinos".

3.o Enajenación del mismo inmueble.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Por resolución del Directorio: J. Mailhos, (hijo), Presidente. Ag.24-1576-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad García y Laureiro, que explotaban el negocio de panadería el "Progreso", situado en la Unión, calle Joanicó número doscientos doce, quedando a cargo del activo y pasivo y dueño del negocio el socio Ramiro Laureiro, contándose los efectos de esa disolución desde el primero de este mes. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — José García. — Ramiro Laureiro. Ag.12-1089-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carmelo Zuccoli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1219, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Juan Carlos Riviezzo. Ag.17-1321-v.set.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la 7.a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1929, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares del Directorio, tres por dos años y uno por un año, y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 16 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — El Directorio. Ag.21-1459-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Juan María Osorio, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de Leiras y Compañía, quedando el socio señor Avelino Leiras a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Margarita Palobio de Dodera. — Avelino Leiras. Ag.10-1031-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a doña María Esther Suárez mi casa de comercio denominada "Ville Lumiere", sita en la calle San José número 802. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Felipe L. Suárez. Ag.21-1436-v.set.12.

SOCIEDAD ANONIMA
HARAS MONTEVIDEO, EN LIQUIDACION

Cítase a los accionistas que no tengan sus acciones afectadas por compras al Haras, a percibir una amortización de un 26 olo provisorio, debiendo presentar las acciones para poner en ellas constancia de ese porcentaje. — Oficina: Cerrito 302. — La Comisión Liquidadora. Ag.21-1447-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público que por escritura autorizada en esta ciudad con fecha de hoy, se disolvió parcialmente la sociedad que venía girando a nombre de Ambrosoni, Fernández, Pinasco y Compañía, habiéndose retirado de ella el socio señor Ricardo Luis Ambrosoni, la cual sociedad continuará en sus mismos negocios con los socios restantes, y girará bajo la razón social de Fernández Hnos. y Pinasco, quedando a cargo de la nueva firma el activo y pasivo de la referida sociedad parcialmente disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 3 de 1929. — Ricardo Luis Ambrosoni. — Pedro S. Fernández. — Manuel Pinasco. — Ricardo B. Fernández. Ag.17-1313-v.set.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villar el almacén de comestibles situado en la calle Rocha número 2600, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — José Maquieira. Ag.17-1331-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Prohudon Dante Fillippini el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Collazo García. Ag.17-1301-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Felipe Gamboa ha prometido vender a los señores don Adolfo y don Cirilo Suárez todas las existencias de su casa comercial que tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 834, en el ramo de mataderista y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en la calle Uruguay número 834, domicilio de los señores Suárez. — Durazno, Agosto 6 de 1929. — Felipe Gamboa. — Cirilo Suárez. — Adolfo L. Suárez. Ag.13-1140-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de sociedad—Según escritura otorgada el dos de Agosto de 1929, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Ernesto Carlos Beach, Federico Juan Schreiber y Alfredo García, únicos componentes de la entidad social "Federico J. Schreiber y Cía.", que gira en esta plaza, bajo la denominación de "El Sin Rival", convinieron en la separación absoluta de la misma, del socio señor Ernesto Carlos Beach, haciéndose cargo los otros dos socios del activo y pasivo de la precitada sociedad. A los efectos legales se efectúan las presentes publicaciones. — Ernesto Carlos Beach. — Federico Juan Schreiber. — Alfredo García. Ag.7-929-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Jaime Roldós y Pons número 17, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Emilio Malnero Hno. Ag.7-941-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Conde Calvo, el almacén de comestibles en general situado en la calle Caraguatay número 2155, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Enrique Pérez López. Ag.15-1235-v.set 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he resuelto, desde la fecha, vender el comercio que poseo en el ramo de carnicería, instalado en la calle Democracia número 1866, al señor Cándido B. Bermúdez. Y para mayor constancia hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Francisco Fernández. Ag.15-1229-v.set.6.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

Orden del día:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Ag.22-1478-v.ag.30.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ayer ante el escribano Julio Bayardo hemos convenido disolver la razón social Español y Llobet, de esta plaza, en el ramo de manufactura de tabacos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Juan Español. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1929. — José Llobet. — Juan Español. Ag.21-1441-v.set.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores José Naya y Jesús González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 502 (numeración vieja), de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. Santiago Pérez. — José Naya. — Jesús González. Ag.22-1486-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé he prometido vender a don Antonio H. Maytía y a don Aniceto C. De León la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la Villa de la Unión, calle Larravide número 21. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — Emilio Galli. Ag.22-1473-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Andes número 1469, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Rodríguez Seijo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — José Rodríguez Seijo. — Luis Lage. Ag.23-1529-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador Esteban Cía Rivero (Escritorio: Estero Bellaco 2724), he prometido vender al señor Manuel Pereira da Luz mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Lindoro Forteza esquina Joanicó. Hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Manuel Rioz. Ag.23-1524-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor José Fuentes, el taller de reparaciones de bicicletas, ubicado en la calle Sierra número 1851, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1929. — Honorato Lagos. Ag.17-1338-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha de Junio 8 del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Solís Arturo y María Teresa Arricar, por intermedio de su tutor, Pablo C. Pedetti, vendieron a los señores Bertha Bengochea Olid y Cía. la farmacia "Solís", sita en la casa número 2623 de la calle Agraciada, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse al citado local de la farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1929. — Pablo C. Pedetti. — Bertha Bengochea Olid y Compañía. Ag.10-1059-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido en venta a los señores Wenceslao Rodríguez y Fermín María Sosa todas las existencias, muebles, útiles y demás accesorios de la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en esta villa, calle Rocha, frente a la Plaza General Artigas, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Lascano, Julio 4 de 1929. — Rufino F. Suárez. Ag.12-1106-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo e Hijos el almacén, café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1549, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Emilio Grandal. Ag.15-1334-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano Ernesto M. Giribaldi, he vendido a mi hermano Francisco Antonio Faillaci el taller de carpintería y mueblería con los materiales, maquinarias y demás existencias situado en esta ciudad, calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1929. — José Faelacci. Ag.12-1134-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos mis acreedores, comercio y público en general que he vendido mi negocio que en ramos de chocolatería y anexos tenía establecido en la calle Reconquista número 740, casi esquina Ciudadela, a los señores Noya y García. De consiguiente, quedan emplazados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días con los justificativos del crédito para serles satisfecho. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Luis Alberto Cabrera. Ag.8-996-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 15 de Abril del corriente año por el escribano Cecilio Manfredi, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Rogado y Cía. Y para los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Rogado y Cía. Ag.14-1179-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Máximo López el comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rafael Eguren número 33, debiendo presentarse los acreedores en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. —Alfredo E. Fajardo. Ag.9-1023-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Liborio Elorriaga y Angel Fojo la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Calvo y Fojo Hermanos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal para hacer efectivo su cobro. — Peñarol, Agosto de 1929. — Ramón Fojo. Ag.7-961-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad de sastrería que giraba bajo la firma social de Bialzak y Zajares, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Miguel Zajares. —Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Bialzak y Zajares. Ag.17-1346-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 2 del mes en curso el escribano Ernesto L. Giulfo fué totalmente disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de panadería y confitería bajo la razón de José Bottarini e Hijo, cuyo establecimiento se halla situado en la calle Sierra número 1868, y se denomina "El Verdadero Pan de Graham", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alejandro Américo Bottarini — Montevideo Agosto 3 de 1929. — José Bottarini. — Alejandro Américo Bottarini. Ag.7-968-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salemón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cataleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giluio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lópes Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zubechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Buzzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tenorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giluio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Fibbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Julio 31 de 1929.

1083-pto.1016.

Tomás López.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que con esta fecha se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos constituída en la calle Comercio número 173, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Agustín Andrés ante quien deberán presentarse los interesados dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 24 de 1929. — Carbonatto y Andrés. Ag.26-1615-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he vendido al señor Antonio Carrazzoni la mitad del negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco número 189, y que en lo sucesivo girará bajo la razón social de Peralta y Carrazzoni. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929. —Emilio Peralta. — Antonio Carrazzoni. Ag.26-1617-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el seis de Agosto del corriente año autorizó la escribano Amanda Perillo, fué totalmente disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Narvaez y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Manuel Narvaez Maglio. — Ricardo Pittaluga. Ag.24-1562-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel R. Schettini la joyería y taller de composturas que tengo establecida en Florida, calle Independencia número 728. Los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas en la misma casa dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Florida, Agosto 20 de 1929. — Pedro Rodríguez. Ag.24-1537-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Mata y Cuelho mi establecimiento en el ramo de carnicería y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Artigas, Agosto 9 de 1929. — Mata y Cuelho. — Daniel de Souza. Ag.24-1542-v.se.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Fernández y Villar, para la explotación del almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2348, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad, desvinculándose de la misma don José Daniel Villar, y haciéndose cargo del activo y pasivo don Eladio Fernández, a partir del día de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1929. — Fernández y Villar. — Eladio Fernández. — José Daniel Villar. Ag.10-1032-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Torres y Cía. giraba en esta ciudad en la calle General Flores número 254, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando González. — Colonia, Julio 17 de 1929. — Fernando González. —J. A. Torres. Ag.8-969-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Amaranto B. Urrutia Méndez el almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1929. — Ernesto Gerosa. Ag.19-1391-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada por el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Crovara y Arrillaga, vendiendo don Antonio Arrillaga su parte en el establecimiento destinado a la celebración de bailes, con anexo para café y bar, denominado "Chantecler", a don Adelmo Crovara, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. Ag.7-943-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rossi y Maglione, que en el ramo de sastrería y ropería tenían en la calle Mercedes número 1102, dando por terminada la liquidación de este negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Rossi y Maglione. Ag.7-934-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En mi carácter de apoderado de los sucesores de don Vicente Grosso, participo que éstos han prometido vender a don Santiago F. Barnech la parte que al nombrado causante le pertenecía en el comercio que giraba en esta plaza en el ramo de cervecería y fábrica de soda bajo la firma social Vicente Grosso y Cía. El señor Barnech se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Agosto 8 de 1929. — Huáscar Parallada. Ag.13-1141-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (calle Uruguay número 1755), ha quedado sin efecto la compraventa de la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Angel Buono. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1929.— José Ramos. — Angel Buono Ag.7-966-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Blas González, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Colón número 1489, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Ernesto Guardone. — Blas González. Ag.21-1434-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta villa en el ramo de carnicería, bajo la firma social Descalzi y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma y bajo la misma firma socil los socios Donato y Julio Descalzi. — Santa Isabel, Agosto de 1929. — Juan Genaro Descalzi. — Donato Descalzi. — Julio Descalzi.
Ag.27-1632-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón social de Tosi, Motter y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Tosi. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Carlos D. Tosi. — Esteban Tosi. — Benjamín Motter.
Ag.27-1621-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor de los señores Hilario Peyrallo y Manuel González Vázquez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en el camino Cuchilla Grande número 990 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1929. — Joaquín Izuibejeres.
Ag.17-1304-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores y al público en general, que por terminación de contrato he resuelto vender al señor Furio Porsile, las existencias no adquiridas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, de un comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en las dependencias de la citada compañía en la Estación Central. Mis acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el Hotel Pocitos dentro del término de treinta días contados desde el siguiente de la primera publicación como lo dispone, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — Percy Bridal.
Ag.17-1337-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador y rematador don Enrique Yannicelli, he contratado vender a favor del señor Angel Baions la casa de comercio en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas fermentadas, que tengo establecido en la calle Tiburcio Gómez número 15, de esta Capital, y a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifiquen todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio del señor Enrique Yannicelli, calle Lepanto número 50 (Estación Pocitos), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — Eduardo Hernández.
Ag.14-1180-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Ramona Z. de Sommaruga vendió al señor José Fernández Gómez por escritura que se autorizó en la ciudad de la Colonia con fecha 29 de Julio de 1929, ante el escribano Carlos M. Bascans, el comercio denominado "Panadería del Puerto", establecido en la ciudad de Colonia, quedando con los créditos a cobrar y a pagar la expresada vendedora. — Colonia, Julio 31 de 1929. — Ramona Z. de Sommaruga. — José Fernández Gómez.
Ag.8-970-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Luis Busolini, con respecto al comercio establecido en el camino Pedro Mendoza número 940, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Juan Ferrari.
Ag.12-1125-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación:

Licitación pública número 120. — Asunto número 5118.2. — Maglia y Pasquet: 43.470 (cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta) kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartas, tara 15, 10 y 7 kilos, marca "Lira", según muestra, a $ 2,925 (dos pesos novecientos veinticinco milésimos) los 10 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.29-1704-v.ag.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 5023.6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Boquillas para lámparas de dos luces, ídem ídem de una luz, ídem para farol Victor, ídem para farol Germania, tubos para ídem, ruedas para carretillas de mano, barras de cobre cuadradas, pintura blanca Pajarito, aguarrás, aceite linaza cocido, nafta amarilla, cuñetes de minio, puntas París reforzadas, hectólitros de carbón de leña fuerte, papel esmeril, hojas de lata, hierro galvanizado, hierro negro, chapas de zinc, alcohol desnaturalizado, vidrios, planchuelas de hierro, hierro ángulo, hierro redondo, ruedas para camas, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, mechas americanas de derecha para hierro, lámparas Miller, tubos para ídem, mechas para lámparas Sepulcro, caños circulación nafta para farol Rey de la Tempestad, caños del quemador para farol ídem, coladores de amianto para ídem, tubos de mica para ídem, perillas para ídem, coladores amianto faroles Pampero, palanquetas para ídem, caños del quemador para ídem, tubos de mica para ídem, gasificadores para ídem, talco, remaches, cajas de tiza, pintura blanca Pajarito, pintura amarilla en pasta, barniz Carriage, pintura negra sólida, tierra siena amarilla, colorada y nogal; negro humo, pinceles surtidos, cepillos de empapelador, goma laca, martillos, cucharín, espátula, tenaza, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles redondos, Ripolín, ladrillos refractarios, aguarrás, tierra refractaria, tornillos para madera, grasa mineral, prusiato de potasa, lápices de pizarra, resina en piedra, curvas galvanizadas, llaves de paso manija de rueda, mangos para hacha de carnicero, cadena de hierro, barra de acero, mangos para horquillas, ídem sierra de carnicero, estaño virgen, plomo virgen, llaves francesas, según cantidades, medidas y características establecidas en el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la [illegible] los sábados que se estable[illegible]

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.29-1706-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32 — ASUNTO N.o 5023.5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Carreteles de hilo negro, blanco, yerba mate y Pescado de 500 yardas, hebillas ordinarias para pantalón, botones corozos, negros, ordinarios; ídem para tirador, ídem de nácar, tamaño mediano; paño maestranza, ídem mordoré, ídem rojo, ídem verde, sarga azul, galón dorado, sarga marrón ordinaria, raso de algodón, percalina negra, cretona, crea para solas de banderas, algodón de sastrería, ídem satinet ordinario, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, trencilla marrón, ídem roja, botones corozos, escudos; aceite para máquinas Singer, tiza negra y blanca para sastres, cuchillas para máquinas de cortar paños, papel de embalar, lona número 10, lanilla blanca, azul y roja, de 1,40 de ancho; lona número 4, cuerda fina, portland, ovillos hilo Sez Zic, cinta hilera, agujas para máquinas Singer número 16 y 17, según cantidades, medidas y características que se establecen en el pliego de condiciones, que a la disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.29-1705-v.set.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 5023|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Cueros badana blancos, ídem guarnición [illegible] avellana, negro y verde obscuro; clavos de tapizar avellana, ídem negros, ídem verdes, botones tapizar, avellana y negros, clavos de bronce cabeza redonda, tachuelas hierro chicas, semillas de hierro, clavos negros, cabeza redonda, ídem pulidos para [illegible], remaches tubulares, remaches cobre, [illegible] Victoria, ídem pulidas, ídem [illegible] gras; harina mandioca, cera virgen, [illegible] para relleno, bicromato, perclorado, botones presión, caoba y negros; tierra siena cocida, goma arábiga, cemento, [illegible] silletas hierro y madera, máquina de remaches, botones presión y máquina Blanchard cortar tira, cuchillos Blanchard, [illegible] articulados, punzones, rayadores, [illegible] zas, alicates, martillos tapiceros, pinzas, [illegible] chatos, máquina descarnar, leznas [illegible] ta tiento, tijeras de talabartero, [illegible] chicas, sacabocados Blanchard, enchapadores, limas triangulares, tablas pino selecto, hojas de zinc lisas, martillos talabartero, según cantidades, medidas y características que se establecen en el pliego de condiciones que a la disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Setiembre, a las 14 horas, en cuyo día serán recibidas por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.29-1707-v.set.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

DEMOLICION DE CASAS — 2.o LLAMADO

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda vez a licitación pública para la demolición de las casas calle Guaraní números 1413-1417 y 1423.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas en la prenombrada oficina el día jueves 29 del corriente, a las 16 horas y 15. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — La Dirección General.
Ag.29-1696-v.ag.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de mesas de luz, artículos de barraca, de ferretería, de electricidad, sillas americanas, uniformes, drogas, tejidos y zuecos.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente [illegible] disposición de los interesados en la Dirección General, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las

13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina los siguientes días y horas: Viernes 30 de Agosto: mesas de luz, a las 16 horas. — Artículos de barraca, a las 16 horas y 15. —De ferretería, a las 16 horas y 30. — Electricidad, a las 16 horas y 50. — Sillas americanas, a las 17 horas. — Sábado 31 de Agosto: Uniformes, a las 9 horas. — Drogas, a las 9 horas y 15. — Tejidos, a las 9 horas y 30. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — La Dirección General.

Ag.29-1697-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19012

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1688-v.set.23.

ACTA N.o 10911

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henderson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

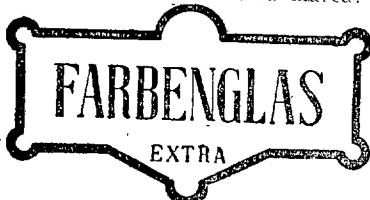
"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1677-v.set.14.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke Gesellschaft m. b. H. de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1686-v.set.14.

ACTA N.o 19007

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Escuelas Internacionales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1724-v.set.14.

ACTA N.o 19014

Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Viuda de Forlanini y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ALMORRANINA VEGETAL MAGIENGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1725-v.set.14.

ACTA N.o 19010

Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Folguerona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (excepto metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1676-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2866

Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Werner Berlin y Josua Amandus Brinck, ingeniero mecánico y director de ferrocarril, respectivamente, residentes en Tottvagenia, Rasunda y Solvesborg, Suecia, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y aparato para la deshidratación de substancias turbosas, al objeto de producir un combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ag.29-1687-v.set.22.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GOMEZ GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña MARIA AMARELLE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — López Arresseigor.

862-v.set.5.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVEIRO DONO, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el 6 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, sexta sección judicial, y doña GENEROSA TORRAL GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lardeiros (España), el 7 de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

814-v.set.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZELARAYAN, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña ARGENTINA ZAPATIEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

853-v.set.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROLDAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1675, y doña JULIA WALD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.

858-v.set.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEJANDRO PARIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2246, y doña LEONOR CARMEN BAGLIETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

851-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA QUINTELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña MARIA CELIA NIN RECAYTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

852-v.set.5.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 125, y doña MATILDE LACUEVA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

860-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FELIX FIGARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2609, y doña DOMINGA MASEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Joanicó número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

861-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIPASCUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ALEJANDRINA AURORA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Porvenir número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

859-v.set.5.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCAFFIDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle A. Grande número 1120, y doña AMERICA RUFINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

857-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO DE PAULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1483, y doña MARI MARIA ROSA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle C. Sosa número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

854-v.set.15.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CESAR VIOGOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Victoria número 3015, y doña MARIA HIPOLITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

855-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO ALFREDO OLAGUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2032, y doña CARMEN AMANDA CARZOGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

856-v.set.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saer: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Calera de las Huérfanas número 57, y doña ELBIA BARRIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Calera de las Hérfanas número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

845-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVALO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2453, y doña CATALINA LAVAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

846-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUDE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4016, y doña LUCIA SOMOZA VICENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

847-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO VEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 16, y doña TERESA LILA CHAZARRETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Iglesias número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

848-v.set.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTAGNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. D. y García número 21, y doña MARIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

849-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAURO MAURO MUSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA SARA LAIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

850-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silene Fagnani de Agnese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ag.29-1715-v.set.9.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Luna Peyre, información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pedro Luna Peyre, con domicilio en Misiones 1450, ante V. S. me presento y digo. Que en cumplimiento de la ley vengo a hacer la información de vida y costumbres para optar el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la declaración de los señores Jorge Carbonell y Migari y Bolívar Zarza, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen y desde cuándo; 2.o Digan si conocen mis procederes, vida y costumbres. Den razón. Sírvase V. S. disponer que, hechas las publicaciones legales, recibida la información y demás trámites, se me expida el certificado correspondiente. —Montevideo, Agosto 20 de 1929. — Pedro Luna Peyre". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1714-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Aguiñaga de Gonella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1708-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lavín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1711-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Paganini Rossi o Vicente Paganini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1710-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Monti o Monte o Monto de Moglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1709-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1726-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso"

CAPITULO I

Constitución, objeto, denominación, sede y duración

Artículo 1.o Desde la aprobación de estos Estatutos por el Consejo Nacional de Administración, queda constituída la entidad "Estancias Olaso", Sociedad Anónima.

Art. 2.o Constituyen el objeto de esta sociedad los negocios de ganadería y agricultura, en sus formas de estancias, cabañas colonias, granjas, lecherías y otros en su más amplia extensión.

Art. 3.o La sociedad adquirirá como base inicial de operaciones los establecimientos rurales del señor José V. Olaso en las primera y tercera secciones judicales del Departamento de Paysandú, de esta República, comprendiendo campos, semovientes, útiles y enseres.

Art. 4.o La sociedad tiene su domicilio en esta Capital de Montevideo.

Art. 5.o Se fijan en veinticinco años el plazo de esta sociedad, computables desde la aprobación de los Estatutos por el Estado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) oro, dividido en acciones de un mil pesos (pesos 1.000.00) cada una, representado por títulos al portador, pudiendo un título representar más de una acción.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, debiendo los copropietarios hacerse representar por una sola persona.

Art. 8.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, quien fijará las condiciones de emisión, procedimientos de opción, forma y condiciones de pago; debiendo llevar, tanto las acciones como lo títulos provisorios, conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, numeración de orden y ser suscriptos por el Presidente y Secretario del mismo.

Se llevará un libro de socios en el que consten los nombres de los suscriptores, pagos efectuados y conversión de títulos provisorios por títulos al portador.

Art. 9.o Para la suscripción de las acciones serán preferidos los tenedores de las circulantes a prorrata. Esta preferencia se hará tan sólo con los que hubieren optado por ella.

Art. 10. La Asamblea podrá destinar para gratificar a empleados y obreros las cantidades que fijare y bajo el régimen que determinare el propio Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 11. La sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres, por lo menos, y cinco, lo más, titulares e igual número de suplentes, a elegirse por mayoría de votos en Asamblea General de Accionistas; durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectos.

Art. 12. Cada Director debe ser propietario durante el período de su mandato de diez acciones que depositará en la caja social en garantía de su gestión.

Art. 13. El Directorio elegirá de los nombrados su Presidente y Secretario que desempeñarán sus funciones durante el período de su nombramiento, y los suplentes reemplazarán a los titulares en todos los casos de ausencia, incapacidad, fallecimiento, inhibición, renuncia, abandono o incompatibilidad, por el período o actos respectivos, y en caso de fallecimiento, renuncia o abandono, hasta el final del mandato del titular, en forma ordinal.

Art. 14. El Directorio forma quórum para sesionar: en caso de cinco miembros, con asistencia de tres de sus miembros, y en caso de que esté compuesto de tres miembros, con dos. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tiene doble voto. El Directorio se reunirá cada tres meses, cuando menos, y además cuando lo decida el Presidente o lo solicite cualesquiera de sus miembros, debiendo todas las resoluciones ser consignadas en un libro de actas que serán suscriptas por el Presidente y el Secretario.

Art. 15. En caso de falta del Presidente o del Secretario, y hasta tanto fuere convocado el suplente, el Directorio nombrará Presidente y Secretario interino, quienes tomarán las funciones respectivas con las facultades propias del cargo, hasta su reemplazo por el suplente, que se hará en forma ordinal.

Art. 16 Quedan delegadas al Directorio las facultades de amplia administración y, en consecuencia, las funciones de autoridad, administración del patrimonio social, todos los actos jurídicos y operaciones relativas al comercio de la sociedad, su representación y defensa, y en general todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de esta sociedad. Por tanto, y sin que la enunciación implique limitación; corresponde al Directorio.

A) Delegar en el Presidente o en cualesquiera de sus miembros todo género de facultades de las que le están cometidas.

B) Designación de mandatarios delegados, confiriéndoles las facultades que estimare convenientes.

C) Nombramiento, destitución, vigilancia, fijación de sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias al personal, no pudiendo exceder éstas últimas, sin anuencia de la Asamblea General, de un dos por ciento.

D) Administrar el patrimonio social, celebrar todo género de contratos, entre ellos: comprar, vender, permutar, tradicionar, y en cualquier otra forma enajenar muebles y semovientes, adquirir bienes raíces, dar y tomar bienes en arrendamiento, otorgar contratos de seguros, acarreos, transportes, arrendamientos de obra, locación de servicios, empresas, medianerías, pastoreos, suministros, aprovisionamiento, construcciones y todo género de contratos de amplia gestión de la sociedad.

E) Vender, hipotecar, tradicionar, permutar, transar y en cualquier otra forma enajenar con anuencia de la Asamblea General, por decisión de mayoría de accionistas representando más de una mitad del capital, todo género de bienes raíces.

F) Celebrar todo género de contratos de crédito; abrir, mantener, cerrar o chancelar todo género de cuentas corrientes, con Bancos, comerciantes y demás sujetos de derecho; girar sobre fondos depositados y en descubierto, librar, girar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, novar, prorrogar, ceder, endosar, afianzar caucionar: letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos, hacer y levantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas y conceder quitas y esperas.

G) Representar y defender a la sociedad en todos sus asuntos, negocios y juicios, usando de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos y expresamente de las de: interponer y contestar demandas y todo género de peticiones, desistir y aceptar desistimientos, conciliar y transigir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisivos y deferirlos, interponer y renunciar todo género de recursos, someter los juicios e incidencias a decisión arbitral, y percibir judicialmente el pago de deudas.

H) Emitir acciones conforme al artículo octavo, autorizar las convocatorias para las Asambleas de Accionistas, presentar anualmente una memoria de las operaciones acompañada del balance general de ganancias y pérdidas e informe del síndico; nombrar comisiones especiales para efectuar arqueos e inspecciones y proponer los dividendos que hayan de repartirse.

I) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

CAPITULO IV

Asambleas Generales

Artículo 17. Los accionistas se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año social, a fin de:

A) Considerar la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, y aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto por el Directorio.

B) Proceder a la elección de Directores y síndico.

C) Considerar cualquier asunto incluído en la orden del día por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, un veinteavos del capital, petitorio que será hecho por escrito al Directorio, por lo menos, quince días antes de la reunión de la Asamblea; y

D) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la Asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Art. 18. También se reunirán los accionistas en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que representen un décimo del capital, expresando el objeto para incluirlo en la orden del día.

Artículo 19. Las Asambleas serán convocadas por avisos publicados en dos diarios de la Capital con quince días de anticipación, fijándose día, hora y lugar y orden de los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse otros asuntos que los enunciados en la convocatoria.

Art. 20. Se considerarán constituídas las Asambleas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones emitidas; no alcanzándose este número en la primera convocatoria, se hará una segunda con seis días de anticipación, la que podrá sesionar con los presentes.

Art. 21. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito, enunciando cantidad, de un Banco, previa aceptación del Directorio, dos días antes del fijado para la reunión, recibiendo un boleto de entrada en que se determinará el número de votos que corresponda.

Art. 22. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando de Secretario el del Directorio.

A falta de estos, la Asamblea designará los sustitutos. El Presidente votará como accionista, y en caso de empate, su voto será decisivo.

Art. 23. Hasta diez acciones se computará un voto, computándose sobre esta cifra uno por cada veinte acciones hasta el máximum legal.

Art. 24. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos de excepción prescriptos en estos Estatutos.

Art. 25. Las decisiones de las Asambleas serán consignadas en un libro de actas, enunciándose en ellas la nómina de los accionistas presentes, con el número de acciones y votos que les correspondan, y las observaciones de los accionistas, actas que serán suscriptas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados por la Asamblea.

Art. 26. Las Asambleas Generales regularmente constituídas representan la universalidad de los accionistas, y sus deliberaciones tomadas conforme a los Estatutos, obligan a todos los accionistas aun ausentes y disidentes.

CAPITULO V

Año administrativo, inventario, fondo de reserva y dividendo

Artículo 27. El año administrativo empezará en cada primero de Julio y terminará en cada treinta de Junio. El primer ejercicio comprenderá el tiempo entre el treinta de Junio del corriente año y el treinta de Junio próximo.

Art. 28. Las operaciones sociales serán constatadas en libros llevados de conformidad al régimen legal.

Art. 29. Anualmente se efectuará un inventario general del activo y pasivo, al treinta de Junio de cada año, en el que los elementos del activo sufrirán los castigos que determine el Directorio.

Art. 30. Se considerarán beneficios líquidos, los que resultaren del balance anual, deducidos los gastos generales y castigos sobre máquinas, mobiliarios, instalaciones, acciones, útiles y enseres, que no serán inferiores a un cinco por ciento.

Se destinará el diez por ciento para fondos de reserva, un ocho por ciento para los miembros del Directorio y síndico y un ocho por ciento para asignaciones extraordinarias de empleados a juicio del Directorio y siempre que éste estimare oportuno efectuarlas, porcentaje este último que el Directorio podrá pedir a la Asamblea su ampliación.

El remanente constituirá la masa de dividendos a distribuir proporcionalmente entre los accionistas.

De los beneficios para dividendos podrá destinar la Asamblea las sumas que repute convenientes para constituir un fondo de previsión, destinado a atender eventualidades imprevistas y para asegurar un dividendo fijo a las acciones.

De estos fondos podrán destinarse a propuesta del Directorio y con anuencia de la Asamblea, las cantidades necesarias para completar dividendos que no serán mayores del ocho por ciento.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 31. Queda delegado el control de la sociedad a un síndico que durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelecto, nombrado por la Asamblea General, la que designará suplente, siendo sus funciones la de examinar la contabilidad, dictaminando sobre memoria, inventario y balance, convocar a Asamblea General cuando lo omitiese el Directorio, debiendo el primer síndico durar el mismo tiempo que el primer Directorio.

CAPITULO VII

Artículo 32. Para la reforma de estos Estatutos es indispensable que en la Asamblea Extraordinaria que a tal efecto se verifique, se obtenga la concurrencia y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital social realizado.

Disposiciones transitorias

Artículo 33. Así que estos Estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración e inscriptos en el Registro Público de Comercio, y efectuadas las publicaciones, la sociedad tomará a su cargo los establecimientos rurales del señor José V. Olaso, ubicados en la primera y tercera secciones judiciales del Departamento de Paysandú, adquiriendo los campos y accesiones a razón de $ 53.00 la hectárea, 1.217 H. 9.621 C. y 4.281 H., 8.459 C., a $ 48.00 la hectárea, y los ganados, muebles, útiles y enseres existentes, a precio de tasación, pudiendo efectuar el pago con acciones, que tomará el enajenante a la par, o en efectivo total o parcialmente, y hacerse cargo por concepto de integración de precio de cualesquiera gravamen que los afectare.

Art. 34. El primer Directorio durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos treinta, e integran los titulares y suplentes que se designan, tendrá las facultades y atribuciones conferidas por los Estatutos al Directorio electo por la Asamblea, y queda constituído así:

Titulares: Señor José V. Olaso, señor Francisco Eugenio Marín, señor Juan Laborde.

Suplentes: Señor Héctor S. Olaso, señor Juan José Olaso, señor José Pedro Aramberri.

Síndico: Señor Pedro C. Marín.

Suplente: Señor Pedro Larrouturou.

El Directorio queda encargado de practicar las diligencias de aprobación, registro, publicación y demás actos jurídicos pertinentes al funcionamiento de la sociedad, así como cumplir las reformas, adiciones o supresiones que pudieran indicar las autoridades encargadas de la aprobación de los Estatutos. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos veintinueve. — José V. Olaso. — Francisco E. Marín. — Juan Laborde. H. S. Olaso Marín. — Juan José Olaso. — J. P. Aramberri. — P. Larrouturou.

Concuerda con los originales que me han sido exhibidos por los señores José V. Olaso y Juan Laborde, y a su pedimento, signo y firmo, en Montevideo, a nueve de Julio del año mil novecientos veintinueve. — (Hay un signo). — Rafael E. de los Reyes Pena, Escribano Público.

Testimonio — El día treinta del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, en la ciudad de Montevideo, reunidos los señores José V. Olaso, Francisco Eugenio Marín, Juan Laborde. — Héctor S. Olaso. — Juan José Olaso, José Pedro Aramberri y Pedro Larrouturou, siendo las quince horas, en la casa número un mil ochocientos veintinueve de la calle Uruguay, de esta Capital, para resolver la constitución de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso", por proposición del señor Francisco Eugenio Marín, se designó al señor José V. Olaso para presidir la reunión y al señor Juan Laborde para Secretario. Se procedió al estudio de los Estatutos, los que, previa deliberación, fueron aprobados en la forma que ilustra el ejemplar que suscriben todos los presentes, extendidos en siete sellos de un peso cada uno, numeración correlativa del doscientos cuatro mil ochocientos uno al doscientos cuatro mil ochocientos siete, inclusive. Se procedió a la elección del primer Directorio que se compone de tres titulares y tres suplentes y del síndico y suplente que regirá la sociedad, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, quedando constituído y distribuídos los cargos en la siguiente forma:

Titulares: señor José V. Olaso, Presidente; señor Francisco Eugenio Marín, Vocal; señor Juan Laborde, Secretario.

Suplentes: Señor Héctor S. Olaso, señor Juan José Olaso, señor José Pedro Aramberri.

Síndico señor Pedro C. Marín.

Suplente Señor Pedro Larrouturou.

Queda autorizado el Directorio para que tome todas las medidas relativas a la constitución y funcionamiento de la sociedad, debiendo las gestiones ser realizadas por los señores Presidente y Secretario.

Se labra esta acta que suscriben todos los presentes. — José V. Olaso. — Francisco E. Marín. — Juan Laborde. — H. S. Olaso Marín. — Juan José Olaso. — J. P. Aramberri. — P. Larrouturou.

Concuerda con el original que me ha sido exhibido por los señores José V. Olaso y Juan Laborde, y a su pedimento signo y firmo, en Montevideo, a nueve de Julio del año mil novecientos veintinueve. — (Hay un signo). — Rafael E. de los Reyes Pena, Escribano Público.

(Copia): Señor Ministro de Hacienda: José V. Olaso, Presidente, y Juan Laborde, Secretario del Directorio de la entidad "Estancias Olaso", Sociedad Anónima, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la finca número 1273 de la calle Treinta y Tres, a V. E. decimos Que como resulta del acta que en testimonio se acompaña, se ha constituído una sociedad Anónima que se denomina "Estancias Olaso", y que se regirá por los Estatutos que en original y en testimonio acompañamos, y que se ajustan en un todo a las disposiciones de la legislación vigente. De conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, sometemos los Estatutos de la sociedad a la consideración de V. E., a fin de que se otorgue la autorización legal pertinente para el establecimiento de dicha sociedad. Sírvase V. E., previa vista del señor Fiscal, otorgar la autorización indicada, y disponer que se me devuelvan los originales acompañados, con testimonio al pie de las resoluciones que se dictaren, a fin de proceder a la inscripción y publicación, dejándose glosado al expediente el testimonio acompañado. Será justicia. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José V. Olaso. — Juan Laborde.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Puede prestarse aprobación a los Estatutos en vista, ya que sus disposiciones en nada contrarían nuestra legislación vigente, acordándole a la sociedad "Estancias Olaso", S. A., la autorización que gestiona para funcionar en el país, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, a condición de quedar en todo tiempo sometida a las prescripciones de orden legal y administrativas que le fueren aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse término para la integración del capital, con arreglo a lo estatuído por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y dársele a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente. Asimismo procederá disponer, a los efectos del artículo 407, inciso 1.o del Código citado que se devuelvan a los postulantes los originales presentados, y que se les otorguen los testimonios pertinentes. El Consejo Nacional decidirá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Julio 29 de 1929. — Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Vista la gestión iniciada por la S. A. "Estancias Olaso", a fin de que se le acuerde personería jurídica y se preste aprobación a sus Estatutos; Atento a que los Estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad, la que dedicará sus actividades a negocios de ganadería y agricultura, estableciéndose con un capital social de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a los Estatutos de la S. A. "Estancias Olaso", y acordarle la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de Estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo, Brum. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. —Montevideo, Agosto 10 de 1929. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio. — José V. Olaso y Juan Laborde, Presidente y Secretario del Directorio de la entidad "Estancias Olaso", Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la casa número 1273 de la calle Treinta y Tres, decimos: Que por decreto de seis de Agosto corriente, del Consejo Nacional de Administración, fueron aprobados los Estatutos de la entidad "Estancias Olaso", Sociedad Anónima, reconociéndosele personería jurídica, como resulta de los documentos que se acompañan, y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio pedimos: Que se disponga la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado y las publicaciones pertinentes, devolviéndose los antecedentes, dejando simples constancias. Será justicia. — Montevideo, Agosto de 1929. — José V. Olaso. — Juan Laborde. — Reyes Pena, Abogado.

Montevideo, Agosto 13 de 1929. — Número 6731. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Armand Ugón.

Fiscalía de lo Civil. — Número 3087. — Señor Juez: Puede C. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Agosto 22 de 1929. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos de esta sociedad, autorizados por el Consejo de Administración en el Registro Público de Comercio, y publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nicasio del Castillo.

Montevideo, Agosto 23 de 1929. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 22, del folio 188 al folio 196 del Libro N.o 4 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1510

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a María Celia Cúcolo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Rafael Dezza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1718-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Alberto Martorell solicitando la rectificación de las siguientes partidas: que el apellido de su padre, Pedro Francisco Tomás Martorell, es así, y no Manturel, como aparece en mi partida de nacimiento, y la de otro hermano, José Martorell, nacido el 23 de Diciembre de 1885 en la 8.a sección de Montevideo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1698-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reginalda Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1929. —Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.29-1716-v.set.9.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, al solo efecto de la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el anterior, don Carlos Charles. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 21 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1719-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina o Silveria Rufina Domínguez de Nicolini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto.

Ag.29-1693-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Esquivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.29-1701-v.set.9.

Fijación de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Andrés Malgar, quiebra, época efectiva de cesación de pagos", se ha declarado que la fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Andrés Malgar es la del 18 de Febrero de mil novecientos veintiocho, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Agosto 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.29-1703-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a doña María Martinou, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Edmundo Buttet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 24 de 1929. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Ag.29-1702-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Evangelia o Juana Evangelina Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.29-1727-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.22-1713-v.set.9.

AURELIO PEREIRA CARRASCO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dictado en los autos "Rafael Lasala contra sucesión Cándido Lasala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de sesenta y tres hectáreas dos mil doscientos treinta y un metros siete mil novecientos treinta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Ubaldo Aguiar; Este, sucesores de Angel Quintela; Sur, Vicente Pomatta, y Oeste, Antonio Vicentino, arroyo Olimar Chico por medio. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; Segundo: Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.29-1712-v.set.14.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel R. Duarte contra Alfredo Borche, por cobro de pesos, tercería deducida por Ergasto Luis Borche, incidente por ejecución de sentencia", se hace saber que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar donde se halla ubicado, se procederá por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y casas que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, con Francisco P. Palermo; al Este, con José Fernández Rey; al Sur, calle Río Branco, y al Oeste, calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, haciéndose constar que el bien a rematarse reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay que asciende a la suma de seis mil ciento cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos por saldo del préstamo y un mil setecientos noventa y un pesos treinta centésimos por cuotas vencidas, más los intereses de mora que resulten el día de su pago. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1717-v.set.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los fines pertinentes pongo en conocimiento del público que he prometido vender a Juna Chiribao mi negocio de peluquería, sito en la calle Yaguarón número 1206. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Alfonso Valenti, calle 18 de Julio 1807.
Ag.29-1694-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano, Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de carrocerías y anexos giraba en esta plaza con la razón de Fernández y Formento, y domicilio en la casa número 3435 de la calle Uruguayana, cargando con el activo y pasivo el socio señor Formento a cuyo fin el señor Fernández le enajenó toda su participación en la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Juan Olinto. — J. Fernández. — Luis D. Formento.
Ag.29-1699-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Lema Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Rivadavia número 2002, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1929. — Mario Fariña (hijo). — José Lema Domínguez.
Ag.29-1700-v.set.23.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano Armando Racino, don Juan Fernández García vendió a don Eustaquio Agustín Barbosa, el comercio que en el ramo de almacén y anexos tenía el primero establecido en la casa calle Timoteo Aparicio número 34. En consecuencia, se emplaza a todos los acreedores a que se presenten con el justificativo de sus créditos en la mencionada casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Juan Fernández. — Agustín Barbosa.
Ag.29-1695-v.set.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Reunión de Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Empresa, sita a los señores accionistas para que concurran el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el foyer del teatro con el objeto de constituirse en Asamblea General Extraordinaria para resolver sobre si hay conveniencia en asegurar el teatro contra incendio y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de 14 y 30 a 17 y 30 desde el 28 de Agosto hasta el 7 de Setiembre entrante, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a dicha Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — El Secretario.
Ag.29-1689-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa de comercio que teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Almirón. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Souto. — Pedro Almirón.
Ag.29-1690-v.set.23.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

IMPRENTA NACIONAL